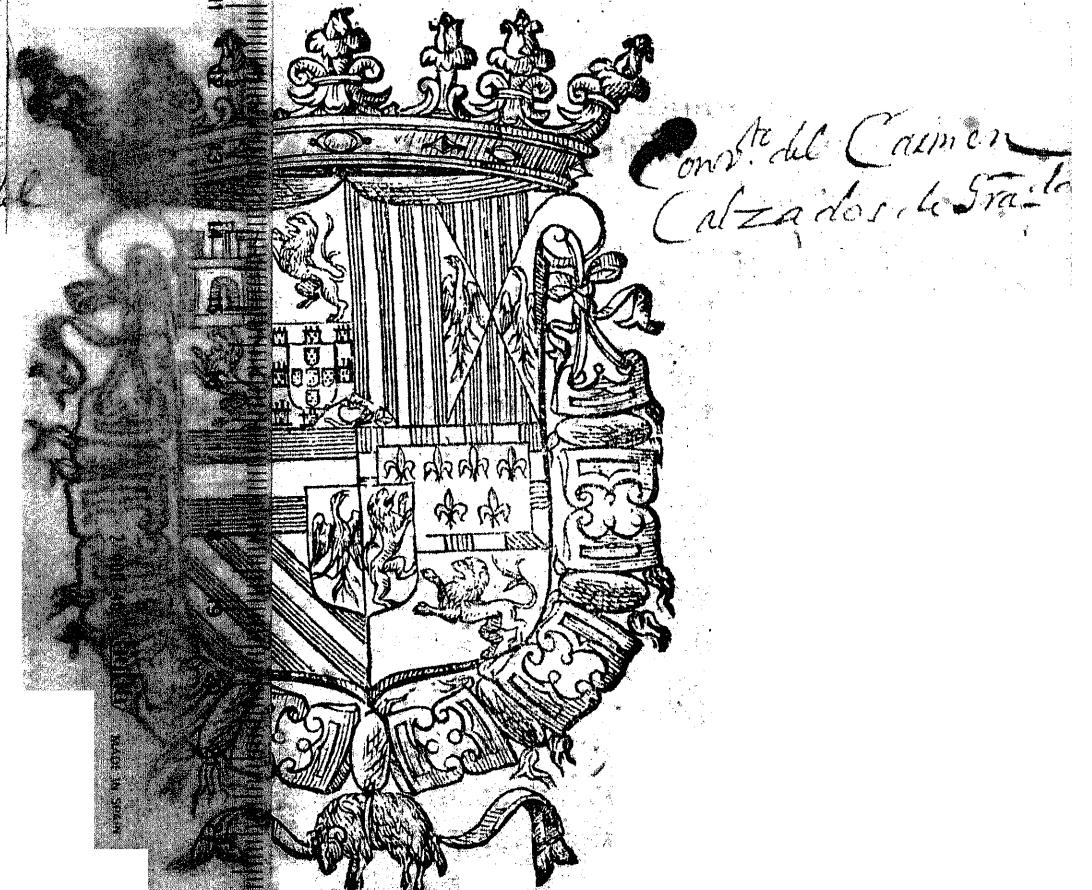


R - 21.990

EXCELENCIAS DE LA MONARCHIA Y REYNO DE ESPAÑA.

AVTOR EL LICENCIADO GREGO
rio Lopez Madrileño Fisca del Rey Don Phelipe II. nuestro
señor en la Real Chancilleria de Granada.

Dirigidas al Principe Don Phelipe nuestro señor.



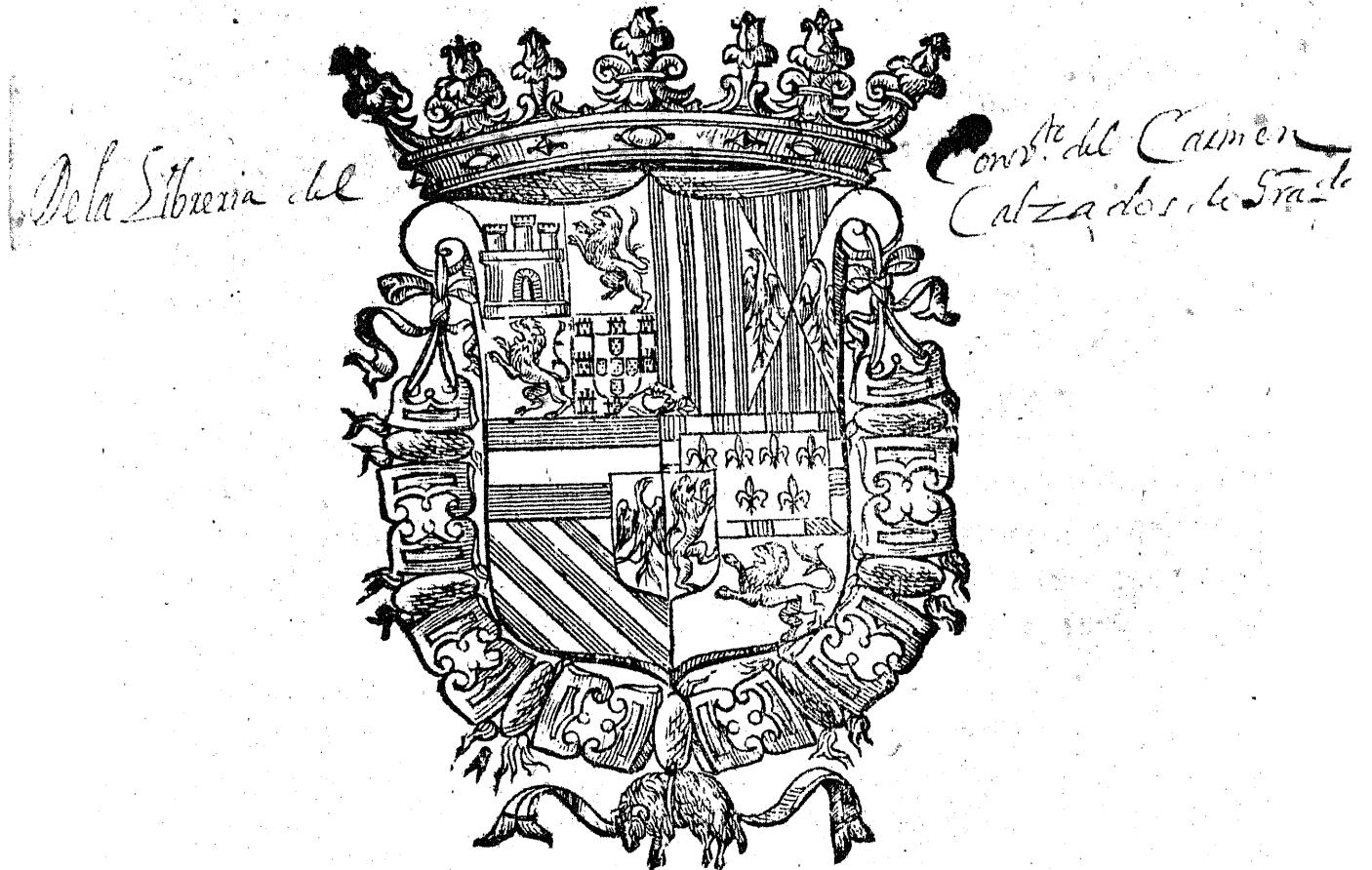
Casa Priado, En la ciudad de Valladolid,
Por Diego Hernandez de Cordoua Impressor
del Rey nuestro señor. Año de 1597.

A costado de Martin de Cordoua mercader de libros.

EXCELENCIAS
DE LA MONARCHIA Y
REYNO DE ESPAÑA.

AVTOR EL LICENCIA DO GREGORIO Lopez Madera Fiscal del Rey Don Phelipe II. nuestro señor, en la Real Chancilleria de Granada.

Dirigidas al Principe Don Phelipe nuestro señor.



*Con Privilegio, En la ciudad de Valladolid,
Por Diego Fernandez de Cordoua Impressor
del Rey nuestro señor. Año de 1597.
A costa de Martin de Cordona mercader de libros.*

AL INCLITO Y S E R E -
nissimo Principe Don Phelippe nuestro señor,
hijo heredero del Magno y Catholico Don Phelippe II. Rey
de las Espanas y de las Indias, &c. El Licenciado Gregorio
Lopez Madera, su Fiscal en la Real Chancilleria de Granada.



N T R E las famosas sentencias de los Philosophos antiguos, la mas admirable y celebre, fue aquella escrita con letras de oro en el templo de Delphos, y atribuida a diferentes sabios, *Conoce te a ti mismo*, Y aunque este conocimiento tan necesario le refieran muchos a las faltas y miseras humanas, yo pienso con Salomon, que se deve principalmente acomodar a la excellēcia del hombre (y imagen y semejāça de Dios) pues le auisa por el Espíritu sancto, que no ignore su dignidad y hermosura. Y si alguna no se deve ignorar, es la que tienen los Reyes (dos veces imagen y semejāça de Dios) por naturaleza que tienen, para que desta consideracion y conocimiento saquen las muchas obligaciones en que vn lugar tan alto en la tierra les pone. Y porq estas corresponden a los dones y preheminencias que les han sido dadas, ay grande necesidad de que por todas partes entiédan lo que de la diuina mano han recibido. Y como para conocer V. A. las de su persona, y las virtudes Christianas y heroycas que desde su tierna edad promete, tiene tantos que le enseñen y exerciten, no me parecio ageno de mi professiō, y del officio que su Magestad ha sido seruido de encomendarme, en el qual con tanta particularidad se deve tener noticia de las prerrogatiwas de sus Reynos, tratar de la otra parte, y ofrecer a V. A. esta obra de las excelencias de la Monarchia, que despues de larga vida y salud de su Magestad, le espera por Rey y Señor natural, donde vca V. A. la grandeza del Imperio que Dios

le tiene guardado, en la qual consiste ánsi mismo gran parte
desta deuda, que requiere particular conocimiento. Y no por
que presume que podre cumplir con promessa tan grande, sino
solo mostrar en auerla empredido mi deseo de seruir a V. A.
a quien dedicarian con grandes razones sus trabajos los estran-
ños, para promothese el mas alto amparo y fauor que pueden
pretender, y con mayor confiança sus criados y vassa-
llos, de que han de ser amparados conforme a la
Real grandeza de vuestra Alteza, a quien
Dios nuestro Señor guarde.

T A S S A

V. O. Miguel de Ondarca Zauala Escrivano de camara del Rey nacio
en su seño y uno de los que residen en su Consejo, hoy eccl. de su
señor se viuo por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la
Monarchia de Espana, q con su licencia hizo imprimir Martin de Gódon
mescader de libros vecino de Valladolid, tassaron cada pliego de los del
dicho libro en papel a tres maravedis. Y mada son que antes que se ven-
da se imprima en la primera hoja de cada uno de ellos este testimonio de
tassa. Y para que dello conste, de pedimento de la parte del dicho Martín
en la villa de Cordoua, diez dias de Mayo de 1596. En la villa de Madrid, a treze dias del mes de
Mayo de mill y quinientos y noventa y liete años,
Miguel de Ondarca Zauala,

E R R A T A S

Enmiendas. Folio. pagina. 2 linea. 24 dize trenceteerte. 3. 2. 3. 3. Mr. Mo. 9. 1. 30. da la jana. 1. 8. 2. 4. 1. 10.
manza. 2. 6. 2. 10. mo. mu. 2. 1. 1. 2. 7. lenor, lenior. 3. 4. reg. reg. 2. 4. 1. 2. 5. rl. cl. 2. 6. 1. 2. 8. diui, diui. 2. 0. 2. 1. 3.
men, man. 3. 7. 1. 10. dio, dido. 4. 1. P. M. Hu. Cm. 2. 7. los, lo. 4. 2. 2. 1. 4. llas, los. 4. 4. 2. 1. lue, le. 4. 5. 2. 2. 0.
es vna, vna no dos, uno. 4. 6. 2. 4. Alfonzo, Alfonho. 2. 4. 7. 1. 1. podos poed. 9. 2. Vancos, Vamos. 30. mos, moe-
os. 1. 8. 2. 1. 1. cedar, cedant. 11. cle, cl. 2. 9. 2. 2. 3. quales, quales. 2. 1. 3. 4. 2. 3. V. 2. 3. 4. 1. 1. go, yo. 3. 2. 1. 3. 2. 1. 6.
feles. 2. 4. 1. 1. 4. flauist. 5. 5. 1. 2. 8. Sabicuria, Sabiduria. Gouvernadas. 2. 2. 1. auia, lo auia. 6. 3. 2. 9. muestros, que
nuestros. 4. 1. 1. cuosas, churas. 6. 6. 2. 5. dio, dido. 6. 7. 2. 3. 4. no, lo. 8. 1. 8. es, en. 7. 2. 1. 3. 0. ded den. 7. 4. 1. 8.
ma, me. 2. 1. 7. todos, solos. 7. 6. 2. 1. 8. dos, los. 7. 7. 1. 6. 7. 1. egdo a lo Relicaut, llegando a la Region. 7. 5.
olos, los. 2. 1. 3. orden, orden. 2. 5. inquistisimo, inquistisimo. 7. 8. 2. 8. tiliza, tilicia. 8. 0. 2. 1. 1. encomendarian
encomiendan. en. 8. 3. 1. 1. 2. for, fit.

V. este libro intitulado, Excellencias de la Monarchia de Espana. El qual est
bién y fielmente impreso, y con las enmiendas que lleva sacadas concuerda con el
original. En Valladolid a diez dias del mes de Octubre de 1596.

Doctor Alonso Vaca de Santiago.

le tiene guardado, en la qual consiste ánsi mismo gran parte
desta deuda, que requiere particular conocimiento. Y no por
que presume que podre cumplir con promessa tan grande, sino
solo mostrar en auerla emprédido mi deseo de seruir a V. A.
a quien dedicarian con grandes razones sus trabajos los estra-
ños, para prometerse el mas alto amparo y fauor que pueden
pretender, y con mayor confiança sus criados y vassa-
llos; de que han de ser amparados conforme a la
Real grandeza de vuestra Alteza, a quien
Dios nuestro Señor guarde.

T A S S A

V O, Miguel de Ondarca Zauala Escriuano de cámara del Rey nuestro señor, y uno de los que residen en su Consejo, doy fe que auer-
do se viuo por los señores del vn libro intitulado Excellencias de la Monarquia de España, q con su licencia hizo imprimir Martín de Górdon
mescader de libros vecino de Valladolid, tassaron cada pliego de los del
dicho libro en papel, a tres maravedis. Y māda ron queantes que se ven-
da se imprima en la primera hoja de cada uno de los este testimonio de
tassa. Y para que dello conste, de pedimiento de la parte del dicho Martín
de Górdon, diesta fece En la villa de Madrid, a treze días del mes de
Marco de mill y quinientos y noventa y siete años,

Miguel de Ondarca Zauala

E R R A T A S

Enmiendas Folio 1 pagina 2 linea 24 dize tren leerte 3.1.33. Mr. Mo. 9.1.30. dafia ana. 18.2.4.44.
manz. 2.6.2.1.0. mō. mū. 2.1.1.2.7. senor, senior. 3.4. req. reg. 2.4.1.2.5. rl. cl. 2.6.1.2.8. diu, diu. 3.0.2.1.3.
men, man; 3.3.1.1.0. dio, dido. 4.1.1.1.1. Hlu, Chu. 2.7. los, lo. 4.2.2.1.4. llas, llos. 4.4.2.1. ffe, fec. 4.5.2.2.0.
es yha, vna; 2.9. nos, uos. 4.6.2.4. Alorhoz, Alborhoz; 4.7.1.1. pocos poco. 3.1. Vamos; 3.0. mos, moe-
os. 4.8.2.1. cedat, cedant. 1.1. cie, dia; 4.9.2.2.3. quales, que las. 2.2.3.4. Via, Ve. 5.3.1.1.1. go, yo. 5.2.1.3.2. le,
felés. 5.4.2.1.4. statuist. 5.5.1.1.2.8. Sabicuria, Sabiduria. gouernadas; 6.2.2.1. auia, lo auia. 6.3.2.9. muestros, que
nuestros. 4.1.1. cuosas, churas. 6.6.2.5. dio, dido. 6.7.2.3.4. no, lo. 6.8.1.8. es, en. 7.2.1.3.0. ded den. 7.4.1.8.
má, mē. 2.1.7. todos, solos. 7.6.2.1.8. dos, los. 7.7.1.6.7. legdó a lo Relicaut, llegando a la Region. 7.5.
olos, los. 2.1.3. ofiden, orden. 7.5. inquistisimo, inquistisimo. 7.8.2.8. ileza, tilicia. 8.0.2.1. encomendaran
encomiandan. en. 8.3.1.1.2. for, fit.

Vj este libro intitulado, Excellencias de la Monarquia de España. El qual esta
bien y fielmente impreso, y con las enmiendas que lleva sacadas concuerda con el
original. En Valladolid, a diez días del mes de Octubre de 1596.

Doctor Alonso Vaca de Santiago.

EL REY.

PR quanto por parte de vos el Licenciado Luis Madera nuestro Ensal de la nuestra Audiencia y Chancilleria queriendo en la ciudad de Granada nos fue fecha relacion q vos autoras compuesto vn libro intitulado Excellencias de la Monarchia de Espana, en q por todos Derechos y muchas Historias y antiguedades probauades grandes prerrogatiuas delte nuestro Reyno, el qual libro os auia costado mucho estudio y trabajo con grande dille de nuestro servicio; y nos pedistes y suplicastes os mandassemos dar licencia para poderle imprimir, y privilegio porveinte años; o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro consejo, y como por su mandado se hizieron las diligencias que la pragmática por nos ultimamente fechada sobre la impresión de los libros dispone, fue acordado que deuiamos manda dar esta nostra cedula en la dicha razon, y nos tuviémos lo por bien; y por la presente por os hazer bien y mercedios daimos licencia y facultad para q por tiépo y espacio de diez años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia de la fecha della, vos, o la persona q vuestro poder quiere y no otra alguna, podays imprimir el dicho libro que de suo se haze mencion, por el original que en el nuestro Consejo se vio, que va rubricado y firmado al fin del de Christoval de Leon nuestro escrivano de camara de los que residen en el nuestro Consejo, con que antes que se veda le traygays ante ellos juntamente con el dicho original, para q se vea si la dicha impresión està conforme a el, o traygays fea en publica forma en como por correo nombrado por nuestro mandado se vio y corrigio la dicha impresión por el original. Y mandamos al imprevisor que imprimiere el dicho libro, no imprima el dicho principio y primer pliego, ni entregue mas de solo vn libro con el original al autor, o persona a cuya costa se imprimiere, ni otro alguno para efecto de la corrección y tassa, hasta que primero el dicho libro este corregido y tassado por los del nuestro Consejo; y estando ansi, y no en otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual seguidamente ponga esta nostra licencia y privilegio, y la aprobacion y tassa, so pena de caer e incurrir en las penas contenidas en la dicha pragmática y leyes de nuestros reynos. Y mandamos que durante el dicho tiempo persona alguna sin nuestra licencia no lo pueda imprimir ni vender so pena que el que lo imprimiere, aya perdido y pierda cualesquier libros, moldes y aparejos que del dicho libro tuviere, y mas incurra en pena de cincuenta mil maravedis por cada vez que lo contrario hiziere; La qual dicha pena sea la tercia parte para la nostra camara, y otra tercia parte para el juez que lo sentenciere, y la otra tercia parte para la persona que lo denunciare. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidente, y Oydores, de las nuestras audiencias, Alcaldes, Alguaziles de nuestra casa Cortes y Chancillerias, y a todos los Corregidores, Asistente, Gouernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros jueces o justicias de todas las ciudades villas y lugares de los nuestros Reynos y señorios, ansi a los que agora son como a los que seran de aqui adelante, que vos guarden y cúplan esta nuestra cedula y merced que ansi vos hazemos, y contra el tenor y forma della y de lo enella contenido no vays ni passey, ni cõlintays yr ni passar en manera alguna so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra camara. Fechada en san Lorenzo a veinte y ocho dias del mes de Octubre, de mill y quinientos y noueta y tres años.

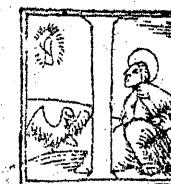
Y O E L R E Y.

Por mandado del Rey nuestro señor.

Don Luis de Salazar.

Lugares de Escritura sagrada, y de Derecho,

que se citan en esta obra, con alguna expli-



PS E coepit esse potens in terra, & erat robustus venator coram Domino. Genes. cap. 10. fol. 6. pag. 11. Hoc erit ius Regis, &c. lib. 1. Regum. cap. 18. fol. 13. pag. 2. Multi dicunt quis ostendit nobis bona? signum est super nos lumen vultus tui. Psalm. 8. fol. 2. pag. 1. q. 2.

In fines orbis terra verba eorum. Psalm. 28. fol. 3. 6. pag. 2. et 20. fol. 1. Sedes tua Deus in seculum seculi, virga directionis virga regni tui.

Dilexisti iustitiam, & odisti iniquitatem. Psalm. 44. fol. 55. pag. 4. I.

Suscepimus Domine misericordiam tuam, in medio templi tui, sic & laus tua in fines terræ. Psalm. 47. fol. 37. pag. 1. Et regnabit.

Cor Regis in manu Domini. Proverb. cap. 21. fol. 3. pag. 1. Sicut. I.

Si delectamini sedibus & sacerptis Reges populi, diligite iustitiam. Sa-

pient. cap. 6. fol. 55. pag. 1. Et regnabit in seculum seculi. q. 2. C. I.

Ecce in iustitia regnabit Rex, Principes eius in iudicio præterunt. Isai-

cap. 32. fol. 5. pag. 1. Et regnabit. q. 2. et 20. fol. 1. q. 2. et 20. fol. 1. I.

De domo Togormæ equos, & equites & mulos adduxerunt in fo-

rum tuum. Ezechiel. cap. 27. fol. 19. pag. 2. et 20. fol. 1. q. 2. et 20. fol. 1. I.

Carethaginenses negotiatores tui à multitudine curiarum dilitra-

rum argento, ferro, stanno, plumbo, impleuerunt nupdinas quas.

Ezech. cap. 27. fol. 73. pag. 2. Et regnauerunt & non ex me Principes extiterunt, & non cognovit. Osee cap. 8. fol. 3. pag. 1.

Transmigratio Hierusalem, quæ in Dosphoro est. Abdiæ. cap. vnicum fol. 18. pag. 1.

Et congregauit omnem valentiam populorum per circuitum aurum & argentum. Zachar. cap. 14. fol. 73. pag. 1.

Et imposuit eis nomina Boanerges, quod est filij tonitrii. Marc. ca. 3. fol. 37. pag. 1.

Ignem veni mittere in terram. Luc. cap. 10. fol. 37. pag. 2.

Reges gentium dominantur eorum. Lucæ. cap. 22. fol. 6. pag. 1. & fol. 15. pag. 2.

Non est potestas nisi à Deo. Paul. ad Rom. cap. 3. fol. 3. pag. 1.

Vicit leo de tribu Iuda. Apocalyp. cap. 5. fol. 30. pag. 1.

Nam Principes non sunt timore boni operis, sed mali. Paul. ad Rom. cap. 13. fol. 1. pag. 2.

¶ Lugares

Lugares de Derecho.

C Ap. in apibus. 7. quæst. 1. fol. 10. pag. 1.
 Cap. cum longe. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
 Cap. Adrianus. art. 2363. distinct. fol. 13. pag. 2.
 Glo. in eod. capo Adrianus. fol. 11. pag. 1.
 Cap. quid culpatur. 23. quæst. 1. fol. 3. pag. 2. in margine.
 Cap. Beatus Paulus. 22. quæst. 2. fol. 38. pag. 2.
 Cap. Regina. & cap. Nobis. 63. distinct. fol. 13. pag. 2.
 Cap. Heresis. 26. quæst. 3. en el fol. 78. pag. 2. en la margen, litera E.
 Cap. solite de maiestate & obedi. fol. 9. pag. 2.
 Extraug. meruit de priuileg. fol. 13. pag. 1.
 L. i. ff. de legibus. fol. 49. pag. 1.
 L. Princeps. ff. codem titu. fol. 15. pag. 1.
 L. Deprecatio. ff. ad. l. Rhod. de la actu. fol. 10. pag. 1.
 L. Quætas. ff. de natalib. restituend. fol. 31. pag. 2.
 L. Digna. iuxta Cod. de legib. fol. 15. pag. 1.
 L. Quæ tutorum. C. de administratione tutor. fol. 73. pag. 2.
 L. Si quis emptionem. §. sed hæc. Cod. de præscript. 30. vcl. 40. anno
 min. exornatur. fol. 71. pag. 2. no 33.
 L. Si quis, cum militibus. C. ad legem Julianam Maiestat. fol. 51. pag. 2.
 Lex Duodecim tabularium, aduersus hostem aeterna autoritas csto. fo-
 lio. 71. pag. 2.
 L. 2. tit. 2. part. 2. fol. 55. pag. 1.
 L. 9. ritu. part. 2. fol. 25. pag. 1.

INDICE DE LAS EXCELENCIAS DE REYNO DE ESPAÑA, DEL LICENCIADO

Gregorio López Madera, Fiscal de su Magestad en la Chancillería de Granada.
 pag. 2. fol. 1. pag. 1. fol. 1. pag. 1.
 Ambiciosos de mandar, lo per-
 turban todo. fol. 26. pag. 2.
 Amor de la patria a que se pue-
 de entender. fol. 43. pag. 2.
 Animos nobles se encienden con
 los premios de la virtud. fol.
 65. pag. 1.
 Antiguedad, quan venerable sea.
 fol. 17. pag. 1.
 Antiguedad, en el principio del
 Reyno de España se conside-
 ra. fol. 17. pag. 2.
 Adulación se llama Cortesania.
 fol. 14. pag. 2.
 Adulación es carcoma de los Prin-
 cipes, allí mismo.
 Aduerfidades, son prueua del va-
 lor. fol. 59. pag. 1.
 Affición, o enemistad, no ha de
 mouer a los escritores. fol.
 12. pag. 2.
 * Alexádro Magno, fue muy da-
 do al vino. fo. 14. pa. 2.
 Alejandro Magno hizo cosas de
 furioso, allí mismo.
 Alfonso ha sido nombre menti-
 roso entre los Reyes de Espa-
 ña. fol. 79. pag. 1.
 Alfonso Rey Primero llamado
 Catholico, y lo de más vea se
 en la palabra, Rey Don Alfon-
 so. fol. 10. pag. 1.
 * Alarico primer Rey Godo de
 España, la obtubo por cóntrato
 que hizo co el Imperio. fol. 8.
 Armas y blasones, con que se en-
 noblecen. fol. 30. pa. 1.
 Armas y su exercicio, es inferior
 al de las letras. fol. 48. pa. 1. y. 2.
 Armas



Indice de las Excellencias.

Armas y su fin. fol. 49. pag. 1.
Armas y poder, quan necesario sea en las Republicas. f. 57. p. 1.
Armas Reales, y en que consiste su nobleza. fol. 30. p. 1.
Armas Reales de España, copuestas de varias armas, y la causa dello. fol. 64. p. 1.
Atlante Italo, fue Rey de España y de Italia. fol. 21. pag. 1.
Auejas, son Symbolo del gouernio Real. fol. 4. p. 2.
Andiencias, son los Conuentos juridicos de los Romanos. fo. 34. pag. 1.
B.
B. Atallas famosas vencidas por Españoles. fol. 60. pag. 2.
Bernardo del Carpio, no fue en tiempo de Carlo Magno. fol. 12. pag. 1.
Berofo, y su autoridad, se desfende. fol. 5. pag. 2. y fol. 19. pag. 2.
Blasones de los coquintadores antiguos, y sus nobres. f. 64. p. 2.
Brigos Españoles, passaron en Asia, y dellos descendieron los Troyanos. fol. 30. pag. 2.
Buenos se deuen llamar los Reyes, y preciarse dello. f. 79. p. 1.
Burgo, es nombre Arauco, y significa Castillo. fol. 22. pag. 2.
Burgo, no se puede deduzir de nombre Griego. fol. 23. pa. 1.
Burgos cibdad de España, de donde se llamo ainsi. alli mismo.
C.
C. Açadores de hóbres, sellan los tyranos. fo. 6. p. 1.
Cago Caligula, Emperador Ro-

mano, que se atribuya a todo el poder peor q los Reyes Barbaros. fol. 14. pag. 2.
Cago Caligula Emperador abominable, dezia que era affrenta de los Reyes llamar los Buenos. fol. 78. pag. 2.
Capitanes Españoles, famosos. fol. 59. pag. 2.
Cardenal Don Gil de Albornoz, gran defensor dela Iglesia. fol. 46. pag. 2. y fol. 52. pag. 2.
Carlo Magno, no fue tenor de España. fol. 10. pag. 2.
Carlo Magno, no conquisto en España, mas de alguna parte del Condado de Barcelona. fo. 11. pag. 2.
Carlo Magno, no hizo conuertir a los Moros de España. alli mismo.
Carlo Magno, fue vencido en España. alli mismo.
Carlo Magno, con que fines defendio a los Summos Pontifices Romanos. fol. 46. pag. 1.
Carlo Magno, se intitulo Christianissimo, por ser Emperador. fol. 82. pag. 1.
Cartaginenses, vinieron a España despues que en ella saltaron Reyes. fol. 23. pa. 1. y por ser señores della se hizieron tan poderos y temidos, alli mismo.
Carthaginenses, se hizieron ricos en España. fol. 73. pa. 2.
Casa de Austria, de quien descende. fol. 33. pa. 2.
Casa de Castilla y Austria, tienen muy antiguo parentesco. folio

Indice de las Excellencias.

folio. 34. pag. 2.
Casa Real de Francia, mudada en diferentes familias. fol. 29. p. 1.
Castilla de donde se llamo ainsi. folio. 22. pag. 2.
Castilla no tomo este nombre de la antigua Ciudad de Caetulo, folio. 23. pag. 1.
Castilla se llamo Brigia, y desto se corrompe el nombre de Vieja. folio. mismo.
Castilla y las grádeças desu Rey. fol. 63. pag. 1.
Catholica que significa. fo. 30. p. 2.
Catholico es el mayor renombre que vian los Reyes. fol. 82. p. 2.
Catholicos se llaman los Reyes de España, fol. 80. pa. 2. Primeiro que los de Francia Christianissimos. fol. 82. pag. 2.
Catholicos se llaman los Reyes de España desde Betharedo, fo. 80. pa. 2. Y por el Rey don Alfonso primero. fol. 81. pag. 1.
Catholicos se han llamado en todos tiempos los Reyes de España y trasciende esto muchos testimonios. fol. 83. pag. 1.
Causas de no se tener en Roma tanta noticia de la precedencia de España. fol. 47. pag. 1.
Chacilleras responden a los Pretorios Romanos. fol. 54. pag. 1.
Christianidad en España primero q en todo el Ocidente. f. 36. p. 2.
Christianissimos se llaman los Emperadores, y todos los Príncipes soberanos. fo. 80. pa. 1. y fo. 81. pag. 2.
Christianissimos se llaman los Reyes de Francia. fol. 82. pag. 2.
Comunidad y compañía, quanto es necessaria a los hombres. folio. 7. pagina. 2.
Comunicació con los Iudios, quā danova sea. fol. 45. pag. 1.
Concilios de España, son de los mas antiguos del mundo. fol. 40. pagina. 2.
Conquistas de Carlo Magno en España, son fabulosas. f. 11. p. 2.
Conquista de la Galia Góthica, o Gascuña, no se deue acribir a Carlo Magno, sino a Carlos Martel, su aguelo, alli mismo.
Consejeros de los Reyes, y su antiguedad. fol. 51. pag. 2.
Consejo y Señado, son una mesma cosa. fol. 52. pag. 1.
Consejo Real de España, quan antiguo sea. fol. 52. pag. 1.
Consejos varios en el Reyno de España. fol. 53. pag. 1.
Consejo Real de Francia, quando tuuo principio. alli mismo.
Consejeros de los Reyes, que ciudades han de tener. fol. 54. p. 1.
Conuersión general de los Godos a la fe Catholica. fol. 41. pag. 2.
Conuersión de los Infieles, es la obra de mayor merito. fol. 44. pagina. 2.
Correspondencia que deuen auer entre los Reyes, y sus Reynos. folio. 16. pagina. 1.
Cortesania Española estimada de a 2 los

Indice de las Excellencias.

los antiguos. fol. 77. pag. 1.
Costumbres de los hombres se suelen mudar conforme a los negocios en que se ocupan. fol. 26 pagina. 2.
Gobierno de pequeños es de gran fuerza allí mismo.
Credito mayor se deuen a los historiadores naturales. fol. 18. p. 2.
Cuidado particular de los Apostoles, en predicar la fe en España. fol. 39. pag. 1.
Dos años que resultan de las elecciones en los Reynos. fol. 26 pagina. 2.
Derecho de las gentes, de donde procede. fol. 2. pag. 1. y su sufficiencia en general para comprender los actos humanos. allí mismo.
Derecho Canónico es contra la opinión de la su superioridad de los Emperadores. fol. 9. pag. 2.
Derecho civil, como procede del de las gentes. fol. 2. pag. 1.
Derecho de gobistar lo perdidoper tence a solo el dueño q lo perdió, o quien del tiene causa. folio. 71. pagina. 2.
Descripciones de hombres de lenguas diversas, son muy engañosas. fol. 20. pag. 1.
Deseo de reynar, o mandar, es muy poderoso en los hombres. folio. 26. pag. 2.
Descubrimiento de las Indias, y algunas honrosas para España. fol.

Efecto.

Indice de las Excellencias.

Escrituras no se ha de mouer por afficion o enemistad. fol. 12. pagina. 2.
Escudos de armas es inuención muy antigua. folio. 30. pag. 1.
Escudos de las armas Reales de España porque se componen de tantas. folio. 64. pag. 1.
España muy de antiguo fue libre de subjeción al Imperio. fol. 8. p. 1.
España sellamo Iberia, y porque. folio. 17. pagina. 2.
España fue primero poblada por Tubal, y la opinion contraria es sin fundamento. folio. 18. pagina. 1.
España tuvo varios nombres entre los antiguos. fol. 18. pag. 2.
España dio a Italia los mejores Reyes y Emperadores que nucia tuvo. folio. 21. pag. 1.
España de donde sellamo así, folio. 21. pag. 2. y como no sellamo de Pau. fol. 22. pag. 1.
España no perdió sus preeminencias, por auer sido subjeta a los Romanos. fol. 24. pag. 1.
España deue tener el primer lugar entre los Reynos, por su antiguedad. fol. 39. pag. 1.
España tuvo su Iglesia con grande concierto, desde muy antiguo. fol. 40. pag. 1.
En España se celebraron los primeros Concilios particulares del mundo. fol. 41. pag. 2.
España llamada madre de buenos Príncipes. fol. 42. pag. 2.
España ni sus Reyes nunca han faltado de la obediencia de la Iglesia católica. fol. 46. pag. 1.
España tiene el primer lugar en materia de las armas con los antiguos. fol. 57. p. 1.
España se alaba de varias cosas. folio. 62. pagina. 1.
España contiene en si muchos Reyes, y la grandeza de los. fol. 63. pagina. 1.
España tiene el primer lugar, por consentimiento de todas las naciones. fol. 62. pag. 1.
España merece el primer lugar por su grandeza. fol. 70. pagina. 1.
España tiene en si todo lo necesario a la vida humana. fol. 62. pagina. 1.
España toda es un solo Reyno. folio. 70. pagina. 2.
España ha sido siempre la más rica prouincia de el mundo. fol. 73. pagina. 2.
España lleva la carga en defensión de la Fe, y la Iglesia, y así ha de llevar en ella la honesta. fol. 75. pagina. 1.
España llamada por algunos summos Pontifices, nacion Christianissima. fol. 82. pag. 1.
Españoles nunca fueron sujetos a Carlo Magno. fol. 80. pag. 1.
Españoles desde que hubieron Reyes, nunca reconocieron auln imperio. fol. 9. pag. 2.
Españoles siempre han sido fieles y obedientes a la Iglesia Roma na. fol. 46. pag. 2. en su imperio.
Españoles insignes en letras. fol. 55. pagina. 2.
Españoles y su fortaleza muy celebra da.

Indice de las Excellencias.

Iehrada de los antiguos. folio.
105 pagina. i. Espanoles han poblado por todo
el mundo. fol. 66. pagina. 2. Y
en particular nacente en Asia, Ita-
lia, Sicilia, Inglaterra, Irlanda,
y toda el mundo. folio.
67. pagina. i. Espanoles son naturalmente po-
yacodiciosos. fol. 74. pagina. 2. Espanoles inclinados naturalme-
te a grandes virtudes. fol. 77.
15 pagina. i. Espanoles no son soberbios. alli
el mismo. fol. 11. pagina. 2. Excellencias de la nobleza. folio
31. pagina. i. A milias muchas se sustentan
por heredades. fol. 38. pagina. 2. Familias diferentes que han en-
trado en la successio de los Re-
yes de Francia. fol. 29. pag. 1. Fe de Christiana quando se predi-
cio primero en Espana. fol. 36.
pag. 2. y quando en Francia. fo-
lio. 39. pagina. 2. Fe de Christiana se recibio en Espana con grande firmeza. fol. 39.
20 pagina. 2. Fe de Christiana en Espana quanto
a la heredades. fol. 46. pag. 1. Elabios se intitularon los Reyes
Godos de Espana y la causa. fo-
lio. 21. pagina. 1. Fidelidad Espanola. fol. 77. pag. 1. Fortaleza de los Espanoles, cele-
brada por varios autores. folio
57. pag. 1. Fortaleza de los Godos. folio. 58.
abrida!

pagina. i. Francia quando fue subjeta al pue-
blo Romano. fol. 10. pag. 1. Francos en Fracia quando asenta-
ron su Reyno, y como es mas
el nacimiento de los Godos en
Espana. fol. 24. pag. 2. Franceses y sus Reyes obtuvie-
ron del Emperador Iustiniano
confirmacion de su Reyno. fo-
lio. 9. pagina. i. Franceses con que fin defendieron
los summos Pontifices Roma-
nos. folio. 46. pag. 1. Franceses perdieron el Imperio,
y con el las prerrogativas que
por el auian alcanzado. fol. 47.
pagina. i. y. 2. Fruto grande que ha dado la Igles-
ia de Espana. folio. 44. pag. 1. Fuerza de la promesa en las cosas
contingentes. fol. 38. pag. 1. G
Alia Gotica o Gascuña, con-
quistada por Carlo Martel, y
no por Carlo Magno. fol. 11. p. 2. Gloria humana, perseguida de la
Inuidia. fol. 77. pag. 2. Godos entraro en Espana con buen
titulo. fol. 9. pag. 1. Godos Espanoles no fueron suje-
tos a Carlo Magno. fol. 11. p. 1. Godos en Espana quando asenta-
ron su Reyno. fol. 24. pag. 2. Godos y su Reyno en Espana era
acabado en tiempo de Carlo
Magno. folio. 11. pagina. 1. Godos que recibieron la fe en ti-
empo de Carlo Magno quales
fueron folio mismo. Go-

Indice de las Excellencias.

Godos y sus Reyes nobilissimos.
fol. 31. pag. 1. Godos, eligian los Reyes del lina-
ge Real. fol. 32. pag. 2. Godos y sus Reyes, quando reci-
bieron la Fe. fol. 41. pa. r. y. 2. Godos y su fortaleza, quan cele-
brada fue de los antiguos. fol.
58. pag. 1. Godos, quan de antiguo tuvieron
leyes escritas. fol. 50. pag. 1. Gouierno temporal, ha de estar
diuidido en diferentes Repu-
blicas. fol. 10. pa. i. Gouierno Real y Monarchico, es
el mejor de todos. fol. 4. pag. 1. Gouierno Monarchico, se diffun-
de por toda la machina del mun-
do. fol. mismo. pa. 2. Gouierno espiritual y temporal,
son muy diferentes. fol. 9. p. 2. Gouierno de muchos, es subjetto
a muchos inconuenientes. fol.
4. pag. 1. Gouierno legitimo, en que consi-
ste su perfection. fol. 35. pag. 2. Gouierno, se suele llamar la admi-
nistracion de justicia q. iguala
los actos humanos. fo. 48. p. 1. Gouiernos, diuididos en tres es-
pecies. fol. 3. pag. 2. Gouiernos, no pueden sustentar
se sin religion. fol. 36. pag. 1. Grandeza en los Reynos, quado
se ha de alabar. fol. 61. pag. 2. Grandeza de la Monarchia Espan-
ola. fol. 65. pag. 2. Grandeza en los Reynos, ha de
juntarse con poder. fo. 61. p. 2. Grandeza del Imperio de Espana,
por donde merece el primer
lugar. fol. 70. pag. 1. Grandeza de los Reynos, consiste
en la de los subditos. fo. 75. p. 2. Guerras, quando se han de traer,
y quando son justificadas con
buuen fin. fo. 49. pag. 1. Guerra co los Moros de Espana,
porque ha sido tan larga y difi-
cultosa. fol. 58. pag. 2. H
Hembras, naturalmente son
capaces de toda successio.
fol. 27. pag. 2. Hembras, ha sucedido en todos
los demas Reynos del mundo:
alli mismo. Hembras, sucedian en el antiguo
Reyno de Fracia. fol. 28. pag. 1. Hembras, solamente reynauan en
cierta parte de la India Orien-
tal. fol. 27. pa. 2. Hercules el Egypcio, fue Rey de
Espana. fol. 20. pag. 2. Hercules, llamado Galico: y por
que. alli mismo. Hermandades de Espana, es en
su genero muy buen gouierno.
fol. 54. pag. 2. Hespero, fue Rey de Espana y Ita-
lia, y les dio su nombre. fol. 20.
pag. 2. Hesprieras, se llamaron Espana, y
Italia. fol. 21. pag. 1. Hesper, llamaron los Griegos a
todo el Occidente. alli mismo.
Hierarchias Celestiales, son ex-
cellos de los buenos gouiernos.
fol. 35. pag. 2. Hierarchia Ecclesiastica de Espana
24 pañ

Indice de las Excellencias

pañis que antigua sea. fol. 40. p. 1.
 Hijos suelen ser semejantes á sus
 padres. fol. 26. p. 1.
 Hijos de Triubno, se llamaró, sant
 Juan, y Santiago. Da se la ra
 zón. fol. 37. pa. 2.
 Historiadores Fráctes escriuen
 muchas cosas fabulosas de Car
 lo Magno. fol. 12. p. 1.
 Historiadores, no han de escre
 uir apasionadamente, por affi
 cion, o enemistad. fol. 12. p. 2.
 Historiadores naturales, son de
 mas credito. fol. 18. pa. 2.
 Hombre llamado mundo pequ
 ño, y porque. fol. 4. p. 2.
 Hombres, han de vivir en com
 paña. fol. 1. p. 2.
 Hombres, son fáciles en desatuc
 nirse y tener diuersos parcer
 res. fol. 4. p. 1.
 Hombres, estarian subjetos a
 varias incómodidades si no vi
 uiesen en Republicas. f. 1. p. 2.
Iberia, se llamo antigamente
 Espana. fol. 17. p. 2.
 Iglesia de Espana, aquan de anti
 guo estuuo ordenada y esten
 dida. fol. 40. pag. 1.
 Iglesia de Espana, ha dado el fru
 cto centesimo. fol. 44. pa. 2.
 Iglesia primera de las que se sa
 ben, fue edificada en Espana.
 fol. 40. p. 2.
 Iglesia de Espana, nunca estuuo
 sin prelados Catholicos. fol.
 41. pag. 2.
 Iglesia de Espana ha dado grán
 de fructo en la Iglesia Catholi

ca. fol. 44. pag. 1.
 Indias, y su cōuersion ala Fe por
 los Espanoles. fol. 44. pág. 2.
 Indias Occidentales, no fueron
 conocidas de los antiguos. fol.
 67. pag. 2.
 Indias y los protéchos quedellas
 nos vienen. fol. 69. pa. 2.
 Indios Occidétales parecen mas
 en su trato a los de la India O
 riental que a las gretes de nues
 tro Hemispherio alli mismo.
 Inglaterra despues que tuuo Re
 yes Christianos boluió a ser
 de Idolatras. fol. 41. pa. 2.
 Inquisicion en Espana, y la excel
 lencia de su instituto. fol. 54. p. 2.
 Insignia del Leon en las armas, y
 su nobleza. fol. 50. pa. 1.
 Insignia del Castillo y su origen.
 alli. pag. 2.
 Inuencion de las leyes, a quié de
 be atribuyrse. fol. 49. pa. 2.
 Inuidia, sigue siempre a la gloria
 fol. 77. pag. 2.
 Joan Balino dize de muchos Rey
 nos que no son soberanos, sin
 razon ni causa. fol. 12. pag. 2.
 Iudas y su Tribu, tuuo por insi
 gnia un Leon. fol. 30. p. 1.
 Iudios siempre abortecidos en
 Espana. fol. 45. p. 1.
 Iudios echados de Espana varias
 vizes. alli mismo.
 Juezes, quā necessarios son en las
 Republicas. fol. 51. pa. 2.
 Juezes, y su materia, se vea alli
 mismo.
Legitimo señorío de Espana,
 en quien se continuo quan
 do en-

del Reyno de Espana.

do entraro en ella los Moros.
 fol. 71. pa. 2.
 Leyes, y sus alabanças. fol. 49. p. 1.
 Leyes en Reynos grādes, no pue
 den ser pocas. fol. 51. pa. 1.
 Leyes, como son superiores á los
 Reyes. fol. 14. p. 2.
 Leyes tienen el primer lugar en
 el gouierno de las Republicas
 fol. 49. p. 1.
 Leyes y su inuencion, deue atri
 buyrse a Dios como principio
 de la ley eterna y natural, q es
 madre de las demas. f. 49. p. 2.
 Leyes en Espana, qnan antiguas
 sean, alli mismo.
 Leyes de los Godos, se alaban, fo
 lio. 50. p. 1.
 Leyes de las Partidas de Espana,
 exceden a todas las Recopila
 cion de leyes del mundo. alli
 mesmo. pag. 2.
 Letras, preceden a las armas. fo
 lio. 48. pag. 1. y. 2.
 Letrados y sabios, porque suelen
 ser poco conocidos y estimados.
 fol. 48. pa. 2.
 Leones en las armas, es insignia
 antiquissima, y de las mas nob
 les. fol. 30. pa. 1.
 Leon, fue insignia de famosissi
 mos Capitanes. alli mismo.
 Linage Real de los Godos, qual
 sera, y como del se ha zia electi
 ón de Reyes. fol. 20. pa. 1.
 Lumbre natural en el hombre, y
 sus efectos. fol. 2. p. 1.
Machina de el mundo, toda
 es gobernada a modo de

Monarchia. fol. 4. p. 2.
 Madrid, patria del autor, se hon
 ra cō tener á sant Damaso por
 natural. fol. 40. pa. 1.
 Magistrados, quā necessarios se
 en las Republicas. fol. 51. p. 2.
 Magistrados singulares, y sus dif
 ferencias. fol. 54. p. 1.
 Marqueses y su titulo, de donde
 tutto principio. fol. 76. pag. 2.
 Melchisedec, es tenido de algu
 nos por el primer Rey del mu
 ndo. fol. 5. pa. 2.
 Monarcha, q significa. fol. 6. p. 2.
 Monarcha, en qüe maneras se to
 ma. fol. 7. pa. 1.
 Monarcha, es qualquier Rey q no
 reconoce superior. alli mismo.
 Monarchia, es la mejor manera
 de gouierne. fol. 4. p. 1.
 Monarchia Espanola, y su gran
 deza y justificación. fol. 65. p. 2.
 Monarchia de Espana, mayor q
 todas las pasadas, fol. 66. pa. 1.
 Monarchias del mundo. folio. 7.
 pag. 1.
 Moros echados de Espana, dan
 grande argumento de su for
 taleza. fol. 58. p. 1.
 Moros, nunca tuvieron dominio
 legitimo en Espana, ni posses
 sion justa. fol. 70. p. 2.
 Mores y su guerra en Espana, por
 que ha sido tan larga y difficul
 tosa. fol. 58. pa. 2.
 Mudanza de gouierno, no muda
 la esencia de vna Republica.
 fol. 45. p. 2.
 Mundo pequeño, es el hombre.
 fol. 4. p. 2.

Nacio-

Indice de las Excellencias.

N.

Naciones del mundo, todas
hā poblado en obras, y mu-
dado diuersos assietos. fol. 66. p. 1.

Naugaciones, muy proue-
chadas, y necessarias en el mun-
do. fol. 44. pag. 2.

Necio, naturalmente deue seruir
al fablo. fol. 48. pag. 2.

Necesidad que tienen las Repu-
blicas, de tener jueces, y Magi-
strados. fol. 51. pag. 2.

Negocios en que se occupan los
hombres, les suelen mudar las
costumbres. fol. 26. pag. 2.

Nemrod fue el primer Tyrano, y
no el primer Rey del mundo.
fol. 5. pag. 2.

Niño, fue tenido de muchos por
el primer Rey del mundo. fol.
1. pag. 2.

Nobleza, quanto deue estimarse.
fol. 31. pag. 1.

Nobleza inclita de la casa de Au-
stria. fol. 33. pag. 2.

Nobleza, en q̄ consiste. fol. 31. p. 2.

Nobleza de los Reyes Godos. fol.
32. pag. 1.

Nobleza se estima, aun en los san-
ctos. fol. 31. pag. 2.

Nobleza de las armas en que con-
siste. fol. 29. pag. 2.

Nobleza es grande excellencia,
hasta en los Reyes y Príncipes.
fol. 31. pag. 2.

Noe fue el primer Rey del mun-
do. fol. 5. pag. 1.

Noe vino a España. fol. 20. pag. 1.

Nombres propios, son en todas
lenguas, o vnos mismos, o muy

semejantes. fol. 19. pag. 2.

Nombres de prouincias y ciuda-
des, siempre se tomaron de sus
Príncipes, o pobladores. folio,
18. pag. 2.

O.

O Bispos Catholicos vuo siem-
pre en España. fol. 41. p. 2.

Obispos en España, fueró mucho
tiempo consejeros de los Re-
yes. fol. 52. pag. 2.

Obra meritaria excellentissima,
la Conuersion de los infieles.
fol. 44. pag. 2.

Opinion de los antiguos acerca
de los Antipodas. folio. 68.
pag. 1.

Ordén del Tuson, quan estimada
ha sido. fol. 77. pag. 2.

Ordenes militares, es propia in-
uencio de España, y como tie-
ne en ello grande excellencia.
fol. 60. pag. 2.

P.

PAdres de los pobres, deue ser
los Reyes. fol. 80. pag. 1.

Parceres diuersos de los he-
nibres. fol. 4. pag. 1.

Parches o antiquissimo de la ca-
sa de Austria con la de Casti-
lla. fol. 34. pag. 2.

Partes del gouierno legitimo. fo-
lio. 35. pag. 2.

Patronazgo de todas las Iglesias
Cathedrales de España perte-
nence a sus Reyes. fol. 14. pag. 1.

Pepino Rey de Fracia, porque se
mouio a dar ayuda a los Roma-
nos Pontifices. fol. 46. pag. 1.

Permisió de Dios en los Demo-
nios

Indice de las Excellencias.

nios Tyranicos. fol. 3. pag. 1.

Perfección de vn gouierno legiti-
mo, en que consiste. fol. 35. p. 2.

Peregrynación a Sanctiago de Ga-
licia muy privilegiada en De-
recho. fol. 38. pag. 2.

Poder, deue juntarse al saber, pa-
ra ser de prouecho. fol. 55. p. 2.

Platon, se entiende atiervisto par-
te de la sagrada Escritura. fol.
56. pag. 1.

Poderio supremo en lo espiritual
y de estar en vna cabeza. fol.
10. pag. 1.

Poderio absoluto de los Reyes,
como se ha de enteder. fol. 14.
pag. 1. y fol. 15. y. 16. pag. 1.

Poderio supremo temporal y no
puede estar solo en uno. fol. 10.
pag. 1.

Poderio absoluto, como le entien-
den algunos es: in cratyrania.
fol. 16. pag. 1.

Poder de los Reyes viene de Dios
fol. 3. pag. 1.

Poderosos se llaman algunas ve-
zes los Tyranos en las sagra-
das letras. fol. 6. pag. 1.

Portugal, y la grádeza de su Rey-
no. fol. 63. pag. 2.

Possession verdadera del Reyno
de España, siempre ha estado
en los successores del Rey Dó-
Pelayo. fol. 71. pag. 1.

Potestad espiritual, de necesidad
ha de tener cabeca. fol. 9. pa. 2.

Potestades espiritual, y tempo-
ral, son muy diferentes. fol. 19.
20. pag. 2. fol. 10. pag. 1.

Prelacias de España, son a presen-
te.

tcaio de sus Reyes, mas de anti-
guo que en Francia. folio. 13.
pag. 2.

Precedencia del Reyno de Espan-
a, porque tal fuero era tan co-
nocida en Roma. folio. 47. pa-
gina. 1. p. 1.

Premios de la virtud, encienden
vivos pechos nobles a seguirlos.
fol. 65. pag. 1.

Presentacion arriba en la palabra
Prelacias. fol. 13. pag. 1.

Prerrogatiwas del antiguedad. fo-
lio. 17. pag. 1.

Prescripcion, no ha lugar en los
reyenos y sus terminos. fol. 71.
2. pag. 1.

Principio de la fundació del Rey-
no de España. fol. 17. pag. 2.

Principio del Reyno de los Go-
dos en España, y de los Fracos
en Francia. fol. 25. pag. 1.

Principio de la Fe en España. fol.
36. pag. 2.

Principio de la Fe en Francia. fo-
lio. 39. pag. 1.

Principio de las dignidades de
Condes y Marqueses. fol. 76.
1. pag. 2.

Principes y Reyes, son vna sem-
jança a Dios. fol. 4. pag. 1. Y co-
mo deuen imitarle. fol. 14. pa-
gina. 2.

Principes, han de considerar q̄ ha
de ser juzgados en el terrible
juizio de Dios. fol. 15. pag. 1.

Principes y Reyes, son muy subje-
ctos a la adulacion, y quanto de-
uen huirla. fol. 14. pag. 2.

Principes, a pocas veces oyen ver-
dades.

Indice de las Excellencias.

datos. allí mismo. fol. 15.
Princes y Reyes, no han de hacer todo lo que quieren. fol. 15. pag. 1.
 Princes, deuen ser sabios, o amigos de sabios. fol. 55. pag. 1.
 Principe soberano, qual sea. fol. 16. pag. 1. y fol. 17. pag. 1.
 Principes, deuen preciarse de virtuosos. fol. 78. pag. 2.
 Privilegios y prerrogatiuas del Reyno de Francia, los obtuuio respecto del Imperio. f. 47. pag. Promesa en las cosas contingentes, que fuerza tenga. fol. 38. pagina. 1.
 Prouechos que resultan de la sucesión en los Reynos. f. 26. pag. 1.
 Frouechos que han resultado de suceder en España las héritas del Reyno. fol. 28. pag. 1.
 Prouechos del descubrimiento de las Indias. fol. 69. pag. 2.

Q
 Validades, que han de tener los consejeros de los Príncipes. fol. 54. pag. 1.

R
 Ecopilacion de leyes en España, más antigua que en otros Reynos después del Imperio Romano. fol. 50. pag. 2.
 Rey de España, se ceña a si mismo la Espada en su coronación, porque no tiene superior que se la ciña. fol. 11. pag. 1.
 Rey de Francia dio favor al Rey dñ Enrique II. contra el Rey dñ Pedro, porq causas. fol. 13. p. 1.
 Rey mayor es el que es mas justo

fol. 15. pag. 1.
 Rey primero del mundo, quien fue. fol. 5. pag. 1. y fol. 16. pag. 1.
 Rey q no conoce superior, se llama Monarcha. fol. 7. pag. 1.
 Rey don Alonso el VII. Emperador de España, gozo del supremo señorío de toda. fol. 28. p. 2.
 Rey Don Phelippe II. ha tenido treynta y cuatro aguelos Reyes en España, desde el Rey Don Pelayo. fol. 29. pag. 2.
 Rey Don Alonso el Cathólico, descendia de los Reyes Godos. fol. 33. pag. 1.
 Rey Don Alonso el Primer, llamado el Cathólico. fol. 82. p. 1.
 Rey Don Pelayo y sus sucesores, son los legitimos señores de España. fol. 71. pag. 2.
 Rey Don Alonso el VI. que ganó a Toledo, se intituló Emperador, y Rey de toda España. fol. 72. pag. 2.
 Reyes de España, fueron siempre libres de subjectio al Imperio. fol. 11. pag. 1.
 Reyes soberanos y supremos, son Emperadores en sus Reynos. fol. 12. pag. 2.
 Reyes de España, se llaman Ca tholicos antes de Carlo Magno. fol. 11. pag. 1.
 Reyes antes del Diluvio, no parecen auerlos auido. fol. 5. pag. 1.
 Reyes Egipcios, son antiquissimos, y tenidos de algunos por los primeros del mundo. f. 6. p. 1.
 Reyes de España, son soberanos mas propriamente que otros. fol. 16.

Indice de las Excellencias.

folio. 16. pag. 1.
 Reyes de España, son Monarchs en todos significados. fol. 16. pag. 2.
 Reyes de España, son Emperadores en sus Reynos. allí mismo.
 Reyes de España antiquissimos, fueron los mas nobles del mundo. fol. 32. pag. 1. y fol. 33. pag. 1.
 Reyes Godos, auian de ser elegidos del linage Real. fol. 32. pagina. 2.
 Reyes Francos, descendian de los Troyanos, y por ellos de Españoles. fol. 34. pag. 1.
 Reyes Francos antiguos, descendian de Reyes de España. fol. 1. y pag. 1. misma.
 Reyes Suecos en España, muy antiguos Catholicos. fol. 41. pag. 1.
 Reyes Christianos en España primero que en Francia. fol. 41. pag. 1. y fol. 45. pag. 2.
 Reyes Godos, quando se baptizaron. fol. 41. pag. 1. y fol. 45. pag. 2.
 Reyes de España insignes en religion. fol. 42. pag. 1.
 Reyes Godos, fueron muy religiosos. allí mismo.
 Reyes de España, nunca han faltado en la obediencia de la Iglesia Catholica. fol. 46. pag. 1.
 Reyes de España antiguos, porq acudia pocas veces por sus embaxadores a Roma. fo. 47. p. 2.
 Reyes deuen ser sabios, o amigos de sabios. fol. 55. pag. 1.
 Reyes de España, nunca han sido scismáticos ni excomulgados. fol. 55. pag. 1.
 Reyes vngidos, no es derecho q fol. 47. pag. 1.
 Reyes antiquissimos de España, insignes en armas. fol. 57. pag. 2. y fol. 59. pag. 2.
 Reyes de España, porque se intitulan de tantos Reynos. fo. 64. pag. 2.
 Reyes de España, nunca perdieron el verdadero dominio della. folio. 70. pag. 1. ni la possessió verdadera. fol. 71. pag. 1.
 Reyes de Castilla, siempre faron del titulo de señores supremos de España. fol. 71. pag. 2.
 Reyes, deuen preciarse de las virtudes Christianas y heroicas. fol. 78. pag. 2.
 Reyes de España, ha tenido otros Reyes por vassallos. fol. 76. p. 1.
 Reyes Godos de España, llamados Blavios, y porq fol. 79. p. 1.
 Reyes Godos, siempre se preciaron de ser ygnates a los Emperadores. allí mismo.
 Reyes Godos, llamados religiosissimos. fol. 80. pag. 1. y fol. 81. pag. 1.
 Reyes de España, llamados Christianissimos, primero que los de Francia. fol. 80. pag. 1.
 Reyes se han llamado y deuen llamados padres de los pobres. allí mismo.
 Reyes de España, se llaman Catholicos. fol. 81. pag. 2. Primero q los de Francia Christianissimos. fol. 82. pag. 2.
 Reyes de España, se vngen desde muy antiguos, y porq se ha cluidado esta ceremonia. fo. 83. p. 1.
 Reyes vngidos, no es derecho q prece-

Indice de las Excellencias.

precedan a los que no lo son. fol. 83. pag. 2.
Reyes de España presentan para sus prelacias de sus Reynos. fol. 13. pag. 2.
Reyes de España, son patronos de todas las Iglesias Cathedrales. fol. 14. pag. 1.
Reyes, a que leyes son sujetos. fol. 15. pag. 1.
Reyes y Tyranos, en que se difieren. fol. 15. pag. 2.
Reyes constituydos contra la violencia de los poderosos. f. 2. p. 2.
Reyno de España y su soberania, se defiende de la calumnia de Juan Bodino. fol. 12. pag. 2.
Reyno de Francia, fué sujeto ala Iglesia en lo temporal. fol. 13. p. 1.
Reyno de España, es Monarchia. fol. 7. pag. 1. y por todo el capitulo. fol. 7. pag. 2.
Reyno de España, ha gozado del titulo de Imperio, por derecho proprio. fol. 16. pag. 2.
Reyno de España, es el mas antiguo de los que han conservado el lembituto de Reyno. fol. 17. p. 2.
Reyno de los Godos en España, y su antiguedad. fol. 24. p. 2. Y de su justicia. fol. 25. pa. 1.
Reynos, no comenzaron en Tyranias. fol. 1. pag. 2.
Reynos, son del derecho de las gentes. fol. 2. p. 1. y. fol. 3. pag. 1.
Reynos, no son del derecho diuino. fol. 3. pag. 1.
Reyno de España, muy famoso desde su primera fundacion. fol. 20. pag. 11.

Reynos del mundo, ser llamados de sus primeros fundadores; como se ha de enteder. f. 18. p. 1.
Reynos, se continuan por sucesion, o election. fol. 26. pag. 1.
Reynos de España diuididos, se han juntado casi siempre en Fernando. fol. 28. pag. 2.
Reynos y sus terminos, no se prescriben. fol. 71. pag. 1.
Religion, es el primer requisito de los Gouernos y Republicas. fol. 36. pag. 1.
Religió grande de los Reyes Godos. fol. 42. pag. 2.
Religió, ha de tener el primer lugar en todas las cosas. f. 36. p. 1.
Renombres en los Príncipes, por las conquistas que hicieron y su origen. fol. 64. pag. 2.
Renombres en los Reyes y Reynos, es cosa antiquissima. folio 78. pag. 1.
Republicas, son en tres maneras. fol. 3. pag. 2.
Republica, esta a cargo de los Reyes, para su buen gouernio; y conseruacion. fol. 16. pag. 1.
Restauracion del Reyno de España en cabeza de los Godos. fol. 24. pag. 2.
Reuerencia co que los Españoles han tratado siempre la Iglesia Romana. fol. 46. pag. 2.
Riquezas, y su fuerza. fol. 73. p. 1.
Riquezas de las Indias Oceidentales. fol. 74. pag. 1.
Riquezas, son perjuicios de la Republica. fol. 73. pag. 1.
Riquezas de España. fol. 3. pag. 1. Roma.

Indice de las Excellencias.

Romanos, no fueron señores de todo el mundo. fol. 10. pa. 2.
Romanos y sus Emperadores, no tuvieron derecho para encarnearse de las demás naciones. fol. 8. pag. 1. y fol. 10. pag. 1.
Romanos, quanto tardaron en la conquista de toda España. fol. 62. pag. 1. y fol. 10. pag. 2.
Romanos, enriquecieron con el Señorio de España. fol. 75. p. 2.
Romanos, por ser señores de España, pudieron aspirar al señorío del mundo. fol. 24. pag. 1.
Sabio, es naturalmente señor del nocio. fol. 48. pa. 2.
Sabios, deuen ser los Reyes, o amigos de Sabios. fol. 55. pa. 1.
Sabios Españoles antiquissimos. fol. 55. pa. 2.
Sabiduria, quan necesaria sea en los Reyes. fol. 55. pa. 1.
Sanctiago vino a España prime. ro que se hiziese la diuisión de los Apóstoles. fol. 36. pa. 2.
Sanctiago, porque fue llamado hijo de trueno. fol. 37. pa. 1.
Sant Pablo, vino a España. fol. 38. pa. 1.
Sant Damaso, se tiene por natural de Madrid. fol. 40. pag. 1.
Sanctos de España muy insignes. fol. 39. pag. 2.
Schylsma, que cosa sea. fol. 47. p. 1.
Sciencia, ha de preceder a las armas, como parece en las Hierarchias Celestes. fol. 49. p. 1.
Semejança de Dios en el hombre y su efecto. fol. 2. pag. 1.
Señorio de España, quāto fue esti mado de Romanos. y Cartaginenses. fol. 24. pag. 1.
Soberuia y arrogacia de muchas gentes, hace que atribuyan a sus Reyes Señorio del mundo. fol. 10. pa. 2.
Soberuia y suprema potestad del Reyno de España, se defiende de la calumnia de Juan Bodino. fol. 10. pa. 2.
Senado Romano, y en que se ocupaua. fol. 52. pa. 1. y. 2.
Senado Romano, se cōpará a los consejos del Reyno de España. allí mismo. fol. 10. pa. 2.
Succession en los Reynos, es más provechosa que la elección. fol. 26. pag. 1.
Succession del Reyno de España en vna familia. fol. 27. p. 1.
Succession de las hebras, es muy natural. fol. 27. pag. 2.
Succession, no se quiebra por venir en hembras. folio. 27. pagina. 2.
Successiones de los Reynos, se defieren por varias causas. fol. 26. pag. 1.
Superioridad de los Emperadores, no se pue de probar en derecho. fol. 10. pag. 2.
Supremo poderio Espiritual, ha de estar en vna cabeza. fol. 10. pag. 1.
TAgó y su Reyno, en España, se conforma con vn lugar de Ezequiel. fol. 19. pag. 2.
Tierra

Indice de las Excellencias.

- Tierra Atlantica de Platon, esfa-
libulosa. fol. 59 pa. 1.
Tyrannoigen que coliste. fol. 15. p. 2.
Tyrannia de los Moros en Espana
nunca fui impresa impidio el Se-
ñorio verdadero. fol. 70 pa. 2.
Tyranno primero, fue Nimirud.
fol. 5. pa. 2. y su mundo
Tyranno, en que se difieren
de los Reyes. fol. 15. p. 2. y fol.
Tyranno, se llaman caçadores
de hombres.
Tyranno llamados poderosos
en las sagradas letras. fol. 6. p. 1.
Titulo de los Reyes de Espana,
porque se compone de talitos
Reynos. fol. 64. p. 1.
Titulo de Catholicos en los Re-
yes de Espana. fol. 82. p. 1. y 2.
Titulos y renombres entre Re-
yes y príncipes, es cosa muy an-
tigua. fol. 78. pag. 1.
Toledo, llamada Ciudad Real.
fol. 79. pa. 2.
Translacion, q cosa sea, y su fuer-
ça. fol. 47. p. 1.
Triumpho muy estimado de los
Romanos, vencer Espanoles.
fol. 65. p. 1.
Troyanos, descendian de Reyes
de Espana. fol. 30. p. 2. y fol. 34.
p. 1. y fol. 67. p. 1.
Tubal primero Rey y poblador
de Espana. fol. 18. p. 1. y 2.
- V.
- V Alor se prueba en las adue-
sidades. fol. 59. pa. 1.
Valory fortaleça de los Godos.
fol. 58. pag. 1.

F I N.

- Valente Emperador Artiano en
gaño a los Godos pidiendoles
nuestra Fe. fol. 41. pag. 1.
Varones antiguos de Espana, en
otras sagradas. fol. 44. pag. 1.
Varones famosos de Espana en
las armas. fol. 59. pag. 2.
Vassallos grandes y poderosos, ha-
zen al señor mas excelente. fo-
lio. 73. pag. 2.
Vencer sentados, obra de grandes
Reyes, y atribuyda a los Ro-
mianos. fol. 60. pag. 1.
Venida de Santiago a Espana. fo-
lio. 36. pa. 2.
Venida de Sant Pablo a Espana. fo-
lio. 38. pa. 1.
Venida de Sant Pedro. fol. 38. p. 2.
Vida politica y de compañía quá
necesaria sea en los hombres.
fol. 1. pag. 2.
Virtud y fortaleza en los Princi-
pes, parece algunas veces que
se anticipa. fol. 26. pag. 2.
Virtud, es la verdadera madre
de la nobleza. fo. 31. p. 2.
Vncion en los Reyes, no es cere-
monia necesaria, aunque es
muy religiosa. fol. 83. pa. 2.
Vngirse los Reyes, en quié tuuo
principio. fol. 84. pag. 1.
Vngése los Reyes de Espana, des-
de muy antiguo. fol. 83. p. 1.
Vniuersidades en Espana, mu-
chas y muy frequentadas. fol.
56. pag. 2.
Vtilidades que resultan del des-
cubrimiento de las Indias. fol.
60. pag. 1.

EXCELENCIAS DE LA MONAR- CHIA DE ESPAÑA.

DEL ORIGEN DE LOS
Reynos, y necesidad que ay en el mundo del go-
bierno Real, como es el mas excelente,
y quien fueron los primeros Reyes.

C A P. I.



V I E N D O de tratar de las grandezas, y
excellencias dela Monarchia, y Reyno
de Espana, en quien (para grande felici-
dad suya, y de toda la Christiandad) ha
venido a suceder, el catholico, y inquietis-
simo Rey don Phelipe nuestro señor, el mayor, mas
religioso, y justo Principe, que ha tenido algunade las
Monarchias passadas, me ha parecido començar por
la necesidad que ay en el mundo de auer Reyes, y de
su primer Origén, que es el necesario principio de qual
quier tractado de Reynos deshaciendo de camino el
error de aquellosque avna cosa tan conforme a natu-
raleza, y que ha sido recibida, y venerada de todas las
gentes en todos los siglos, y edades passadas, y de que
es el mismo Dios autor, (como se dice en los Prover-

A bios)

Indice de las Excellencias.

- Tierra Atlantica de Platon, es fabulosa. fol. 89. p. 1.
Tyranno en que consiste. fol. 1. p. 2.
Tyrannia de los M'bos en Espana, mas siempre impido el Señor verdadero. fol. 70. pa. 2.
Tyranno primero, fue Nemrod. fol. 5. pa. 2.
Tyranno, en que se difieren de los Reyes. fol. 15. p. 2.
Tyranno, se llaman caçadores de hombres.
Tyranno llamados poderosos en las sagradas letras. fol. 8. p. 1.
Titulo de los Reyes de Espana, porque se compone de tantos Reynos. fol. 64. p. 1.
Titulo de Catholicos en los Reyes de Espana. fol. 82. p. 1. y 2.
Titulos y renombres entre Reyes y príncipes, es cosa muy antigua. fol. 78. pag. 1.
Toledo, llamada Ciudad Real. fol. 79. pa. 2.
Translacion, q cosa sea, y su fuerça. fol. 47. p. 1.
Triumpho muy estimado de los Romanos, vencer Espanoles. fol. 65. p. 1.
Troyanos, descendian de Reyes de Espana. fol. 30. p. 2. y fol. 34. p. 1. y fol. 67. p. 1.
Tubal primero Rey y poblador de Espana. fol. 18. p. 1. y 2.
- V.
V Alor se prueba en las aduer- sidades. fol. 59. pa. 1.
Valory fortaleça de los Godos. fol. 58. pag. 1.

FIN.

- Valente Emperador Arriano en gaño a los Godos pidiendoles nuestra Fe. fol. 44. pag. 1.
Varones antiguos de Espana, en lettras sagradas. fol. 44. pag. 1.
Varones famosos de Espana en las armas. fol. 39. pag. 2.
Vassallos grados y poderosos, hanzen al señor mas excellentes. folio. 75. pag. 2.
Vencer sentados, obra de grandes Reyes, y atribuyda a los Romanos. fol. 60. pag. 1.
Venida de Santiago a Espana. fol. 10. 36. pa. 2.
Venida de Sant Pablo a Espana. fol. 38. pa. 1.
Venida de Sant Pedro. fol. 38. p. 2.
Vida politica y de compania qual necessaria fea en los hombres. fol. 1. pag. 2.
Virtud y fortaleza en los Príncipes, parece algunas veces que se anticipa. fol. 26. pag. 2.
Virtud, es la verdadera madre de la nobleza. fo. 31. p. 2.
Vncion en los Reyes, no es cernimonia necessaria, aunque es muy religiosa. fol. 83. pa. 2.
Vngirse los Reyes, en quié tuuo principio. fol. 84. pag. 1.
Vngirse los Reyes de Espana, desde muy antiguo. fol. 83. p. 1.
Vniuersidades en Espana, muchas y muy frequentadas. fol. 56. pag. 2.
Vtilidades que resultan del descubrimiento de las Indias. fol. 60. pag. 1.

EXCELENCIAS DE LA MONAR- CHIA DE ESPAÑA.

DEL ORIGEN DE LOS
Reynos, y necesidad que ay en el mundo del go-
bierno Real, como es el mas excellente,
y quien fueron los primeros Reyes.

C A P. I.



VIENDO de tratar de las grandezas, y excellencias dela Monarchia, y Reyno de Espana, en quien (para grande felicidad suya, y de toda la Christiandad) ha venido a suceder, el catholico, y inuesti-
simo Rey don Phelipe nuestro señor, el mayor, mas religioso, y justo Príncipe, que ha tenido alguna de las Monarchias passadas, me ha parecido comenzar por la necesidad que ay en el mundo de auer Reyes, y de supimer Origē, que es el necesario principio de qualquier tractado de Reynos deshaciendo de camino el error de aquellos que avna cosa tan conforme a naturaleza, y que ha sido recibida, y venerada de todas las gentes en todos los siglos, y edades passadas, y de que es el mismo Dios autor, (como se dice en los Prover-

A bios)

Excellencias del Reyno

a ¶ Cap. 8. per me reges
regnant.

b ¶ Ioan. Lecerier. lib.
2. de Primog. q. 12. n.
8. & Casa. in catalogo
glor. mundi. s. p. confi. i.

c ¶ Lib. de Pallio. sita
Ninus regnauit primus,
ut autem superius pro
phanitas sic & iusti. in
pri. histo. ex Trogo Pö
peyo.

d ¶ Li. i. de regimi. Pri
cip. ca. i.

Necessidad q tienen los
hombres de vivir en com
pañia.

e ¶ Li. 7. titu. 1. part. 1.

f ¶ Li. 7. nat. hist. in Pro
hem. ante omnia unum ani
mantum cætorum alienis
uelut opibus. &c.

g ¶ Li. 1. dcusupart.

h ¶ In Protagora dij. per
si homines à feris laceca
bantur.

i ¶ Li. 4. de benef. c. 18.
fac nos singulos quid su
mus. præda animalium,
quoniam cæteris animali
bus in tutela suisatis ui
riæ est hominæ imbecilli
tas cingit.

l ¶ Nudus & infirmus
cetas munit Seneca ibid
in quæ sententia plurim
eleganter differit loui.
Pöta. li. de obed. c. an ho
mo cū libertate natus.

m ¶ Indict. Probe. libr.
7. natura. hist.

n ¶ In d. ca. 18. duas res
dedit, quæ illum obnoxium
cæteris validissimum fa
cerent, rationem & socie
tatem, itaque qui par es
se nullo posset seducere
tur rerum potius & idem
louian. Pontan. li. de ser
mone. i.

o ¶ In d. probe. at her
up b. qmni, et homine
primam sunt mala.

bios) aquieren dar tan injusto principio, infamando la, con dezir, que comenzó en tyranos, y tyranias: segú lo que algunos autores b piensan, engañados con muchos historiadores, que hacen a Nemrod el primer Rey del mundo, o con los más escritores Griegos, y Romanos, que no alcanzado tanta noticia de aquellas antiquíssimas edades tenían a Niño por el primero, como parece en Tertuliano. c Tratado desto Säcto Thomas. d Y tomando lo de sus principios, prueba con muchas razones, que es necesario a los hombres vivir en comunidad, y compañía, y que para esto fueron criados mientras viviesen en este mundo, y assi naturaleza dio a los de mas animales (como dice vna ley de Partida, e y lo avia dicho antes elegante mente Plinio) f comida, vestidos, y todos los instrumentos, a cada uno necesarios para su conservación y defensa, y en lugar de todo ello (según lo nota agudamente Galeno, g nomos insigne Philosopho, que afamado medico) le dio al hombre por mejor recompensa, este apetito natural de vivir en compañía, de donde dizen Platon h y Seneca, i que en poniendo a los hombres esparcidos por estos campos, no sería otra cosa que comida y pasto de fieras, y viviendo en comunidad, ella misma le hace señor de todos los animales, le socorren en todas sus necesidades, y suple en el otros muchos defectos, l porque inconsideradamente acusa a la naturaleza Plinio, m y encarece muy bien esto el mismo Seneca diciendo, n que le dio Dios al hombre dos cosas, para fortalecerle contra los daños e incomodidades, de otras muchas, que son la razón, y el vivir en compañía: juntandolas con mucha causa por estar tan traíadas entre sí, q no se podian compadecer, vna sin otra, ni en general sustentarse sin esta unión la vida humana. Pero esta misma compañía, para defender al hombre de si mismo (pues como dixo cō vna galana agudeza el mismo Plinio, o no ay quien mas males haga al hombre, que el mismo hombre a causa de las muchas malas inclinaciones suyas que alli junta, y sabemos que le quedaron de su

inobe-

inobedencia, y peccado) tenía la necesidad de otras ayudas, por causa destos inconvenientes, y remedio lo Dio con la lumbre natural, que es efecto de ser semejanza suya, p puesta en nuestra razon, de quien el Psalmista dixo, auernos enseñado todo lo bueno que sabemos, con la qual guiados los hombres introduxeron muchas cosas en que consistía la conservación de todos, y como la naturaleza les avia dado leyes para su conservación propia, y de su especie, q está razon, y libre natural, les dio las que avian menester para bien conservarse todos juntos, que guardándose hasta agora (como duraran quanto el mundo) les tenemos, y veneramos por derecho general, y muy cercano al de la misma naturaleza, segun en otra parte lo tenemos mas largamente tratado. r Y este derecho (que es el que llamamos de las gentes, mostrando con el mismo nombre su fin y essencia, que es conservar los hombres de la manera que dezimos) para conseguir este fin nos dio Reyes, las particiones de los Reynos, y de las cosas, introdujo las guerras justas, enseñonos casi todos los contratos, s de manera que nunca desearmos otras muchas leyes si nuestro mal vivir, y poca observancia, o a veces ignorancia deste derecho, no tuviera necesidad de las determinaciones civiles, cō q mas en particular venimos a conocer lo necesario para la conservación de cada República: tomando aun para este efecto lo principal del mismo derecho de las gentes, q con vna generalidad muy grande, remedio todos los inconvenientes y necesidades, que de vivir assi en compañía podian seguirse, pues avia muchos en reducir a ella los hombres, con la qual dice el divino Platon, t que se hazian mil injurias y daños de que fue unico, y conque nientissimo remedio auer vna cabeza, u y Rey, que los rigiese y gobernasse con equidad y justicia x de donde dize muy bien nuestro excelente Philosopho Seneca, y queno fuera otra cosa comunidad, sino vna pesada carga para los menores, y occasiion de robos y delictos a los poderosos, si se quitasse este go

p ¶ Psalm. 8. multi di
cunt quis ostendit nobis
bona signatum est super
nos lumen uultus tui.

q ¶ Li. 1. §. ius natura
le D. de iust. et iure.

r ¶ In lib. nostro anima
lius iuris ciuil. cap. 3.
Sufficiencia del dere
cho de las gentes.

s ¶ Li. ex hoc iure. D.
de iust. et iure.

t ¶ In Protagora cogre
gati homines inueni in
iuriabantur.

u ¶ Li. 7. tit. 1. part. 1.

x ¶ Sapient. cap. 9.

y ¶ Lib. 1 de clement.
nihil per se futura (Res
pub.) nisi onus et pra
eda, si mens illa imperij
subtraheretur.

a ¶ lib. 3. de legib.
libul Porrò tam aptum
est ad ius, conditionemq;
naturæ, quam imperium
sine quo nec domus illa,
nec ciuitas, nec gens, nec
hominiū uniuersum genus
bare, nec reru natura
omnis neq; ipse mundus
potest atq; ut ad ceteriora
ueniamus et notiora no-
bis, omnes antiquæ gen-
tes Regibus quondam par-
uerunt.

a ¶ Sic Bartol. noster in
l. ex hoc iure. n. 4. D. de
iust. & iur. Regna prop-
ter impunitam licentiam
delinquendi cōdita fuerū
b. ¶ in cap. non frustra.
23. quest. 5.

c ¶ Lib. 2. officiorū mi-
hi quidēm non apud Me-
dos, solū (ut ait Herodo-
tus) sed etiā apud maio-
res nostros seruāda iusti-
tie causa uidetur olim be-
nemoralis Reges cōstitu-
tinācū p̄meretur in op-
ps multitudine, ab his qui
maiores.

d ¶ Ad Rom. cap. i. 3. nā
principes nō sunt timore
boni operis sed mali opes
habebant ad unum aliquē
confugiebant irtute pre-
stante: qui cum prohibe-
ret iniuria tenuiores su-
moscum infiniti pari iu-
re retinebat.

d ¶ Apud Stob. Regnū
diuina quædā res est.

e ¶ stenidas apud eundē
nibil citra imperiū Reg-
nūq; laudandum est.

f ¶ Proverb. cap. 1. ubi
nō est gubernator popu-
lus corruet.

g ¶ Ad Philippe n. cap.
2. omnes que sua ūque-
runt.

uierno tan conforme y necesario a nuestra naturaleza misma: como lo auia dicho elegantissimamente Ciceron, añadiendo que sin el no se podrían conseruar, las casas, las ciudades, los Reynos, ni aun todo el genero humano, o el mismo mundo, y que así es cosa notoria, y conocida, que todas las gentes antiguas tuvieron sus Reyes, y Príncipes, a quien obedecían. Por que no fueron los Reyes hechos a caso, sino para que los temiesen los malos, y su malicia se reprimesse, a y la bondad, y fermeza, de los demás pudiesse vivir entre ellos segura; segun lo dixo maravillosoamente S. Hyeronymo b Añade tambien el mismo Ciceron otra virginissima causa, que fue igualar de tal manera todos los estados, que podía auer en vna Republica con vna cabeza, y gouernador sufficiente, que los poderosos no se quisiesen alçar con todo, y hiziesen muchas injurias, y agrauios a los mas flacos y menores, pues como dixo el Apostol d si todos obrara conforme a razon no vivieran necesidad de Reyes; que son puestos por temor de los malos. De aquí es que todos los Reynos, fueron constituydos debaxo de opinion de Iusticia, y para amparar a los hombres, y occurrir a todos los inconvenientes, y daños, que podía tener el juntarse en Republicas, y pueblos, por los cuales grandes prouechos dezia muy biē Diogenes d que eran los Reynos vna cosa diuina, y a otro Philosopho antiguo e le parecian dignos de mayor alabanza que ninguna otra inuencion humana. Y clama con mucha razon el Sabio, f que se perdera la Republica que no tuviere quien la gouierne. Porque verdaderamente entonces a los ignorantes faltara quien los guie, a los malos quiélos reprema, a los buenos quién los premie, y en general a todos quién los despierte para que se ayuden vnos a otros, pues quedo por el pecado la Charidad tan resfriada, que, (como dice el Apostol g) todos buscarian solamente su prouecho sin respecto de los proximos sino estuviessen ligados con esta manera de gouierno de donde concluyen con mucha

razon

razon, y causa en esta grande, y forçosa necesidad, que ay en el mundo de Reyes, y semejantes Gouernadores muchos Doctores nuestros, h y dizen con el jure consulto i que es su constitucion, y Origen del derecho de las gentes, l y aunque es verdad indubitable que todo poder procede, y viene de Dios, como dice Sant Pablo, m y confiesa la Yglesia, n que son suyos todos los derechos de los Reynos, pero no se sigue de aqui, que sea por esto su constitucion del derecho diuino, como han querido affirmar algunos. Porque aquell lugar de S. Pablo, y los demás que con el concuerden solamente nos enseñan, que no son mas exemptos los Reynos, si no que estan (como todas las cosas) en la mano de Dios y debaxo de su diuina prouidencia, que es lo que auia niado el Sabio, p quando dixo estar el coraçon de los Reyes, en aquella mano diuina para boluerlo adonde quiere como esta en manos del Hertelano guiar el agua ala hera que le parece. Pero no prueban ni concluyen que sean los Reynos deste derecho diuino, sino mediante el de las gentes, q y de aqui es que el poder de los Reyes infieles, no menos procede de Dios r con ser verdad que no les pertenece a ellos el derecho diuino, s los quales son de los que permite la diuina prouidencia, porque dice Sant Augustin t que quiere Dios vnos, y otros permite, quiere los Reyes legitimos, y los gouernos justos y permite los Tyrannicos y injustos, de los quales dice por el Propheta Oseas, u que ellos reynaron y no como suyos, y que fueron Príncipes, y no los conocia, porq son sus obras muy agenas de loq Dios quiere, el qual cō todos da este poder para exercitar, y prouar los buenos, x porque estos fueron ministros de que tuviesse la Yglesia militante tātos Martyres y se gloriasse, y resplandeciese con sus triumphos, o para castigar los malos y pueblos desobedientes, y rebeldes, z como se ha visto tātas veces en el mundo, y aquell ferocissimo Athila Rey de los Hunos cōfessaua esto Tyrannizado tātas prouincias, cō las cruidades q los historiadores de aquell os tiēpos cuetā, y llamādose a cōte de Dios, que

Gouierno Reales de:
derecho de las gentes:
h ¶ D. Thom. de regim-
ne princip. lib. i. ca. 1. &
relati à Couarui. in pra-
dict. quest. cap. i. nu. 3.

i ¶ In d. leg. ex hoc iure.
D. d. iust. & iur.

j ¶ Doctor. me ad. legez
Corset. de potest. reg. in
princip. Couarui. in d.
cap. i. nu. 6. & Soto lib.
4. de iust. & iur. quest.
4. art. 1.

m ¶ Ad Roma. cap. 3.
non est potestas nisi a
Deo.

n ¶ Deus in cuius ma-
nu sunt omni: m: potestia-
tes & omnium iurareg-
norum.

o ¶ Franciscº Euaren-
lib. i. de sacr. Eccles. mi-
nist. cap. 5. Redm. de
Maiest. princip. uerb. im-
peratori. Maiest. nu. 2 &
& Burg. de Paz in pro-
hem. leg. Taurina. 29.

p ¶ Proverb. cap. 21.

cor Régis in manu Domini

niquocung; uolluerit in

clinabit illud.

q ¶ Aluar. Pelag. de
Planctus Eccles. lib. i. ar-
ti. 5. 9. lit. E.

r ¶ Diu. August. de ci-
uit. Dei lib. 5. cap. 21.

s ¶ Soto in dict. libr. 4.
de iust. quest. 4. arti. 1.

t ¶ In cap. quid culpa-
tur. 23. quest. 1.

u ¶ Cap. 8. ipsi regnauc-
runt & non ex me princi-
pes extiterunt & non co-
gnoui.

v ¶ Diu. Augustin. in
Psalm. § 4.

w ¶ Idem in lib. 5. deci-
nit. Dei cap. 19.

x ¶ Diu. Thom. lib. 3.
de regim. princip. ca 7
Soto in dict. libr. 4. quest.
4. art. 1. ad Argum.

lo era sin dubda para castigar a Italia, y otras prouincias que con auellas Dios curado (como dize el Propheta Hieremias, *aa* hablando de Babylonia) cō mas moderados castigos, y la venida de los Godos que fue tanto, mas humana, no auian sanado, y assi las dexo Dios en manos deste Barbaro, y otros semejantes quelas arruynaron y destruyeron por tantos años. Espana ha tenido tambien destos azotes, y el mas notable, y exemplar entodo el mundo en la Tyrannia de los Moros, que la ocuparon, aunque esto ha sido como eloro prouarse con el fuego, y aduersidades su excellēcia como en otra parte lo prouaremos.

b Este gouierno de que tratamos tan necesario en el mundo aunque le hemos llamado con nombre Real, por ser la especie mas excellente, pero en general le diuiden en otras partes Platō en sus Republicas, *a* y otros muchos Philosophos. *b* Y principalmente se diuide en gouierno, de muchos, que es el popular, de pocos, que es el de los nobles y escogidos, y de vno, que es el Real, y Monarchico, a la qual diuision lo reduxo muy bien Aristoteles, *c* y despues del Plutarcho, *d* comprendiendo en cada especie su contrario, como lo enseño en otra parte el mismo Aristoteles, esin que sean menester otras diuisiones demas especies que otros Philosophos hizieron: pues claramente las que mas añaden son defectos, y vicios opuestos al gouierno, y no gouiernos verdaderos segun lo aduirtio el Philosopho, sy lo dixo maravillosamente Ciceron en su Republica, *e* cuyas palabras S. Augustin *h* refiere, y aunque estas tres maneras de regirse, y gouernarse los hombres ayan sido en qualquier tiēpo recibidas, y vsadas en differētes lugares, pero de comū cōsentimiento de todos los sabios el gouierno Monarchico, que es el de los Reyes (puesto que contra todo lo que se puede coligir de los Philosophos antiguos, quiso poner entre estos dos gouiernos alguna diferencia Polybio, *i*) se antepone a los demas con mucha ventaja, y assilo affirmar quantos tratarō de Republicas. Y Isocrates *m* aunque truxo muchos

funda-

fundamentos, y razones por todas partes al fin concluye, que es mejorla *n* Monarchia, como lo auia hecho Herodoto o debaxo de la persona de Dario, y el Diui-nio Platon *p* dize, que el señorío de vno, junto con buenas leyes, es solamēte el perfecto entre todos, y Aristoteles *q* tābien affirma, que entre las tres maneras de gouierno, es la mejor el Reyno. De manera que Homero fuente de la sabiduria, Griega tiene todos los demas gouiernos por inconuenientes, diciendo que en ninguna manera es bueno mandar muchos, y que deue de auer vñ Rey, y cabeza, y assi lo dixo por su authoridad Emilio Probo. *r* Y verdaderamente considerādo el natural de los hombres quan faciles son para dessauenirse, y de quan diferentes pareceres, tantos (segun el Comico) *s* quantas son las cabeças, o quantos son los cabeçudos y cōfiados de si, quales son los mas dellos, se vee muy claramente, que seria dificultosissimo, resoluer portantos lo necesario a la Republica, sino se pusiesse vna cabeza, en quien viniese a parar la deliberacion de todo, por lo qual ay grandes inconuenientes, y difficultades en el mādo de muchos, *ss* q no ignoro nuesta philosophia vulgar, ni los que consideran *t* esta falta en muchos pueblos, y republicas, y aun en gouiernos mayores. Es justamente con esto mas natural que los otros, el gouierno Monarchico, y assi de mayor perfeccion en todo: como nos lo enseña claramente toda esta grande, y admirable machina del mundo: segunlo considero altamente vn philosopho antiguo, *u* haziendo dello vna galana cōparacion, porque dize, que le parece contener en si vna Republica el modelo, y traça de toda la naturaleza, en q esta el Rey gouernando, y representādo el officio que Dios haze en todo el mundo, que es lo que tābien dixo Plutarcho *x* que el principe, es vna semejança de Dios que administra, y gouerna todas las cosas, de la qual semejança tomo occasion Aristoteles y parallamar agudamente por el contrario al mundo ciudad grande: Y assi el que considerare todas las partes que componen esta grande machina de todo lo criado

n *Pier. Valerian.*
lib.19. Hyeroglif. ubi de Aquila, cap. de solitud. regni.

o *in Thalia sine libr. 3. Hist.*

p *In lib. ciuili unius Dominatio bonis coniūcta legibus sola omnium rectissima est.*

q *Lib. 8. AEthycor. cap. 10. Reip. tres sunt speties, atque optima quidem est Regnum.*

r *In Dione.*

s *Terent. in Phormio ne quod capit at sententiae.*

ss *Rectius enim res per unum quam per multos expeditur. l. 3. §. ap pareat de administ. tut. l. 2. §. nouissime. D. de origine tur. ubi glossat. & scribentes.*

t *Touian. Pontan. ele ganter in lib. de obedien. cap. unius ne an multorum sit natural. gubern. Nam parva etiam ciuitates, que apluribus reguntur assiduis fere labo rat seditionibus, cū latissima Regna huismodi uix illos, aut certe quā rarissimos tumultus sentiant.*

El gouierno Monarchico, es mas conforme a naturaleza.

u *Diotogenes in lib. de Regno. ciuitas, sive Resp. ex multis, diversis que concinnata, mundi structuram harmonia immitatur. Rex autem imperium gerens Dei figuram, inter homines representat.*

x *In lib. de doctrin. princip. princeps Dei si mulachrum est administrans universa.*

y *In lib. de Mundo.*

a ¶ In dict. lib. de do
trin. princip. quemad-
modum Deus in celo pul-
cherrimum sui ipsius si-
mulacrum constituit so-
lem, talis est in Rep. ima-
go ac lumen princeps.

a ¶ Sapientie cap. 9.

b ¶ Psalm. 8 omnia sub
iectisti sub pedibus eius.

c ¶ Iouian. Pontan. lib.
de obedienc. cap. supradic-
to.

d ¶ Pierius Valerian. in
lib. 2. Hyeroglif.

e ¶ in cap. in Apibus.
7. quæst. prima.

f ¶ Lib. 1. Politicorum,
cap. 2.

g ¶ Aristot. 6. Phisi-
corum, et l. 1. tit. 9. par.
2.

vera en todas ellas esta manera de gouierno, pues entre los cielos preside y gouierna a todos el primer mobil, y en ellos haze lo mismo entre las estrellas el sol, con el qual compara muy bien el mismo Plutarcho *a* a los Principes, diciendo que como puso Dios al Sol en el cielo para que alumbrase y hermoseasse el mundo, assi deue ser el Reyluz, y resplandor de la Republica, en lo inferior, de la misma manera vemos que predomina el fuego, y a todos los animales aca en la tierra el hombre, para lo qual dize Salomon *a* auellos Dios criado, y assi dixo el real Propheta David, *b* que todas las cosas le hizo sujetas; y en el cuerpo humano en el qual parece que puso mas cuidado naturalezá, *c* en todo el resto del mundo, ay vna que tiene entrelas demas el principado, aunque varian entre medicos y philosophos, en darle assiento, como le tiene assi mismo en nuestra alma el entendimiento sobre las demas potencias. *d* Y finalmente entre todos los animales gozan, y conocen este gouierno todos los que andan y viuen en compagnia, sin saber que cosa sea gouernarse por muchos, y en particular nos enseñan esto las abejas, que fueron siempre tenidas por symbolo, y señal de Reyno, *d* para lo qual trae su exemplo sant Hieronymo, *e* y haze esto vn bastantissimo argumento, porque siendo el hombre (como dice Aristoteles) *f* mas para viuir en compagnia, que quantas abejas, y otros animales ay en mundo, y hallandose en el juntas todas las perfecciones, que en las demas cosas repartion naturalezá, siendo esta tan grande en las abejas, y causa de tanta admiracion en todos los sabios, y en summa siendo vna grādissima perfeccion de todo el vniuerso, no era razon faltasse en el hombre, a quien a mi parecer entre otras causas, por esto le llaman muy bien los Philosophos mundo abreviado, o pequeño. *g* Todo lo qual declara, y fortissimamente prueua, que la misma naturalezá, proueyendo con aquel summo cuidado y saber a la conservacion de todas sus obras, desde el principio fue enseñando a los hōbres que en las Republicas, pro-

vincias

uincias, o pueblos devia auer algun Principe o Rey, algunos magistrados, o Gouernadores, que los rigiesse, y tomasse a su cargo el cuido del bien publico y comun, socorriendo alas necessidades de sus Republicas, y subditos, por lo qual vemos que han sido mas vsadas, y recibidas en todas edades las Monarchias, y Reynos.

¶ 3 Mas llegado a determinar quiē fue el primer Rey del mundo no parece quē seria inconveniente confessar que lo fue Adam, porque auemos de creer muy conforme a razō, q̄ le gouerno, como tenia derecho para ello, assi vemos quē puso nombre a todos los animales, *a* exercitado este señorio, de que era el mismo hecho (como dizen algunos Doctores Sagrados) *b* argumento bastantissimo, de donde se puede cōjecturar que antes del diluvio, vno Principe, que serian los que la sancta Escriptura *c* llama hōbres famosos, porque no es posisble que la ciudad q̄ edifico Cain, *d* estuviesse sin algū genero de Gouernador, y cabeça. *e* Pero cō todo yo mas creeria que estos tales fueron como Juezes de los pueblos, o mas cierto gouernadores, y cabeças de los linages, y familias que assi se puede conjecturar que se juntauan por entonces los hombres, y que el señorio, que emponer a las cosas nobres mostro Adā, fue el mismo q̄ diximos tener el hōbre sobre ellas. Y assi tienen por muy cierto todos los ecriptores, y lo afirman. S. Epiphanio, *f* Cedreno, *g* que este gouierno puesto en superperfección no le huuo antes del Diluvio, con que vieno el mundo faltando a los hombres este freno, a romper entantas maldades que no consintieran aquellos Patriarchas, si lo pudieran estoruar, y castigar, y ya que no tuvieran el nombre de Reyes gouernaran como tales, de donde la primeraencion que tenemos de Reynos es despues del diluvio, y entonces lo comēço a ser Noe, es a mi juyzio, el que se puede llamar, y contar, por el primer Rey del mundo, y portale pone Myrsilo Lesbio, *h* y otros autores antiguos, *i* llamandole Iano, y Ogi- ges, que son los nombres con que en la gentilidad mas le conocieron. Y aunque ay quien affirme que fue el pri-

a ¶ Genes. cap. 2.

b ¶ Diuus Hieronymus
in cap. 1. Daniel, et Chri-
stom. in Psalm. 3.

c ¶ Genes. cap. 6.

d ¶ Genes. cap. 4.

e ¶ Soto lib. 4. de inst.
et iur. quæst. 4. art. 1. &
Paulus Orosius acute in
prinsuariū hist. quasi ue-
ro etenim humanum ge-
nus ritu pecudum nixe-
rū et tūc (dest. a Nīnitē
pox) primum ueluti ad
nouam prouidentiam cō-
cessum suscitatumque cui
xiarit.

f ¶ in lib. de Hæresi, in
prin.

g in compen. hist. in
prin.

Antes del diluvio no
vno Reynos.

Noe fue el primer
Rey del mundo.

h ¶ e Origin. Ital. &
Tyrrenorū.

i ¶ O. Fab. Piæ. lib. 1.
de aureo seculo, & Me-
chasten. in iudicio sepor.

l ¶ Alua Pela de placi.
eccles. lib. 3. ar. 36. &
ar. 6. 3. lit. F.

m ¶ Genes. cap. 14.

n. ¶ Ito: Anius, in Chrono-
gra. ethrusca.

o ¶ In. 3. antiquit.

Nemrod fue el primer
Tyrano.

mer Rey del mundo Melchisedec, de quien algunos en tiéde cō no pocos fundamētos q̄ fue Sē hijo mayor de Noe, y venga muy bien con su mucha antiguedad, y cō la certeza q̄ enella tenemos de su Reyno en las sagradas letras m Pero la misma razon del officio que Noe tuuo despues del Diluvio, de regir, y gouernar todos los hombres que auia, y de repartirles las tierras, y hacer que las poblaſſen, juntandola con su natural precedēcia por ser padre de todos los de aquel siglo nos da bien a entender que seria el que primero fundasse Reyno, y diſſe principio a este tan importante gouierno, y assi prueua del el Viterbiēse, n que fundo el de los antiquissimos Etruscos, de lo qual tiene no poco fundamento, en la certissima antiguedad de aquel Reyno tan celebrada de antiquissimos escriptores, y tiene tambien (porque no se juzgue por testigo sospechoso en fauor de su Patria) por autores desto a los arriba alegados, y a Beroſo, o a quien puesto, que algunos escriptores muy doctos tengā por fingido, y incierto, mas como veaſtar en el estas antiguedades tā ciertas, cō tanta consonancia de los tiēpos y cosas que trata, tantas particularidades verisimiles que parece imposible fer fingidas, y que le reciben otros muchos, no poco graues y versados en todas historias trayendo muy buenos argumentos de su certeza, auiendo testigos publicos de auerle visto en antiquissimo Original de la libreria de Viterbo, le pienſo allegar, y seguir siempre en sus antiguedades, que nos descubren grandes cosas, aclarando las obscuridades que ay en los demás escriptores que tratan de aquellos tiēpos. El tener pues algunos como deziamos en el principio deste Capítulo, a Nemrod por el primer Rey del mundo, pertenece a la grandeza del Reyno de Babylonia, que por tantos años gozo dela mayor Monarchia, y como tal fue mas conocido de su antiguedad, aunque tengo por mas cierto que se ha de tener por el primer Rey que gouerno, con mando absoluto, y Tyrannia, enseño reandose de los hombres, mas que Gouernandolos, de quien lo aprendieron, y continuaron los mas Reyes

del

del mundo, ſegun lo mueſtran las obras que dize la Eſcriptura p que hazian, por lo qual dixo Chriſto nuestro Señor a sus discípulos, q que los Reyes de las gentes fe enſeñoreauan de sus vasallos. Y assi se prueua de Nemrod en las sagradas letras, r a donde no ſe llama primer Rey ſino primer poderoso, con el qual nombre ſe ſuelen llamar en ellas los Tyrannoſ, y muy claramente en aquellas palabras de la Sabiduria s a do tratando de los Principeſ, que no guardan juſticia y amenazandolos con yn grande castigo, dize que los poderosos ſeran poderosamente atormentados, y lo mismo ſe collige del otro nombre que le da la Sancta Eſcriptura llamandole caçador robusto, que maniſtamente significa Tyranno. En la qual significacion tomo el vocablo de caçador de hombres, aun entre los escriptores gentiles el diuino Platon, t en que como en otros lugares ſuyos, parece que no es vana la opinion de los que affirman auer visto, y leydo este gran Philofopho el libro del Genesis. u Y tener algunos x por vna palabra de Plinio, al Reyno de Egypto por el primero del mundo, no diciendo mas aqueſte autor, que tratando de muchos inuentores de varias cosas, de los Egypcioſ quelo fueron de la ciudad real, y cuyas palabaras pueden tener otros ſentidos, que no ay para que nos detengan, fue descuido en que los pudieran deſengañar, mas ciertos autores, que lo affirman mas claro, lo tratan mas de proposito, aunque en estas cosas, como ſon tan antiquas, y oltuidadas, tambien ſe han halucinado otros escriptores, no poco graues y diligentes. La prouanza que añaden de la antiquissima mencion que ſe haze de aquel Reyno de Egypto en la Sagrada Eſcriptura no concluye, pues de muchos Reyes, y Reynos ſe trata en ella del tiempo de Abraham, z y primero que de ninguno del de Nemrod, como hemos dicho, puesto que fuese primero el de Noe de que no trata la Eſcriptura, como tampoco lo haze de todos los de mas Reynos del mundo, apartados de Palestina, lla-

mada

p ¶ Lib. i. Reg. ca. 8.

q ¶ Luc. ca. 28. Re-
ges gentium dominantur:
eorum.

r ¶ Genes. cap. 10.

s ¶ Sapient. cap. 6.

t. ¶ Insopiph. et lib. 7
de legibus ubi de specieb.
uenation.u. ¶ Clemens Alexand.
lib. i. Stromat. quid est
Plato, niſi Moſes quilo-
quitur Athicum et. D.
Auguſt. 8. de ciuit. Dei
cap. 11. et lib. 18. cap.
37.x. ¶ Couarr. lib. pract.
quaſi. cap. 1. nu. 5.
y. ¶ Plin. lib. 7. ca. 56

z. ¶ Genes. cap. 14.

mada despues Iudea, donde viuieron Abraham, y sus hijos y successores.

Q V E C O S A E S M O N A R c h i a , c o m o e l R e y n o d e E s p a ñ a l o e s , y S e ñ o r i o soberano sin superior, de los muchos privilegios que se siguen de serlo, y que cosa es el poder absoluto que por esto pertenece a sus Reyes.

C A P. II.

Mareciéndome que todas las excellencias de este Reyno yriā mal fundadas sin este principio, quise prouar como es Monarchia, y Señorio soberano sin superior alguno: porq serian de poco momento todas las grandezas, q se siguen, sin tener assentado, como no reconoce este grande imperio otra cabéça, en q las demas principalmēte estriuā. Tie ne este nōbre de Monarcha diferentes significaciones, pero allegāse tāto las vnas alas otras, q parian en vna misma, respecto de la cōposicion del vocablo, q en Griego quiere dezir Principe vnico y sola. *a* Y assi haziendole indefinito, y tomādole en general quieren algunos, *b* q el nōbre de Monarcha sea de vn señor vniuersal del mundo. Pero yo no se para quien se ayainuētado tal nōbre, sino es para Dios nuestro señor, o en lo espiritual para el Sūmo Pōtifice, como lo aduirtio muy biē el doctor Pedro Gregorio Tolosano. *c* Pues en lo temporal nūca ha auido tal Principe, *d* de otra manera, propriamente respecto de yna república, o prouincia, quiere dezir, y significa el Rey, y cabéça q lo gouerna todo, y en esta manera es Monarcha qualquiera q solo gouerna y rige al gū Reyno, o estado. En la qual significaciō le tomarōlos Philosophos, q alaban el gouernio Monarchico à diferencia de la gouernacion de muchos. Pero llamausse

Monarcha que significa:

a ¶ Tertullian. aduers. Praxeam. cap. 3. Monarchiam nihil aliud significare scio, quam singularē & unum imperium.

b ¶ Anton. de Rosell. de potest Imperat. & Pa- pe. §. quod uero. num. 1. &. 3.

c ¶ In syntagmat. iuris lib. 1. 2. cap. 2. num. 6. *d* ¶ Soto lib. 4. de iust. & iur. quest. 4. art. 1.

por

por excellencia Monarchia el Reyno mas poderoso, y que mas Reynos, y prouincias tuviessē subjetas, assi se ha de entender aquello de Fabio Pictor, e y otros antiguos que tratan de aquel siglo dorado primero, y dizen que en los principios de Noe, a quien llaman Iano, y tiempos del antiquissimo Saturno no auia Monarchias, porque no auian subjetado vnos Reyes a otros, y destas fueron las quattro tan celebradas en el mundo la de los Assyrios, o Reyno de Babilonia, la de los Medos, y Persas, la de los Griegos comenza da por el grande Alexandre, y continuada en los cuatro Reynos principales que le succedieron, y vltimamē tela de los Romanos, figuradas en las visiones de los sanctos Prophetas Ezequiel, f Daniel, g y Zacharias, h adonde lo tratan los sagrados Doctores. Las quales puesto que ayan sido Monarchias tan grādes, y poderosas como todos los escriptores celebran, pero ningun Rey de las ha sido señor de todo el mundo, pues la mayor parte estuuio hasta estos vltimos tiempos encubierta, y aun no alcanzauan a serlo de la mitad del conocido. Nuestros doctores en derecho llaman tambiē, con mucha razon, Monarcha a aquell Principe, que en quanto Rey y señor temporal, no reconoce superior alguno, y esta es aquella comun conclusion, que este tales Monarcha en su Reyno. *i* Y es así verdad, que segun la fuerça del vocablo, el Principe que esta subjetó, y reconoce a otro por superior, no se lo podrá llamar ni gozar deste titulo, pues no es vnico Principe, sino el que no admite otro mádo, y señorío superior con el suyo, *l* y en lo temporal, es (conforme aquello de Tertulliano) *m* segundo despues de Dios, y solamente menor que el, el qual solo puede gozar del título de magestad, y llamarse Principe Soberano, *n* porque aunque parezca que este titulo es comunicable a otros Príncipes menores, segunlo que a este proposito junta Antonio Roscio, *o* mas confirādose biē se vera claramēte en sus mismos fundamētos como a estos les pertenece solo por cōmunicaciō de los

Porquesellaman algunos Reynos Monarchias.
e ¶ Lib. 1. de Antrofesculo.

f ¶ Cap. 1.
g ¶ Cap. 2. & cap. 7.
h ¶ Cap. 6.

Monarcha es el que no reconoce otro superior.

i ¶ Corset. de potestat. Regia. 1. pd. quest. 2. 3. ad fin.

l ¶ Argus. cap. dudum de prebend. in. 6. decretal..

m ¶ in lib. ad scapul. ca. 2. collimus ergo Imperatorem ut hominem à Deo secundum, et quid quid est à Deo consequuntur et solo Deo minorē n ¶ Ioan. Bodin. li. re. rum. cap. 8.

o ¶ in memorabilib. iur. lib. 1. cap. 5.

que

El Reyno de España
es Monarchia.

El Emperador no es
superior de los Reyes.

El nombre de Empe-
rador como se toma-
ua antiguamente.

p ¶ Linius sepiſſ. ubi de
ipſis. & Plutarch. in eo-
rum iunt.

q ¶ Lib. 3. annal. in fin.

r ¶ In. l. 7. tit. 1. part.
2.

s ¶ Linius lib. 2. adur-
be condit.

t ¶ Cap. Cleros. 2 i. dif-
tin. l. 6. tit. 1. Part. 2.
D. Aug. lib. 5. c. 1 2. &
Pompon. let. de Magis-
trat. Roman. cap. 1.

u ¶ Linius. lib. 8. ab ur-
be Condit. & Aul. Gell.
libr. 9. noct. Athic. cap.
1 3.

x ¶ Valer. Maxim. lib.
2. cap. 7. satius esse indi-
cans patrem forti filio,
quam patriam nullitari
disciplinacarere.

que son propriamente soberanos, y no por su propio derecho. De las quales maneras es el Reyno de España Monarchia, sin superior en lo temporal. Como es conclusion indubitable defendida en armas por el Cid Roderigo de Vivar, honra deste Reyna, y en derecho aprobada por todos los doctores que dello tratan. Porque sin dudalos que generalmente escriuen que el Emperador Romano, es superior de todos los Reyes, no vfan de prouanca, o argumento con que puedan traer a su opinion añadie, que quiera bien considerarlo. Primamente el nombre, y titulo no muestra ni significa mayoria, antes fue siempre de menos que Reyes, y solamente de los Capitanes famosos, y que auian salido vencedores en algunas batallas, y assi llamauan Emperadores los Griegos a sus Capitanes Themistocles, Epaminondas, Aristides, los Romanos, a los Scipiones, Emilio, Fabios, y otros semejantes, p como lo declaro muy a nestro proposito Cornelio Tacito. q Y quando llego a ser titulo de Príncipes y Monarchs fue mucho mas tarde (segun lo aduirtieron doctrinalmente los recopiladores de nuestras leyes de las Partidas). r tomado por aquellos Príncipes Romanos, Cesar, y Augusto, para no espantar su ciudad cõ el nombre de Reyes, que auian dado por enemigo, quando echaron dellalos Tarquinios, jurando que no sufririan jamas que alguno rey nase en su Republica, s y despues lo guardaron solamente en quanto al nombre, con que verdaderamente auiendo de ser gouernados por uno, parece que este nombre de Rey es mas natural, y mas amable, pues lo es el nombre de regir de donde se deriuera. t Y que el imperio tiene vn no se que de aspereza, como lo mostraron los mismos Romanos llamando a Tito Manlio Imperioso, u por auer muerto a su hijo con demasiada severidad en pena de auer quebrantado la disciplina militar, x aunque con muy prospero succeso. Demane-
ra que el nombre, ni contiene alguna superioridad, ni muestra mas excellencia, y assi lo han de prostrar por razones, y fundar en derecho. Y es certissimo q no es di-

uino,

uino, natural, ni de las gentes, como ya algunos Doctores y lo han largamente tratado. Y el Ciuil de los mismos Emperadores no puede ser en su favor de algū momento y mayormente en perjuicio de terceros, y en el Canonico no ay lugar donde se prueue. Antes tomando (como se duee hazer) esta question de sus principios, se vera como es todo al contrario, y que lo han mal considerado, los que son, de aquella opinion de la superioridad, de los Emperadores: porque esta, o es antigua, o nueuamente adquirida, y si dizē que es antiguo este derecho sepultado desde los tiempos de Augustulo en quien fenecio el Imperio Occidental primero, y que con el mismo resucitasse en Carlo Magno, aquien algunos sin razon tienen por el primer Emperador de Occidente, con cuya opinion nos fuera mas facil esta dubda, pero aun dāo su antiguedad a este Imperio, tiene la opinion desta superioridad dos grandes contrarios. El primero, es, que sabemos muy cierto que ya Augustulo, y muchos de sus predecesores casino posseyan nada en estas prouincias, antes en particular a Eſpaña la tenian los Godos como señores soberanos, y sin superior, desde el principio de la division verdadera de los Imperios, teniendo el mismo, y muy mejor derecho en ella que los Romanos auian tenido, pues si estos quitaron gran parte della a los Carthaginenses, y lo de mas conquistaron con no pocas cruidades de los naturales, a los Godos se la quitaron a ellos, y otras gentes Barbaras, que la posseyan, sacandola de la subjección, y tirania destas, a costa de su sangre, y llevando en lo mismo a los Romanos esta ventaja, que no la ganaron para tenerla subjetaa Reyno estraño, sino para assentar en ella el suyo, y boluella a su antigua posesion, a de ser cabeza y señorío supremo, como lo auia sido b antiquissimamente: lo qual era mas conforme al derecho de las gentes, y por el tanto mas justo, c porque como dixo agudamente Pedro Costalio, d no auia de ser mas puesto en razon el derecho de los Romanos para vencer, y tener subjetas otras naciones, y prouincias, que el de ellas

y ¶ Oldrl. conf. 69.
Casaneus in cathalo. 5.
par. consider. 2 8. Bellu-
ga. in specul. Princip.
Rub. 12. §. ueniamus,
num. 12.

No ay derecho en q
se funde la preceden-
cia de los Emperado-
res.

z ¶ Alciat. in leg. 1.
Cód. de summa Trinit. &
Ioá. Igneus. in. l. neceſſa-
rios. §. nō alias. 3. par-
num. 4. D. ad. 5. c. Sylla-
nian.

Derecho de los Go-
dos para assentar su
Reyno en Eſpaña.

a ¶ Paul. Oroſ. lib. 7.
histor. cap. 4 i. agens de
Vandalis Alanis & Su-
eis sic acutè inquit.
Irup̄e sunt Hispānia,
cādes vastatione que paſ-
ſe sunt nihil quidem no-
num hoc enim nunc per-
biennium illud, quo hosti-
lis gladius fuit ſuſtinue-
re a Barbaris, quod per-
ducentos quondam annos
paſſe fuerunt à Roma-
niis.

b ¶ Facit argu. cap. ab
exordio. 3 5. distinc.

c ¶ Argum. l. si unus. §.
pactus ibi quoties enim.
D. de pactis.

d ¶ Anton. de Rosell. de
potest. Papæ. et Imperat.
§. ultimo uidetur. 1 o.
e ¶ Lib. 1. aduersar. ad
lex hoc iure. D. de iust.
& iur. ibi quasi ceteris
populis liberos effe non
iceat.

mismas

Excellencias del Reyno

mismas, para desear este yugo, y subje cion, quedando señoras. Pero poseyan la juntamente con esto los Godos por el mismo titulo, y derecho de los Romanos, a causa del concierto sobre esto celebrado entre el Emperador Honorio, y el Rey Alarico, a quien dio Honorio con autoridad del Senado el Reyno de España, y Frácia para que las fasse del poder de los Vandolos, Alanos, Sueos, y Burgundiones, quelas tenian Tyrannizadas, del qual concierto, haze mencion Iornandes Godo autor muy graue, y antiguo, y despues otros muchos hystoriadores, e y dado que pueda hazer alguna dubda parala firmezade aquel contrato, (renouado otra vez entre el Emperador Auito, y nuestro Rey Theodorico, como expressamente lo dice sant Isidoro, *s. la question que sobre esto tien enuestros Doctores, si puden de derecho los Reyes, y Emperadores enagenar parte de sus Reynos, y señrios, segun lo que junto sobre ella eruditamente Francisco Hotomano, g pero en este caso no nos puede hazer difficultad, ninguna de sus opiniones considerando que no fuemera donacion la que hizo Honorio, sino vn contrato muy prouecho so para si, y para el Imperio segun el estado de las cosas, pues si dio a los Godos el titulo de España, no se la dava libre sino para que la conquistase de infinidad de Barbaros, y ellos le dexauan a Roma, y la mayor parte de Italia, porque aunque esto no lo poseyessen justificadamente, tenian por si el primer derecho de ocupacion, no siendo (como no era) capaz su tierra para sustentarlos, y assi auia entrado pidiendo tierras a los quelas tenian, y por negarles esta peticion tan justa era su guerra mas razonable, y alfin resultaua grande prouecho al Imperio, de hazer amigos de enemigos tan poderosos, y que tantas veces le auian hecho guerras, a costa de lo que otros tenian usurpado, con lo qual, y con ser hecho por aquellos Emperadores antiguos, que segun prueua doctrina mente Antonio Vaca *h* tenian poder para ello por si solos, y añadiendose (como el Arçobispo Don Rodrigo, y los demas autores aduierten, el autoridad del*

e ¶ Roderic. Tolet. lib. 2. Chronic. Hispan. cap. 4. Dixº Antonin. 2. p. titu. 11. cap. 6. Vuolfgan Lat. li. io. degit. migrat. & Neotherici omnes. ¶ in Chronic. Gothor.

g ¶ In lib. quest. illus trium. cap. 1.

h ¶ In not. ad. l. fin. D. de offit. presid.

¶ in dist. lib. 1. ca. 4.

Senado

de Espana cap. II.

9

Senado, y restituys e Espana a su ser antiguo de Reyno Soberano, ii que era lo principal respecto del derecho de las gentes, a quien mira principalmente la constitucion de los Reynos, fue justissima la entrada de los Godos, y su Reyno desde luego legitimo. Y el Reyno de los Francos en Francia aunque alcanço el mismo derecho, no tuvo la misma entrada, y el alcançarlo fue mucho mas tarde, quando les confirmo en el Reyno el Emperador Iustiniano el mayor, desseñado ellos mucho (como escriue Procopio) / esta confirmation para legitimar su Reyno aunque tambien en esto mismo, por no mostrar superioridad alguna, el concierto hecho con Honorio, fue muy mas honroso el principio del de los Godos que es vn derecho tan cierto, y firme posseydo portantos años, que no le tiene su yugal reyno alguno de los que ay agora en el mundo, porque ninguno tiene tan justificado principio, que es (segun aduierte Aluaro Pela gio m.) la principal excellencia, y mayor gloria que se puede considerar en los reynos, y por ello mucho de estimar en Espana. La otra difficultad quetiene, esta superioridad de los Emperadores, es que seria darles mas de lo que muestra su creacion n contra lo que muchas prouincias tenian por largos años con justissimo titulo adquirido, pues no se ha de presumir, que auia de querer hazerles este agravio el Pontifice, o ni prejudicar a su derecho, y que si quisiera hazerlo, lo declarara. p De manera que no tiene mas derecho, de superioridad el Emperador que solamente en lo que adquirio con este titulo justamente Carlo Magno, y daña dieron sus successores, y lo poco que les auia queda lo en Italia, a los Emperadores Griegos, que por su floxedad, y descuido, en defender la Iglesia, y principalmente por la inobedience, y Scisma, que contra ella sustentauan lo tenian perdido. Y assi pues esta superioridad que fingen, no es antigua han de probar, que fue nueuamente adquirida, lo qual no podia ser sino por pacienza de todos los Reyes, que obedeciesen al Emperador, y le tuviessen

ii ¶ Arg. coru, que doce
scr biu Bild. in. l. Vecer-
num C. de sacro. Eccles.
n. 1. quod prouintie, qu e
cēsuerū regi per prin-
cipes, siue reges debet ej
si sub corū dominio de in
re naturali.

1 ¶ Lib. 3. Goti belli
sed ut Gallias sibi Germania
(i sunt Fraci) habe-
rent Iustinianº ultro per
misit, non enim illi has se-
tuo posse suros rebantur
nisi et imperator usue
ditionis futura asperpetuo
confirmasset.

m ¶ In lib. 1 de Planctu
Ecclesiae, ar. 62.

n ¶ In cap. Adrianº cl.
2. cū seq. 63. distinct.

o ¶ Arg. l. meminerint
Cod. undevi.
p ¶ Arg. l. de pretio cu
simul. D. de publician. in
rem action.
Que es lo q propriame
te es del Imperio.

B por

España desde los Go-
dos nunc a fuesubjeta
a los Emperadores.

q ¶ Nebrisent.in Epi.
dedicat. suarum decad.
ad Ferdin. Regem Ca-
thol.

r ¶ In cap. silit. de ma-
iorit. et obediens.

s ¶ L. obes. ubinot. scri-
ptor. c. de præd. minor.
et Corras. in. l. Hæredi-
tatem. num. i. q. C. de im-
puber. et alij. sub. fit.

t ¶ In cap. duosunt. 96
distinct.

La potestad secular
suprema no puede re-
duzirle a vna sola ca-
beça.

u ¶ Anton. de Rosell.
in tractat. de potestate
imperator. et Papa.

por cabeza, y esto es menos verdadero, pues los mas se han tratado, siempre como señores absolutos sin superior en lo temporal; y si algunos lo han hecho son los primeros, y principales los Reyes de España, que jamas han tenido dependencia alguna del Imperio halla los Reynos aquien pertenece la elección de los Emperadores, y tienen Cancillarios para ello miren si deurian tener alguna subjecion, que los Españoles desde que tuvimos Reyes, nunca conocimos, ni reconocimos algun Emperador, sino siendo juntamente Rey nuestro. De modo que no ay fundamento con que se prueue esta opinión de algunos autores, tan emulos de las grandezas de los demas, como se lo notanuestro eruditissimo Antonio, q antes ay decreto expreso de los Summos Pontifices contra ella, con palabras bien claras, que yo pondero, porque dice en vna decretal suya Innocencio Tercero. r Non negamus quin præcedat Imperator in temporalibus, illos dumtaxat qui ab eore cipiunt temporalia. Como si dixerat entonces sera el Emperador superior en lo temporal, quando fueren sus feudatarios, aquellos entre quien pretende esta mayoria. Pero entre los que tienen, y poseen sus Reynos por derecho propio, no tiene superioridad alguna, y ha se de considerar en aquella decretal, la naturaleza de aquella palabra (dumtaxat) y la mucha fuerza que tiene para excluir totalmente, lo que no esta con ella referido. s Y por esto en la diferencia que despues pone el mismo Pontifice entre las dos potestades, espiritual y temporal de que va tratando, a estale da el titulo general de Reyno, para comprender en el qualquier govierno seclar sin superior, que pudiesse ser miembro de la division que hazia, como tambien lo auia hecho en otro Decreto el Papa Gelasio, t en el mismo proposito. Y no ay que hazer dello argumeto, para que como esta el poder espiritual supremo en vna cabeza, aya de ser assi en lo temporal, segun quiso prouar en vn largo tractado algun autor, u que cayo con ello en hartos errores que meritissimamente se le ha vedado, porque

es

es muy grandela diferencia que ay entre estas potestades, x y el que la considerare, y mirare la distancia grande de sus fines, conocerá claramente, que el poder espiritual supremo de essencia ha de estar en vna cabeza que tenga esta yglesia Militante, como lo enseñan todos sus atributos, y y el seclar no puede comodamente; ni deue estar en uno, que gouierne todo el mundo, z porque seria impossible, como lo prueba muy bien Aristoteles. a Demanera que el gouienno seclar ha de estar por fuerça dividido en diferentes Republicas, y gouernado, con diferentes leyes en muchas cosas, conforme a la naturaleza, y necesidad de las prouincias, y regiones, como lo han tenido siempre las gentes. Y los argumentos que hazen los autores de esta superioridad son por cierto indignos de prouar con ellos vna cosa de tanto momento, y perjuicio. Dizen lo primero, que Espana, Francia, y las de mas prouincias comarcanas estuieron sujetas a los Emperadores Romanos. Lo qual confessaremos por ser cosa muy cierta, sin prouanças de tantos circunloquios, como es aquella ley, b que alégan, pero esto no concluye, que agora pertenezcan al Imperio, sabiendose (como hemos prouado) que Espana salio justificadamente desta subjecion, desde el principio de sus Reyes Godos, y assi no auia necesidad de que agora se dispute, si estuuo antiguamente sujetas de hecho, o de derecho, en que trabaja no poco Ioan Igneo. c tratando de su Reyno de Francia, el otro argumento que hazé de vna autoridad de sant Hieronymo puesta en el Decreto de Graciano, d es de menos fuerza; porque solamente quiere prouar alli el sancto Doctor, que el señorío de uno, que es el Monarchico es el mejor de todos, e para lo qual la truximos en el capitulo primero, y assi dice q las abejas, tienen un Rey, las Grullas siguen una guia, que es uno el Emperador, que Roma en sus principios no pudo suffrir dos Reyes aunque hermanos, y que un Obispado no ha de tener mas que un Obispo, que es el fin para que truxo aquella autoridad,

x ¶ Couarru. in pract.
question. cap. I. conclus.
1. c. 2.

y ¶ Vnam catholicam
et de quibus Aluar. Pe-
lag. de Planc. Eccles.
lib. I. art. 63. et Car-
thusian. quid, en los dis-
curs. del Credo, discurs.
16.

z ¶ Menchac. contro-
uers. illustr. lib. I. cap.
20.

a ¶ Lib. 7. Politicor.
cap. 4.

b ¶ L. fin. D. decensib.

c ¶ In. l. necessarios. §.
nō alias. 3. p. D. ad. 5.
c. syll. auarum.

d ¶ In cap. mapibus. 7
question. 1.

e ¶ Pinel. in leg. 1. c.
de bon. matern. 3. part.
num. 6.

f ¶ In. l. de præcacio: cūsimil. D. ad. l. Rhod. delict.

Arrogancia de los Emperadores Romanos.

g ¶ In lib. i. aduersariorum ad. l. ex hoc iure D. de iust. & iur.

h ¶ In Catalog. 5. pa. confid. 28. & Mencha. lib. 1. cōtroversi. illustr. cap. 2.

i ¶ In cap. hec quis. 6. volumus. 11. quoest. 1.

l ¶ Not. in leg. Cunctos populos. c. de summa Trinit.

m ¶ Gloss. in cap. interdictos de fide instrumen. & notant Doctor. in. l. septimo mense. D. destitu. hominum.

n ¶ In cap. Adrianus cl. 2. 63. distinc.

Graciano, pero veamos, prueva esto la precedencia, y superioridad de vn Emperador? no mas por cierto, quela de vn Rey, en todas las abejas del mundo, o que sea vna Grulla guia le todas las nacidas. En fin se ha de venir a parar a lo que los Emperadores antiguos dixerón de si mismos, f que como deziamos, en su auorno prueva nada, y con quanto andan algunos autores saluando aquella arrogancia de Antonino, no pueden, ni hallan modo, pues confessan todos, que no fueron jamas los Romanos señores de todo el mundo. Y como dixo muy bien Pedro Costalio, g no confiste mas de en vna vana opinion y arrogancia, con que los Persas atribuyan el señorío del a sus Reyes, los Griegos a sus Príncipes, los Tartaros, y Turcos a sus señores, y los Romanos principalmente a sus Emperadores. Y assi niegan aquella superioridad con mucha razon todos los autores, mas nuevos, aiendola impugnado muchos doctos mas antiguos, segun lo refiere latamente Cassaneo, h aunque ello es por si tan cierto que ha menestet poco comprobarse con autores, conforme a aquello de los Romanos, es lo que Graciano, refiere i de Carlo Magno, y aun no prueva en esta manera cosa alguna, porque el hazer mencion de las provincias sujetas, excluye las que no lo estan. l Pero haria mas difficultad contarse alli entre los subditos los Godos, y Espanoles, sino que se ha de entender de vna de dos maneras (acudiendo, como se deve hazer en tal caso a las mas ciertas historias) m o q lo dixese Carlo Magno, porque eran sus vassallos los Godos de la Galia Narbonense, que auia conquistado harto injustamente la mayor parte della, Carlos Martel su aguelo, quando los Moros ganaron a Espana, entrando como en río rebuelto a la ganancia, o porque en ella posseya algunas tierras conquistadas de los Moros cerca de los Pireneos hazia el Condado de Barcelona, y al fin aunque no mas justificadamente tenia algunos Espanoles vassallos. Lo de la Historia Ecclesiastica de aquel tiempo, q tibiē refiere Graciano, n admite el mismo ente

dimenti

dimento, porque habla de las prouincias sujetas al Imperio, y assi affirma alli el Glossador, que es libre deta l subjeccion el Reyno de España, con muy notables palabras a nuestro proposito, o porq prueva mas aquella Glossa de lo q los Doctores en ella han notado, pues no solo dice que son libres, y señores absolutos los Reyes de España, por auer conquistado el Reyno a costa de su sangre, como a lo comun se entiende, p sino tambien quede antiguo no estauan sujetos al Imperio, que es lo que tenemos prouado, y lo confirmaremos, con vna buena consideracion en el capitulo final, quando trataremos del titulo de Flauios que los Reyes Godos nuestros usaron, y de aqui es que tratandose en el antiguo fuero de Sobrarue del modo de eligir Rey en España, antes de aquella Glossa y autores, auiendo hecho mencion, de la elección del Rey don Pelayo, dice que se ha de ceñir el Rey mismo la Espada para dara a entender, quenq un otro hombre de la tierra tiene poder sobre el, y son estas autoridades, y mayormente la de la Glossa, para lo que prouamos de mucha estima, pues respecto de lo que se trata, es no poco graue, y antigua, y assi es muy comunmente approuada entre los autores de derecho. q Y lo que dice Carolo Molineo, r affirmando que esta conclusion es comū y verdadera, es cosa bien fuera de fundamento, dice este autor que los Godos, aunque estuvieron sujetos a Carlo Magno, no fue en quanto Emperador, y que assi no lo son del Imperio, añadiendo que los subjetos, y hizo recibir la Fie Catholica, contra lo qual sabemos por historias certissimas, que ya en España no auia Godos ques e lo llamassen en tiempo de Carlo Magno, y los Espanoles eran muy Christianos, y sus Reyes gozuan del titulo de Catholicos; y el de entonces (que era don Alonso el Casto) fue vno de los mas Christianos y religiosos que jamas ha auido, sino que deuio de confundir Molineo la conuersion de los Godos Septentrionales, q se hizo en tiempo de este Emperador, con nuestros Vuisogodos, que casi erā acabados. Joan Igneo, s otro

o ¶ In eod. cap. Adrianus Reges Hispanie cē non sub effent imperio, Regnum ab hostium fauibus eruerunt.

Libertad de España es muy antigua.

p ¶ Redi, de Maiest. princip. uerbi. Imperator. Maiestatem, num. 35. & Menchac. lib. 2. cōtroversi. illustr. cap. 82. num. 22.

q ¶ Abb. Bald. ex doct. relati per Redi. ubi supra & Corset. de potest. reg. prim. part. num. 21. Burg. de Paz in probem. leg. Taur. nu. 144 r ¶ In consuetud. Parifensi. tit. 1. de mater. feudal. num. 20.

Carlo Magno no tuvo señorío en España.

s ¶ In. l. necessarios. 6. non alias. 3. p. n. 383. D. ad. 5. c. fillianian.

t q Lib. 4. Chron. His
pan. cap. 11. uerum cum
Caroli tempore Regis
Casti fuisse noscatur non
inuenio quis ciuitates
uel opida in Hispanijs
adquisisset. nam Terra
conca. &c.

u q Donat. Aciarolus
in vita Carol. Mag. &
Stephan. Forcatul. de
Gallorum Imperio. lib.
2. fol. 112.

x q Eginarth. in uit.
Carol. Mag. & Anno-
nius in Histor. Franc.

y q Ingencalog. Au-
str. lib. 1. cap. 3.

z q In lib. 3. cap. de
gest. Pepini & Carolo-
rum.

a q Fr. Hieron. Romá
en la Repub. Gentili.
lib. 6. cap. 1.

Frances, no habla de los Godos, y Espanoles sino de los Moros, que auian ocupado a Espana, los quales afirma, hizo que se conuirtiesen conquistandoles la tierra, pero preuino se muy bien a responder a esto el Arco bispo don Rodrigo, diziendo que alno hallapueblos, o ciudades algunas que aya conquistado, mostrando claramente como despues del se ganaro todas de los Moros que las posseyan, y oxala fueran tan verdaderas aquellas conquistas de Carlo Magno en Espana, como dizen sus escriptores, n para que quedando por esta parte libres los Espanoles de los Moros huiieran podido acudir a estoruar la conquista que por lo Oriental han hecho los Turcos, que sin duda no fueramos ingratos a Francia, pero es falsissimo, porque antes segun mejores autores, y sus naturales, x que escriuieron en tiempo que pudieron verlo, aunque hizo vna felice entrada en Espana, al fin como era en conquista agena, el que nunca supo ser vencido lo fue en la celebrada batalla de Ronces Valles, a donde le quito Espana la honra de sus victorias. Y lo q a aquellos autores fuera desta entradas dio causa de errar, deuio deser la cõquista de la Galia Gothica, o Gascuña q (como deziamos) hizo Carlos Martel su aguelo a donde vencio vn grande exercito de Moros, que passaron halla de Espana nueuamente por ellos ocupada, como se escribe en vn libro muy antiguo de Annales Franceses, cuyas palabras refiere Vuolfango Lacio, y de donde se colige, que lo que fingen estos autores de los Godos, y Moros fue en la Francia llamada Gothica, o Narbonense, que era de los mismos Godos en lo qual concuerdan Volaterrano, z y todos los autores graues que tratan de aquellos tiempos. Y en el entendimiento dello se erre poco otro autor nuestro a q siandose de semejantes relaciones inciertas, dize este Rey Carlos Martelo q vencio en vna grã de batalla a Abdirano Rey de los Vuisogodos, cuyo nôbre y tiêpo le auian de conuencer a la primera vista, ser esto falso, aunque lo hallasse escripto en algunos historiadores Franceses q confunden estranamente

mente estas cosas, porque el nombre es de los Moros que reynaron en Cordoua, y lo auia sido de vn Virey puesto en Espana por el Califa de Asia, con el qual Virey conforme al tieempo, passo aquella gran batalla, lo de mas de Carlo Magno que con esto confunden, fue vna entrada que aca hizo contra los Moros de cagaraçoa, como arriba apuntamos. Y esto es lo que escriuen Eginartho, secretario del mismo Emperador, Annonio, y el Obispo Adon, en sus Annales, autores muy graues, y de aquellos tiempos, aunque el efecto que al cabo hizo en esta jornada fue bñuerse vencido, puesto q en otra entrada auia conquistado gran parte del condado de Barcelona. Y para conuencer la falsedad, y inconstancia de los mas escriptores Franceses en lo tocante a Espana, por aquellos tiempos basta ver las cosas que escriuen de Bernardo del Carpio, y nuestro Rey don Alonso el Casto, aun hasta el mas graue dellos Paulo Emilio, b con ser verdad que se hallan mil contrariedades, y incongruencias, en las personas y tiempos, y assi es cosa cierta, que no trayan certidumbre alguna en sus historias los que hasta agora auian escripto, como entre ellos mismos lo muestra bien, vn diligente, y docto historiador llamado Papirio Musono, c deshaciendo muchas confusiones, que auia enlos que se auian fiado de relaciones inciertas, y libros fabulosos de que tambien se nos auia comunicado a los Espanoles buena parte, al qual daño ha ocurrido con su acostumbrada diligencia Ambrosio de Morales, d en esta ultima parte, que agora ha publicado. Y lo que dizen aquellos autores Franceses, e y Volaterrano, f de la secta de Arrio, y que sentian mal de la Fé los Espanoles, por aquellos tiempos es falsissimo, que fue la occassion de dezirlo, y engañarse, y como es falso prouaremos, quando tratemos en el capitulo final del Incrito título de Catholicos, que nuestros Reyes tienen.

¶ 2 Siendo cosa tan cierta ser los Reyes de Espana señores absolutos sin superior en lo temporal

b Lib. 3. rerum Fran-
cicarum.

c q In histor. Franc.

d q Libr. 13. de la
Chron. de Espana.

e q Molineus & Ioan-
igneus, ubi supra.

f Lib. 2. Commentar.
urban. cap. de Sarraceno-
rum bello.

Los Reyes soberanos son como los Emperadores.
a ¶ Bald. in l. exéplo. cap. de probat. Redin. uerb. Imperator. Maie stat. nu. 36.
b ¶ L. 2. tit. 1. par. 2.
c ¶ In Catalog. 5. pa. confid. 24.
d ¶ Castald. de Imper. quæst. 110. et Ioan Fe
ral de priuileg. Reg. Franc.

Odio de los estrange
ros, contra España.
e ¶ Amor odium, et propria commoda sape ueritatè obscurant. Diog. Laer. in Aristot. exqua
sét. l. Cesar apud Salustiū orationem de coniuratio
ne Catilinae exorditur.
f ¶ Lib. 1. rerum pub. cap. 9.
g ¶ Lib. 1. Histor. si quidem bonum uirum amicorū patriæque ami
cum esse decet, at eum, qui scribendæ Histo
riæ munus suscepere omnia huiusmodi mode
rare decet.
h ¶ In uita Pomponij. Athici.

i ¶ Hotoman. quæst.
illust. cap. 1.

como tenemos prouado, no sera menester, referir en particular los grandes derechos y preheminéncias, que les pertenecen, pues basta aduertir, que tiene las mismas prerrogatiwas, y priuilegios, que los Emperadores en su Imperio. a Estos son los que juntal a ley de las Partidas, b y otros muchos q̄ refieren Cassaneo, c y otros autores, d que por no ser del todo demí materia, me ha parecido no auer para que alargarme en traerlos pues se comprehendien todos en esta generalidad de q̄ son Príncipes soberanos. Pero no nos dexaran de detener algunos que con emulacion de la grandeza, y gloria de España, quieren por todas maneras escurecer sus excellencias, y lo que mas es de espantar, que aya cegado este amor de la Patria, los ojos de algunostan claros entendimientos, que pudieran conocer muy bien la verdad, que les escurecia (conforme a quel dicho de Aristoteles) e esta afficion que dezimos, entre los quales Iuā Bodino, f affirma que nuestros Reyes no son Príncipes soberanos con vna razon y fundamento muy indigno de su grande ingenio, y de la obligacion que tienen los que escriuen, o refieren historias, en lo qual no ha de auer afficion de patria, o amigos, como dixo grue, y agudamente Polybio, g y Cornelio Nepote, h que el hazer amistad, y honra a los suyos ha de ser sin daño de terceros. Y es el fundamento que auiendo prouado en aquel capítulo donde trata desto, y en el precedente, quales, y quien son Príncipes soberanos, y auiendo algunos argumentos para dezir que no lo son muchos Reynos, por auer sido feudatarios de la yglesia, del Emperador, y otros Príncipes viene a parar en que el de Castilla no es soberano, porque el Rey don Enríquez Segundo se hizo feudatario del Rey de Francia, para que le diesse fauor contra su hermano, el Rey don Pedro, sin traer, o allegarno solamente escriptura autentica dello, como haze en los demás, pero ni aun autor alguno, contendantose con aduertir que lo pudo hazer aquel Rey, y obligar a sus successores, que no es opinión verdadera, sino entre los Doctores muy reprouada, i

y lo demas del hecho falsoissimo, y que no tiene más fundamento de auer dado, por amistad, el Rey de Francia fauor al Rey don Enríquez, mouido con odio y enemistad q̄ tenia al Rey don Pedro, por auer dexado a la Rey na sumuger, y tambien por sustentar la parte de don Enríquez contra el Rey de Inglaterra, que pretendia el Rey no por el derecho de la muger del Príncipe su hijo, hija del Rey don Pedro, y juntado el poder de Inglaterra al de Castilla, no era tan poco de temer al Frances por sus antiguas contiendas, que huuiesse menester otros intereses para ayudar al Rey don Enríquez, pero con todo nos quedavn consuelo que da el mismo autor a España muy honrados compañeros, pues affirma luego, que no son Príncipes soberanos los Emperadores, con no mayor fundamento que lo passado, y en quanto al Rey no nuestro ya en otra parte l auia confessado que es señor supremo, y sele podria prouar por sus reglas, y fundamentos que el Reyno de Francia es subjetó a la yglesia Romana en lo temporal, con mas ciertos testimonios, y como talno soberano, pues algunos Reyes de Francia ofrecieron su Reyno a la yglesia, para recebille como sus feudatarios de su mano, conforme a lo q̄ alli refiere, que hizo el Rey de Aragon don Pedro, como lo mostro por publicos instrumentos el Papa Bonifacio VIII. quando pido al Rey de Fracia Philippo el vassallage, y subjecion deuida por ellos en lo temporal a los Summos Pontifices, aunque su constitucion, en esto la reuoco, despues su successor Clemente Quinto. m En quanto a la possession, segun yo entiendo aquella fu extrauagante, porque no auiendo vsado la yglesia deste señorío temporal en Francia no quiso huuiesse entonces aquella nouedad, que causara tanto escandalo, y rebuelta, sino que se estuuiesse todo en el ser, que quando hizo su constitucion Bonifacio tenia. Pero estas cosas a mi parecer no ay para que traellas en argumentos, sino que se de a cada vno llanamente lo q̄ es suyo, y se conceda a los Reyes de España, que son señores soberanos, sin que se niegue a los de Francia, pues

l ¶ Joan. Bodin. in dict. lib. 1. cap. 8.

m ¶ Inextraua. me
rit de priuileg. inter.
comm.

n ¶ 10. Feriald. de Priuileg. Reg. Franc. num.
12.

o ¶ In cap. Adrianus
el. 2. 63. distinct.

Reyes de Eſpaña ha-
zen presentacion en
las prelacias de sus
Reynos.

p ¶ In. l. necessarios
§. non alias. 1. part. nu.
338.D. ad. 5. c. sylla-
man.

q ¶ De §§. 3 2. par. 1.

r ¶ In cap. Reatina. et
in cap. nobis. 63. dis-
tinct.

s ¶ In d. cap. Adria-
nus el. 2. 63. distinct.

t ¶ Cap. uenerabilem
decet.

u ¶ Cap. translato. de
constitutionib.

Antiguedad del dere-
cho de patronazgo q
tienen los Reyes de
Eſpaña en las ygle-
sias de sus Reynos.

x ¶ In cap. cum longe
63. distinct.

estan en justissima possession dello. Contralo qual es la costumbre destos autores que parece es mas su deseo de hallar con que abatir la grandeza de nuestro Reyno, que con que ensalzar el suyo, y assi otro au- tor n contando los priuilegios de sus Reyes, y entre ellos aquel que se concedio a Carlo Magno, o para que hiziese presentacion de los Prelados de su Rey- no, dize que los Reyes de Eſpaña hazen lo mismo, por participacion desta concession hecha a los suyos, como tambien lo auia afirmado Juan Igneo. p Sien- do verdad clara que es este priuilegio, muy mas anti- guo en nuestros Reyes, y que si los de Fracia, no tuvies- len mas probanca deste derecho, y preheminencia, que la que estos autores traen, no es muy segura, aun se- gun lo que sobre ello disputa Nicolao Boerio, q por que aquellos capitulos del Decreto, r que allegan por su parte hablan con los Reyes de Fracia en quanto Emperadores Romanos, y como atal, y juntamente con el titulo del Imperio se lo concedio a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, s y auiendo pas- sado despues el Imperio en Alemania, t auia de pas- sar por fuerça en el Emperador este priuilegio, con to- dos los demas concedidos a los Emperadores, y quedar priuado dellos el Reyno de Fracia, conforme a la naturaleza de las translaciones. u Y con todo esto tengo por cierto, que tiene Fracia titulos muy bastan- tes desta prerogativa, porque no escriuo para negar a ninguno sus excellencias, pues estoy cierto que no aure menester usurpar las preheminencias agenas pa- ra engrandecer nuestro Reyno, en el qual es antiquis- simo este derecho de la presentacion, que han he- cho siempre, y hazen los Reyes de Eſpaña de los prelados della desde los Reyes Godos, del qual ha- bla el Concilio Toledano Duodecimo, celebrado en tiempo del Rey Eruigio en el año de seyscientos, y ochenta y dos, cuyo Canon esta canonizado en el decreto. x Y assi son nuestros Reyes Patrones de todas las ygle- sias Cathedrales de muy antiguo, de que haze mencion

e!

el Pontifice Alejandro tercero, y yna ley de las Par- tidas z q da bastantissimas razones dello, atinque no la de esta antiguedad, que es la principal, por ser de tanta autoridad en la Yglesia de Dios los concilios Toledanos. Y siendo tan proprio de nuestros Reyes este dere- cho, es tambien mas antiguo, que en los de Fracia, pues passaron cien años desde este Concilio hasta el tiempo en que se concedio a Carlo Magno, con que se ha de co- siderar, que no tuvo principio en aquel Cōcilio, pues habla dello, como decosa antigua, y q estaua cierto per- tenescer a los Reyes, por tales titulos, que eran bastantes, para que assi lo declarassen tantos, y ta sanctos Prelados como en el se juntaron, siendo segun en ello mismo se pa- rece declaracion solamente la que hizieron. Muchos priuilegios semejantes, y de mucha excellencia pudiera referir aqui, que tienen los Reyes de Eſpaña, por cōces- siones Apostolicas, y costumbres immemorables, y los dexoporno ser tan proprio, de lo que voy tratando, co- mo lo piéso hazer siempre para no mezclar con tan grā- des excellēcias como las de este Reyno particulares pre- rogatiuas, y no de tanta gloria, o pertenecientes a su pre- cedencia, las q he referido siruen mas, de deshazer estas opiniones falsas de autores estrangeros que no desear en grandecer a Eſpaña con lo que no sea mucha gran- deza.

¶ 3. Lugar es este, en que será bien declarar, que cosa es el poder absoluto, y señorío Soberano, q con tantas razones hemos prouado pertenescer a los Inclitos Re- yes de Eſpaña. Pporque se podría pensar, que entende- mos del que por esta superioridad conceden a los Prin- cipes muchos Doctores. a Dandoles su voluntad por regla, b de manera que puedan dezir los Reyes Chri- stianos, lo que no dixeran los Gētiles, y Infieles, abomi- nando de tal poder, como cosa que es contraley, y dere- chonatural, y assi diciendole al Rey Antigono, que to- do quanto los Reyes querian era licto, respōdio q esto seria entre los Barbaros, porque a los demas solo lo justo, era justo, y lo honesto, honesto, c y conforme a esto repre-

y ¶ In cap. de hoc de Si-
monie.
z ¶ L. 19. tit. 5. par. 1.

Que cosa es poder ab-
solutio, y supremo.

a ¶ Angel. in. l. i. t. si uer-
beratus. §. 1. D. dc rei-
uindicat. Paul. in. l. si te-
stamento. C. de testam.
Dec. & alij in cap. que in
ecclesiast. de confit.

b ¶ Gloss. fi. in. l. relega-
ti. D. de poenis Albar. in
§. hoc autem mem. 8.
de bijs qua. in. feud. da
re poss. & Decius cons.
- 293. nu. 6.

c ¶ Plutarch. in Apoph-

tegmat.

hende

d ¶ In lib. de doctrin.
Princip.

e ¶ Q. Curt. lib. 7. de
gest. Alexid. & Arria.
lib. 4. & Athē. li. 11. Di
profoph. cap. 11. & Cae
li. Rhodig. libr. 14. le
ction. antiqu. cap. 15.
f ¶ Sueton. in Caligula,
cap. 29. memento mihi
omnia et in omnibus licere.

g ¶ Cael. Rhodig. li. 8.
lett. antiqu. cap. 1.

h ¶ Lib. 3. annal. igitur
C. Cestius differuit prin
cipes quidem instar leo
rem esse sed neg. a Dīis
nisi iustas supplicū p̄
cess audiri.

i ¶ Lib. 6. Diphysoph.
cap. 6. ex Natalis inter
pretat. nunc comitas uo
catur ipsa adulatio.

l ¶ In eodem lib. 6. ca
6.

m ¶ Cornel. Tacit. li. 17.
Sed alijlicet per obsequiū
annuant irrumpt adulatio.
***. nā suadere prin
cipi multi laboris assen
tatio erga principē que
cumq. sine affectu peragi
tur.

n ¶ Cap. 28.

hende muy biē Plutarcho, d aquellas injustas palabras con que vn Philosopho consolaua a Alejandro Magno, despues que vencido de la colera, y vino (cosas que culpan en este Monarca grandemente los Historiadores) mato cō sus proprias manos à Clito hijo del amo que le auia criado, estaua muy triste, y arrepentido, de tā infame hecho, despues de passado el impetu de estas pasiones, y consolauale el Philosopho diciendo , aquello que despues usurpaua Caligula, cuyo nombre descubre la poniçona del dicho, que todo lo podia hacer los Príncipes , por ser Dioses en la tierra , y dixera el muy bien si al contrario affirmara, que solo lo que era justo podia hacer los Príncipes, porq deue ser vna semejāça d Dios en sus Reynos , como deziasabiamēnte Chilon , g uno de los siete Sabios tā nombrados, y como lo junto agudamente en Cornelio Tacito , h vn Senador Romano, pero es esta grande calamidad en los Reyes amigos de sugusto que siempre hallan, a sus lados aduladores, que les lisonje en sus hechos con apariencias semejantes a las razones de aquel Philosopho ; y muy pocos que les osen aduertir lo que hacen injustamente, y asisín dubda, que enellos se verifica, bien aquel verso de Anaxandridas, que refiere Atheneo , i que el adulacion, y lisonja se llama corte sania, quan ordinaria carcoma de las casas de los Príncipes aya sido siempre la lisonja , y quan poco sacieren a hablar verdad quando, delante dellos tratan de sus cosas, lo escriuieron bien muchos Philosophos antiguos , como lo trata diffusamente y con la variedad de lugares suyos, y ejemplos que suele el mismo Atheneo : l y lo dixo maravillosamente Cornelio Tacito, en los dos prologos de sus Annales , y Historia. Y donde m mas con palabras dignas de su raro ingenio, fue en el razonamiento, que hizo el emperador Galba à Pison , queriendole adoptar por hijo, y successor en el Imperio. A questa presumpcio pues que deziamos han tenido muchos Reyes con que han hecho no pocas obras de Tiranno, y devio de serla que se le puso en la cabeza al Rey de Tyro, por lo qual le amenaza el sacer

Prophe

Propheta Ezequiel con mil calamidades, hasta que con mal fin, y muerte conociesse, que era hombre mortal , y terreno. Y por esto tales, que piensan estender su poder, al amedida de su voluntad, se dice en el libro de la Sabiduria o que entiendan los Reyes, que Dios ha de escudriñar sus obras, y mirar si guardaron justicia, pues son sus Vicarios en la tierra para ello, porque se ha de hacer terrible juzgio en los que gouernan, y los Poderosos (de que hablamos) han de ser poderosamente atormentados. Palabras que auian de tener no solo los Príncipes , mas todos sus Iuezes, y Gouernadores, muy escritas en la memoria. Y no las devian de auer leydo , los q dixerón , p quelos Reyes podian hacer lo que quisiesen , porque no ay quien se lo estorue la qual razon me acuerda aquello de David , q Dixo el necio en su coraçon no ay Dios, porque si esto, no imaginassen, entenderian, que ay quien juzgue sus obras. Porlo qual pues dize agudamente Augustino Veroyo , q que este poder absoluto de que tratan los Doctores , arguye estar la justicia, y razon en contrario , no se ha de conceder a nuestros Catholicos Reyes, que tanto son mayores quanto mas justos, y obseruantes del derecho, conforme a aquella admirable sentencia del Rey Agesilao de Lacedemonia , q que diziendole del Persa que el gran Rey mandaua cierta cosa, llamandole asi por ser el mayor Monarca de aquel tiempo , respondio Agesilao , no es el mayor que yo, sino es mas justo. Y por esto dizen notablemente aquel gran Philosopho moral t que es opinion de necios, pensar que, es la mejor cosa que tienen los Reyes, no estar sujetos a nadie siéndo la mas peligrosa, pues lo han de estar a las leyes , y no a laa escritas en libros sino en nuestro coraçon, y lo que la razon dicta, que es, a lo que tienen respecto los Philosophos, quando sujetan los Príncipes a las leyes , y los mismos Emperadores diciendo , u que es digno y muy conueniente, a los Reyes confessar que les son subjectos , siendo verdad, que son ellos superiores como dixo el Iure cōsulto Vipiano x y lo notamos en otra parte , y aunque agora confieso

que

o ¶ Sapient. cap. 5. audi
te Reges & intelligite,
quoniam data est a Domi
no potestas uobis, qui in
terrogavit opera vestra,
quoniam cum effectis mi
nistri regni illius ne re
ste iudicatis, nec custo
dis legē iustitiae hor
rende, et cito apparebit
quoniam iudicium durissimum
in ijs ; qui pr̄asunt fiet,
potentes autem poterē
tormenta patientur.

p ¶ Dec. cōsi. 3 88. nu
me. 4. & Cajan. in Ca
chil. 5. p. consider. 2 4.
nu. 3 2.

Los Reyes no pueden
hacer todo lo q quie
ren.

q ¶ Psalm. 1 3.
r ¶ In cap. quires. n. 30.
de reb. Eccles. non atie
nand.

s ¶ Plutarch. in Agesi
lao.

t ¶ Plutarch. ad princ. in
erudit. sed pleriq. inepta
decepti. sententia primū
hoc putat inesse in impe
rio bonū, nulli subesse im
perio, quis ergo impera
bit principi? Lex omnia
Rex, non a fortis scripta
in libris, aut lignis sculp
ta, sed uiua in ipsis cor
deratio, semper una habi
tans et excubans.

Como estan los Reyes
sujetos al derecho.

u ¶ In. l. Digna uox, cū si
mitib. C. de legib.

x ¶ In. l. Princeps. D.
de legib.

y ¶ In. l. iusta anima
uerbis. l. 3. Cimbr. cap. 3 5

Excellencias del Reyno

La Tyrannia en que consiste.

z ¶ Lib. 4. Politic. cap. io. nā necesse est Tyrannidem, eācē Monarchia quae nullis subiaceat legib⁹ et dominetur per unum ac respiciat ad propria utilitatem.

a ¶ Fortun. in. le. Gallus §. et quid si tantum. nu. 3 oī. Couaruu. in. 3. uariar. cap. 6. n. 8. et Pine. in rub. de rescind. uedit. 1. p. cap. 2. nu. 14.

b ¶ Albornoz. encl. arte de los contract. li. 2. ti. 8 cap. del arrendamiento por fuerça.

c ¶ Regum li. 1. cap. 8. *cc* ¶ Sic D. Gregorius, lib. 4. cap. 2. exposit. in 1. Reg. cū ergo ius Regis prædictum nimirū in unius carnalis præpositi conuersatione ostenditur quod carnales cateti ex Tyrani de acturi sunt, nō quod elekti debeant immittari, nā in eadē Regum historia legitur quia cū Rex Achab, Naboth uiueam abstulit, iram Dei incurrit.

d ¶ Lib. 2. Regū ca. 12. *e* ¶ Regū lib. 3. ca. 21.

f ¶ Lib. 4. politicor. ca. 10.

g ¶ Luc. cap. 22. Reges gentium dominuntur eorum.

Poder absoluto y supremo en q̄ consiste conforme a derecho

que la condición destos lugares, tan famosos en derecho, de ninguno se puede tomar con razones mas viudas y doctas que de aquel lugar de Plutarcho. De manera que este poder absoluto, como aquellos Auctores le entienden es de Tyrannos, y no casi en otra cosa consiste la Tyrannia que en hazer los Príncipes su voluntad sin sujetarse a la razon y derecho, y así dice Aristoteles, q̄ que lo ha de ser por fuerça la del Príncipe, que no se sometiere a las leyes, sino que todo lo midiere, por supoder, o guiare a su provecho, de donde no conceden esta manera de señorío absoluto a los Reyes otros Doctores a que lo han mejor considerado. Y assilo que dice vn autor nuestro, b que tienen por derecho propio, y pueden hazer todo lo que se cuenta en el libro de los Reyes, c quando concedio Dios a los hijos de Israel este gouierno, es opinió muy peligrosa, porque allí se cuentan muchas cosas, que son de Tyrannos, y que no se puede conceder, q̄ las puedan hazer los Reyes legítimos. c c Y no porque allí se dice, que les tomara el Rey sus ganados, sed a por bueno, antes con la malicia deste exemplo concluyo, y condeno el Propheta Nathan a David, quando auia tomado la muger a Urias. d Y si se aprouara allí aquel derecho de tomar los Reyes a sus vasallos sus heredades, fuera mal códénado, Achab por auerlo hecho, y tomado a Naboth e la viña que le venia tan a cuenta de su gusto, y Naboth mereciera justamente ser castigado, por auer tan porfiadamente negado al Rey, lo que le pertenecia. De modo que allí no se refiere el derecho, que deuen vñsar los Reyes, sino el que suelen. Y mucho mas entonces q̄ los mas mirauan ante su provecho, que el de sus vasallos, contra lo que se gun Aristoteles, f son obligados, ni se justifican en alguna manera con aquellugar tales obras, sino solamente se cuentalo q̄ hazian los Reyes de otras gentes, de quien en otra parte dice Christo nuestro Señor que se enseñoreauan dellas, g lo qual se ha de entender en este sentido. Es pues el poder absoluto, y supremo de que tratamos, quando llamamos a los Reyes de España

Princi

Príncipes soberanos, solamente no reconocer ni tener en sus señorio superior alguno, y ser de tal manera Reyes, que como dice Marcial, h no tengan otro Rey, que es lo que deziamos al principio deste capítulo con Tertulliano, i en lo temporal q̄ no aya otro inter medio entre Dios, y ellos, el qual lugar podria seruir de diffinicion deste poder absoluto, y soberano, y este es el que tienen nuestros Ilustres Reyes, siendo Príncipes supremos teniendo esta manera de poder por su derecho propio, sin dependencia de otro alguno, pues aun no le tienen del pueblo, a quien Ciceron, l atribuye el nōbre de Magestad, porque esto haya obradola larga, y continua sucesion que han tenido, y puesto que se junten a cortes las ciudades, y provincias, en ellas mismas son cabezas los Reyes, y se tratan con muestras de señores Soberanos, juntandolas tan solamente, para tratar, ya consejarse a cerca del bien comun del Reyno, porque no son señores absolutos para desfogar la justicia, sino para gouernar conforme a ella, sin tener a quien dar cuenta, mas q̄ a Dios, de en lo que se resolvieren, que en summa este es el poder absoluto de los Reyes, como lo han declarado mas acertadamente otros Doctores. m Só pues señores supremos, gouernadores, y disponeedores de la Republica, pero como dixi tan celebradamente Homero n haciendo el officio de Pastores, y para tener, y conservar (según Eusebio vñ Philosopho antiguo) sus vasallos en paz, y gouernarlos con justicia, pues conforme al dicho de otro Sabio, p en esto solo se deveuen desuelar los Príncipes, ordenando todo lo que fuere menester para conseguir este fin, como quién tiene toda la Republica a su cargo, y es vicario de Dios para ello. q Y esta es aquella connexion, que consideraron tan acertadamente Baldo, r Vlدارico Zassio s entre los Reyes y sus mismos Reynos. En lo qual tienen tanta excellencia los Reyes de España que no se les pueden comparar otros algunos del mundo, y en particular al Rey nuestro señor, a quien todas las gentes, y naciones llaman, a vna boca justissimo, y pro

uiden-

h ¶ Lib. 2. Epigram. s o. qui Rex est Regem maxime non habeat.

i ¶ In lib. ad Scapul. c. 2. ut hominem à Deo secundum, et quidquid est à Deo consequutum, et solo Deo minorem.

l ¶ In oration. pro. C. Rabirio.

Los Reyes de España tienen ya adquirido vn derecho proprio que no depēde de nadie.

m ¶ Sot. lib. 3. de iust. & iur. quest. 6. art. 2.

& Pinel. in dict. Rub. de rescind. 1. part. cap. 2.

num. 3 2.

n ¶ In illiad.

o ¶ Apud Stobium Ser mon. de Magistrat.

p ¶ Musonius apud eunde. in admonitionib. deregno.

q ¶ L. 1. Cr. 1. 5. tit. 1 Partit. 2.

r ¶ Incap. 1. defens. March.

s ¶ Consil. 8. lib. 1. num. 9.

Los Reyes de España
son Monarchs en to-
dos significados
*t. q. Abbas Panormit.
in cap. que in Ecclesias-
rum num. 6. de constit.*

*u. q. Lib. 2. de Roman.
Principib. ien principio.
x. q. In consuetud. Pa-
risien. tit de mater. feud.
in princ. nu. 60. et 61*

uidentissimo Príncipe. De manera que es cierto tener esta grande preeminencia este Reyno, que son sus Reyes Monarchs, y señores soberanos, y verdaderos Emperadores en sus Reynos, *t* por donde justissimamente gozo deste título el Rey don Fernando el Magno defensor desta libertad, y soberania, y el Rey don Alonso el Sexto su hijo despues que gano la Imperial ciudad de Toledo, como se ve en muchos priuilegios suyos, y de aqui imagino yo que tuvieron principio las armas desta insigne ciudad, y principalmente le gozo el Excellentissimo Rey don Alonso Octavo, su nieto, que otros cuentan por Septimo, a quien concedio con muy justas causas este título el Pontifice Romano, que por lo dicho, y por tener tantos Reyes vasallos, como tenia, se le deuia de derecho, y a España esta gloria, y prerrogatiua, que fuese imperio respecto de si misma, que no lo ha sido Reyno alguno de los Occidentales, sino respecto de Roma, como considero muy bien Iuan Baptista Ignacio, *u* y despues del Carolo Molineo. *x* Auiendo tambien venido a ser nuestros Reyes Monarchs en todos los significados, que pusimos al principio deste Capitulo pues son unicos Reyes, y Emperadores del nuevo mundo, unicos en sus Reynos, y unicos entre todos los Reyes, pues es cosa cierta que lo el Rey nuestro señor, y el mayor y mas poderoso Príncipe del mundo, y que posee mas tierras, y reynos que ninguno de los Monarchs passados, como mas largamente proouaremos en el capitulo nono, pues ya es razon que comengemos a tratar de sus excellencias, y primero de las que pertenesca su antiguedad, conforme a la orden que tenemos propuesta.

(.f.)

DE LA ANTIGUEDAD DEL
Reyno de España quien fueron sus primeros fun-
dadores, de la de su nombre, y del de Ca-
stilla, y como despues de la caida del
Imperio Romano, es el Reyno-
mas antiguo.

CAP. III.



S Tan venerable solo el nombre del antiguedad, *a* q en solamente ella parece a todos consisten las excellencias de las mas cosas. Y asi escriuiendo los Emperadores Theodosio, y Valentiniano, *b* al Senado de Constantinopla dizen, que en yguales dignidades no puede discernir quien aya de preferirse, sino sola la anterioridad del tiempo, el qual da el mejor lugar en todos los actos, *c* y particularmente en los assientos, y precedencias, *d* y viene muy bien con esto aquella sentencia de Pytagoras, de quien cuenta Diogenes Laercio, *e* q atribuya tanto a la antiguedad, q dezia deuarse tener por mas honrado, lo que precede en tiempo, el qual como en muchas cosas se prefiera, segunlo que trata largamente Tiraquelo, *f* en reynos, y ciudades es de mucha mayor momento, *g* y por esto la celebro con grande razon el luren consulto Vlpiano, *h* vna vez que nombro a su patria, y lo estimo muy bien, con la grauedad de palabras que suele Plinio el sobrino, *i* hablando de vna prouincia de Grecia, y diziendo que la vejez, y antiguedad es en los hombres venerable, y en las ciudades, y prouincias vna cosa sagrada, en tanto que parallamar vna cosa autorizada la solemos llamar antigua, *l* por lo qual la considera Aluaro Pelagio, *m* con grande causa por uno de los primeros, y principales requisitos que engrandescen los Reynos. En España pues es mucho de estimar su antiquissimo principio, pues tiene en ella la mayor antiguedad, de quantos Reynos ay agora en el mundo. Porque detres que pone Berofo, *n* primero, que son el

Antiguedad es cosa venerable.
a. q. L. semper D. de iure immunitatis, et Franciscus. Cónanus. li. 1. cōmentar. iur. ciuit. cap. 9. num. 3. nam antiquitatem proxime procede read Deum uulgo arbitrantur ad eo sola eius effigies uidetur, esse ueneranda.

*b. q. in l. 1. C. de consu-
lib. lib. 12.*

*c. q. Glos. in cap. consti-
tuimus uer. primum lo-
cum de maiorit. et obe-
dien.*

Prerogativa de la an-
tiguedad.

*d. q. l. 1. C. de preposi-
sacribicul. lib. 12. et
Bald. in l. obseruare. S.
antequam D. de offic.
proco.*

*e. q. De uit. et morib.
philosop. in Pythagora.*

f. q. In lib. de Nobilit.

cap. 19. et in prefat.

de iure primogen. d.

num. 75.

g. q. Philip. Portius. co-

sil. 2. 6. 4. nu. 3. et 5. 8.

lib. 4.

h. q. In. l. 1. D. de césib.

*i. q. Lib. 8. epistolarū
episi. ad Maximum. re-
uerere gloriam ueterem
et hanc ipsam sene el u-
tem, que nō bonum uene-
rabilis in urbibus sacra
est.*

*l. q. Lib. 1. de plant. ec-
cles. art. 62.*

*m. q. L. post liminum.
q. filius quoq. D. de cap-
titul. et post limin. ubi
notant Galiclin. Bud. et
Egid. Perot.*

*n. q. Lib. 3. et 5. an-
tiquitat.*

Reyno de España el mas antiguo de los q se han conservado.

dela Toscana fundado por Noe, el Reyno de Babylo-
nia, y los Assyrios por Nemrod, el de Egypto por Chá-
ninguno permanece agora con titulo de Reyno, y assi
quedan el de España que se fundo luego, entre los restan-
tes por mas antiguo. Su principio en Tubal hijo quinto
de Iaphet es certissimo, sin que a esto pueda hacer con-
tradiccion lo que escriuieron Plinio, y Marco Varron,
mouidos por su antiquissimo nombre de Iberia, dizien-
do, que fue fundado por los Iberos Caspios, pues esto
se podria entender que passaron a poblar como hizie-
ron otras naciones, y le pusieron su nombre, de la qual
autoridad, que sigue solo Volaterrano, o no se por
que nos ayamos mas de fiar, que de Dionisio Alexan-
drino, el qual affirma que passaron nuestros antiguos
Españoles en Asia, de quien en ella descendian los Ibe-
ros, p de Estrabon, q que lo niega todo, pues dice:
que si entrambas gentes tienen un mismo nombre, es
por el mucho oro de que gozan, pero teniendo tan cierta
ocasion en su Rey Ibero (como luego veremos) pa-
ra llamarse assi España, no seriamos fuer de admitir esta de-
nomination que Estrabon haze. Pues tambien favore-
cen esta opinion Trogó Pompeyo, y su abreviador r, y
Quinto Curcio, diciendo que se llamo assi de rio Ebro,
y assi la tiene por mas cierta nuestro eruditissimo An-
tonio Nebrissense s lo qual haze grande argumento
para tener por mas verisimil que proceden de los nues-
tros los de Asia, pues tambien fueron de este parecer
Prisciano Grammatico, y Nicephoro, r los cuales
nombres de Iberia, y el de Irlanda por parecerse tanto,
y las palabras de Prisciano mal entendidas han dado oc-
asion de errar a algunos autores nuestros u no muy
versados en semejantes averiguaciones. Tambien el
Doctor Benito Arias Montano (cuyas letras, y con-
sumada doctrina son por si mas conocidas, que lo seran
por mis encarecimientos) ha conjecturado, que España
y su fundacion no tuvo principio en Tubal fundando
se en q se llama en la sancta Escriptura Sepharad, como
parece en lo Hebreo, y su version del Propheta x Abdias,

o Lib. 3. Comment.
cap. de gest. in Hispan.
usq; ad Goth.

p sic Niccephor. lib.
8. cap. 34 de Iberoru
agens conuincione eos
Hispania colonos apel-
latu

q Lib. 11. de situ
orbis.

España porque se lla-
mo Iberia.

r Justin. lib. 44. Hi-
stor. Epitom. ex Trogó
Pompeyo in princip. ex
Q. Curt. lib. 5. de gest.
Alexand.

s in proh. Histor.
Regum Catholicorum.
t Vbi supra.

u Palac. Rub. de ob-
ten. Regn. Navarr. 8.
part. §. 5.

x In illud transmigra-
tio Hierusalem que in
osphoro est ubi Frat.
Ludouicus Lcon.

y que en ella se suelen llamar todas las provincias, y
Reynos del mundo del nombre de sus primeros fun-
dadores, aunque despues entre las demas gentes se
huviessen olvidado este principio, como parece en
Egypto, a quien llaman siempre los Prophetas Cham,
en la Grecia que llaman Iauan del nombre de los que
primero las poblaron, con otros varios ejemplos se-
mejantes. Pero con todo no parece el argumento tan
fuerte, que nos obligue a contradecir la opinion de Io-
sepho, Sant Hieronymo y los demas autores, que tie-
nen por cierto, y principio asentado auer sid o Tubal
el primero que vino a España comprobada contantas
razones como luego veremos, porque es cosa muy du-
dada entre los sagrados Doctores, y que significa en a-
quel lugar la palabra Hebrea, y assi S. Hieronymo, en
nuestra Vulgata pone Bosphoro, o estrecho, y los seten-
ta Interpretes Euphrata, y quando sea verdad, q aquell
sea el nombre de España no convence, porque suelen
tambien en las sagradas letras, llamarse algunos Rey-
nos no solo de los nombres de sus primeros fundado-
res, pero assi mesmo algunas veces de los q los amplia-
ron, y llamaron de su apellido, assi suelen llamar los
Prophetas, Assur al Reyno de Babylonía, yy con que
sabemos por la misma Escriptura, que fue fundado por
Nemrod, y assi su nieto Assur, no fue sino solamente
ampliador de aquel Reyno, de la misma manera lla-
ma a Italia Chitin el Propheta Hieremias, z que fue
el nombre proprio de Atlante Italo, de quien en las
demas lenguas, se dixo assi mismo Italia, con ser
muy cierto por varios ecriptores muy graues, que
el mismo Noe, y otros de sus hijos, la auian pri-
mero poblado, conforme a esto puede ser, que se
llame Sepharad España, no porque este Sepharad
fuese quien la poble primero, sino por ser algun fa-
moso Rey suyo, que la puso este nombre ampliando
mucho sus poblaciones, y esto se corrobora mas, con
que aquella razon, de los fundadores, parece que
solamente obliga, en aquellos de quien esta hecha

Tubal primer Rey, y
poblador de España

y Late rescrib Fran-
ciscus Ribera in eodem
loci Abbate.

yy Num. 24. & Esa
ie cap. 10. cap. 30. &
31.

z Hierem. cap. 2.

a ¶ Genes. cap. 10.

aa ¶ Fracis. Riberain Abdi. Prophet. in ejus uero et transmigratione Hierusalem que in Bosphoro est.

b ¶ incap. 27. & cap. 38.

c ¶ Lib. 1. antiquit. ca. 7.

d ¶ Lib. 1. Chron. Hisp. cap. 3.

Historiadores naturales de mas credito.

e ¶ De Origine Ital. & Thirren. na de gentis antiquitate et origine magis creditur ipsi geti atque hispanis, quia remotis et externis.

Los nobres de las provincias ciudades y rios se tomauan antigua mente de sus Reyes y Principes.

f ¶ Lib. 5. ab urbe codicula ibi nomina sunt argumento, &c.

g ¶ Lib. 1. antiquit. c. 7. uerbo enim apud eos hoc die quoque Mazaca satis indicans intelligere uoleat, hoc primum fuisse genitum et post pauca, Parique modo (scilicet non medit) Tharsensis Tharsus, cuius rei signum est Tarsus urbi eius leberrima, &c. & alibi sepiissime.

mencion en la escriptura , a quando se trata del repartimiento de las tierras como son los q traen por exemplo , pero alli ni en otra parte no ay mencion de Sepharad , y assi queda muy incierta por esta parte la proua de q fuese nombre proprio , pues antes se conuenie lo contrario de las varias versiones que tiene , aa y puesto quelo sea no seria inconveniente dezir que fuese Hespero hermano de Atlante Italo , de quien como luego prouaremos se llamo Espana , Hesperia , pues los nombres son tan semejantes , que quitadas las vocales segun lo que enseña el mismo Doctor Arias Montano serian vno proprio y verdaderamente parece q esta diferencia en varias lenguas procede de los muchos de sus antiguos Reyes , q llamaron de sus nombres Iberia , Espana , y Hesperia , variados conforme a las diferentes pronunciaciones de varias gètes . Por lo qual no ay para que poner dubda en que fue fundado por Tubal este Reyno pues sin Berozo , lo affirman Sant Hieronymo en algunos lugares de Esaias , y Ezequiel , b Iosepho en sus antiguedades , c y Eusebio Cesariense en su Historia Ecclesiastica , alo qual se allega , la comun opinion de los mas Historiadores , y en particular de los nuestros , que ninguno de los que han escripto su Historia , trata de darle otro principio , y assi se le dan a Tubal , Sant Isidoro . El Arçobispo don Rodrigo , d y los demas , a los cuales como a naturales , en quanto a las Historias , y antiguedades de su tierra se deuen mucho credito , por las tradiciones antiguas de que pueden apropuecharse y assi en dubda es su fe mayor que la de los extranjeros como lo dixo bien Myrsilo Lesbio , e Pero de todo esto que mayor argumento se puede hacer , que el de los mismos nombres antiguos , segun lo que en la propriamateria considero Tito Liuio , f Autor tan graue , y que tan poco se mueve con fabulas , pues tambien usa de este argumento muchas veces para el mismo fin Iosepho , g en sus antiguedades haciendo en el toda la fuerza de la prouanca , y verdaderamente en Espana ,

los

los de tantas ciudades , poblaciones , y ríos famosos , en si tan antiguos pregonan manifiestamente los de aquellos que les dieron nombre , llamarse las provincias , y Reynos , las principales ciudades , y ríos del mundo en todas partes de sus antiguos fundadores , y descubridores es cosa tan cierta , que no sera menor en particular prouallo , pues se ofrecen dello , en qualquier Historia , a cada passo mil exemplos , h y por otra parte tambien lo es , y lo affirman muchos autores , i que solos los Principes , y Reyes podian entonces hacerlo , y assi dixo notablemente Fabio Pictor , l de donde oymos en Virgilio m Principe de la Poesia Latina a la Famosa Reyna Dido , comenzar sus grandezas , y hazañas de la fundacion de su ciudad , por ser esta obra de solos Principes y valerosos Capitanes , y que a ellos solos pertenesia ponerles nombre , y esta claro que seria siempre (como ha sido muy ordinario) el suyo para mas perpetuarle . Pues quien oye en Espana nombrar tan de antiguo a Setubal , Tuballa , y sus semejantes , que no heche luego deuer que de Tubal , el primer Rey suyo tienan este nombre ? Porque puesto que por si solo , no lo prueben bastante , mas son argumentos tan importantes para confirmar su Reyno , que no aura quien no estime mas vn autor antiguo , que conforme con esto , que otros muchos a cuya sola autoridad faltare vn tan buen fundamento , de la misma manera Espana , co el antiquissimo nòbre de Iberia , y el Reo Ebro pregonan el de su segundo Rey Ibero , siendo esta causa mas bastante , y mas conforme alo de aquellos tiempos , que quantas fingen otros autores ignorando esta verdad , o si acaso la vieron en Berozo queriendola suprimir , como no escriuieron en casi cosa alguna conformandose con el , no solo en lo que tenemos , y algunos nos quieren hazer incierto , sino en lo que por sus fragmentos que ay en graues autores sabemos que escriuio , y esto lo harian sin falta , por no priuarse de sus fabulas , y estrañas ficcio-

h ¶ Marc. Mantua. lib. 12. enhirid. ur. cap. 273.

i ¶ Strab. lib. 3. & 8. de situ orb. & Berosus lib. 5. antiquit.

l ¶ Lib. 1. de aureo seculo. de nominare enim, aut imponere gentibus ex locis noua nomina iù regum ducique ius est.

m ¶ Lib. 4. Aeneid. ur. bem praclarum statui.

n ¶ Adu gent.
o ¶ In apolloget. etiā ad
uers. gent.
p ¶ In apolloget. ad An-
tonin. Cesar.
q ¶ Arnobius aduers.
gent. Eusebius inde pra-
parat. Euangeli. &c. alij.

qq ¶ Cap. 27.

Cóprobació de Be-
roso,
r ¶ In li. de arte. exinter-
preta. Ioan. orna. eorū
uero qui aliquid sciunt in
uenta apud ignos calū
niando, non sene scien-
tia uotum, aut opus esse
uidetur sed proditio ma-
gis naturae sue, &c.

nes de sus Dioses , que se les auian pegado de la vanidad de los Griegos , pues todas se deshazian con la verdad de aquella Historia , y otras de autores profanos que para este fin alegan contra ellos Tertulliano n Sant Cipriano , o Iustino martyr , p y otros antiguos Doctores , q Y hase de considerar vna cosa para la certidumbre destos nombres facados de nombres propios q̄sō en todas lenguas casi vnos mismos, nosiēdo assi en los de las demas cosas , y assi el río Tajo tan celebrado por sus arenas de oro , nos descubre , que vuo aquell Rey o Principe Tago que tan en los principios de la poblacion del mundo le diesse nombre , cuyo reynado en España se confirma mucho con que en carescendo grandemente el sancto Propheta Ezequiel , q̄ la variedad de naciones que se juntauā en las ferias de Tyro , a vender sus cosas mas preciosas , dize , que de las poblaciones , y Reyno de Tagorma (que es este Tago) lleuauan cauallos famosos como sabemos auerlo siēpre sido en el mundo , y los mas estimados los Españoles y ala dubda , deno contar allí que los nuestros lleuassē oro , o plata se respōde q̄ esto auiaatribuydo el Propheta a los Carthaginēles , q̄ teniā usurpadas las minas de España , no teniendo ellos en su tierra otro oro , plata , o metales que llevar , y assi solo les quedaua a los naturales el trato , y grangerias de sus cauallos , tantas poblaciones como ponen todos los Cosmographos antiguos en España , acabando en Brigo confirmaran no poco auer sido nuestro Principe . El Andaluzia , y río Guadalquivir con sus primeros nombres nos dan a conocer el del Rey Betho por donde viendo quan a proposito viene todo esto tenemos mayor obligaciō los Españoles para recibir a Berozo por cierto . Atrauesandose ya no solo el autoridad del muy docto Ioan Antonio , que le comento , sino la de nuestro eruditissimo Antonio , que hizo impression del , pues el faltar en el que tenemos algunos fragmentos , no le quita (como algunos aplaudiendo , su ingenio tan contra la estimacion q̄ delos tales haze el sapientissimo Hyppocrates , r pien-

piensan) el autoridad ni certidumbre , sino solamente prueua que no esta el q̄ que tenemos muy entero , y correcto , y esto confiesa en la edicion que hizo Antonio Nebrissense , diciendo que tuuo original muy deprauado , ni ay para que imposibilitar , que huijese llegado a nuestros tiempos , pues cada dia salen a luz autores antiquissimos hallados en donde no se ymaginaua , tanto mas que no muchos años antes parece que nuestro doctissimo Abulense s tuuo el libro de Berozo , pues le allega por palabras formales . Y realmente por el argumento en que estriban , los que no le reciben por cierto , podriam os affirmar , que no tenemos los libros que Ciceron escriuio de leyes , muchas oraciones suyas , y otras obras de varios autores , de donde sin dubda q̄ el demasiado escrupulo en la fee de estos libros , y historiadores antiguos , no es menos dañoso que arrojarse ha recibir sin alguna eleccion , quāto escriuen , o nos pub'ican . Y aunq̄ para hazer dubiosa la verdad destos nombres , traygan algunos , en lo que no es menester sobradamente curiosos , otras denominaciones de las lenguas Hebreá , Chaldea , y Griega , a que son en alguna manera semejantes , pero siendo de nombres , de cosas differentissimas , que en muy remotas , estrañas lenguas suelen ser vnos mismos , como lo mostro , y aduirtio notablemente , en esta misma materia de nombres de gentes , y provincias , Xenophonte , t tratando de los antiguos Galos , no me parece que concluyen mucho , sino se les allegan otros fundamentos , que fuesen por si bastantes para afirmarlo .

¶ 2 Tiene en esta misma antiguedad España grande excellencia en su primer poblador , y fundador de su Reyno , y a Francia , lleua otra ventaja , en ser Tubal hijó mayor de Iaphet que no Samothes primer morador de Francia , y en ser su hijo con mayor certidumbre , pues es vno de los contados en la Sagrada Escritura , a en auerse primero fundado aqueste nuestro Reyno , con tanto nōbre que merecio le viniese avisitar

s ¶ In cap. 8. Genes.
quest. 7.

t ¶ In æquiuocis ibi ue-
rum Greca lingua Ga-
llus. &c.

a ¶ Genes. cap. 10.
Desde su antiquissi-
mo principio fue el
Reyno de España
muy estimado y fa-
moso.

b ¶ Libr. 5. antiquit.

c Lib. 4. Natur. Histor.
cap. 20.
d ¶ Lib. 3. cap. 2.

Hercules el Egipcio
mōsísmo Rey de Eſ-
paña.

e ¶ Berof. lib. 5. anti-
quit. et Diodo. Sicul. li-
6.

f ¶ Berof. in cod. lib. 5.
cui consonant Pompon.
Mell lib. 3. cap. 6. et Sa-
lust. in Bello Iugurt.
g ¶ Stephan. Forcatul.
lib. 1. de Gallor. Imper.
et Philosoph. ad fin.

h ¶ Berof. lib. 5. antiquit.
Diodo. Sicul. lib. 6. cap.
9. et Ammian. Marcell.
lib. 15.

i ¶ In Hercul. Gallico.

l ¶ Cato. in fragment. de
originib.

m ¶ Servius in illud
Virgil. 3. Aeneida est
locus Hesperiam. &c.
n ¶ Joseph. lib. 1. anti-
quit. cap.

el mismo Noe, y ayudar poblacion tan importante, co-
mo lo affirma Beroſo, b con quien concuerdan los no-
bres de los pueblos que dize auer fundado, y llamado
de sus nueras Noel, y Noegla; que estan aunque el vno
algo corrompido en Plinio, c y Pomponio Mela, d

Otra grande excellēcia es en aquella antiguedad auer
fido tan grandes, y famosos sus Reyes, porque lo füe-
ron todos los que diximos auer puesto a varias pobla-
ciones, y rios sus nombres, y mas que todos Hercules,
OroLibio el Egypcio de cuyas hazañas estaua el mundo
lleno, auiendole corrido todo, y sujetado la mayor par-
te, no lleuando para si mas de la gloria de aquello hecho,
y quitado de tantas partes los Tyrannos, dexando en su
lugar mejores Reyes, e para venirse con esto en su ve-
jez a descansar en Eſpaña, y a reynar en ella f escogie-
dola entre todos los Reynos de que auia triumphado,
Cuyos Reyes puestos por su mano por fuerza le auian
de reconocer vassallage, como a cabeza. Y aunque este
Hercules le quieran usurpar para si en Francia, g es sin ra-
zon alguna porque nunca reyno en ella, ni estubo, mas
que de paflo, quando fue desde Eſpaña, a Italia contra los
Lestrigones, que la tyrannizauā, es verdad que tuuo (se
gun autores graues h) en vna hija del Rey que era ento-
ces en Francia vna hija llamado Gulathes, que succedio
en aquel reyno, mas no por esto ha de ser tan fuyo, pue-
sto que le llaman algunos autores Hercules Galico, no
porque fuese Frances sino por la particularidad con q
escriue Luciano i que en aquella tierra le pintauan, dā
do a entender lo que los mejoro con su eloquencia en
leyes, y costumbres, en lo que alli estuuo (como lo hizo
en todas partes) sino que realmente, en esto se mostraron
los Franceses mas agradescidos. Tambien fueron
despues de Hercules muy insignes, y valerosos sus hijos
nieto Hispalo, y Hispan, y su successor Hespero, que des-
pues reyno en Italia dādole su nombre, l qdexaua puesto
a Eſpaña de dō de las llamā muchos autores a entrābas
Hesperias, m lo qual tengo por mas conforme a lo q
passaua en aquellos tiempos, n q no llamarse de la eſtre-

lla

lla, que los Latinos llaman Vesper, como de Eſpana lo
pensaron algunos o y de Italia lo dixo Macrobio, p
porque fuera de q en general no pueden satisfacer mu-
cho éstas denominaciones, pues esta estrella no tiene en
Hebreo el mismo nombre ni parece tomarian en aque-
lla lengua nombre Latino, y llaman como arriba aduer-
tiamos de este nombre a Eſpaña, en particular la razón
desta denominación que dizen, comprehendiera tam-
bién a Francia, para llamarse Hesperia, y respecto de las
prouincias Orientales todas las que caen al Occidente
como claramente se collige de Herodoto, q quélama
en muchas partes assí al occidente todo, y lo aduirtio do-
ctamente Scoto, r a otro proposito. Fue finalmente, en
tre aquellos antiguos Reyes, muy famoso y nombrado
Atlante Italo, hermano de Hespero, el qual despues de
auer Reynado en Eſpaña paflo a Italia y le puso su nom-
bre, s que hasta agora dura, comenzando desde en-
tonces Eſpaña a darle Reyes, y capitales Insignes, co-
mo despues le dio los mejores Emperadores que tuvo,
conforme alo que encarece bien el Poeta Claudio, t
hablando della en estos versos (que por serlo, y perder
mucho de su gusto la Poesia quando se traduze, y prin-
cipalmente en Prosa me ha parecido dexarlos en su len-
gua) dize pues este Poeta.

-- Tibi secula debent.

Trajanum series ijs fontibus c Elia fluxit.

Hinc senior pater, Hinc iuuenum Diademata fratrum.

Namque alia gentes, quas fædere Romarecepit.

Aut armis domuit, variis aptantur iniis.

Imperij.

Solanoum Latij vectigal Iberia rebus.

Contulit. ---

Augustos. --

Hæc generat qui cuncta regant.

Pero de todos aquellos Reyes antiguos de la mucha
potencia que tuvieron con que salieron a poblar, por las

Eſpaña llamada Hes-
peria.

o ¶ Roderic. Toletan.
in Chronic. Hisp. cap. 3
et Alfon, de Cartag. in
ana Cephaleoss. reg. His-
pan. cap. 2.

p ¶ Lib. 1. Saturnal.
cap. 3.

q ¶ In Polemia sive
lib. 7. Histor. ibi ne om-
nes quidem Greici, ac ca-
teri mortales, qui ad Hes-
perum incolunt. & ite-
rum, nemo aut ad Auro-
ram trans Nestum um-
quam gentium uiderit
Leonem in Europa aut
trans Acheloum ad Hes-
perum.

r ¶ In lib. 2. distinct.

17.

s ¶ Cato in fragment.
de Originib. et Q. Fab.
Pictor. lib. 1. de aureo
seculo.

t ¶ In Ilandibus Serene

a. ¶ In cap. 9. §. 4.

Quien puso a España este nombre.

a. ¶ En la descripción de España.

b. ¶ Diodor. Sicul. lib. 1 cap. 2. & Berossus lib. 5 antiquit.

mejores prouincias del mundo teniendo en todas partes los Espanoles principalissimas Colonias, no me ha parecido tratar aquí mas en particular, pues bastara siépre en semejantes relaciones vna summa, y muestra dello para mi intento, y abaxo en otro lugar, u se offrecera donde dezir algo mas, y mas à propósito,

¶ 3 La antiguedad del nombre de España en principio, y conseruacion juntamente, es tambié la mayor que ay en el mundo, porque ninguna prouinciale tiene mas antiguo, o le ha mas conseruado, siendo mucho de notar, que en tantos siglos passados, con tantas mudanças de señores, tantas entradas denaciones estrangeras, como que las mas prouincias, y Reynos, han perdido sus nombres antiguos, nunca se aya mudado el de España, para mostrar claramente, que no ha auido jamas, quién se pueda alabar, que aya triumphado del todo della. El origén de este nombre viene segun la mas comun opinió de Hispan, hijo de Hispalo, y nieto de Hercules el Egypcio, o successor dellos, aunque este Rey no se halla en el Berozo que tenemos, mas parece en el mismo que falta en el tiempo que dexaa España sin Rey, sin occasion alguna. Y aunque yo tenga, y estime mucho con solo el nombre del autor, qualquiera consideracion que aya hecho en semejantes cosas don Diego de Mendoça, como sus grandes letras, y conocimiento de toda antiguedad merecian, pero su deducción de este nombre que trae Ambrosio de Morales, a no parece que satisfaze, y assi no la aprueba el doctissimo Antonio Augustino honrra de nuestro Reyno, y tiempo, en los dialogos que hizo de Medallas, y monedas en nuestra lengua. Dize don Diego, que sellama assi España de Pan compañero de Dionysio Bacho, que le dexo por gouernador della quando vencio a Gerion, y la conquisto toda. Y para hazer la deducción añade vn articulo Griego antiguo, que es vna nouedad nunca conocida en Historia de España, y destruyria, lo que escriuen muchos autores antiguos de la sucesión de los Geriones, a quien dexo Dionysio Bacho b en el Reyno de su

padre

padre, contralos quales vino Hercules, hijo del mismo Dionysio) que es el que los Egypcios, llaman Osysris) por vengar la muerte de su padre, en que intervinieron los Geriones, y porque Ty rannizauan este Reyno. c Y como estas cosas sean tan antiguas auemos de ayudar nos siempre de conjecturas, y en ellas mismas es razon acudir a las mas ciertas, d quales son las que concurren en Hispan, de cuyo nombre entero se saca el de España sin necesidad de articulos Griegos que entonces no estarian inuentados, o por lo menos en España no serian conocidos, principalmente por el mismo Pan, y Dionysio que eran Egypcios, y es dexar muchos tiempos a España sin nombre hasta que se le pusiesen los Griegos, en que se haria mucho agravio a la antiguedad de aquel nombre si le diesemos por inuención suya, aunque sacada de tan antiguo, como este Pan que dice, quanto mas que los mismos Griegos casi nunca llaman a España si no Iberia, y es tambien de mucha consideracion que no se hallara otro exemplo, de semejante nombre por estos tiempos de que tratamos, como sea verdad que todas las mas prouincias los tengan sacados de todos los nombres de sus pobladores, y Príncipes, o Reyes famosos, sin añadir mas que acomodarlos, a nombre de prouincias, y Españalos aunia antes tenido desta forma, de que se puede hazer argumeto para este que se siguió tras ellos, e assi sellamo primero Iberia de Ibero, Taga de Tago, y despues ella, y Italia Hesperias de Hespero, assi tambien se llamaron Media de Medo, Ionia de Iauan, con otros muchos que junta Iosepho. f Y lo que dice otro autor, g que sellama assi España de Hispanis, que es Seuilla, no merecenos detengamos en confutarlo, pues luego se ve el poco fundamento que tiene, y fuera mas autorizado si la llamara assi, con Iustino, h y Trogo Pópeyo de Hispalo, que dio a aquella ciudad este nombre puesto que puede ser, que la edificasse Hercules (porque no es razon priuar esta insigne ciudad de su blasón antiguo) y que la llamasse del nombre de su hijo, como hizo Caim en la ciudad q dizela Escritura, i

c. ¶ Beross. lib. 5. & Diodor. Sicul. lib. 5. ca. 2.

d. ¶ Argu. I. cum de acta te. U. de probat. 10.

Nombres de prouincias de donde se toman.

e. ¶ Arg. cap. mandata. de presumpt.

f. ¶ Lib. 1. antiquit. ca. 7. alias. 6.

g. ¶ Ioan. Bohem. demon. rib. gent. cap. 2. 4.

h. ¶ Lib. 44. Histor. epít. ex Trogo.

i. ¶ Genes. cap. 4.

auer

a ¶ De Doman. Franc.
lib. 3. tit. 26. num. 6.
Origen del nombre
de Castilla.

b ¶ Lib. 7. degent. mi-
gration. ubi de Bojs. in
princ.

c ¶ Satir. 14. ibi Caste-
lla Brigantium.
d ¶ Polidor. Virgil. li.
3. Histor. Angl.
Burgo que significa.
e ¶ Vuolfang. Latus
indist. lib. 7.

f ¶ Lib. 22. ab urbe co-
dit.

g ¶ Cathelian. Cotta ex-
sueton. in memorabi. iur.
uerbo. castellum.

h ¶ Matth. 2. 1. Luce
cap. 10. & f. & Marci.
cap. 11.

auer edificado, y lo han hecho otros muchos Reyes
¶ 4 Tambien el nombre de Castilla, que es agora ca-
beça de España, parece ser antiquissimo, aunque no
ay en particular quien diga, como se aya conseruado, ni
por que razon se bolvio a llamar así despues que se con-
quistó de los Moros, y si Renato Chopino, *a* que dice
auelle puesto este nombre los Romanos, struxera autor
o fundamento dello, nos quitara de buscar otra razon,
pero como no lo hagan si se halle en autor, o memorias
antiguas que los Romanos lallamassen así: auemos de
cōsiderar algunas conjecturas, y es vna de Ioan Annio
sobre Berozo, que dice venir de Brigo, quarto Rey de
España, cuyo nombre affirma que significaua lo mismo
que agora dezimos Castellano, bien se que estas sus in-
terpretaciones las tienen algunos por de menos autoridad,
siendo muchas dellas muy eruditas, pero sin dub-
da esta tiene en suauor no pocos fundamentos, pues di-
ze y prueua así mismo Vuolfango Lacio *b* que es nō
bre Arameo, y quiere dezir Castillo de donde parece
que seria sobre nombre de aquel Rey, por los muchos
que poble en España, y ponen con este fin en ellalos Cos-
mographos antiguos, y que fue particular traça de aquél
Rey esta manera de edificar pues tanto la conseruaron,
sus successores, que a qualquiera parte que fueron apo-
blar nuestros Brígantes, llamados así de aquel Rey Bri-
go, la vsauan, y llamauan desse nombre, como consta de
los que passarō en Inglaterra, y el modo que Iuuenal *c*
los nombra. Y los de Irlanda, y Escocia. *d* Y puesto q
en algunas partes ayan corrompido, y impropriado
este nombre, tomandole por los arrabales de las gran-
des ciudades, pero en las mas de Flandes, Alemania, y
aquellas regiones Septentrionales le retienen en su sig-
nificacion propria, y primera. *e* No es muy diferen-
te desto llamar así a Castilla, por las muchas torres que
dice Tito Liuio *f* auia en España, o por los muchos
pueblos fuertes, y pequeños que auia en questa parte
della pues estos sellauan Castillos antiquamente, *g* co-
mo consta de muchos lugares del Euangilio, *h* y tam-

bien

bien y más propriamente se llamauan Burgos, segun lo
nota Iacobo Cujacio, *i* aunque deduzirlo de nombre
Griego, no es cosa que puede quadrar a la costumbre tā
antigua de España, y como luego veremos de Alema-
nia, y todas aquellas regiones, quanto mas que no cor-
responde tan del todo la deducion, ni es de leguanan
general a los principios de las poblaciones comola Ara-
mea, porque la conjectura que trae Palacios Rubios, *l*
no la tengo por verdadera, y es harto poco autorizada
para tan principal Reyno, dice que sellamo así de la an-
tigua ciudad de Castulo, la qual caya muy atras mano,
para donde comenzó a renouarse el nombre de Casti-
lla, que fue en Burgos, y sus comarcas, el nombre de la
qual ciudad (y el de Brigia, que da a Castilla la vieja, el
docto Alexio Vanegas, *m* de donde conjecturan mu-
chos hombres doctos que sellama Vieja) haze vnfor-
tissimo argumento para lo que dezimos de Brigo, por
que aunque fuese nuevamente puesto, fue sacado de lo
antiguo, y mudado de la misma manera que le hā corrō
pido en Alemania, como lo aduierte siempre Vuolfan-
go Lacio *n*, tratando del origen de los Boyos, que es
cierto grandissimo argumento de su mucha antiguedad,
servisado en vna misma significacion en tierras ran-
 remotas, y lenguas tan del todo diferentes, y como
este Autor pondera de mucha importācia para prouar
la verdad de nuestros antiquissimos fundadores, que
truxeron a varias partes estos nombres Arameos, de
donde salieron a poblar el mundo. Y parece que los Ca-
stellanos dexaron en el pueblo cabeca entonces del Rey
no este nombre tan viejo aunque algo corrompido, y
tomaron para la provincia y para si el mismo nombre
Romanceado, por no caer tambien en nuestra lengua el
que pudieran sacar de Brigo, o Burgos, y es la mayor
prouanca que se puede traer de su antiguedad, y signifi-
cacion ver, que se comenzaron estas mudanças en tie-
mos, que no se podian casi aprouechar nuestros passados
demas que la tradicion, y propiedad de la lengua, y de
Burgos, y Castilla, estaua como deziamos Castulo muy

i ¶ Lib. 3. obseruation.
cap. 24.

l ¶ L. de obtencion. Reg
ni Nauarr. 6. p. 6. 8.

Burgos de dōde sella-
mo así.

m ¶ Enel lib. natural.
cap. 20.

n ¶ Iudic. li. 7. degēt.
migration.

aparta-

o ¶ Lib. 2. cōmentar.
cap. de Sarracen. bello.

p ¶ En el enchiridion
de los tiempos, fol. mihi.
68.

q ¶ Couarrub. in pra-
di question. cap. 1. nu-
1. ad fin.

Carthaginenses en Es-
paña.

i ¶ Lib. 6. rerū antiq.
ap. 9.

apartada, pues era (según otros han aueriguado) en las comarcas de Baeza, y Vbeda, y dezir que esta tierra sea la Vieja, y antigua Castilla, y la de Campos llamada nueva para diferenciarlas segun Volaterrano, o es saber poco de la tierra, y su assiento pues es todo al contrario, como y al noto con harta curiosidad Fr. Alonso Venero, p trayendo sus conjecturas muy buenas deste nombre de Castilla, y assí me espanta, que tengan algunos por tan cierta esta deduccion quellamen del nombre de Ca-
stulo Castulonenses, a los Castellanos, q concurriendo en otras, mas ciertas, y verdaderas conjecturas.

¶ 5 Faltaron despues destos antiquissimos Principes los Reyes en España, o por aquella grande seca, que (si es verdad) escriuen que se despoblo toda, y despues boluiendo sus antiguos moradores a ella, se repartieron, por familias en pequeños gouiermos sintener algú Rey, o Principe de toda ella, puesto que siempre vuo algunos señores muy poderosos en diferentes partes, o por otra causa que no sabemos, estamos ciertos, empero, que vino a estar la tierra muy despoblada, fuese que boluieron a ella pocos de los naturales, que por lo menos no serian tantos como aurian salido, aunque los que salieron serian hasta pocos consumidos de las hambres, y difficultades que aquella seca les auria causado, o quizá que alguna ham-
bre general, los auria consumido por llover poco en algunos años de donde se daría occasiōn a nōbrarse aque-
lla famosa seca, de la qual no puedo persuadirme, que sea del todo falsa, opinion tan assentada entre los nuestros, y entonces conociendo muchas gentes estrangeras, sus grandes minas, y riquezas, acudieron a cōtratar, y a atie-
zindarse en España sin pretender otro señorío mas de estetato, y commercio. Los primeros, que entraron cō mas mando, y con intento de hazerse señores fuerō los Carthaginenses, que auiendose estendido tanto en ella con amitades, de vnos pueblos, y subjeciones de otros pudieron (como dice Diodoro Siculo, a) con nuestras fuerças hazer guerra a los Africanos, y Romanos, y su-
stentarla tanto tiempo subjetando a aquellos, y aspiran-

do

do al señorío del mundo ponendo casi en los mismos terminos a los Romanos. Los quales despues les quitaron, lo que en ella tenian usurpado, y la adquirieron pa-
ra si, tardando (como encarecen sus autores , y más clara-
mente Tito Liuio, b mas en conquistarla toda, que en quantas otras provincias adquirieron, y este es aquel encarecimiento de Diodoro Siculo, c que hablando de nuestros Españoles dice, que apenas en muy largo tiempo pudieron los Romanos subjetarlos, como tam-
bién dixo Velejo Paterculo, d añadiendo que ella sola puso en dubda la firmeza de su imperio. Pero tam-
bién si consideramos lo que les succedio desta conquista de España se echo de ver claramente, que en sola ella con-
sistia el camino de enseñorearse los Romanos del mun-
do, y assí no era mucho que tuviesen tanto cuidado, de la guerra que en ella hazian, que dice Tito Liuio, e no
ser menos, que el que tenian de su misma Italia. Los suc-
cessos desta conquista, y de todo el tiempo que estubo
subjeta han ya otros escrito, con mucha diligencia, por
lo qual (según el precepto de Polybio, f) no seran ne-
cessario tornar a tratar dello principalmente a mi, que
professo escreuir cosas no juntadas a este proposito por
otro alguno. Y aunque se podrían considerar en ello mu-
chas excellencias suyas, las deixare por no pertenecertan
largas relaciones al estilo o argumento desta obra. Solo
se ha de aduertir que no disminuye nada el autoridad de
nuestra España auer estado aquél tiempo subjeta, por q
estas son las vezes del mundo, y las mudanzas que han
siempre tenido los grandes Reynos, g los cuales segun se
dice en el Ecclesiastico, h se passan por varias causas
de venas gentes en otras, y en ser subjeta a los Romanos
tuvo por compañeras, las mas florescientes provincias
del mundo, quanto mas, que vuo grande diferencia, en
el modo de venir a ser subjeta, porque estaua, no como
otros Reynos debaxo de vn gouierno, con vn Rey, o
Capitan general, que la dessendiese, sino repartida, co-
mo deziamos en pequeños gouiermos, y señorios, por
lo qual dizen Estrabon, i y Lucio Floro, l escripto-

Los Romanos se ense-
ñorearō de España cō
grandes dificultades.

b ¶ Lib. 2 8. ab urbe
condi. ita ergo legens de
Hispania prima Roma
mis inita prouinciarum,
postrema omnium no-
stra demum etate, du-
ctu, auspicioq; Augusti
Caesaris, perdomita est.
c ¶ in dicto lib. 6. cap.
9.

d ¶ Histor. Romana
volumen. posterior.

e ¶ Lib. 2 6. ab urbe.
condi.

f ¶ In lib. 1. Histor. in
princip. profecto nem-
inem puto indicaturum
necessarium fuisse, ut
de his, qua recte, et a
multis dictis sunt, denuo
fermo haberetur.

g ¶ Petr. Greg. in syn-
tax. art. mirabil. lib.
2 1. cap. 4.

h ¶ Cap. 1 c.

i ¶ In lib. 3. de situ orb.
l ¶ Lib. 2. gestor. Ro-
manor. cap. 17.

res

res Romanos, que pudo ser vencida, y aunque en estos tiempos estuuiesse sepultado en ella el nōbre, y gouierno Real (como en las demas prouincias Occidentales) fue para reslucitar con mayor potencia, en la cayda del Imperio Romano.

Restauraciō del Rey no en España, y su antiguedad en ella.

Cayda del Imperio Romano.

a *¶ in lib. de aliquotē tium migrationē.*

b. *¶ Otho. Frisingens. lib. 4. Chronic. ca 22. nam gentes, que Romanorum prouincias, non Regna habitabant, reges creare, iam ex ilorum potestate subduci, ac in proprijs arbitrijs auctoritate stare dicunt, hinc Gothi, etc.*

c *¶ Volaterr. li. 3. ca. de gest. Gotbor. in Hispania, Taras de Regib. Hispan. ubi de Alarico probat late Vuolfg. Latus lib. 11 de genti mi grat. et nostrates omnes d. Lib. 3. de getium migrat. ubi de Francis.*

¶ 6 En esta restauraciō en que bolvio España a recobrar su antiguo título, y Monarchia tiene tambien la mayor antiguedad entre todos los que agora gozan, y retienen el nombre de Reynos, segun le tenia en su antiquissima, y primera fundacion, como hasta agora lo hemos prouado, no formando en esto, competencias con Reynos estraños, y nueuamente conocidos, a donde no llego el nombre Romano, de los quales no tenemos Historias autenticas, y antiguas, sino algunas relaciones inciertas, pues no tratamos, sino de los que reconocen, o han reconocido, a la sancta Yglesia Catholica por cabeza, en lo qual (que es poco mas de lo que estuuio subjetos al Imperio Romano) el primer Reyno q̄ salio de la subjecion, y tuuo Rey legitimo, fue el de España. Porque auiendo sustentado el Imperio en su ser, aunque con algunos bayuenes, hasta los tiempos de nuestro Espaniol Theodosio el mayor, comenzó a caer, y deshazese en los de sus hijos Archadio, y Honorio, en cuyo tiempo salieron muchas gentes Septentrionales, de sus antiguos assientos (como largamente escribe Vuolfgango Lacio a) y entrando por el Imperio coquistando, todas las prouincias del Occidente fundaron por todo el nuevos Reynos. b Quales fueron los de España, Fracia, Inglaterra, Africa, y otros, y entre todos ellos, el q̄ primero tuuo titulo y assiento cierto, y perpetuo, fue el de España en cabeza de Alarico Rey de los Godos, a quien la dio el Emperador Honorio, por el concierto de que tratamos arriba en el capitulo segundo, Y assi los mas historiadores, c cuentan desde el, y de el año de quatrocientos, y doze, el Reyno de los Godos en ella, siendo el assiento de los Francos en Fracia, en tiempo del Emperador Valentiniano successor de Honorio, y segun auerigua Vuolfgango Lacio, d cerca del año de quatrocientos

y qua-

y quarenta debaxo de la capitania de su Rey Merobeo. Y quando no quisiessemos assentar el Reyno de España en el año que dezimos, por no auer entrado Alarico en ella y faltalle la possession, aunque tuuiese el titulo, fue la entrada de los Godos en este Reyno (segū S. Isidoro; e y lo que hā aueriguado muchos historiadores nuestros) en el año de quatrocientos, y diez y siete con su Rey Athaulpho, de manera que concuerdan todos en que es mas antiguo que el de los Francos en Fracia, y aun que estos, y otros muchos, de aquellas gentes Septentrionales tuuiesen por aquel tiempo Reynos, como le auian tenido los Godos en diuersas regiones, los Vandalos, Alanos, y Sueuos en España, los mismos Fracos en parte de Alemania, y otros, en otros diferentes lugares, pero para esta antiguedad, no se hade considerar sino el assiento cierto, con que fundassen Reyno que aya permanecido en la misma prouincia, porque antes, ni se podiallamar el Reyno de los Godos de España, ni el de los Francos de Fracia. Y asi no lo auian sido los que precedieron en esta manera, porque los Francos de Alemania, passaron a la Galia, que llamaron Fracia de su nombre y alli assentaron su Reyno en el año, que diximos, los Vandalos passaron a Africa, y despues perecio su Reyno en ella. Y lo mismo el de las otras gentes, que auian ocupado a España quedando toda, por Reyno de los Godos, de donde es muy cierto, que entre los que duran hasta agora, los que han permanecido, y se pueden llamar verdaderamente Reynos, tiene el de España desde los Godos la mayor antiguedad, allegandose a esto la justificacion de su entrada para ser desde el dia primero Reyno verdadero, y legitimo, poniendo en consideracion, que los Godos, no salieron de sus proprias tierras, esta ultima vez que salieron a guerrear injustamente a sus vecinos, sino vsando del derecho de las gentes, a buscar tierra donde vivir, y asi la pidieron de paz siempre a los Emperadores Romanos. Y por negarles esta pretension tan justa que pedian, fue la guerra que con ellos tuvieron, hasta que ultimamente,

Principio del Reyno de los Godos en España, y de los Francos en Fracia.

e *¶ In Chronic. Gothorum.*

Antiguedad de un Reyno como se ha de considerar.

les señalaron a España en el concierto de que hemos escrito. Y assi se deue de justicia, a sus successores nuestros Catholicos Reyes, el primer lugar, y precedencia, pues es su Reyno respecto de su antiquissima fundacion, y de su restauracion (que assi podemos llamar la que se hizo en cabeza de los Godos) el mas antiguo de los que ay agora, por lo qual, como aquel que fue primamente instituydo *g* ha de tener el primer lugar, pues por esta razon se suelē dar siempre los primeros lugares, *h* no siendo de menos momento, la antiguedad de la succession de que se ha de tratar en el capitulo siguiente, ni la que tenian en su origen los mismos Godos, que era vna de las singulares del mundo, segun lo que escriuen sus Historiadores Iornandes, y Iuan Magno, aunque por no poder estar continuada, a causa de su mucha antiguedad, y por ser cosa fuera de España no me ha parecido referirla.

DE LA SVCCESSION DEL REYNO de España, como es la mas conforme al derecho natural de las gentes, de su mucha antigue- dad, y continuacion, como deuen succe- der las hembras, y excellencia de las armas Reales.

C A P. IIII.

SUCCEDEN Los Principes en sus estados, y señorios por diferentes maneras, auiendo principalmente esta differēcia en los Reyes legitimos, por que vnos los adquieren por guerras justas, otros siendo elegidos, por los que tienen poder para ello, y otros vieniendoles por succession y derecho de sangre, alas quales tres maneras se pueden reducir las quatro, que pone la ley de Partida, *a* y no se ha de admitir generalmente, lo que dixo Tertulliano, *b* que todos los Reyes, y imperios se adquieran por armas, pues esta ma-

Diuertas causas de po-
sesso en los Reynos.

a ¶ L. 9. tit. i. par. 2.
b ¶ In apolloget. adulter. gent. cap. 25. ni falor enim omne Regnum uel imperium armis queritur, et uictorijs propagatur.

nera

nera de adquisition, pocas vezes es justa, sino se refiere avna de las dos especies de eleccion, o succession que decimos, por lo qual el diuino Platon, *c* solamente comprehendia en su diuision estos dos miembros, verdades, que la opinion de Tertuliano, se podria verificar, en los principios mismos, y fundaciones de los Reynos, por que casi siempre han comenzado por guerras, y el de España en su segunda institution en cabeza de los Godos tuuo algo de este origen, aunque tan justificado, como en los capítulos passados auemos aduertido, despues entre los mismos, se uso de eleccion mucho tiempo, pero al cabo ha venido a parar este Reyno en vna succession continuada con grande excellencia entre todas las del mundo, siendo tambien particular excellencia succeder desta manera, *cc* por ser la mas natural en los Reynos la succession de padres en hijos, *dd* o en los parientes mas cercanos, de la linea y sangre Real, tanto que podríamos justissimamente llamarla del derecho de las gentes, *dd* pues las mas del mundo han procedido asy en la continuacion de sus Reyes, desde sus principios, como se puede ver en todas Historias. Y assi prueua con muchos exemplos Sant Ambrosio, *e* que no ay cosa menos conueniente, que andar mudando en elecciones, despues que se ha dado principio al Reyno con Principe en cuya succession y posteridad, se puede proceder adelante con mayores prouechos y menos inconuenientes, por que en venir a los hijos de aquellos, que han gouernado, y regido la tierra se escusan todos, *f* pues al fin seran hijos de Reyes, y dice Aristoteles, *g* que suelen ser semejantes a los padres; *h* como tambien lo auia cantado el antiquissimo Poëta Pindaro. Y despues lo rescriuieron Ciceron, *i* y nuestro Quintiliano, *ii* de lo qual infiere muy bien Hieronymo Osorio, *l* que los que nacen para mayores cosas dan siempre muestras de lo que en ellos puso naturaleza con mayor ventaja, para aquello mismo que nacieron, que es lo que dixo agudamente Ouidio. *m*

c ¶ Diogen. Laert. in vita Platon.

cc ¶ Hic glos. in cap. Moises. 8. quest. 1. re-solutiū hanc conjectudinē Reip. utiliorē esse.

dd ¶ sequitur Egid. Ro- lib. 3. de regim. princ.

dd ¶ Bald. in l. ex hoc iu-

re D. de iust. et iur. que

sequuntur doct.

La succession es mas

natural en los Reynos

que la eleccion.

dd ¶ Vt uidetur in mu-

re Aristoteli. 1. Politi-

corum cap. 1.2. et 4.

e ¶ Lib. 5. Hexameron

cap. 2.

Prouechos de la succe-

sion.

f ¶ Nicol. Biesi. lib. 1.

de repub.

g ¶ in 3. lib. Politic. c.

8. et lib. 3. Retho. ad

Theoduct.

h ¶ Francif. Duaren. de

sacr. Eccles. minister. li.

4. et cap. 5.

i ¶ In Pythi. Generose

virtus, prudentia quoq;

parentum sobolem exor-

nat.

j ¶ In oration. pro Ro-

scio Comedo.

ii ¶ Lib. 5. orator insti-

tution.

l ¶ In lib. 3. de Glor.

m ¶ Lib. 1. de arte.

amand.

Cæsaribus virtus contigit ante Diem.

Y quiere dezir q̄ a los Príncipes, y nacidos para Reyes parece q̄ les viene la virtud, y fortaleza antes de tiempo, haciendo desde luego ella misma el efecto, que han de hacer los negocios en que han de ocuparse, segun lo que dixo consu acostumbrada agudeza Demostenes, n̄ que no es posible los que se ocupan en cosas viiles, y baxas, crien espíritu generoso, y alto: como al reyes no suffre naturaleza, que los que tratan negocios arduos, y de mucho momento, tengan animo abatido, por lo qual enseñandose, y tratando cosas grandes, y criandose desde el principio para ello, vendran a ser los sucesores mas para Reyes, o que haze siempre mucho efecto la costumbre, que se toma desde pequenos, como lo enseño con aquella galana similitud Horacio. p

*Quod semel est imbuta recens feruabit odorem,
Testa dini.*

Y es que guardan siempre los vasos el olor, y fragancia del liquor que primero les hecharon. Tambien en grande provecho de los Reynos los mismos Reyes, tienen mas cuidado de conservar, y aumentar, lo que piensan dexar a sus hijos, y familia, y lo principal de todo es que con la sucesion se haze mas seguro el estado de la Republica. q Porque como en las elecciones esperan muchos auer los Reynos, y piensan como dezia Iulio Cesar, r q̄ por reynar se puede violar, y quebrantar todo derecho conforme aquello de Eurípides.

*Nam si violandum est ius, imperij gratia
Violandum est, alijs in rebus pietatem colas.*

No pueden quedar sollegados los q̄ no alcācan aquello que pretendian, por ser el deseo de reynar segū Cornelio Tacito, s el mas fuerte y poderoso de todos los afectos humanos, y pareciédoles conforme aquello de Teruliano, tt q̄ no ay elección, sino agrauio de los q̄ se dexā, creen que perturbando lo diuino, y humano cō sediciones y guerras ciuiles hā de salir cō suintēto, como lo auia dicho destos tales, grauemente Aristophanes referido

por

n̄ In oration. de Repub. ordinada ex Vuolfs interpretatione atque fieri nunquam potest, ut parvus & uilibus rebus occupati sublimes & generosos spiritus concipiunt, quemadmodum uicissim natura non fert, ut præclaris & splendidis negotijs dediti animos pusilos habeant, & ab rectis.

o Petr. Bellug. inspecul. princip. Rub. 11. num. 12.

p Lib. 1. epist. 2.

Daños de las elecciones en los Reynos.

q Nicol. Breti dict. lib. 1. de republ.

r Sueton. Tranquil. in uit. Caij Cesar. cap. 30.

s Lib. 15. Annal. nisi quod cupidus dominandi cunctis affectibus frigoris est.

tt In apologetico. aduers. gent. cap. 13. quia q̄ electio sine reprobatione.

por Pierio Valeriano, t y lo dixo con mucha consideracion Marco Tullio en sus Catilinas, u de que tenemos mil exemplos en el Imperio Romano, y en los pocos Reynos que han vsado de elecciones. x Y quando no succeda esto, suele ser de mucho mayor despecho para los subditos, y vassallos vna elección mal acertada, que vna desgraciada succession en hijos de los propios Príncipes, como lo dixo agudamente Plinio el menor, y de lo qual no puede darse otra causa bastante, sino la fuerza de naturaleza, que nos inclina mas en los Reynos a las successiones. De manera que se deve estimar entre las excellencias deste Reyno ser los Reyes por sucesión de la familia y sangre Real, conservandola siempre con alguna semejança, de lo que llamamos en Castilla mayorrazgo, de q̄ es el Reyno verdadera cabeza, z y de donde parece que se tomo en estos Reynos exemplo para conservar con este vinculo las familias, y estados.

¶ 2 Pero lo que se ha grandemente de estimar en España junto con su mucha antiguedad, es la que tiene en la continuacion desta sucesión sin auer salido de vna misma familia desde el Inclito Rey don Pelayo, porque puesto q̄ no parezca q̄ comenzó entonces esta manera de suceder en el Reyno como algunos, con algunos buenos fundamentos han afirmado, a contodo es certissimo q̄ el rastro q̄ les quedo de elección (conforme a lo passado de los Godos) a aquellos primeros Reyes q̄ sucedierón a dō Pelayo, fue casi sucesión de sangre, pues siépre vino el Reyno, a hijos, yernos, o hermanos, con lo qual se vino a introducir con el tiempo (si ya no vuole ley para ello, q̄ es mas creyble aunq̄ no se halle) esta sucesión de Reyes tan continuada, que desde el mismo Rey por ochocientos y setenta años, como muchas veces lo aduerte en su Chronica, Ambrosio de Morales, nunca hā besado los españoles mano de Rey q̄ no se vuiesse besado a su padre, toda la qual sucesión hasta el Rey dō Philippe n̄ señor han ya proseguido tantos autores (notando todos esta excellencia) que no sera necesario (conforme al acertado consejo de Polibio) b que yolo repita, y traslade

t Lib. 29. Hieroglyphibide Anguilla.

u Oratio. 2. honores quoſ quieta Rep. de sperant turbata ſe conſequi poſſe arbitrantur.

x Petr. Grig. in Synagma iur. lib. 45. cap. 3. n̄. 4.

y In Panegir. ad Trajan. niſi tamē quod equo re animo færunt homines, quem princeps inſalicitergenit, quā quem male elegit.

z Molin. lib. 1. de Hispa. Primogen. cap. 2. num. 10. Et. 14.

Continuacion de la sucesión de los Reyes de España.

a Idem Molin. in eod. lib. 1. cap. 2. num. 12.

b Lib. 1. Histor. profecto neminem puto tudi caturum necessariū ſufiſcere, ut de his, que regere, & a multis dictis ſunt de nuo ſermo habereetur.

Successió de las hembras es muy natural.

c ¶ In l. maximum uitium. C. de liber. præterit. & in l. lege 12. tabull. C. de legitim. hered.

Hembras han succedido en casi todos los Reynos del mundo.

d ¶ Herodot. in Elio. siue lib. 1. Histor.

e ¶ Lib. 10. de bell. ciuil. nullo discrimine scilicet reginam scit ferre Pharos.

f ¶ Virgil. li. 6. Aenei. sola domum, & tantas seruabat filia sedes.

g ¶ De Iur. Primog. quest. 10.

h ¶ De Domanio Frac. lib. 3. tit. 1.

i ¶ Euseb. lib. 2. Ecclesiast. Histor. cap. 1.

l ¶ Actuum cap. 8.

m ¶ Lib. 6. cap. 29.

n ¶ Lib. 17. de situ orbis.

o ¶ Diff. lib. 6. ca. 20.

p ¶ In dicto tract. de Iur. primog. quest. 10. num. 13.

tan contra mi costumbre, y lo que siempre, en lo que escriuo he professado, pues tampoco en esta obra trato de escriuir Historias, solamente ay que aduertir a mi propósito, que no se ha quebrado esta succession por auer interuenido en ella algunas hembras, ni esta es menor excellencia en el Reyno, pues naturalmente son y deuen ser capaces, de qualquiera succession como los hombres segun lo declaro con grande equidad fundandose en muy fuertes razones, el Emperador Iustiniano, c y se han tenido por capaces en todos los mas Reynos del mundo, y assi succedian mugeres en el Reyno de Babylonía, y aun excedieron mucho a los de mas Reyes en el gouierno, y obras excellentes, y famosas. d Succedian en el de Egypto conforme a lo que del dixo Lucano, e q sin ninguna diferencia ni prerrogativa q se diesse a los varones las admitian en el de los Latinos antiquissimos como lo declaro el principe de los Poetas Latinos, f quādo dixo de la hija d e l e y Latino, que esperaua la herencia de su Reyno, y casa, y en otros muchos Reynos, que juntan con mucha erudicion, y curiosidad Tiraquelo, g y Renato Chōpino, h entre los quales vuo algunos, q siempre se gouernaron por Reynas sin admitir varones como era el de la superior Ethiopia, i al dō de las llamauā Candaces, del qual nombre se haze mencion en los Actos de los Apostoles, l y la hazen tābién Plínio, m Estra bon, n y otros autores, aunque en quanto a este Reyno me haze alguna dubda cōtar Plínio alli algunos Reyes suyos, por donde parece que los tenia, si ya estos no eran los maridos viniendo la propria succession del Reyno, alas hembras, vna parte de la India Oriental quellama uan Pande, affirma el mismo Plínio, o que se gouernaua siē prepōr mugeres. El qual lugar entendio mal Tiraquelo, p affirmando q en lo demas de la India no succediā hēbras en los Reynos, pues no se puede inferir tal del sino que podian tambien succeder, y succedian en las de mas prouincias d la India los varones, lo qual en aquella parte era prohibido, en honor de vna antiquissima Reyna, que dio este nombre a la misma tierra a la qual

venera-

venerauan por hija de Hercules, de manera que no se hallara Reyno en el mundo a cuya succession se ay an admitido las mugeres, sino es solo el de Lacede monia, que no era perfectamente Monarchico, sino Republico, y agora nueuamente el de Francia. Porque entre los antiguos Gallos succedian por linea femenina, como claramente parece en la hija de su antiquissimo Rey, Celtes, cuyo hijoy de Hercules Oro Libio nuestro Rey succedio en el Reyno, q como auia de suceder el que casara con ella, & sy no se porque se desdeñan tanto los Franceses de agora deste modo de suceder, inuentando leyes cuyo origenes no poco difficultoso y incierto pues los mismos Gallos sus passados se gouernauan por mugeres, y las tenian por juezes de los pleytos principalmemente en lo que menos parece que conuenia, pues lo eran en las diferencias que auia en las guerras, y conciertos publicos, y portales escribe Plutarcho, q auer las señalado, en los que fizieron para dar passo a Hannibal quando yua a Italia, assi que el succeder las hembras en los Reynos, casi lo podemos llamar del derecho de las gentes, pues casi todas han guardado esta costumbre, y no ay razon para que no se haga assi pues tambien por ellas se sustentan las Familias, y se pueden llamar sus descendientes, con mas propiedad de la misma casa, que los parientes muy remotos. Y assi se comprehenden propriamente t debaxo de los vocablos de descendientes, sangre, familia, posteridad y los demás por q̄ se da la succession de los Reynos, u y en particular en España se ha de tener esta por grande excellencia, viendo que ha sido particular prouidencia Divina, que assi se sucediesse, para que se juntasse el mucho poder que tienen nuestros Reyes, en tiempo que tanto auia menester la Iglesia Catholica que estuviesser vniido, y junto, pues han estado siempre tan discordes los Príncipes Christianos, que si los Reynos que estan juntos conel de España, o ella en si estuieran divididos, sin dubda tuuieramos los Turcos enemigos de la Santa Fe Catholica, sobre nosotros, y vuierā pasado por

q ¶ Beros. lib. 5. antiquit. & Diodor. Sicul. lib. 6. cap. 9.

r ¶ Stephan. Forcatul. lib. 1. de Gallorum Imper.

s ¶ In lib. de clar. mulierib. cap. 6.

Por las hembras se sustentan tambien las familias.

t ¶ Ancharr. cōf. 339. Bald. conf. 334. lib. 3. Dec. conf. 223. & pene innumerabiles autores quos pro more laudat Tiraq. de retract. linog.

§. 1. gloss. 9. à n. 177.

præcipue. nu. 236. & 238. usq; ad. nu. 244.

u ¶ L. 2. tit. 15. patr. 2. Acost. in. q. de patr. & nepot. & Franciscus Hocum. quest. illug. cap. 2.

ad. s. & cap. 3. & plures de quibus dixerit Molina. lib. 3. cap. 6. n. 7. 8. & 9.

Prouechos que han resultado en España de suceder las hēbras

Excellencias del Reyno

esta calamidad las de mas naciones, sino consideren su poder, y furia, mirenlo que fueron ganando mientras auia en la Christiandad, tantos Reynos diuididos, y entre ello tantas dissensiones, y veran como no affirmo esto sin causa, pues auerlo sido de juntarse estos Reynos el succeder las hebras en Espana lo conoce a claramente el que leyere con atencion sus Historias, por quelos Reynos de Castilla, y Leon se juntaron en el Rey Don Fernando el Magno, o primero, por succession de la Reyna Doña Sancha su muger, que lo era de Leon, y contestar juntala potencia destos Reynos, pudo aquell valeroso Rey conquistar tanta parte de Espana, y su hijo el Rey Don Alonso quando vino a succeder en todos ellos ganar el Reyno de Toledo, y atiendose despues diuidido, y buelto a juntar por succession de su madre en el Rey Don Fernando el sancto, vino a conquistar toda el Andaluzia, y hazer tan grandes hechos el y sus successores, y juntandose mas adelante estos Reynos con el de Aragon en el Rey Don Fernando el Catholico por succession de la inclita Reyna Doña Ysabel su muger, se vino a sacar toda Espana del poder de los Moros, y a conquistarse tantos Reynos, y senorios fuera della, no siendo poco de notar, que se juntassen siempre en Fernandos, y agora ultimamente atiendose vniendo por la misma razon Portugal ala corona de Castilla, despues que por tantos años andaua desmembrado della, se ha venido a juntar en el Rey Don Phelipe nuestro senor, la Monarchia de Espana que desde el infeliz Rey don Rodrigo en la possession auia estado diuidida, aunque el Rey Don Alonso Octavo se corono Emperador della, y fue verdadero senor de toda, pues le reconocien vassallage quantos Reyes Christianos, y Moros en ella auia, x pero la possession entera estaua guardada para el Rey nuestro Señor, que con estas successiones ha venido a tener la mayor grandeza, y poder debajo de su Monarchia, que jamas ha auido en el mundo. Las demas commodidades de grandissima importancia que ay en esta succession de las mugeres se comprehendend

x ¶ Palac. Rub. de ob-
tentio. Reg. Nauarr.
6.par. §. 10.

pre los k
dos, y nacio
cipales por que
ciones en los Reyn
des contiendas, que ac
cias, quando ha de passar
cada dia sucede no tener los
dubda alguna es cierto, que q
quiebra mas el orden mismo de la h
se due estimar para la conseruacion a
ello Espana ha venido a tener esta contin
tanta excellencia, tan antigua, y cierta que li
ventaja a todos los del mundo, y por el contrario
Francia (por guardar la succession de varones que ta
to sus scriptores encarecen) z ha salido tres veces de
la casa Real, y faltado la succession del Reyno, que se co
tinuara mucho mejor en las hijas de los ultimos posse
edores, que no en otras casas differentissimas de la an
tigua familia de los Francos, en que se ha mudado estas
tres veces como sus mismos naturales confiesan, a y
en Espana se esta en vna misma casa, y ha auido en ella
muchas Reynas, que deshagan la gloria que davan los
Egipcios a la madre de su Rey Symandro, b por auer
sido hija muger y madre de Reyes, y la que dice Plinio,
c que por lo mismo fue vñica hasta su tiempo, Lampido
Reyn de Lacedemonia, como tambien lo dice Corne
lio Tacito, d de Agripina madre de Nerón, y hago
esta comparacion por que no esta la estrañezza, en lo que
algunos authores piensan tratando destas Reynas, pues
tambien por aquellos tiempos como agora auia por ca
samientos en diuersos Reynos muchas que fuessen hijas
madres, y mugeres de Reyes, sino que la particularidad
consistia en que lo fuessen de vn mismo Reyno, y pro
vincia, y desta manera no es tan ordinario como pien
san. Tambien desta succession procede que pueden con
tar nuestros Principes, tantos Aguelos, y passados Re
ytes...
z ¶ Guic...
incap. Rainultius uer
bo duas habens filias. n.
79. & Perr. Grego. in
Syntag. Iur. lib. 45.
cap. 4.
a ¶ Petr. Greg. indist.
Syntagm. lib. 18, cap.
2. num. 22.

b ¶ Pict. Valer. lib.
41. Hieroglyph. ubi de
corona.
c ¶ Lib. 7. natur. hist. o.
ap. 41.
d ¶ Lib. 12. Annal.

a ¶ Gulielm. Benedict. in cap. Rainutius uerbo duas habet filias. anum. 87. & Cassan. in Catalogo. 5. par. confid. 31.
b ¶ In tract. de insig. & armis.
c ¶ Indict. Catalog. 1. par. confid. 56. 61. & 62.
d ¶ Hernan Mexia en su Nobiliario, y otros. Nobleza de las armas y insignias en que consiste.

... auy esti-
continuació
... ayan gozado
ido el Rey nuestro
desde el Rey don Pela
gu su descendencia por
ados, y otros de que trata-
nte, estos treynta y quatro ha
tinuada y no cuento en este núme-
re algunas veces han sucedido sinte-
na, con que se viene a cumplir el numero
nta y leys Reyes, que desde el mismo Don
, ha auido en España continuando la succession
os Reyes de Oviedo, Leon, y Castilla, por que estos
no pueden constituir grado, ni dexando descendientes,
en quien se continuasse. Pero de qualquiera manera es
cierto, que en la succession tiene (como en los de mas re-
quisitos) grande excellencia el Reyno de España, y que
se deue a sus Reyes el primer lugar por los muchos ante-
passados suyos que tan de antiguo han gozado deste lim-
perio.

¶ 3. Occasion era esta de tratar, y considerar las excel-
encias de las armas de nuestros Reyes, pues estas son ya
las principales insignias que se conservan en las casas Rea-
les, y en cualesquier familias, de lo qual hazen tanto ca-
so, los autores estrangeros, y principalmente Franceses, que todo quanto tratan los mas dellos, en loor de su
Reyno, es en explicacion de las armas Reales. a Pero
yo tengo por opinion, que todo aquello y lo que escri-
uió Bartulo, b y trató latissimamente, Cassaneo, c y en
nuestro vulgar algunos autores, d de las colores, me-
tales, y significaciones de las armas, en quanto ala digni-
dad y nobleza dellas es falso, teniendo por regla gene-
ral, que las familias, y linages, en noblezen a estas insig-
nias, y armas, y no al reyes, las armas, y insignias alas fa-
milias. Desto se podrian poner mil ejemplos, pero sea

sole

pos
animal
qualforç
ualleros, y hic
mismas armas Rea
Soles, Lunas, y Estren
los traen los Reyes, assi
de los escudos de armas ap
ber quanta excellencia tenian.
ná basta conocer sus grandezas
estos capitulos, y su grande, y antiqui-
que trataremos en el siguiente. Mas
sin consideracion, que quando quisiesen
excellencia de las armas Reales de España han-
mas enellas q en otras ningunas, no deteniédonos
lores, o metales, que son cosas de poca importancia sin
tratando del antiguedad, y nobleza de ellas mismas, y
los que las han vsado, y comenzando por el Leon, que
es antiquissima insignia de nuestros Reyes, es sin dubda
vna de las mas excellentes, que jamas ha auido, assi por
su significacion Real, como por su mucha antiguedad, y
por auer vsado delos mas principales Reynos del mun-
do, porque no es la inuencion de las armas en los escu-
dos cosa nueva, como algunos piensan, sino tan antigua
como lo que muestra con su exquisita curiosidad, y erudi-
cion Pietro Valeriano en sus Hieroglificas, y lo aduier-
te en algunos lugares dellas, e y porque comencemos
por las cosas sagradas, el Leon fue insignia de los Reyes
de Iuda señalada por Iacob, f con la excellencia de ser
en el significado, Christo nuestro Señor y su descenden-
cia de esta casa como lo enseña aquello de Sāt Ioan en su
Apocalypsi, g llamadole Leon desta tribu. Por lo qual
se entiende que fueron estas las armas de aquellos Reyes
que, en su tiempo fueron los mejores del mundo, y sitra-
tamos de historias prophanas, fue tambien insignia del
antiquissimo Hercules Oro Libio, como lo affirmā Diodoro Siculo, h y quantos del escriuieron, y tan sola-
mente

Nobleza de la arme-
nia del Leon.

e ¶ Precipue lib. 19.
Hieroglif.

f ¶ Genes. cap. 49.

g ¶ Cap. 5. uicit Leo
de tribu Iuda.

h ¶ Lib. 1. Bibliot. c. 1.
& lib. 4. cap. 5. & Ale-
xan. Sard. de moribus
gent. lib. 1. cap. 19.

an-
 tengo
 ñoles, por
 gun lo que di-
 andian de los Bri-
 gios primero sellaua
 letras es muy ordinaria en
 mucho mas en las que tien en tam-
 bién como enseña Iouiano Ponta-
 a principal, y originalmente solos los
 eron este nombre llamendose así de su
 Brigo, p cuyo Reyno se confirma no po-
 quellugar de Plinio, y lo que del forçosamente
 que conforme a lo que tenemos aduertido en el capí-
 culo tercero. q Y estos Phriges, que despues fueron los
 Troyanos, todos affirman que trayan vn leon por ar-
 mas, descendiendo tambien por otra parte de Reyes
 nuestros, y assi prueua auerle traydo Tiraquelo. r Tu-
 uieronle assi mismonuestros Godos antiguos como se
 le pinta Vuolfgango Lacio, s y lo prueuan otros au-
 thores, puesto que en lo de mas de sus armas aya entreto-
 dos no poca diferencia. t De manera que con muy ju-
 stas razones, y no solo por la ocasión del Reyno le bol-
 uieron a vsar nuestros Reyes. Y se conocerá de aquí co-
 mo es falso, lo que dixo Casaneo, u que la inuención de
 poner leones en las armas salio de los Vngaros, Saxo-
 nes, y otras gentes Septentrionales, aunque bien le con-
 fessaria, que lo vsaron mas, que otra gente como consta
 de las insignias de los mas de sus Reynos y estados. El
 Castillo, que coméço a vsar en las suyas el Rey don Aló-
 so octavo juntamente con el nombre del Reyno dize el
 Viterbiense Ioan Annio, que es antiquissimo en España,
 y que fueron insignias del Rey Brigo, y aunque ay algu-
 nos, que les parezca todo esto ficciones, no se puede ne-
 gar, que ay dello mucho argumento en el nombre, de
 aquell Rey, y del mismo de Castilla segun lo que trata-
 mos

r ¶ De nobilitat. ca. 6.
num. 18.

s ¶ in lib. de aliquot gē-
tum migrat. ubi de
Goth.

t ¶ Placitos Reb. de ob-
tentio. Reg. Naturr. 6.
par. 6. 7. et Mo: in de-
Hispanor. Prim. lib. 1.
cap. 2. num. 14.

u ¶ in Catalog. 1. par.
consider. 84.

Insignia del Castillo.

mo es
 auer dad.
 yes es mucha
 reales de España,
 tes differencias, sien-
 nos, que estan debaxo a
 y decencia de que trataren.
 quales si vuiesse en particular
 sito prolixo, pues contanta cau-
 la grandeza de nuestros Reyes y su
 las engrandece, y asi sera bien tratar.
 Reyno, y comenzar por la de nuestros
 prosiguiendo, los demas argumentos, con q.
 prouar segun lo que trato tan diffusamente Tira-
 io. z

D E L A N O B L E Z A E X C E L L E N-
tissima del linaje Real de España, por la casa de
Castilla, y de los Godos, y por la de Au-
stria, y del parentesco antiquissimo
que entre estas casas se halla.

C A P. V.


 O N ser tanta la Magestad del nombre y
 estado Real, y de vn officio tan alto, y pre-
 eminente en la tierra, es tan excellente co-
 sala nobleza, que sin ella, como sin labor,
 y esmalte el oro, esta misma grandeza, no
 seria de tanto valor, y lustre, por lo qual se deue estimar
 en los Reyes, y grandes Príncipes, y se suele señalar en
 ellos en la Sagrada Escriptura a como cosa que los illu-
 стра, y engrandece, y aun en los Santos, con ser sus excel-
 lencias tan leuantadas destas cosas terrenas, les ha pareci-
 do a los escriptores Ecclesiasticos, digna de recomenda-
 cion la Nobleza, segunlo que junta latamente Andres

Excellencias de la no-
bleza.

a ¶ Num. cap. 1. et c.
25. ibi filia Sur princi-
pis nobilissimi.

Tira-

o que
te, y prin
, como lo en
ante Ioan Garcia,
varos Bragmanes a
etenian Rey solamente
terciuil, y puesta en sus
uy bien Bartulo. g Y la mas
y mucho mas se requiere en los
os estados, y asi dixo Salomon,
alaterra cuyo Rey era Noble, por las
s q tiene por si i y efectos que haze lan
ortaleza, valor, magnanimidad, y otras se
es virtudes que la acompañan. l de donde ha
memoria muchos Autores, m de algunos Reyes
y Emperadores, subidos a esta cumbre de gente baxa, y
humilde, en quien el Reyno, y Imperio, no pudo quitar
esta nota, con ser verdad quella virtud, y valor, que subio
a algunos a tales estados es verdadera nobleza confor
me a la famosa sentencia de Euripides, n que dezia el
hombre virtuoso siempre me parece noble. Pero de
qualquier manera que se quiera tomar o por hechos fa
mosos y grandes de antepasados, o por antiguedad de
llos, o por virtudes heroycas, que ayan tenido, a que se
llegala comun opinion que llaman nobles a los descendie
tes, de hombres insignes, o constituydos en grandes dig
nidades, teniendo por mas nobles, a los que decienden
de mayores, y tienen mas antiguedad en esta descenden
cia, o segun la opinion de los Athenienses, o que añadi
an a esto con grande razon la continuacion della, en la
misma tierra donde se trata, es en los Reyes de Espana
la mayor que ha avido en el mundo, como yalo aduirtio
muy acertadamente Ioan Garcia, p si quiera miremos
a aquellos antiquissimos Reyes, o a la descendencia de
los que despues han gozado deste Imperio, desto po
drá ser testigos su primer Rey, y fundador Tubal en cu

*¶ Ieronymus Osius
in lib. de nobili.
m ¶ Qyorum meminit
latè Tiraquel. de nobili.
cap. 4. num. 6. 7. & 8.
n ¶ apud Stobeū. serm.
84. bonus enim uir mi
hi nobilis uidetur.
Nobleza en q consiste.*

*o ¶ Pier. Valer. lib. 2. 6
Huroglif. abide Cicada.*

*p ¶ Indist. lib. de His
pan. nobilit. glos. 48. §.
3. num. 1.*

ya

Iaph.
Sagrada
mero, (con
en Italia fue Rey,
sele todo a Francia, i.
Forcatulo, s despues
Libio, y otros de su casta y
yalo hemos dicho en el capitulo
muy encarescida de todos los au
mencion, porque eran sin dubbalo
signes Heroes de toda aquella antiguedad
ro y no ha sido fuera de propósito adue
porque luego veremos con la probabilidad
den tener cosas tan inciertas, como tenemos ag.
Espana Reyes descendientes de aquello antiguos.

¶ 2 Lanobleza de los Reyes que despues de aquella
antiguedad han sucedido, se encaresce bien consideran
do, que son hijos, y descendientes de tan larga successiõ
de Reyes, como aduertimos en el capitulo passado. a
Pues es este el mayor encarecimiento que se puede ha
cer en esta materia como lo significo galanamente el Poe
ta Claudio b en estos versos,

*Quod si Nobilitas cunctis exordia pandit
Laudibus, atq; omnes redeunt in semina cause
Quis venerabilior sanguis? qua maior origo
Quam Regalis erit.*

Tanto mas si se añade a esta consideracion las virtu
des, hazañas, y grandezas, de aquellos Inclitos Princi
pes, por lo qual se aura de considerar esto mismo en aque
llos mismos de quien vienen para que se conozca su gra
de excellencia, y los Godos primeramente en quien se
renouo el Reyno de Espana, tiene muchos autores por
testigos de su fortaleza y valõr en paz, y guerra, y parti
cularmente lo son S. Augustin, c y Paulo Orosio, d y
de nuestro primer Rey Alarico anda muy aduertido
ser descendiente de la illustrissima casa de los Baltheos

cuya

a ¶ §. 24

b ¶ in laudib. Serene

Nobleza de los Go
dos.

c ¶ I lib. 1. deciuit.
Dei cap. 1.

d ¶ Lib. 1. Histor. ca.
16.

efcri
mas Re.
Real entre
Itrogodos, que
las cuales casas se
lconieto del grā Theo
naje Real fue el Rey Leu.
o Recharedo, y assi lo tienen
riadores, y es muy bastante ar
endo el Reyno por election legití.
Liua su hermano del mismo Leuuigil
sentido el Reyno en que se consiguiese
cession su casa en este hermano, y muchos
uientes suyos. Las quales elecciones hasta entó
siempre se hazian en personas del linaje, y sangre
Real, e y aun despues mas tarde siempre mandan los
Concilios Toledanos, e que se aduirta mucho en
llas la nobleza, y linaje, y el Real sabemos por otros au
tores ser entre ellos el de los Baltheos descendientes de
vn antiquissimo Rey suyo famoso por muchas hazañas
y conquistas llamado Baltho, f y he querido aduertir
esto por ser certissimo, que desciende el Rey nuestro se
ñor, y sus passados del Inclito Rey Recharedo, como en
otras partes se ofrecera occasion de aduertillo por ser ta
honrosa para la casa Real esta descendencia, como lo
muestra la estimacion que della hizieron muchos de los
Reyes passados, y assi aunque venga de tan atras como
dezimos, de Reyes, este gloriosissimo Principe se deve
tener por dignissimo principio, y cabeza del linaje Real
de Espana, por auer sido tan Catholico, y Religioso ta
valeroso, y grande restaurador de la Fue Catholica en
sus Godos dela quietud y fossiego del Reyno venciendo
los Franceses, deshaziendo la parcialidad de los Roma
nos que auian quedado en Espana, y assi meritissimamē
te se gloriauan tanto desta descendencia nuestros Reyes
que nombrando al Rey dō Alōso el Catholico, su nieto

la Re
ocidini ifido
y opus esse autūnant, ut
etia opus de ordine cele
brādi conciliū ibi; ha
bēti r hac uerbarite por
tas diademata Regis pri
mū quā de fēmore Re
gis regalit̄ descedis pro
fapta inaccuratisimi cō
cū. Hispaniae collectio
ne nuper d. D. Garsia
Lo. sija edita in prin.
e ¶ Concil. Tolet. 5. c. 4.
3. et concil. 6. c. 4. 17. et
alibi sepiss. in leg. Vuijo
zorb.

f ¶ Iorriand. Goth. &
Iod. Magn. in Histor. Go
thor.

Reyes de Espana des
ciēden de Recharedo
Rey Godo.

el

Recha
firmado
que haremos
pudo continuar e
que se le siguieron a
Reyno entre los Godos,
como consta de los Conci
leyes del Fuero Iuzgo, i de a
tinuadas las lineas de aquellos R.
blehazer lo que han intentado algu
(que llaman) de descendencia desde el
hasta el Rey don Phelippe nuestro señor
que han interuenido, pero como dice Sant
ctauiente, l no importa en estos casos saber el nu
o grados de personas que han interuenido quādo ay e
tidumbre del origen, y principio de la descendencia.

¶ 3. Auiēdo despues passado los Reyes Godos, y suc
cedio aquella grande calamidad a Espana de la entrada
de los Moros, no por esto se interrumpio su Reyno,
ni esta sucesion, antes se continuo la de los ultimos
Reyes, cuyo pariente mas cercano, y principal era el
Rey Don Pelayo, cuya persecucion, y la de su padre
prueua claramente, el cuidado que tenian los Godos,
de continuar su Reyno en los descendientes de sangre
Real, y como recelauan, y temian grandemente esto
los extraños, que con violencia tirannizauan la tierra,
pero boluiendo a nuestro proposito, como atras ave
mos dicho, principalmente se prosiguió esta descenden
cia Real en el Rey Don Alonso el Catholico, yerno
de Don Pelayo por la descendencia del Rey Rechare
do, honrandola, y ennobliciendola, no sola la illu
strissima sangre de los Baltheos, y Amalos, sino mu
cho mas, para los animos Christianos, auer sido su
madre hermana de quatro Sanctos tan famosos, y
grandes, que fue Leandro, Isidoro, Fulgencio, y Flo
rentina, y autorizando sobre todas las del mundo, esta

anua,
ta eſſe inteliga..
uno.

Nobleza excellentis
sima del Rey dō Alō
so el primero, llama
do el Catholico.

E sangre

b ¶ In Genealog. Au-
stria.

en la
rica Am-
bispo Odoa
Alfonso el Catho-
losíssimamente, pa-
endiente. Pero desta ex-
ala religion se aura de tra-
capítulo siguiente: y aunque
amilia Real algunas veces hem-
faltado (como diximos en el capi-
continuacion deste Inclito linaje, prin-
endo sido tan principales las casas, que se
ado, y de la misma sangre Real de los Godos,
a vltimamente, que se ha juntado con otro linaje
terente, ha sido cõ la esclarecida casa de Austria, que
esla de mayor nobleza, que ay agora en el mundo, cu-
ya descendencia, y antiguedad ha tratado con singu-
lar diligencia, el muy docto Chronista del Emperador
Maximiliano Segundo, Vuolfgango Lacio, b en vn
libro entero dedicado a la genealogia desta illustrissima
casa, que tantas rayzes ha hechado en todas partes, el
qual prueua con mucha curiosidad y exquisitas auer-
guaciones, que procede de Sigeberto hijo mayor de
Theodoberto Rey de Borgoña, y nieto de Childeber-
to Rey de la antigua Austria, y aunque parece pertene-
cer tanto estas aueriguaciones al argumento desta obra,
requieren tanto espacio para referirse con toda la fuer-
ça de sus argumentos, y es tan impossible cifrarse, en
pequeño tractado, junto con la difficultad, y estra-
ñeza que harian en nuestro vulgar, los lugares, y es-
cripturas, y otras comprobaciones con que lo auer-
gia, que me he querido contentar, con remitirme a
obra tan bien trabajada, y curiosa, y porque tambien
no es de mi condicion hazer plato de los trabajos age-
nos, y boliendo a lo que de antes tratauamos, eran to-
dos aquellos nobilissimos Reyes de Austria, y Borgoña

dela

calle
tratan
antiquis.
moso Hector,
aduertimos en el
deracion, ver quan.
por que Hector, conoce
antiquissimos de Espana, p
nian) Priamo y los demas Rey
no primero Rey dela Toscana, y
aquel Reyno, como lo muestra en muc
cipe de la poesia Latina Virgilio, d y sue
mentador Seruio. El Dardano era nieto de
lo, e que fue nuestro Rey, y tuuo Espana de su
dencia muchos príncipes, y puesto que no quiera con-
tir en esta descendencia Estephano Forcatulo, f affir-
mando que nunca vuo tal mezcla de gente estrangera en
tre aquellos sus antiguos Reyes Francos, al fin ha de ve
nir a conceder de qualquiera manera, que descieden de
Reyes de Espana, pues (si como el quiere prouar) venia
los Francos Septentrionales, de los Galos antiguos, estos
procedian de nuestro Rey Hercules, Oro Libio, que es
vno de los mas ciertos, que de los antiguos tiene Espana,
y tan propriamente nuestro, (aunque se le quiera usur-
pare este auctor, g con nunca auer reynado en la antigua
Galia, sino es por la generacion que de passo dexo en
ella) que escogio a Espana donde hazer assiento y rey-
nar hasta que murio en ella, y se enterro en este Reyno en
la Isla de Cadiz, h tenida por esto de los antiguos por co
sa Sancta, i y sagrada en su supersticion genilica, pero
aunq como en cosas tan antiguas concediessemos a Forca
tulo, y a sus muchos argumentos negatiuos, (pues toda
la fuerça de sus prouanças consiste, en que algunos auto
res no dixerón contra lo que otros muchos muy graues,
y los mas historiadores de aquella tierra affirmaron) que
no sean los Reyes Fracos descendientes de los Troyanos
pues al fin por Hercules nuestro Rey se mejora este in-

dij & b.,
in libell. de Prog...
¶ f.
¶ g. Lib. 5. de Gallorū
imper.

¶ g. Idem Forcatul. lib.
2. de Gallorum Imper.

h ¶ Salust. in bell. La-
gurth.
i ¶ Pompon. Mella, lib.
3. cap. 6.

... mucho
ector, con
n algunos de
or mas fuerte que
trayciō, y no por ser
Pindaro *m* le llamo fir
es, y los mismos Oraculos
tiere Pausanias, *n* le honra
Magno tan famoso en los mayo
ndo. Por otra parte no ta olvidada,
enden nuestros Reyes destos mismos
los delos Godos siendo muy propinquis
as Reales por los casamientos que hizieron al
ado en tiempo del Rey Leuuigildo, y sus hijos, y
en particular el Rey Recharedo casó con la Reyna Clo
dosinda, hermana del mismo Childebertho, de quien
desciende la casa de Austria, y desta Reyna viene el Rey
nuestro Señor por vno de sus hijos Suyntilla, o Geyla,
pues no puede descender del otro hijo mayor de Recha
redo llamado Liuua, que era de otra madre por que este
no ay memoria que dexasse sucession, y la tuuiera en los
autores q delescriuen si la tuuiera, por auer sido Rey des
pues de su padre y escriuir siempre de los de mas Reyes
Godos los hijos q tuvieron, assi que es cierto descender
el Rey dō Alōso el Catholico desta señora, de la casa de
los Francos, aunque en particular no se pueda auerigar
por qual de sus hijos. Y es mucho de notar esta descendē
cia, y parētesco tan antiguo, q tiene ellinaje de Austria, cō
el de Castilla, y Reyes de España siendo entrābas casas,
las mejores del mundo, de quiē se conozca cierto origē,
pues sin esto q contamos, q para vna cosa tan mudable, es
vna antiguedad singular, y grādissima cada naciō destas,
q son los Godos, y Frācos, las tienē en sus Chronicas de
riuadas (como auemos apuntado) de Reyes antiquissi
mos, y famosos. Y como casilos demas linajes Reales del
mundo ayan perecido, estos dos q han durado tienen la
mayor

mas q
nuestra p.
de ellos en nu
casa Real de Fra
nera que por esta pa
lencia el Reyno de Espa
el primer lugar, como a di
signes y clarissimos Reyes, e
los Godos, y Clodoueo de los
nuada sucession, que por vna parti
ramente la descendencia proseguida en
pes como los Reyes de Leon, y Castilla,
guos Reyes de Austria, y Borgoña, y despue
tos Emperadores Romanos, que cada uno dello
famosas hazañas, virtudes heroycas, y splendor, y gra
deza de nombre basta a ilustrar, y ennoblezir mil fa
milias, las cuales son tantas, y tan notorias, que ni se pue
den meter en la angostura de estos discursos, ni hazen
falta en el argumento dellos, por no referidas, con lo
qual pāssaremos a los demas requisitos, que ennoble
zen los Reynos, de que se pueden sacar grandes
conclusiones para la materia deste capitulo,
pues prouaremos, que en cada uno
dello tiene el de Espana la ma
yor excellencia.
(...)

a ¶ In lib. de regimin.
Princip. lib. 2. cap. 16.
Perfeccion del gouier
no legitimo en que co-
sisté.

Hierarchias celestiales son exemplo de los buenos gouiernos
b ¶ In lib. de Celest.
Hierarch. cap. 6.
c ¶ Magist. in lib. 2. di-
git. 10. ubi doct.
Theolog.
d ¶ Deuteronom. c. 6.
e ¶ Luce. cap. 10.

A Agora hemos tratado de las excellencias de España, en quanto Reyno, y mas que a ello se reduzen, porque con este nombre de Monarchia se trata de su precedencia, y era necesario presuponer las que tiene por serlo, reseruando para este lugar, lo que participa de las excellencias comunes a los de mas gouier nos, que como en mas excellentes reluzen y estan mas illustres en el Real, o Monarchico, las quales se reduzen a tres principales requisitos, en que segun Sancto Thomas, a se cifrala perfeccion de todo gouierno legitimo, que son el primero la religion, y culto Diuino: otro las leyes, y administracion de Iusticia, y el tercero el poder, y fortaleza, y arte militar, para esta division que es sufficientissima se pudo tomar exemplo de las Hierarchias Celestiales, las quales conforme a Sant Dionisio, b y otros muchos Santos, y Doctores Theologos, c se diuiden en tres partes, por la primera, y supremase significa el amor, y a esta se refiere en lo inferior el culto Diuino, cuyo precepto se nos pone en el Decalogo debaxo del nombre de Amor, d por la segunda y de en medio se significa la scienza, y a esta se reduce lo que en vulgar llamamos buen gouierno de las leyes y magistrados, y las buenas letras, por la tercera, y inferior se significa el poder, y a esta corresponde la potencia, fortaleza y negocios de armas conque se satisfaze a todos los requisitos necessarios en los Reynos

y Re-

ligie.
ra por la
mero que el
perador Iustinian
su prerogativa ala
siempre las tocantes a
cion estan importante, q
nio, g con sola lumbre na
stra vida, como dixo despues
h que en ella consistia la verda de
publicas, y nuestro Espanol Fortunatus.

lo que los hombres pueden llamar prop
y tan proprio, que como affirma Ciceron,
sible ser communicable mas que a ellos, los q.
pueden vivir sin alguna especie de religion aunque
falsa, de donde dice muy bien Plutarch, m que es
mas facil fundar vna ciudad en el ayre, que sin religion
sustentarse vna republica, o Reyno, por lo qual el mismo Ciceron, n la tiene por la bassa, y fundamento,
en que se sustentan y affirman los Reynos, y Republicas, y generalmente (como dixo el mismo en otra parte)
o cualquier junta, y compagnia de los hombres, y assi le
parecio a Aristoteles, p que no solo en los Reynos y gouiernos legítimos, pero aun en los tyranicos, auia necesidad de este culto diuino para sustentarse, y de aqui le
parecio al mesmo Principe de la eloquencia Romana,
q esta tan grande excellencia que a las demas naciones
confiesa y gualdad, o ventajas en todo, y en solo el cuyo
dado de la Religion, y culto Diuino se contenta con anteponer sus Romanos. Y si esto conocian los gentiles con sola lumbre natural, con quanta mas razon lo
deuenemos estimar, y conocer los Christianos, confes-
fando con el sancto Pontifice Ioan Segundo, r que nin
guna cosa illustra mas los Principes, y Reyes, y sus estados
que la Religion verdadera. En la qual tiene Espana
mayor excellencia, que otro algun Reyno del mundo,
si quiera miremos a la antiguedad del tiempo en que

m ¶ In lib. 2. cap. 16.
facilius urbem costrui...
solo posse puto, quam opti-
nione de Dii sublataci-
uitatem coire, aut consta-
re.

n ¶ In orat. pro Clen-
tio. et indic. lib. 1. de
legibus.

o ¶ In lib. 1. de natura
Deorum.

p ¶ In lib. 5. Politico.
cap. 11.

q ¶ Lib. 2. de nat. Deo-
rum, et si conferre uolu-
mus nostratum exteris,
ceteris rebus, aut pares,
aut ciuiam inferiores, re-
periemur, religione id
est cultu Deorum multo
superiores.

r ¶ In epistol. intercla-
ras. c. de summa Trinit.
et Fid. Cathol.

acer
rimero,
dea dō de se
pción, y los ense
s, s de los quales el
de aquello muy cerca
glorioso Sanctiago el ma
ña, viniendo a enseñar, y pre
o d su apostolado, y en esto por
a del Spiritu sancto parece q preui
os Apostoles para cumplimiento de
ecias, y tambiē como aquie se le auria re
le auia de acabar antes la vida, y auia de ser
o con el glorioso triunfo de su martyrio pri
o, q los de mas Apostoles, y assi acudio luego a la
prouincia que Dios le tenia encomendada, de lo qual se
tiene tan grande certeza en la Iglesia de Espana con tan
antiguas, y autenticas tradiciones (cuya autoridad pa
ra ser probanza bastantissima vltimamente està canoniza
da por el sancto Concilio Tridentino t) y con tan gra
ues, y bastantes authores q̄ hazen mencion de esta ve
nida de Sanctiago, q̄ seria ya muy obstinado el q̄ lo qui
fiesse poner en dubda, y auer sido en esto Espana la pri
mera prouincia, se prueua cō q̄ murio este Sancto Apo
stol onze años despues de la muerte de Christo nuestro
Señor, en tiépo, que alomenos por estas partes occidenta
les no se auia predicado la Fe por alguno de los Aposto
les, y es muy verisimil q̄ tā poco se vuiesse hecho en nin
guna de las muy cercanas a Iudea, porque esta incierto el
año punctual en q̄ Sanctiago vino a Espana, y estando
predicando en Hierusalem, u en el tiépo cercano a su
martyrio, se puede de collegir q̄ fue muy en los principios
de su predicacion la que por aca hizo, para que luego se
començassen a oyer en los vltimos fines de la tierra las pa
labras Apostolicas, como lo auia cātado el Real Proph
eta, x y auiendo dicho S. Pablo desta Prophecia q̄ estaua
ya cūplida escriuiendo a los Romanos, y tā en los princi
pios

^{14. Can. 1.}
Por auer en nuestro
vulgar escrito largo
desta venida, y la de
S. Pablo Ambrofio
de Morales, en su
Chronica, y F. Hiero
nymo Roman en sus
Republicas, y referi
do los muchos San
ctos, y escritores Ec
clesiasticos que lo af
firmian cō los lugares
de todos, no se allega
en este capitulo, por
que no podia escusar
la cōarréncia de alle
gaciones segun la mu
cha diligencia que en
ello pusieron estos es
criptores.

u **¶ Actuum, cap. 10.**

x **¶ Psalm. 28. in fines**
orbis terrae uerba eoru.

y **¶ Ad Rom. cap. 10.**

pios de su Apostolado, hallaremos q̄ estamuy claro auer
se ya cūplido en las primeras palabras de q̄ el sonido de
la predicacion Euangelica vuiesse llegado a toda la re
dondez de la tierra, que por esto cuenta, y refiere tan par
ticularmente el Euanglista Sant Lucas, z las d uertas
naciones, q̄ se hallaron juntas en Hierusalem en la ve
na del Spiritu Sancto, y principio de la promulgacion
de nuestra Fee, pero q̄ las palabras de los Apostoles, al
tiempo q̄ escriuió aquella carta Sant Pablo, se vuiess
en oydo en los fines de la tierra, no lo hallaremos sino
en la venida de nuestro Sancto Apostol a Espana, para
que tambiē (como auia prophetizado el mismo Da
uid) a las alabanzas y loores de Dios se estendiesen a
los fines del mundo, luego que obro nuestra redemp
cion en medio de la tierra, que la palabra SIC, a questo
significa propriamente, que es juntar y igualar con una
fuerza q̄ nuestros Iurisconsultos b llaman formal,
y necessaria, y assi como en el principio de la venida de
Iesu Christo al mundo, y en su Sancto Nascimiento se
auia comunicado a los fines de la tierra por lo Oriente
nal, con la manifestacion de la Estrella, c que interpre
te en este sentido de manifestarse a los Gentiles, la Sancta
Yglesia Romana en la oraciō del dia que celebra esta fie
sta, d porque aquellugar del Sancto Propheta, tā pro
priamente se puede entender, de la muerte de nuestro
Saluador, pues en ella recibieron, los hombres su mis
ericordia, y la summa de sus misericordias en medio de la
tierra q̄ era Hierusalē, e era justo q̄ respecto d este mis
medio se cumpliese lo restante de la Prophecia, y se com
unicasse a lo occidental, no ya por señales, y revelacio
nes, sino con la predicacion Euangelica cuyo tiempo era,
y assi vuiesse Santiago a predicar a Espana fin de la tier
ra por lo occidental, y en ella alabassen a Dios, las primi
cias de la gentilidad por esta gran misericordia suya, pa
ra que del todo quedasse cumplida aquella gran Prophe
cia en que nos fundamos, y este glorioso Apostol cum
pliesse con el officio que Christo nuestro señor le auia da
dolllamandole hijo del trueno, f el qual nombre prue
Santiago porq̄ fue llamado hijo de trueno.

z **¶ Actuum cap. 1.**

a **¶ Psal. 47. suscep
imus Domine misericor
diā tuā in mediū tem
pli tui. Sic & laus tua
in fine terrae.**

b **¶ Glos. &c. Scribent in
l. Gallus in prim. D. de
liber. & posib.**

c **¶ Matthe. cap. 2.**

d **¶ ibi Deus, qui unigeni
tū genitibus, stelladu
ce, reuelasti. Sic L ius,
Lco. Pont. prim. serm.
2. de Epiph. an. Domin.
& Magos adorādū eū
præua stellā perdiuit ut
à solis ortu usq; ad occa
sum ucri regis gene. cor
rusca ret cū reri fidē et
Regna Orientis per Ma
gos discerent. &c.**

e **¶ Ioseph. cap. 2. de Siō
exibit lex et uerbū domi
ni de Hierusalē.**

Santiago porq̄ fue llama
do hijo de trueno.

f **¶ Marci cap. 3.**

ua así mismo la venida de este nuestro Apostol a España porque haze gran difficultad en este nombre ver que no se puso a vn Sant Pablo que predico a todo el mundo ni a ninguno de los demas Apostoles, que tanto por el discurrieron, sino a los dos hermanos Sant Ioan y Sanctiago, y en Sant Ioan esta clara la causa, por el gran sonido de su Euangilio tan alçado de todo lo que es tierra, que parece como obra, y efecto de trueno, ruydo, y son de romperse los cielos, pero en Sanctiago parece dificulto so el acômodo darsele siendo verdad Euangelica que le viene tan aproposito como a S. Ioan, pues lo fueron llamados juntamente. Y para entenderlo a nuestro proposito es menester, acordarnos quela venida de Christo tuuo mucho delo que vemos en el rayo, y assi dice del el Prophetag Esaías q ha de salir de las nuues, y en otra parte h pide q rôpalos cielos, y baxe a la tierra, y esto cõ las propriedades del rayo abrasando, y deshaziendo los montes, y el propheta Malachias i dize q quié ha de poder al cäçar cõ su vista este rôpimiento, y venida, pues ha de ser como vnfuego, q es lo que el inísmo Redemptor nuestro dixo por Sant Lucas, l que vino a hechar fuego en la tierra (que todo esto significa su immensa Charidad) y las nuues no hechan fuego sino en los rayos, y aunque pudiera traer otras muchas cõsonâncias de este simbolo me parece q esto basta para el proposito, y llamarlos dos hermanos hijos del trueno esta claro q quiere dezir efectos suyos, y q lo han de ser cõ diuersos respectos para cumplir con la pluralidad, y assilo fue San Ioan declarando al mundo en el principio de su sagrado Euangilio tan altamente, este romperse las nuues y el Cielo, y esta manifestacion de la luz, y del fuego de la Charidad de Dios y su baxada a la tierra, lo qual todo es vno de los principales efectos del trueno al rompimiento del Rayo, otro efecto del qual despues de aquel gran sonido para romper las nuues, y region del ayre es lleuar aquell sonido a alguna parte del Orizonte y fin de la tierra, pareciendo a nuestro juzgio, que la haze contremescer, y resonar en los fines del mundo,

y este

y este efecto es el que se deve aplicar a Sanctiago, pues cerca este fin del Orizonte, respecto de Hierusalē donde cayo aquel diuino rayo para obrar nuestra redencion, con su venida, a predicar en España nuestra Fe y resonar en los fines de la tierra estos altos misterios, luego que se pudieron comunicar, publicar al mundo, y aunque la palabra, fin dela tierra, parezca que tiene alguna impropriedad porque el mundo no tiene fin, como no le tiene qualquier cuerpo redondo, pero como las prophecias se escriuian. Para enseñamiento de las gentes, y todas tenian a España por fin dela tierra era fuerça que conforme a su entendimiento se cumpliesen, pues en las mismas Prophecias se llama Hierusalem medio del mundo, con que tampoco lo redondo tiene medio. Tambien con esta verdad de la venida de Sanctiago a España al principio de la predicacion Apostolica, se interpreta vn lugar del Propheta Abdias, como parece en la glossa de Nícolao de Lyra, m en la qual por lo menos la verdad de la Historia, y hecho es de mucho momento para nuestro proposito. Y no tan solamente fue Sanctiago nuestro Apostol para q se cumpliesen bié estas prophecias sino tambien lo fueron, y predicaron en España los dos Príncipes de la Yglesia con que se honra meritissimamente Roma, porque la venida del Apostol Sant Pablo, nos la testifican tantos autores, y tan graues que no se quien se atreve a negarla, pues antes para saluar vna opinion tan assentada entre los mas Santos, y Doctores sagrados, estan obligados qualquiera escriptores a deshacer los contrarios, que pueden poner difficultad en ella, y no con impiedad, y poco respecto de tanta autoridad, y credito impugnarla, quanto mas que ninguno de los antiguos la niega claramente, y solo el Papa Gelasio Segundo, n es el que nos puede poner alguna dubda, con que entendiend su intento y fin, no prueva cosa alguna en contrario, porque solamente quiere prouar este Summo Pontifice en aquell decreto que quien prometiere alguna cosa con animo de cumplirla, no falta su fe y palabra, si la cumple estoruado con causas bastâtes,

m ¶ In Abdia. ad fin. in uerbo & erit domino Regnum in Hispania ut dicit R.a. Sal. quod sicut impletum per Iacobū Apostolum & eius discipulos, ibi fidem Christi primus praedicantes, & colla gentium subiungentes, quorum meminuit Petrus Galatin. in not. ad Martyrolog. Ro. 12. Kal. Februar. uerbo Tarracone Hispaniae. Venida de S. Pablo a España.

n ¶ In cap. Beatus Paulus. 22. quast. 2.

Fuerça de la promesa en las cosas contingentes.

tes,

o ¶ Ad Roman. ca. 15.

p ¶ Advers. Heluid.

Sant Pedro vino a Espana.

q ¶ Apud Suriu tom. 3. quæ sequitur Petri Galiejin. in not. ad Martyrolog. Rom. 12. Kal. Febru.

r ¶ Epistol. 1.

Peregrinacion de Santiago muy privilegiada.

s ¶ In extreuu. et si domini nus de poenit. et remiss. inter commun.

tes, y no hallando mas autorizado, y graue exemplo de semejantes promessas, le pone en la que hizo Sant Pablo o de venir a Espana y dice del que no quebro su palabra sino pudiendo no hizo este camino, lo qual parece sacado de lo que Sant Hieronymo p auia considerado en aquellas palabras del Apostol, acerca de las cosas contingentes de las cuales habla tambien el Papa Gelasio, y dice muy bien que como ellas sean tales, y puedan no suceder, que no se quiebra la palabra, que se falta por la misma contingencia, y como este argumento no haga mas fuerza siendo como dizelos Dialecticos ex suppositione, que quiere dezir puestocaso que no fuese assi, que de affirmatiua, no puede prouar mas que el intento, que aueamos aduertido, assi que no se porque se aya de negar de bajo de su autoridad, y nombre, contra otros muchos escriptores, lo q no negaron Sant Hieronymo, y el Summo Pontifice Gelasio, pues los demas lo affirman claramente de Sant Pedro, solo Simeon Methaphrastes q affirma, que vino a Espana, pero es auctor muy graue, y authentico, y parece concordar con el Sant Clemente su successor en vna carta que escriuio a Sanctiago el menor, r diciendo que este Principe de los Apostoles anduvo por muchas partes del Occidente, pero quando esto no se tenga por muy verdadero, no quedara con incertidumbre alguna, la excellencia que resulta de nuestros dos Apostoles Sanctiago, y Sant Pablo, y el uno c. si isolamente nuestro, y como tal en todos tiempos patron, y faurescedor de nuestras necessidades, estando depositado en Espana el gran thesoro de su cuerpo, y reliquias uno de los mayores Sanctuarios del mundo, y tan estimado en derecho, q en algunos tiempos fue reservado el voto de su peregrinacion y qualmente con el de Roma, y la terra Sancta, s como lo conocen, y han siempre conocido las demas naciones frequentando deuotissimamente esta romeria, y confessando siempre con el hecho lo mucho que estiman a Espana portan inestimable excellencia, de manera que ninguna otra prouincia del mundo puede competir en este particular con ella fuera de Ro-

ma,

t ¶ Cap. fundamenta de electione.

u ¶ In Catalog. 12. part. consider. 17.

Principio de la Fe en Francia.

x ¶ Argum. regule iuris quod nostra est sine facto aut culpa nostra ad alium transfire non potest.

ma, aunque es muy probable que aya sido allila Fee menos antigua, pero como con cabeza de toda la Christianidad, en quanto a la religion t testigo por Sacrilegio formar en este caso competencia, puesto que lo hizo co mucha menos razon Bartolomeo Cassaneo u tratando de su Reyno de Francia, que por ninguna causa se puede comparar a Espana en esta prerogativa, pues tuuo estos dos Apostoles, por Predicadores de la Fee, y fundadores de nuestra sagrada Religion, que comenzó mucho despues en Francia por la predicacion de Sant Dionisio, y si alguna parte della la tiene mas antigua que este Sancto fue de passo por los Discipulos de los Apostoles Sant Pedro, y Sant Pablo, que como a tan amada prouincia con grande, y inestimable cuidado tan amenudo embiaian a Espana, de manera que casi no tiene Yglesia principal, aq no aya dado principio algun Discipulo de Christo nuestro señor, o de sus sagrados Apostoles, y aquellas partes de Francia mas antiguas en la Fee que lo restante de lla, como dezimos pertenece, y es anexo a este Reyno como lo fue en lo espiritual por la promulgacion del Evangelio, tambien en lo temporal desde el tiempo de los Go dos. Por lo qual, pues los demas Reynos no pueden negar estas verdades, no deurian querer, el primer lugar, y assiento con tan poca razon, pues Espana nunca ha podido perder el que con tantas, y tan justas causas tenia a adquirido x principalmente donde se trata de esta precedencia, que es en las mismas sillas de sus Apostoles quien pues dubda que auian de querer honrar su Provincia y reconocer las antiguas moradas que habiaron y döde predicar, y tuvieron tanto hijos espirituales, co fundamentos tan firmes, como en este edificio de la Yglesia de Espana, hecharon que tan fuertes han siempre permanescido, y quando bueluan los ojos al proprio patron, y Apostol nuestro, que no han de consentir sele anteponga otro en sus Reynos, tanta hermandad como tuvieron, tanta excellencia como en el Gloriosissimo Santiago conocen, viendole ser secretario, y testigo de los mas altos misterios que Christo nuestro Dios obro

en la

y Matth. cap. 17. L.
ce cap. 8. & 9. Marci.
14. & 15.

en la tierra, y reseruado para solo esta prouincia, auia de querer olvidarla, auian de querer abatirla, y darle inferior assiento, porq; por guardar la antiguedad a otros Reynos, no la tienen, por auerse augmentado mas en ellos nuestra sagrada Religion, o dado mas fructo; antes como ya prouaremos, le ha dado mucho mayor España. De manera que deuria tener muy segura su preeminencia, como tiene la justicia, si emulaciones de estragos no quisiesen abatir su grandeza.

¶ 2 El augmento y continuacion de la Iglesia de España, y de la Religion en ella ha sido mayor que en las demas prouincias y Reynos, como lo vera claramente el que discurriere portodos los argumentos, que puedan prouarlo, porque si se mira a la presteza con que toda ella recibio la Fee, hallaremos que las demas naciones comenzaron por partes, y acabo de muchos años auia q̄ue cōuertir partidos, y lugares dellas dñueuo, y dñ sola España pudo escreuir Tertulliano a (detro de cierto, y sesenta años despues de la predicacion de los Apostoles conforme a lo que el mismo escriue en otra parte, b) y aun algunos menos quanto fue primera la edicion del libro, aduersus Iudeos, que el de Monogamia, segulo que aue rigua su eruditissimo Escoliador Pamelio, c) que en todos sus terminos se professaua la Fee de Christo no diciendo esto sino con limitaciō de las demas prouincias, y si assi mismo se mira a los muchos Santos que ha tenido, que es el mayor argumento de esta excellencia se nocera como haze ventaja a qualquier Reyno del mundo, porque son tantos, tan graues y Insignes, que fuera menester vn grande libro, para hazer particular memoria de todos, pero no sera razon, passar esta consideracion sin hazella de algunos, cuyos triumphos de Martyrio, Doctrina sagrada, y sanctidad de vida los haze famosos en toda la vniuersal Yglesia Catholica, como son vn gran Laurencio, con quien tanto se honra la Yglesia Romana, como muestran los muchos Santos, que de su martyrio, y excellencias escriuieron, d) vn Sant Vincencio, y de la sangre Real vn Sant Hermenegildo,

La presteza cō q̄ en España serecio la Fee.

a ¶ In lib. aduersus Iudeos
cap. 7. Hispaniarū om-
nes termini Galliarū di-
uersæ nationes, &c.
b ¶ In lib. de Monogamia.
cap. 3.

c ¶ In Prohem. de ordi-
nati. librorū eiusd. Tertu-
lian.

Santos de España muy
insignes.

d ¶ Leo. prim. sū. Pōt.
in sermon. de S. Laurēt.
liuu. August. serm. 3. de
act. Sāt. Maxim⁹ Hom.
de Sāto Laurēt. ctalij.

excel-

excellentissimos entre los demas Inclitos Martyres Sāt Damaso singular Pontifice Romano, de quien fuera de ser vno de los mas Insignes en sanctidad, Doctrina, y obras heroicas, que la Yglesia de Dios ha tenido en defendela, y augmentar el culto diuino, y ceremonias eclesiasticas, me obliga a hazer particular mencion, honrar se Madrid mi patria con tenerle por natural de tradicion antiquissima. La Yglesia de Toledo entre otros Santos Prelados ha tenido a Sant Eugenio, Ildefonso, y Julian, la de Seuilla a Sant Leandro, y Isidoro grandes Doctores de la Yglesia, y que andan en el numero de los mayores, y mas excellentes Prelados del mundo, y finalmente ha tenido los santissimos Confessores, Sancto Domingo, y Antonio el vno gran instituydor de la Religiosissima Orden de los Predicadores, y el otro propagador singular de la de Sant Francisco que bastauana ennoblecer, y honrar muchos Reynos, aunque hago mal en contartan pocos, de tantos millares de Martyres gloriosos, tantos Pontifices, y Doctores Insignes, tantos Confessores, y virgines Sanctissimas, pues a penas se hallara pueblo de nombre en España, que no aya sido regado con Triumphantē sangre de martyrios soberanos, o no tenga Santos muy señalados naturales como lo mostro en su religiosa poesia el antiquo Poeta Prudēcio, ni tiempo en que no aya Dios illustrado nuestra nacion y reyno, con muchos Santos, y religiosissimos varones segun que en vn eloquente discurso lo ha prouado bienel Maestro Fray Fernando de Castillō en el principio de la Chronicade su Orden de Sancto Domingo, que cō singular doctrina ha recopilado, auiendo hecho tambien particulares relaciones, y memorias siempre todos nuestros Historiadores. El Orden, y concierto (q̄ es otra grande parte deste augmento de que tratamos) es en la Yglesia de España antiquissimo, porque desde los principios de nuestra sagrada Religion, tiene Obispados, y Metropolis diuididas, auiendo pocos que (como deziamos) no tengan por instituydores, y primeros Obispos discipulos de los Apostoles, y assi se halla

La hierarchia Ecclesie
stica de España muy
antigua.

memo-

memoria de epistola decretal del segundo Pontifice de la Yglesia Catholica Sant Clemente successor de sant Pedro dirigida a los Obispos de España, y es assi mismo mucho de notar que el primer legado, que se sabe por Historia cierta auer embiado la Iglesia Romana a otros Reynos, fue a España, adonde embio vn Philippo Diacono con este nombre, y como cõ tal poder el mismo S. Clemente, como lo escriue Ioan Scoto e autograue, y antiguo, del qual concierto, y augmento resulto que tã presto se juntassen Concilios en este Reyno, pues ay noticia de auerse juntado en vna epistola Decretal de Sant Antero Summo Pontifice f y muy mas claro en otra de Saint Stephano Papa, los quales son los mas antiguos de q ay noticia en Iglesia Catholica, de manera q juntando a estos y otros muchos, los famosissimos diez y siete Toledoanos del tiempo delos Romanos, y Godos no ay prouincia q en esta excellencia pueda competir con España. Deue con esto tambien de estimarse mucho, y preciar se mucho de que aya sido la primera Prouincia en que sabemos aya auido Iglesia edificada de assiento, que es la del Pilar de Zaragoza, conforme a los muchos testimonios, y antiguas tradiciones que ay, de auerla edificado nuestro Apostol Sanctiago, cõ otra particular excellencia que fuese su inuocaciõ de la glorioſíſima Reyna del cielo nuestra Señora y edificada por su mandado, como en prendas, deq auia de ser seruidã con tanta reuerencia, y deuocion en España, y de que le auia de hazer tantas, y tan continuas mercedes, como ha hecho auerstracion en las muchas casas de deuocion suyas q tenemos g que no se sabe Reyno, o prouincia, q en esto pueda competir con España, como no se puede assi mismo cõparar en la descension marauilloſa que la misma Reyna del cielo hizo en este Reyno a la sancta Iglesia de Toledo h honrandole sobre todos los Reynos del mundo, y es sin dubda que si me quisiera alargar en este discurso, y no me contentara con solamente apuntar vnas cosas tan grãdes, segunlo que he siempre professado, que tuuiera materia para vn gran libro.

c ¶ In uita Sancti Dionisi Areopag.

Concilios Españos los mas antiguos del mundo.
f ¶ in primatom. Cœci.

Deuocion de España con la madre de Dios señora nuestra.

g ¶ Marin. Sicul. li. 5. ad fin.

h ¶ Preter Hispanos tutorie uide apud surium tom. i.

¶ 3. En los principios de nuestra sagrada religion no tenia Reyes España ni los auia en todo el Imperio Romano, y de las naciones que despues assentaron, y fundaron Reyno en ella, es el mas antiguo Christiano y Catholico de quatos agora tienen succession de Reyno continuado, porque entre otras gentes de aquellas Septentrionales, que se esparzieron, y fundaron los Reynos, q ay agora en todo el Occidente fueron vnos los Suevos que assentaron el suyo en Galicia, y estos, y su Rey Reciario fueron luego Christianos Catholicos como lo escriue Sant Isidoro en la Chronica, que breuissimamente escriuio de ellos, lo qual fue antes que los Fraceses, y su Rey Hludouice, o como otros llaman Clodoueo, se vuiese conuertido, y tambien primero que esto todos los Reyes Godos tuuieron conocimiento de nuestra Fe, y recibieron el sancto Baptismo, y les compete lo que dice el sancto Doctor dela Iglesia Augustino, a aunen tiépo que caslos Francos no eran conocidos en el mundo, y assillama Christiano al Rey Alarico de los Godos muchas veces Paulo Orosio, b autor religiosissimo. Pero fueron tan desgraciados en esta su antigua conuersion a nuestra Fe, que deseando recibir, y pidiendo la Fe Catholica, el Emperador Valente, q era entonces como hereje pertinacissimo les dio Obispos, y maestros Arianios, y como beuieron este error en la leche le conseruaron algunos años, pero de manera que casi no se podia llamar herejes, c y a los menos para incurrir en las penas del derecho no lo eran, d porque nunca como tales periguieron la Iglesia, sino que antes la fauorecieron y respectaron grandemente, como se puede ver en las entradas, que fizieron en Roma con sus Reyes Alarico, y Athaulpho tratando con mucha veneracion las cosas sagradas, e y en la mucha comunicacion que tenian con los summos Pontifices, y entrados en España continuaeron siempre esta reuerencia y respecto, y dieron siempre lugar, y facultad, para que se celebrassen en ella tantos Concilios Catholicos, como de aquellos sus primeros tiépos tenemos, y assi consta claramente del fin del

Reyes Suevos en España muy de antiguo Catholicos.

Reyes Godos quando se baptizaron.

a ¶ In cap. non in uobis de consecra. distinc. 4. ubi ad Conatistas nobis cum enim estis in Baptismo, in Symbolo, in coeteris Dominicis Sacramentis.

b ¶ Lib. 7. cap. 37. & 39.

c ¶ Arg. cap. dixit Apóstolus. 24. quæst. 3.

Los Godos no deffen dieron su error cõ pertinacia, ni persiguió la Iglesia Romana.

d ¶ Tuxta ea que post alios docet Simancas in institution. Catholic. ca. 3. 1. n. 6. 7. et 8. et

e ¶ Dic. August. lib. 1. cap. 1. et seq. et Paul. Oros. lib. 7. cap. 39. et Baptisi. Fulgoſſ. lib. 1. titulo. 1. post alios.

Nunca faltó la hierarchia Ecclesiastica de España en Prelados Catholicos.

f ¶ Lib. 1. Dialog. cap. 31.

Conuersión general de los Godos.

g ¶ In cōsuetud. París. tit. de Matr. feudal. § 29. num. 3.

Cócilio Toledano, segúdo dō de se dan las gracias desto al Rey Amalarico, y así tambien se continuo siempre el orden y concierto de la Iglesia de España, sin que jamas aya faltado, o pervertido, rigiendola siempre Obispos Catholicos, y sanctissimos, y entre los mismos Reyes, de Athanagildo, ay quien diga q̄ fue Catholico. Hernenegildo cópañero de su padre Leuuigildo en el Reyno, fue como otras veces auemos dicho Inclito, y Glorioso Martyr, y el mismo Leuuigildo, que solo entre todos sus predecesores persiguió a los Catholicos, al fin se reduxo y aunque tarde conocio la Fé verdadera, segun el Magno Doctor, Sant Gregorio, f cuya autoridad en cosas tan para saberlas vñ summo Pontifice es, bastantissimo testimonio, con quien en esto concuerda en sus Historias el Turonense. La conuersión general de los Godos fue luego en el principio del reynado de su hijo Recharedo, auiendo mil años que se professo assí en el Concilio Toledano Tercero, que para ello junto este Rey Catholico, de donde consta la falsedad, y malicia de Carolo Molineo, g impio escriptor Frances dō de ecriue que el primero Reyno Catholico, que vuo en España fue el de Leon, auendolo sido tanto tiempo antes los de los Sueuos, y Godos, cōtinuados cō el de Leō, y Castilla en la successión del Rey don Pelayo. De manera q̄ en antiguedad de Reyes Christianos tiene este Reyno preheminencia, porque solo el de Inglaterra q̄ le pudiera hazer cōtradiccio, por los antiguos Britannos boluió por muchos años a ser de Idolatras en los Anglos q̄ cōquistarō aquel Reyno perdiéndose tan del todo nuestra religion, que fue menester embiarles Sant Gregorio Magno predicadores muchos, tenido por esto por Apostol de aquella prouincia, y en la continuacion lleva assí mismo a todos los de mas grandissima ventaja el de España, pues junto con no auer faltado antes su Iglesia en la Fé Catholica, despues desde la general conuersión, que dezimos nunca ha faltado en ella ni en sus Reyes la Fé, y obediencia de la Sancta Iglesia Romana, ni ha auido alguno Schismatico, o descomulgado, que es qualidad que no con-

curre

curre en otro Reyno del mundo.

¶ 4. No es de menos consideracion en esta excellencia la grande religion, y Christiandad de todos nuestros Reyes, que en general han sido tā Catholicos, como auemos dicho y en particular entre los demas muy insignes en Sanctitud el Sancto Martyr, y Rey nuestro Hermenegildo, como lo encarece biē el admirable doctor de la Iglesia Gregorio Magno historiador de su vida, por q̄ el glorioso triūpho deste Principe, y lo mucho, que por Díos dexo, y padecio en la tierra no merecia menor Chronista, el S. Rey dō Pelayo restaurador del Reyno por quiē obro Díos muchos milagros, el Rey dō Alōso el Catholico, y primero deste nombre cuyos loores en su muerte, cuēta el Arçobispo dō Rodrigo q̄ celebrarō los Angeles con musicas celestiales, diziédo del lo q̄ auia dicho Isaías a de los justos, como es quitado del mundo el Rey, q̄ tāto resplādescia y ninguno cōsidera el daño, que viene. Y finalmēte el Rey don Fernādo el Tercero a quiē se ha dado meritissimamēte el renōbre de Sancto. Y sin estos q̄ bāstauan aillustrar, y engrādescer muchos Reyes, hā sido otros muchos de singular religiō, y Chistianidad, como son el Rey de los Sueuos, y Galicia Theodo-miro, q̄ hizo celebrar el primer Cōcilio Bracharēse, testigo grāde de sus obras, y devociō, el Rey de los Godos, y de España Recharedo verdaderamente Catholico, y Christianissimo principe, el deuoto y religiosissimo Sisebuto, cuyo renōbre esta errado en el Decreto de Graciāno, b adōde se le da este titulo, y el Rey Reccisuyndo, en los quales encarece estas chistianas virtudes S. Isidorō, y S. Illefonso en la Historia q̄ de ellos escriuieron, y entre los mismos Godos fue en ellas señaladissimo el Rey Vuāba, como lo testifica, en lo que del ecriue, el Sancto Arçobispo de Toledo Iuliano, q̄ no son menos qualificados testigos de los q̄ hemos dicho quiē lo affirma y encaresce, y no hā faltado sus semejātes en la successiō del Rey don Pelayo, como lo conocera quien viere lo q̄ escriuen nuestras Chronicas mas autenticas del Rey dō Ramiro el primero illustrado cō la appariciō del Apostol Santiago,

Reyes de España insignes en religion.

a ¶ Cap. 57.

b ¶ In cap. de Iudeis
4 y difint.

y auerle primeramente prometido la cōtinua protecció y ayuda que ha dado siépre a nuestra España, de los cinco Alfonsoſ tan famosoſ el Caſto, el Magno, el que gaño a Toledo, el Bueno, y el Onzeno, y hasta agora vltimo deſte nōbre, el Rey don Fernando el Primero, y el Catholico en cuya compaňia ſe deue ſiépre nombrar la Excellētissima Reyna Doña Yſabel ſu muger, y cōpaňra en el Reyno, en quiē cōcurrieron tantas virtudes Chriſtianas y Heroicas, q̄ ha merecido por comun opiniōn de todos el primer lúgar entre las mas famoſas del mundo, auiedo paſſado en los demas Reynos de Aragō, Na uarra, y Portugal muchos Reyes Sanctos, y religioſiſmos, como finalmente lo han ſido el Maximo Emperadōr Carlos V, y el Rey Dō Phelippe n̄o Señor de cuya grāde religiō y Chriſtiandad está tā frescos los testimoniōs, q̄ no tienen necessidad de mi relaciō, o encareſcimiētos, y aſí verdaderamente, q̄ en esta excellēcia tā importante, y grāde, no aura quiē dexa de conocer la mucha q̄ España tiene, y la razon con que la podemos llamar madre de buenos, y religioſos príncipes (como la llamotan toſ años ha Claudio, e) moſtrando esta grandeza ſu ya, y cerrando con esto ſus loores diſien lo.

Quid dignum memorare tuis Hispania terris

Vox humana valet.

Dives aquis, frugum facilis, pratioſa metallas,

Principibus fecunda Pijs.

Religion grāde de los
Reyes Godos.

De dō de quiē cōſiderare en particular como ſe tratauā nuestros Reyes Godos en los Cōcilios, q̄ tan a menudo jūtauā, la deuociō de ſus palabras, la humildad, y Chriſtiandad de los memoriales (llamados en aquel tiempo tomos) que en ellos dauan, para lo que ſe auia de conſiderar acerca del gouierno e ſus estados, que con tanta prudencia, y sanctidad, encomendauan, a aquellas ſanctas cōgregaciones, hallara la grādeza, y Mageſtad de tan poderosoſ Reyes, vnida, y junta cō la humildad de muy deuotoſ Chriſtianos, de manera, q̄ podria eſpañar, y cōfundir, a los mas humildeſ religioſos. Otro tal mueſtra los priuilegioſ de fundaciones, y dotaciones q̄ delos

Reyes

Reyes ſiguientes ſe hallan, en los quales apenaſ ſe puede encareſcer la piedad, y deuocion, que tuuieron cō Díos, con ſus Sanctos y Iglesia, el cuy dada del culto diuino, la liberalidad en hazerles tēplos, y dotar muchos Monasterios, con grandiſſimo zelo de augmentar la Fē y Religio Catholica, que es lo que con mucha razoñ requiere principalmēte, el Angelico Doctor Sancto Thomas, d en los Reyes y como debaxo de ſu auctoridad auemos dicho el primer requisito de qualquier bien concertada Monarchia, y aſí aun entre los gentiles cō este cuy dada de los tēplos, y culto diuino encareſce grādemēte Pausanias e la religiō y piedad por virtudes excellentes en el Rey Seleuco. Deſte zelo tenemos en España portestigos ſin los muchos cōcilioſ de q̄ arriba tratamos, grāde numero de Iglesiaſ y monasterioſ antiguos fundadoſ por ellos cō tāta magnificēcia, y riqueza, q̄ pudeſ cōpetir cō los mas inſigneſ del mundo, ſiendo esto mas de estimar en nuestros Reyes, por las continuas occupaciones, y excefſiuos gastoſ que tenian en la guerra de los Moros, pero aquien no eſpantaran las obras del Rey Don Alonso el Caſto, aquien no lo que hizo el Rey Dō Alonso q̄ gaño a Toledo, fundando y dotado tantas Iglesiaſ, como lugares conqüisto, q̄ ſon ſin numero, y el Rey Dō Iayme de Aragon llamado el Cōquifador, de quiē cuentan las Historiaſ de aquel Reyno que hizo edificiar mas de dos mil Iglesiaſ, mas baſtara para testificar esta deuocion, y grandeza, y entre las Iglesiaſ Cathedrales, la Sancta Iglesia de Toledo, q̄ en ſanctidad de prelaſoſ religion de miñistroſ, cuy dada del culto diuino, riquezaſ, edificioſ, y ornamentoſ excede grandeamente a todas las del mundo, fuera de la Catholica Romana con q̄ ninguna deue ſe parar, y entre monasterioſ, fuera de los muchos antiguos quedara de nuestros diaſ otro grande, y singular testi‐monio en el de Sant Lorenzo el Real, que el Rey Don Phelipe nuestro Señor ha fundado, paſſando en la magnificencia y artificio, de edificioſ, en los gastoſ, y riquezaſ de la dotacion, y ornato a todas las de mas obraſ, q̄ han hecho los mayores Reyes del mundo, quanto les

d q̄ Lib. 2. de regim. Princip. cap. 16.

e q̄ In Athicis, ſue lib. 1.

f q L. 2. ubinotat Bart.
C. de pred. nancular.
lib. 11.

g q In Cathalo. 1 2. par.
confid. 17. versiculo si
se Roma.

h q In somnio Scipion.
i q In confuctudin. Bur-
gund. in Prohem. uero:
le faciente empire.

l q Jacob. Mainoldus
de titul. Philippi Regis
Catholic. ca. de marchio
natus acri Imper.

passa en religion, y potencia, de que es esto vnico argumen-
to. f De maniera que si juntamos estas cō otras mu-
chas insignes, y famosas, que ay en estos Reynos se vera
como se puede encarecer esta excellēcia en España, con
muchas mas razon, que lo haze en Francia Cassaneo, g
pues no se pueden comparar ninguna de las que alli refie-
re con estas que dezimos, el qual merece tambien en lo
mismo que dice, no ser oydo, pues llega a tanto su enca-
refamiento; que quiere llamar a las Iglesias, que cuenta
igualmente, y aun con mas excellencia Sanctas, q la Ca-
tholica Apostolica Romana, palabras, q cō mucha razō
le auian de ser borradas, no dando credito en lo demas, a
quiē ciega tanto la passion, y amor de su patria, q como
este sea parte de la piedad en los hōbres (como Ciceron
h dice) no ha de llegar a ser impiedad contra Dios, y su
sancta Iglesia. Llamā tambien este mismo Autor i Sācto al
Reyno de Francia, con vna razon (para quien entiende
bīe aquel titulo del Marquesado del Sacro Imperio, que
como à verdaderos Señores, pertenece a los successores
de los Dūques de Borgoña) l harto falsa, y de poco fun-
damento; añadiendo como sobre falso cimēto otras co-
sas escusadas dexando las mas importantes, y substancial-
es, y dame el mismo occasiōn cō vna excellencia q cuēta
de aquel Reyno mal explicada, cōfundiendo la Historia
de la Cruz que se aparescio en el cielo al gran Constanti-
no, con el pendō que entregan a los Reyes de Francia en
Sant Dionis quādo parten a guerras, y empresas impor-
tantes, y le llamā flamula, para que apunte quāto mayor
la tiene en estas señales milagrosas España, pues tā famo-
so fue el Triumpho de la Cruz en la grāde, y nōbrada ba-
talla de las Nauas de Tolosa, de q fuera de ser testigo de
vista el Arçobispo de Toledo don Rodrigo, se celebra,
para mayor testimonio dē esta verdad, fiesta particular
dedicada a este Triūpho, comolo auia sido el del Rey dō
Pelayo segū lo q aueriguo, cō mucha curiosidad en su y-
tima parte dela Chronica de España Ambrosio de Mo-
rales, a los primeros Reyes de Aragō tambiē se les apare-
cio en las mōtañas de Sobrarue, y la truxerō por armas

múchos

muchos días, y al Rey Don Alonso el Casto selā obra-
ron milagrosamente los Angeles, y assi fue insignia de
los mas Reyes sus successores, cuya Historia siendo tan
cierta, hizo mal y indiligentemente Francisco Tarafa,
m en contarla por fama, estādo obligado a mas que Vo-
laterano n autore estrāgero q lo auia hecho, por no po-
der desde alla aueriguarlo con los autores, y otros gra-
ues testimonios que desto tenemos.

¶ 5. El mucho fructo que ha siempre dado lá Iglesia
de España, se puede bien collegir de todo lo que hemos
escripto en este capitulo, y tambiē de los muchos Sāctos,
y Doctores sagrados, que ha tenido, con cuyas obras, y
escriptos se ha propagado grandemente nuestra Sancta
Fè Catholica, como fueron antigamente, y en tiempo
de los Godos quando tan perdidas estuvieron las bue-
nas letras en todo el mundo. Sant Isidoro Arçobispo
de Seuilla, uno de los que mas se han auentajado en dis-
poner las cosas Ecclesiasticas, y ministerios dellas, con
grande doctrina sagrada, y exquisita eruditioñ, pa-
ratales tiempos. Sant Ildefonso de Toledo, cuyos tra-
bajos, y escritos fueron estimados en el cielo, dandose
raros, y milagrosos testimonios dello en la tierra, fue-
ron tambien muy insignes los que estos dos Sāctos
juntan en sus claros varones, y mucho mas Sant Iuliano
Arçobispo tambien de Toledo, celeberrimo Do-
ctor de aquella era, despues, aunque con la venida de
los Moros se perdio, aquel gusto de las letras, que mas
que en otra nacion auia durado en España, fue calamidad
cōmún a las de mas prouincias, y quando en todas
començaron a resuscitar tuuo España yn Burgense, y yn
Abulense, con otros muchos mas cercanos a nuestros
tiempos, (de quien agora no se puede hazer memo-
ria, comenzando por pocos, sin mucha nota, y agrā-
cio,) que muestran sin admitir comparacion de con-
temporaneos la excellēcia que assi en esto, como en to-
dolo demás tiene este Reyno. Pero sin lo que fizieron
estos Sāctos, y claros varones con sus escritos, hanhe-
cho tanto por obranuestros Españoles, conuirtiendo a la

m q De regib. Hispan.
cap. de Alfonſ. 2.
n q Lib. 2. comment.
urban.

Claraos varones de Es-
paña en las letras sa-
gradas.

Fructo que ha dado
la Iglesia de España.

a ¶ Aristot. i. Politic.
cap. 7.

La conuersiō de los in
fieles es la obra de ma
yor merito.

b ¶ Gulielm. Benedict.
inc. Rainunt. ver. duas
habent Filias. nn. 1 12.
c ¶ Ioan. c. 1 2. & 1 8.
Isaiæ. c. 6 9.
¶ d Jeremie. cap. 1.
e ¶ Math. cap. 2 8. &
Marci. 1 6.

verdadera fue las Indias Occidentales, y nuevo mundo y por otra parte se va obrando tanto en las Orientales, que ningun Reyno ha aprouechado mas en la Yglesia de Dios con los talentos de sus naturales, ensanchando, y estendiendo inmenamente nuestra Sancta Religion, teniendo esto por el verdadero premio de sus trabajos, y nauegaciones, pues para auer oro, y plata con mucho menos que trabajaran, lo hallaran en su misma tierra queriendo ocuparse en buscarlo como los antiguos pues gozamos del mismo terreno, que ellos del mismo cielo, y constelaciones, si quisiesen passar en sus casas medios peligros que en estas nauegaciones, pero son necessarias, y prouechosas al mundo por otras muchas razones a y aunque el fin del vulgo, y de la mas gente quelas haze, sea esta cobdicia, y deseo de riquezas, pero el denuestros Catholicos Reyes siempre ha sido principalmente la conuersion de aquella gente Idolatra metida en tantos errores, y ceguedades, sin que ayan jamas faltado para este intento singulares, y muy sanctos varones que aprouechassen en esta conuersion con tan sancto zelo, porque si en todos reynara tanto la cobdicia como dizē maleulos, no se pudiera hazer vna obra tan grande, y trabajosa, y la mayor que se puede encarriscer para loor y gloria de España, como es tambiē la mayor q se puede offrecer a Dios en la tierra, al qual no ay cosa mas grata, ni de mayor servicio que la conuersion de estas gentes Barbaras, b que no le conocen reduziendolas a su Fe y Iglesia, pues para esto vino al mundo, c para esto embio tantos Prophetas, d para esto tantos Apostoles, e y sanctos Doctores. Y assino ay encarecimiento con q se pueda exagerar, segulo q merece la grande excellēcia q en esto tiene el Reyno de España, debaxo de cuyo imperio se han couertido tātos millares de gentes, en quie tan antigua possession tenia el demonio, esperandole cada dia nuevo fructo, y accessiō de aquellas gētes Idolatras en la Iglesia Catholica, por lo qual deuria tener en ella el primer lugar, como el que verdaderamente le ha dado el fructo centessimo, y excessiuamente auentajado al Reyno

de

de Francia, en el qual sin tenertan grande razon, y causa lo encarecen mucho sus naturales, f y no es de olvidar en esta excellencia de Eſpaña lo mucho que sus Reyes han hecho siempre en la conuersion de los Iudios, lo que hizieron los Godos se muestra bien en los mas Concilios Toledanos de su tiempo, y aunque indiscretamente los forçasse a que se couirtiesen el Religiosissimo Rey Sisebuto, g no se puede negar que fue su zelo muy sancto, aunque los medios no conuenientes, por que a la Fe Catholica no ha de venir nadie forçado, h ni quiere Dios en su Iglesia que entren por fuerça en esta Christiana milicia i Pero sus successores, y despues nuestros Catholicos Reyes lo emendaron trayendolos con sanctas persuassiones, con premios y penas licitas, haciendo vn seruicio tan grande a Dios, y a su Iglesia, como echarlos de sus Reynos, l por que como malditos obstinados peruerian siempre los Christianos, con los muchos embustes, y engaños que notan nuestras leyes, m por lo qual siempre prohibio con mucha razon el derecho la communicacion desta gente. Y lo tenian assi proueydo muchos Concilios n los quales decretos no se podian guardar ni escusar, los muchos inconuenientes que se seguian dello teniendolos en sus Reynos, y assi echaron dellos a los obstinados, y pertinaces en su error, que ha sido sin dubda grande causa, mediante la misericordia de Dios, de que ayan quedado, y conseruado setodos limpios, y Catholicos, sin que tuviessen ojo nuestros Reyes a los grandes prouechos, y intereses, que desta gente sacauan, que era occasion para que otros Príncipes no los ayan echado de sus tierras, o despues de expelidos los ayan vuelto a recibir como hizo el Rey de Francia Philippollamado Augusto, y tambien se colligira de lo dicho, la euidente passion con que tratan estas cosas algunos Franceses, o pues no hallando con que disminuir, o impugnar la gloria de Eſpaña, nos quieren infamar con que somos amigos de Iudios, gente tan continuamente, odiosa, y perseguida en este Reyno como hemos advertido en este discurso, y con todo nos hazen grande

f ¶ Ioan de Montag. in
tract. de auctorit. magn.
confil. 1. part. nn. 48.

Iudios siempre aborre
cidos en Eſpaña.
g ¶ In ca de Iudea s. 45
distinet.

h ¶ Ca. qui sincera. 4 5
du. inſt. cap. ſicut de iu
deis Diuſ Thom. in. 2.
2. queſ. 1 0. art. 1 2. &
Th. olog. in 4. diſ. 6. ar.
3. queſ. 3. et canonift. in
diſt. cap. ſicut.

i ¶ D. Ambroſius de Bea
ta uita relatus in cap. nō
eft. 1 5. queſt. 1. uolūta
riū millū elegit Chri
ſtus.

j ¶ L. 2. tit. 2. lib. 8. nō
ue compilit.

m ¶ L. 2. tit. 2 4. part.
7. & diſt. 1. 2. cōpilit.
& l. 3 8. tit. 3. lib. 8. or
dinam. antiqu.

n ¶ Relat. in cap. null^o
& in cap. omnes cū ſimi
lib. 2 8. queſt. 1.

o ¶ Jacob. de Bon. ad.
in panegir. ad Reges
Franc. uerſ. Hispani ſuc
iberi.

honra estos Oradores Franceles en mostrar con tan falsos fundamentos su Iusticia, oponiendo nos cosas falsas conforme a lo que siempre vamos aduirtiendo.

¶ 6 De todo lo dicho en este capitulo se collige bien con quanta razon affirmamos, que tiene el Reyno de Espana grande preeminencia sobre todos los demás de la Christiandad, pues en ella se predico primero la Fe de Christo, con lo qual adquirio el primer lugar, y le pudo muy bien adquirir segun la Doctrina de Bartulo, *a* tan verdadera, y seguida, que los Reynos, sobre vna cosa vniuersal, y como tales que no pierden su essencia por algunos augmentos, o mudanças. *b* Y assi quando entraron los Reyes succedieron en este derecho que pertenecia a la nacion, y prouincia, como en los demás privilegios, y preheminentias que tenia, pues en la creacion de los Reyes se las traspasan, y ceden *c* porq el mudarse de vn gouierno en otro, no deshaze la substancia dela cosa, *d* como no se mudo el autoridad del Pueblo Romano, en ser Republica, o Imperio, siendo la prouincia es vna misma agora, que mil, y dos mil años atras, aunque se ayan muerto, y variado mil veces sus moradores *e* y como el autoridad, y magestad de los Reyes tegia sus rayzes en la de los pueblos que rigen retienen las prerogatiwas dellos, con quien son vna misma cosa, para comprender, vn cuerpo si quiera sea Monarchico, o Republico. Pero sin esto vuo primero Reyes Catholicos en Espana que en ninguna de las prouincias subjetas al pueblo Romano, que es de las que tratamos, que fueron los Suevos, segun lo que auemos prouado, y su Rey Reccimiro Christiano, y Catholico, de quien Sant Isidoro escribe lo era, en el año de quatrocientos y quarenta y ocho, y el Reynado de Clodoueo que se conuirtio con sus Fracos fue mucho despues el año de quatrocientos y nouenta y nueve *f*, y este Reyno de los Suevos de Galicia se continuo en el Rey Recharedo de los Godos desde que al fin de su Reynado le incorporo Leuuigildo en su corona, tambien conocieron los mismos Godos primero nuestra religion y por el Baptismo adquirieron lugar en la Iglesia,

siendo

a ¶ In l. si cōgenerit la
2. §. 1. nu. 3. ff. de pig-
nerat. action.
b ¶ L. 1. ff. de usus fr.

La precedencia de Espana se puede auer per dido por la mudanza do gouiernos.

c ¶ L. 1. D. de constitucion, princip. eti et in eū populus omnē imperiū et potestatē conferat.
d ¶ Arg. l. uide. §. nouissime. D. de origim. Iur.
e ¶ L. proponebatur. D. de indicij.

Primer vuo Reyes Catholicos en Espana que en ningun Reyno de los de agora.

f ¶ Ioā. Tilius. in Chro. Fran. Paul. Emil. lib. i. Ammonius et Gagin. et post. eos atestatur. Petr. Greg. in sint agm. uir. li. 45. cap. 2. nu. 1. 2.

riendo baptizados con tan buena Fee, que concuerdan todos los escriptores *g* en q̄ ellos pedian se les enseñase la Fee Catholica si el maluado Emperador Valente no los engañara, y assi al punto que su Rey fue baptizado con ellos sin dubda es que le competia este priuilegio mucho antes que a Clodoueo, pues eran los Franceles por aquel tiempo Idolatras, y gentiles, a lo qual se añaden las excellencias q̄ hemos cōtado, y principalmente permanecido en la Fee la Iglesia de Espana, sin auer faltado vnpunto en ella, y en sus Reyes desde la general conuersion de los Godos, ni en la obediencia que se deue a la sancta Iglesia Romana, incorporados siempre en la vniidad suya, que consiste tambien en esta, subjecion que se tiene a vna sola cabeza hauiendo sido otros Reyes y Emperadores muchas veces Schismaticos y inobedientes, con tenerle tanta obligacion los Emperadores como fauoricos hijos, y otros Reynos por ser muy regalados, y honrados dela sancta Sede Apostolica. Y aunque no se pueda negar a otras naciones, que han restituydo a muchos Pontifices Summos en su silla, y autoridad en sus tierras, y señorío de que tanto se jactan particularmente los Franceles fundando en esto toda su pretensiō como parece en todos sus escriptores, y en lo que lo encarecio el Rey Francisco Primero en vna carta embiada desde S. German al collegio de los Cardenales siempre refiriendo los servicios q̄ hizieron Pepino, y Carlo Magno a la Sancta Iglesia Romana, como si Pepino no tratara principalmente de su interes, y de alcançar por este medio (como lo hizo) la Corona de Francia y a Carlo Magno en yr contralos Longabardos y su Rey Desiderio, no fuera el fin principal (segūlo aduerte Carolo Sigonio) *a* confirmar su Reyno, en q̄ Desiderio pretendia que el Papa Adriano intronizase a los hijos de Carlo Magno que auiamado en su amparo, y assilo que mas procuró Carlo Magno fue auerlos en su poder hasta q̄ los prendio en Verona, y enlleuar la corte del summo Pontifice à Auiñon donde dize que tanto le sirvieron fue mucho mayor el daño q̄ hizieron ala autoridad dela Iglesia

g ¶ Paul. Oros. et. Pro-
copius de bello. Gothi. et
Neoteri. omnes.

h ¶ Diuin. Paul. ad Ep-
hes. ca. 4. de quo D. Tho.
2. 2. quest. 39. art. 1.

a ¶ Cab. 3. de Reyno
Italiq. et Paul. Emilus
frācorū Historiograph
in Carolo Magno fate-
tur.

por

Los Espanoles han sido siempre fieles, y obedientes a la Iglesia Romana.

i ¶ Cap. pessimane in
ſi. 2. queſt. 6.

¶ Cap. fortitudo. 2. 3.
queſt. 3. Diuus etiā Eu
logius in Memorial. Sā
chorū li. 1. ita magni me
riti effe credos subuertere
impios, Ecclesia hostibus
contraire, bellum parare
incredulis.

m ¶ Confil. 62. nu. 5.

por lo que si escusauan de acudir a ella las demas naciones, y lo que en Italia perdió de su Patrimonio si aquel insigne Prelado Espanol y Cardenal de Toledo Don Gil de Albornoz no le recobrara, y tambien por otraparte han perturbado y desafiossegado otros Pontifices, pero tambien por otra parte han desafiossegado, y perturbado otros hechandolos de sus mismas sillas, de manera que no se si puesto en igual peso, seria mas el daño que han hecholas veces que han perseguido, y turbado la Iglesia, ayudando, o inventando Schismas enella, que el prouecho de los tiempos que la defendieron, pues en estos amparauan los bienes temporales dela Iglesia, y el autoridad exterior, y en aquellos le destruyan sus tesoros Espirituales que son las almas de los fieles, y los Espanoles siempre firmes en esta obediencia, y union, peleauan en la misma era por la Fe, y Religion contra Moros Turcos, herejes, hechando a los Moros de sus Reynos tan peligrosos al resto de la Christiandad, en que se tenia la Iglesia Romana por tambien seruida, que estima ua y igualmente los meritos desta guerra como la que se hazia en la tierra sancta y le dava y giales priuilegios, y con grandissima razon, pues es verdadera Religion y Justicia, y obra de gran merito defender su patria, destas gētes Barbaras, y infieles. l Y si por entonces por estar algo apartados, y tan ocupados en la defensa de la Fe, y su tierra, no pudieron acudir nuestros Reyes a defender los Pontifices Romanos de sus enemigos lo hizieron luego que se desembaraçaron destos inconvenientes restuyendoles, y pacificando sus tierras conseruando la Religion, y teniendo desde allí a la Iglesia Romana en el mayor augmēto, y tranquilidad qnūca se auia visto no la auiedo jamas inquietado, sino tenidola siépre en mucha reverēcia como lo affirma de nros passados tatos años atras Oldraldo m celebre doctor d su tiēpo sin q se aya visto ni entrado en animo Espanol, loq en otras naciones y criptores dellas, que por qualesquiera particulares intereses, o differencias tratan mal de la Sede Apostolica, y andan deslenguados contra los Summos Pontifices por

pocos

pocos que les ayan sido contrario, de donde tomo principio de la religiō que en todos vemos, de lo qual ha procedido aquella excellencia, que notauamos, que desde el Catholico Rey Recharedo nunca jamas Rey de Espana ha sido excomulgado, por inobediente a la Iglesia Romana nunca ha ayudado, o levantado Schismas enella, y si dizen queno pudieron ganar antiguedadlos Godos desde su primera conversion, y Baptismo (con que nos quedala antiguedad de la Fee Catholica, en toda la provincia, y en los Reyes Sueuos) por auer sido desgraciadissima, y involuntariamente Arrianos, no se porque han de retener, y usurpar los derechos, y prerogatiwas agenas, las naciones que han sido muchas veces Schismaticas voluntarias pues tiene este crimen segun dize S. Hieronymo. n y igualdad con la erégia. Por lo qual todas las veces que tan deueras trataron de diuider la unidad de la Iglesia, se hizieron merecedores de qualquier pena, o y en particular de perder la dignidad, y priuilegios que de ella tienen. p Quanto mas que considerado en particular los priuilegios que tiene Francia es cosa clara que se han de interpretar sin perjuicio de terceros q y quelas concesiones que hizo a Carlo Magno el Pontifice Adriano Primero, y a algunos de sus successores otros Pontifices fueron dadas como a Emperadores Romanos, y q valiendose deste titulo r le quedara a Espana el primer lugar entre los Reynos, como siempre le auia pertenecido, y que passando el Imperio en Alemania por fuerça auian de trásferirse alla a todos aquellos priuilegios, y prerogatiwas, y quedar Francia (conforme a la naturaleza de la tráslaciō s) priuada dellos. Y no por esto auia de perder Espana la preheminencia que tan de antiguo vanos considerando, y si de questa precedēcia antigua, ay menos noticia en la Iglesia Romana, es porque los Reyes Godos trataban tan poco de nauagaciones, y teniasse en sus tiempos tan corta noticia del arte de nauigar, que podia accudir muy pocas veces a Roma, y quando embiauan sus Embaxadores, era muy estimos, como todo consta de la carta que escribe Sant Gre-

Nūca los Reyes de Espana desde Recharedo han sido Schismaticos, o excomulgados.

n ¶ In cap. inter heret. 2. 4; queſt. 3. ceterū nullum Schisma nō fibi aliquā hæresim confingit, ut recte ab Ecclesia recessisse videatur.

o ¶ Cap. didicimus. 2. 4 queſt. 1.

p ¶ Arg. cap. qui contra ead. ca et queſt. et leg. 1. Cod. ubi. Senat. uelclaris.

q ¶ L. quoties et. 1. rescripta cū ſimiſ. ubi ſcribet C. de præcib. impe-

rat. offer.

r ¶ Cū transfierint in alia ſpeciā ſilice Imperij arg. corū quia docent ſcribentes in cap. præte rea, de prebendis et in cap. recoleteris ſtatis M. nach. amitterunt quā habebant Regni priuilegati uāx, ea quæ docet nota ter. Joan. Bap. deſ. ſeuſ. in confil. pro Manah. Sa. A. Bejedicti, ju. 1. 4. et

s ¶ Cap. translato de eccl. ſtu. nā translatio unius est prouatioq. alterius.

cœficio Anto de Rosell. in tract. de imper. at. potest.

q. non ē rationiū. 4.

Causas de nō tenerſe tanta noticia en Roma de la precedēcia de Espana.

gorio

Excellencias del Reyno

t. q. l. 7. epif. ca. 126.

gorio Magno tal Rey Recharedo, dōde estima y encarece grandemente el trabajo de la nauegacion, de aquellos embaxadores, que le auia embiado, y lo mismo hace el Papa Ioan Octauo, en vna carta que escribe al Rey don Alonso el Magno con otros que tambien auia embiado a Roma, y los Reyes que despues succedieron ocupadissimos siempre con sus conquistas, y guerras tan poco podian atēder tāto a negocios de fuera de sus Reynos cayēdoles Roma muy lejos para la costubre de aquellos tiēpos, ignorācia de nauegar y falta de puertos, q̄ tenian, por lo qual no ay memoria q̄ tuviessen personas en sunōbre q̄ siempre asistiesen en la corte Romana, y a los concilios antes del Constanciense, no auia costumbre de que se conuocassen todos los Reyes Christianos, de donde no ay razōn porque aya perdido el Reyno de España vn pūto de su honor, y precedēcia antigua, ni ser de mejor cōdiciō *u* los Franceses, por no auer sido para cōseruar en si el Imperio, que si le retuviieran, porque entonces se les diera el primer lugar por el Imperio Romano, y no respecto de su Reyno, y España le tuviera entre los Reynos por ser el mas excellente, y así mismo por ser Imperio de por si, como prouiamos en el capitulo segun do, siendo tan propria, y derechamente suya esta precedēcia como consta principalmente de las excellencias que hemos considerado en este Capitulo, y las que van esparridas por los demas discursos, porque siempre ha sido esta la gloria de España sino se la huuiera perturbada la infeliz perdida del Rey Don Rodrigo, para q̄ en el tiēpo de sus desgracias, se ayan leuātado con algunos privilegios suyos, los muchos emulos q̄ siempre siguen esta alteza, pero es tā fuerte la razō del derecho del postliminio.

x Tāto mas en quien siēpre ha conservado la magestad Real y Monarchica con tan grāde valor, y grādeza que le assegura bien su justicia, no solamente, por las cōsideraciones passadas, sino tambien por otras muy importantes, y inconuencibles que adelante prouaremos.

D E L

de España, cap. VII.

48

DEL GOVIERNO Y ADMINISTRACION de justicia del Reyno de España, la excellencia de sus leyes, consejos, y magistrados, de lo mucho que en todos tiempos ha florecido en las letras.

C A P. VII.



I E N E N tanta necesidad todos los Reynos y Repùblicas del mundo del buen gouierno, que en solo el se podria sumar la excellencia, y felicidad de España, pues en el consiste la orden, y concierto, que es segun Alvaro Pelagio *a* el primer requisito que enobleze vn Reyno, y como ayamos tratado de la primera parte de este concierto de las Repùblicas pertenesciente al culto Diuino, y a la Religion. Sigue agora la que toca a las leyes, y administracion de justicia en lo qual, y el arte Militar le parecio al Emperador Iustiniano, *b* q̄ consistia el officio de los Reyes, porque a mi parecer lo de la Religion dexo por presupuesto forçoso, y aunque estas dos vltimas partes lo sean formales del buen gouierno, ayudandose la vna a la otra, *c* pero como las leyes, letras, y negocios de paz por mas excellentes ayan usurpado para si este apellido, trataremos dellas en este capitulo debaxo de este nombre, y puesto que en el ordē de la letra (*d* de que suele nuestros escriptores de derecho hazer argumēto) parezca que antepone el mismo Emperador las armas, pero no se puede en este caso tomar de aquellugar fundamēto, paraprouar cosa alguna por quella figura de que vso Iustiniano requeria aquel trueco. Esta question de la precedencia de las letras, o armas no es nueva sino tratada, y altereada de muchos, y aunque aya auido algunos diuersos pareceres, y en loor de las letras ayan escripto grandes cosas diferentes Philosphos de aquellos antiguos, *e* dādoles el primer lugar y lo mismo aya mostrado aquel insigne Blason de Tulio

a *¶ In lib. 1. de plant. Eccles. art. 62.*

b *¶ In probem. mislit. etim. l. 1. in prim. cod. de Iustinian. Cod. confir.*

c *D. l. 1. in princip. et Glof. m. l. miles qui sub armata. D. de rei vindicat. et in l. Nepos Procul. uerb. dignit. D. de uerb. signif.*

d *¶ Glof. in cap. quoru dā uerb. predictorū de elect. m. 6. et in hoc casu post alias Bald. in l. unica Cod. de Iustinian. cod*

e *¶ Quorū sentētias in unū engerunt Antonius Monach. lib. 1. Mellis ferm. 10. et Stobeus ferm. 54.*

Ciceron

¶ Plutarch. in Cicerō.

¶ Cap. 6. melior est scie-
tia quā uires, et vir. pru-
dens, quā fortis.
h ¶ Cap. 9. melior est sa-
pientia, quā arma bellii-
ca.

i ¶ Lib. 1. officior. omni-
no illud honestū quod ex
animo excelso magnifi-
coq; querinus animis ef-
ficitur non corporis miri-
bus.
l ¶ Iouian. Pontan. in li-
br. de principe.

m ¶ in lib. de exortatio.
ad bon. artes.

n ¶ Lib. 2. illi ad.

o ¶ Lib. 1. Politicor.
El necio deue seriu al
Sabio.

p ¶ Proverbiorū. c. 10
seruus sapiens dominabi-
tur filii Stulti et ecclē-
stast. cap. 10. seruo sensa-
to liberis seruicunt.

y sif

Ciceron. Cedan armas togas concedant laurae linguae, tan justamente del merecido, pues con sus letras, y eloquencia defendio su Republica y fué llamado del Senado y Pueblo Romano el primero padre dela patria f renombre tan estimado, y deseado por todos los que despues gozaron de aquel Imperio, pero los que deffendieren el partido de las armas tendrán a estos Philosophos por testigos parciales, y interessados, y assí se los auemos de dar para esta precedencia tan abonados como de la escriptura sagrada adonde en el de la Sabiduria g dice Salomon que es mejor la Scienzia que la fortaleza, y el varon Sabio que el fuerte repetido en el Ecclesiastico, h donde se dice ser mas excellente la Sabiduria que las armas, y en otros muchos lugares, assí dezia nuestro Incito Rey don Enrique Tercero que mas aprouechaúan a los Principes los consejos de los Sabios, y prudentes que las armas de los esforçados, porque mas illustres cosas se obran con el enten dimiento, que con las manos conformandose con aquella admirable sentencia de Ciceron donde dixo, i sin dubda que aquella excellencia que desseamos en vn animo alto y magnifico se alcança con las fuerças del entendimiento, y no con las corporales, y elexcellente Pontifice Summo Calixto Tercero solia dezir, l que no temia ninguna guerra que se le hiziese, porque tenia la Iglesia mas de tres mil hombres sabios, y letrados, con cuyos consejos se desharian y vencerian todas las traças de quantos grandes Capitanes auia en Europa, que viene bien con aquella sentencia de Galeno, m que vn buen consejo vale mas que muchas manos, y lo que auia dicho la fuente dela Sabiduria Griegia Homero, n que desseaua Agamenon diez consejeros como Nestor para destruir a Troya, y nunca pidió diez valentissimos Achilles, tanto que dize Aristoteles o ser obligacion de ley natural q el necio por mas valiente y poderoso que sea, sirua al Sabio, lo qual se confirma con muchos lugares de las sagradas letras, p contralo qual vemos muchas veces con grāde y increyble daño de la Republica, que los mas Sabios andā arrinconados,

y sin estima porque como mas graues, y assentados, son menos bulliciosos, y negociadores, pero en esta questio, y dubda, no dexa lugar de tenerla el orden de las Hierarchias celestiales, que en el capitulo passado pussimos, por exemplo del gouierno temporal, entre las cuales la q significa la sciencia tiene mas alto lugar, que la del poder, y en razon natural se prueua esto, por q naturalmente precede la traça, a la disposicion en todas las cosas, y haze tambien grandissimo argumento q quella guerra, y armas son solamente buenas quando son necessarias para conseruar la paz, y assí no tira a ellas el fin de las Republicas, porque como enseña Platon, r no es lo principal, que se ha de procurar en ellas la fortaleza para guerrear, sino el buengouierno para escusarlo, y gozar de quietud, y quando esto no fuere posible, segundariamente las fuerças para conseruarse, y deffenderse, para esto alaba Vegecio s las armas, y para esto solo dice Aristoteles, t que han de pensar los hombres de tomarlas, conforme a lo qual se han de tener por mas excellētes las Republicas, y por mas venturoosas, quādō hā alcāçado viuīr mas tiēpo en paz y solsiego, principalmente entre si mismas, como dixo muy bien Xenophonte, u y assí cō mucha razon añade Aluaro Pelagio x este requisito entre los diez q traen pertenecientes a la excellencia de vn Reyno, por que cōsiderandole como parte de vna bien ordenada Republica si entre si misma si quiera no la tiene faltara la justicia, y que es el fundamento de toda esta junta y compagnia de los hombres, y su fructo que es la paz, como dize el Sancto Propheta Isaias. z

¶ 2 Este gouierno de la administraciō de justicia cōtie ne en si muchas partes, entre las cuales, se deue el primer lugar a las leyes como a las Reynas y gouernadoras de todas las acciones humanas respecto de las Republicas cōforme aquell maravilloso encomio del grā Esto y co Chrysippo autorizado por el larecōsulto Marciano, a y a la se- rencia de Demosthenes, b q dize ser las q cōseruan, y cōciertan los pueblos y ciudades, por aquel consentimēto q llamo cōtracto publico notablemente Papiniiano c en q

¶ Arg. auth. multo ma-
gis. C. de sacros. Ecclesi.

¶ Lib. 1. de legib.

s ¶ In prolog. de remil-
litar.

t ¶ Lib. 7. Politic. cap.
14.

u ¶ in lib. 1. de uictoria.
x ¶ Lib. 1. de planet.
Ecclesi. art. 62.

y ¶ Arist. lib. 5. Ethici
cor. cap. 1.

z ¶ Cap. 32. erit opus
iusticiae pax.

Las leyes tienen el pri-
mer lugar en el go-
uierno..

a ¶ in l. 2. §. 1. D. de
legib.b ¶ Contra Arist. ait
per leges reguntur urbes,
et conseruantur.c ¶ in l. 1. D. de legib.
communis Reip. spon-
sio.

G consiste

d ¶ In oration. pro Clu
entio.e ¶ Lib. 7. libertas au
fertur ab lato iure et le
gibus.f ¶ Iouian. Pontan. in
lib. de obedien. cap. salus
tranquilitasq; ciuitatis
in conseruandis legibus
sita est omnis.g ¶ Lib. 2. officior. ea
dem constituendarum le
gum fuit causa & Regu.
h ¶ in dist. lib. 1. de
Plant. Eccles. art. 6 2.Antiguedad de las le
yes en España.

i ¶ Lib. 5. antiquitat.

l ¶ Lib. 3. de situ orb.

m ¶ In equinoct.

Inuencion de las le
yes procede de Dios.
n ¶ Iux. illud Genes. ca
2. precepitq; ei (idest
homini) & cap. 9. in
princ. ubi Deus Adam
& Noe positiuas leges
promulgauit de quare ui
de lotum lib. 1. de inst.
& iur. quest. 3. art. 3.

consistela junta de los hombres, por que en ellas, segun Ciceron, d e strialalibertad, el poder, el sossiego, y todo quanto bueno se puede desear en vna Republica, o Reyno, y assi dixo admirablemente Dionysio Halicarnaseo, e que se quita la libertad publica en quitando las leyes, y q faltando ellas en los Reynos, succedē guerras ciuiles, y sediciones cō q se pierde, y destruyē, pues como dixo vn graue autor faunq moderno en ellas haze assiento, y tiene firmeza, la conseruacion, y sossiego de los pueblos. Por lo qual le parecio al mismo Ciceron g q y igualmente son necessarias ellas, y los Reyes, y q por vna misma necesidad, y causa se introduxerō, delas quales tratamos en los principios de esta obra. De dōdē se collige la summa excellēcia q tienen en los Reynos, y la mucha razō con q las cuenta Aluaro Pelagio, h por vno de los requisitos q pertenece a la gloria y grādeza dellos, y las contamos entre las q tiene el de España. Porque de sus loores y alabanças de las leyes no quíero tratar, ni meter cosas que tanto lugar requierē en esta angostura que yo me he señalado para no me diuertir vn puto de la materia, solo en particular cōforme a mi intento aure de aduertirla excellēcia grāde q en este requisito tiene este Reyno, en el qual, son tā antiguas, q escriue Berozo i quales dio y escriuio Tubal, luego en el principio de su fundacion, cō el qual concuerda Estrabon l diciendo q seys mil años antes de su tiempo (que era el del Emperador Octauiano Augusto) tenian los españoles leyes escriptas, y siendo aquellos años de a quatro meses, como dice Xenophonente m que se vsan en España antiquissimamente, vienen a hazer el tiempo de antiguedad, que les señala Berozo, y a redarguir la vanidad de los Griegos, que haciendo suyas todas las buenas inuenciones, que ha auido en el mundo, quieren dar mas nuevo principio a las leyes, y hazer à su Phoroneo el inuentor, de lo que fue verdaderamente vn don diuino dado desde su criacion a los hombres, para poderse sustentar en compaňia, lo qual fuera de ser verdad prouada en las Sagradas Letras n lo confessaron algunos Sabios antiguos, assi dixo admirable

mente

mente Eurípides o hablando de las leyes que fueron dadas del cielo, que es Dios su autor, y que no es posible auerlas inuentado nuestra mortal naturaleza, y del antiquissimo Poëta Hesiodo refiere para este intento vnos versos Clemente Alexandrino, p y lo mismo dice por autoridad de Demosthenes q summo orador entre los Griegos, el Iureconsulto Marciano, r y cō esta verdad y sentēcia dio principio a sus libros de leyes el diuino Platō, s porque la misma naturaleza nos dicta q es imposible auerse juntas los hōbres en algū pueblo, o Republica, sin tener algunas leyes, o ordenanzas comun es por donde regirse, y assi como dezimos entre nuestros antiguos las promulgo Tubal luego que dio principio a su poblacion, y Reyno. Y las fueron siempre (conforme a lo que ha acontecido en todas Republicas) mejorando, y añadiendo sus Reyes pues tan famoso fue en esto nuestro antiquissimo Rey Hercules Oro Líbio, llamado por las que dio a los Franceses Galico. t Y por esta misma virtud Real sabemos auer sido muy nombrados y encarecidos d todos autores nuestros Reyes Gar goris, y su nieto Habis a de grādes legisladores, y prudētissimos gouernadores de su Reyno, pero de aquellos tiēpos, como de cosas tan atrassadas tenemos pocanoticia, y casi ningun os escriptures, y del tiēpo de los Romanos seria tratar de sus excellencias. Y assi se hā de considerar esta que tan justamente atribuymos a España, en los Reyes que despues succedieron, y los Godos que fueron los que renouaron la Monarchia y Reyno, quanto se ayan auentajado a los de mas Reyes de su tiempo, y quan bien ayan proueydo a sus subditos en esta principal parte del buen gouierno que consiste en las leyes, lo muestran bien los Sanctos Concilios Toledanos, desde el Tercero hasta el Decimo septimo juntados todos a suinstancia, en los quales despues de los negocios de la Religion, y Fè Catholica, se ordenauan siempre todas las cosastocantes al gouierno de sus estados, queriendo aquellos Reyes como tan Catholicos, y Religiosos, que de alli saliesse proueydo, y decretado lo necesario

o ¶ in Oedipo Tyranno
que cœlitus date sunt
quarum Deus pater est
neq; eas mortalis homi
num natura peperit.p ¶ Lib. 2. Stromat. in
fi. Humano generi nāq;
lex est ab iuste lata.q ¶ Contra Aristogitō,
oration. prior.r ¶ Inl. 2. D. de legib.
maxime quia omnis lex
inuentum ac munus Deo
rum est.

s ¶ in lib. 1. de legib.

t ¶ De quo late Steph.
Forcatul. lib. 2. de Gal
lor. Imprr.

u ¶ Justin. lib. 44.

Excellencia de las le
yes de los Godos.

x. leges sacrasissime Cod. de legib.
y cap. si ille. 50. dif.

z. Valer. Maxim. lib.
1. cap. 2. ubi de Cato
Mario.

a. Vigl. in princip. in
fit. de militari. testam.
b. cicer. Philipp. 8.

Leyes de las partidas
excellentissimas.

c. Lib. 2. de orator.

a tu Republica para que las sagradas leyes, *x* se promulgassen en nombre de tan sacro Senado, entendiendo la particular assistencia que en estas sanctas congregaciones de su Iglesia haze el Spiritu sancto, *y* y las beras conque se deuen estimar los decretos de tan sanctos Padres, no oluidando tan poco los mismos Reyes de acudir por su parte con muchas, y muy justas constituciones, y leyes a la gouernacion que tenian a su cargo, como parece en el F uero l u z g o donde las tenemos todas recopiladas, y juntas comenzando los primeros de aquellos tiempos a imitar como en las demas excellencias, a la que tuvo el Imperio Romano, siendo tambien tras las de Julianiano la mas antigua, copiosa, y justa esta recopilacion del fuero, de quantas oy ay en el mundo, en los Reynos de que tratamos, despues sus sucesores de los Godos los Reyes de Leon, y Castilla las fueron assimismo continuando con mucha equidad, y justicia, y asi ay de sus tiempos differentes f ueros que con este nombre continuaron la promulgacion de sus leyes, pero las continuas guerras, que tenian con los Moros no les dava el lugar, que auian menester estas cosas, pues como se dice vulgarmente callan las leyes en medio del Ruido de las armas, *z* y su tiempo no es el de las guerras, *a* si no el de la quietud, y sosiego, *b* y assi ay menos memoria desto en el tiempo destos Reyes que dezimos, mas encomençando a gozar de mayor paz vino a subir Espana ala cumbre desta excellencia con la edicion de las siete partidas, que comenzó a recopilar el Sancto Rey Don Fernando el Tercero, y publico su hijo el Rey Don Alonso el Sabio, de las quales se puede dezir con mas razon lo que Ciceron *c* dice en persona de Craso de los doze tablas tan celebradas entre los Romanos, que le parecia quando ley a en ellas hallar juntos todos los libros de los Philosophos passados, y verdaderamente, quien mirare la mucha Philosofia, doctrina, y erudicione para aquellos tiempos, la orden concerto, eleccio, y copia de todas las leyes necessarias, a una perfectissima Republica, q esta junto en las partidas, se ad-

se admirara no solo del grande ingenio de los que las recopilaron, sino que tendra por impossible en aquellos infelices tiempos en materia de letras, poderse hazer vna obratan consummada, sin la particular gracia de Dios, y ayuda suya, conque suelen acertar los que hacen las leyes, *d* concedida con grandes ventajas al justo zelo de vn Rey tan Sancto como fue el de Don Fernando, y la grandez del imperio, que por ellas se gouerna, y assi es grandissima Excellencia, y muestra de la gloria desto Reyno tener tales leyes, y tan bien recopiladas, a las quales tengo tanta afficion, que me detuuiera muy de espacio a alabarlas por todas las consideraciones y requisitos de las buenas leyes, y las que han tenido las mas estimadas del mundo, que en las partidas estan muy auentajadas, sino que es tan conocido de los que tienen, en esta materia buena eleccion, y gusto, que ha poco menester mis loores, o encomios, despues de las quales por la mudanza de los tiempos, que siempre accarrea necessidad de nuevas leyes, *e* tenemos siempre tantas, tan necessarias, y justas, que es muy conocida la ventaja que haze en esto nuestra Espana a todos los demas Reynos del mundo, sin que tengamos para que ponergora en disputa, la opinion de los que afirman ser mejores en vna Republica mas presto pocas leyes, que no muchas, en cuyo parecer vendriamos sila malicia, y cautelas de los hombres estuviessen tan refrenadas, que se sometiessen alo bueno con poco apremio, pero como es tan grande, y estendida la malicia humana, que por fuerza es menester occurrir cada dia a ella con remedios nuevos, no siendo posible hazerlo con pocos principalmene en Reynos, y Republicas tan grandes, y poderosos como es el de Espana.

¶ 3. La otra parte del buen gouernio de los Reynos pertenece a los Magistrados, por que siendo, como es, el principal officio de los Reyes administrar justicia entre sus subditos, y vassallos, para lo qual dice Dios nuestro Señor auerlos constitydo, en el mundo, *a* de donde por el gran Propheta Isayas *b* dixo, que en la

d. Ixx. illud proverb.
cap. 8. per me condito-
res legum iuxta decernunt.

e. ergo D. de legib.

a. Regum lib. 3. cap.
1. ubi constituisse Re-
gem ut faceres iudicium
et iustitiam.

b. Cap. 32. ecce in iu-
stitia Regnabit Rex, et
principes eius in iudi-
cio preerunt.

Necessidad que ay en el mundo de auer Iuezes, y Magistrados.

c ¶ Lib. 2. illiad.

d ¶ Lib. 1. de operib.

e ¶ Lib. 5. de legib.

f ¶ In l. si quis cum mili-
tibus Cod. ad. leg. Iul.
Marist. canonizata in
cap. si quis 6. quest. 1.

g ¶ Exod. cad. 18.

h ¶ Numer. cap. 11.

i ¶ In l. 2. D. de origin.
uer. parum est in ciuitate
iuste esse nisi sint qui in-
rare dederit possint.

l ¶ Cephantes Pythagori-
c. in lib. de regno. citra
constitucionem magistra-
tus nulla ciuitas habita-
ri potest.

Antiguedad del consejo de los Reyes, y su necesidad precisa.

m ¶ Histor. Roman.
uol. posterior. raro emi-
nentes iuri non magnis
adiutoribus ad gubernan-
dam fortunam suam uti
sunt nam magna negotia
magnis adiutoribus e-
gent.

n ¶ Ecclesiast. cap. 37.
ante omnem actum con-
sillium stabile.

Iusticia, y equidad Reynaran los Reyes, y en administrarla presidiran sus Principes, no pudiendo hacerlo, por sus personas es menester (como dize el sancto Prophet) que lo hagan sus Iuezes, que son los que allillama principes. Pues (segun dixo Nestor, al Rey Agamenon, en el sapientissimo Homero) c los pueblos se les entregan cõ esta confiança de ser ampárados de estavitud tan necessaria en los Monarchas, cõmo encarecio bié Hesiodo. d Y aunque ay aleyes tales, y tñ buenas como auemos dicho, no se satisfafe al buen gouierno segun el diuinio Platon, e sin auer estos Iuezes y Magistrados, que son los que los ayudan, y conforme a lo q dixo notablemente el Emperador Iustiniano, f miembros de los mismos Reyes, y parte de su cuerpo en quanto tales, y tan precisamente necessarios que no puede passar ninguna Monarchia, o Republica sin ellos, como lo mostro evidentemente Ietro, a Moyse g su yerno antes q se diesse la ley escripta, dõ de despues le manda Dios q los aya, y q eligiese setenta varones que le ayudassen, h y de aqui, es q dixo cõ mucha razon Póponio Iureconsulto, i q apruecha poco auer leyes, sino ay quien juzgue por ellas, conforme a lo qual dezia agudamente vn gran Philosopho, l q no se podia viuir en pueblo donde no viesse Iuezes. Estas judicaturas, o magistrados tan necessarios en los Reynos se diuiden en dos partes, y la vna es de los que juzgan juntamente, como son los Consejos, y Audiencias, y otra de los Iuezes singulares, como Gouernadores, Corregidores, y otros officios, en las quales todas han tenido Espana grande excellencia, y comenzando de los consejos, que es el supremo Magistrado acerca de los Reyes, y antiquissimo en el mundo, por la necesidad que desde su institucion tuvieron los Reyes de aconsejarse. Segun lo que considero notablemente Valeyo Paterculo, m que tratando negocios tñ grandes, y importantes han menester ayuda de personas tales, q puedan cõ sus pareceres disponer el gouierno, y distribuir la Iusticia, pues en todos los actos humanos d menos momento lo requiere el Sabio. n lo qual cõprueba

con

cõ muy buena Philosophia vna ley de Partida, o yalli su docto glossador Gregorio Lopez, con otra de la recopilacion nucua. pp Y assi dixo acertadamẽte el Rey Erwigio de los Godos en vn Concilio Toledano, p que ni aun las obras notoriamente buenas, y necessarias auia de hacerse sin consejo de sabios, por la qual necesidad, y prouecho, llamo al consejo Platon q cosa sagrada, de dõ de aunque aya variedad r en assentir el origen y principio deste magistrado, en los Reynos y Republicas, a mi siempre me ha parecido q le tuvo con los mismos Reyes, porque como deziamos con Velejo Paterculo ninguno aunque sea Tyranno ha dexado de valerse desto, para conseruarse, assi vemos que Homero da sus consejeros a los Reyes, y lo dice el Poeta Tyrteo, que refiere Plutarch, s de los Lacedemonios, u adonde de propuesto lo instituyo Licurgo, llamado Senado, cõ este mismo nombre le tuvieron los Athenienses, t fuera del de los Areopagitas x que ha sido tñ nombrado y famoso, tambien los Romanos desde Romulo tuvieron su Senado, de que hazen mencion muchos autores. y Y primero q todo esto ay memoria en la sagrada escriptura de vn senado semejante instituido por Dios para el gouierno de su pueblo. z De manera q siempre le han tenido las mas Republicas y Reynos, aunque cõ differentes nobres y alguna variedad en el exercicio, y assi la differencia q ponen algunos entre el consejo Real, y el Senado Romano, no es essencial, pues el uno y el otro convienen en ser vna juntá de varones graues, y sabios, para ayudar a los Reyes, o Magistrados supremos al gouierno, dõ de se cõsultá las leyes q se han de promulgar, a y los officios y vezes q se han de proqueer, b y adonde supremamente se administra Iusticia. c De do vemos, q vsonde estos Senadoso consejos tanto los Reynos como las Republicas cc puesto que sea verdad, que conforme a las differencias de los gouieros se mudassen en mas, o menos de mando o autoridad, como se vio esta mudanza en el mismo Senado Romano del tiépo de los Reyes, al de los Cõsules, y de los Cõsules al de los Emperadores, y solamente

o ¶ L. 5. tit. 9. part. 2.
ubi Greg. Lop. serbo. a
consejarse.

p ¶ L. 1. tit. 4. lib. 2.
noue compilat.

p ¶ Tit. Toletan. 1. 3.

q ¶ In Theog. sue dí
sapientia.

r ¶ Antonin. Thesar. in
prohem. deciss. Fedem. Nou. num. 8.

s ¶ In vita Licurgi. ubi
carmina Tyrtie iunt ex
interpretatione Hermesa
Craser.

Vrbis consiliis sacros
Reges moderari.
Quos dulcis sparta solli-
citudo tenet.

Maioresq; senes natu po-
pulamq; frequentem.
Hinc latas leges sic seire
si placeant.

t ¶ Libanius Sophista
in argumen. oration. De
mofib. in Androstion.

u ¶ Pausanias lib. 3. in
Laconic. Et Plutarch.

v ¶ Licurg.

x ¶ Diuus August. lib.
1. 8. de ciuit. Deic. 10.
Lucian. de. Gommas. Et
Julius Polux. lib. 1.
Onomast.

y ¶ Liu. lib. 1. Dionis.
Halicarnas. lib. 2. Plu-
tarach. in Romulo.

z ¶ Numer. cap. 11.

Consejo, y Senado
son vna misma cosa.

a ¶ L. no ambigitur. D.
de legib. ubi post alios
Anonius Vacca.

b ¶ Polyb. lib. 6. confi-
mpter, si quo flagitia
per Italiam commissa.
etc.

c ¶ Sueton. in Domitia.
et Neron. Quintili. m.
lib. 5. institut. orator.
cap. 1.

cc ¶ sic Cicer. in ora-
tion. prodomo sua. sum-
mum & Pop. Roman.

*populorumq; & gentiū
omnium ad Regum Con-
silium Senatus.*

*d q L. 1. tit. 4. lib. 2.
noue Compil.*

*e q Sic Liu. lib. 7. de
bell. Macedon. Senatus
eam pacem seruandam
censuit Populus iustit.
f q H. constat autem in-
stit. de iure natur.*

*Consejo Real en Es-
paña es antiquissimo.*

*g q L. 3 1. tit. 3. lib. 2.
ordinamen. et l. 4. tit.
4. lib. 2. noue compil.*

*h q Lib. 8. in Philipp.
Pulchro.*

la diferencia consiste en que en las Monarchias viene a aprender toda la resolucion de lo consultado de vna suprema cabeza, y se publica en su nombre, y el pone, y quitalos Consejeros, o Senadores, d y en las Republicas en el mismo Senado se tomaua la resolucion, y en su nombre, y del pueblo e se publicaua y hazia, y assillamauan a muchas leyes Senatus consulta, como a otras Plebis cista. f Y como luego aduertiremos ninguna cosa hazia el Senado Romano, que no pertenezca a los consejos supremos del Reyno de España, aunque esta diuidido en muchos miébros, y no tratando de lo antiquissimo de q no tenemos escriptores tan particulares, q nos den noticia desio, sabemos q los Reyes Godos tenian sus consejeros por cuyo parecer se gouernauan, y hazian sus leyes como consta del dicho del Rey Eruigio en el Concilio Toledo no decimo tercio, y estos eran los prelados, y grádes del Reyno, y algunos doctos varones escogidos para esto, aunque entonces no tenemos noticia, que vassassen de iuridicion contenciosa, esto mismo se cointinuo en los Reyes de Leon, y Castilla por muchos años, los cuales tenian siempre algunos Obispos, y Señores consigo que les seruian de consejeros, mudandose a vezes para acudir a la residencia, o necesidades de sus Iglesias, por lo qual tenian todos este titulo del consejo, para quando fuesen llamados, y de aqui ha quedado llamar se agora todos los Prelados del Consejo del Rey, g y en testimonio dello vemos todas las prouisiones, y priuilegios de los Reyes passados, firmadas de muchos Obispos, y grandes que entonces llamauan, ricos homes, y esto es tan antiguo que en el priuilegio que llaman de Valpuesta, que refiere a la letra Gariuay en el Rey Don Alonso el Catholico, y es claramente de su nieto el Casto, haze alli mencion este Rey del Consejo de sus Condes, y Príncipes, sin los cuales tenian algunos Letrados, y varones doctos, que les seruian de asessores, por que la iurisdiccion suprema exercitauan por sus personas, y casilo mismo se hazia en Frácia, como escriue Paulo Emilio. h Hasta q en España el Incito Rey don Fernando tercero, q

meritis

meritissimamente llamamos el Santo ordeno vn consejo Real de doze Letrados, (como consta de su Chronica) para que le ayudassen a gouernar sus Reynos, y estos fueron tales, que de sus manos tenemos las leyes i de Partida, en las cuales ay yaleyes que hazen mencion de los consejeros del Rey, y ordenan que los tengan, y despues lo renovo el Rey dñ Alfonso el Onzeno en vnas cortes q hizo en Madrid año de mil y trezientos y veinte y nueve, que este es el de la era que alli se cuenta, l y tambien el Rey don Enrrique el segundo, y despues de todos nuestros Reyes, la qual institucion de las leyes de Partida y lo que fue antes el Rey don Fernando el Santo pues su edicion fue en el año de mil y dozientos y cincuenta y uno, m es mas antigua que la del Reyno de Francia que fue segun se collige de Paulo Emilio, n y lo escriue en particular otro autor graue o aunque con alguna incertidumbre en el año de mil y dozientos y noventa y dos, esta diferencia que he puesto de lo antiguo, y mas allegado a nuestros tiempos, no es para dar en España mas nuevo principio al consejo Real, porque sin duda en vnas personas, o otras, con vn nombre, o otro sié prelehan tenido nuestros Reyes, por ser como hemos dicho, tan forçoso para gouernar bien sus estados, sino para aduertir que en la forma q ésta agora con numero cierto, con presidentes, y differencias de nombres, co conocimiento de causas, y pleytos, no ay mencion particular expressa que le viesse en el tiempo, que dezimos pero ya tiene España tanta excellencia en este genero de gouernio que no le lleva ventaja ninguna de las passadas, aunque entre en numero el Senado Romano, pues ay en esta Monarchia muchos consejos, que como dezimos tienen las vezes y exercicios del Senado repartidos con mayor ordē y commodidad en muchos miembros, porque para la suprema gouernaciō de todo, ay vn consejo de estado, dñ don tuuo funcion el Senado Romano quando estuuo mas en su punto que no se rije, ay otro para las cosas de la guerra porque no es bien confundir y mezclar estas con las de la paz, y administracion de ju-

*i q L. 5. tit. 9. par. 2. et
l. 7. tit. 18. part. 4.*

*l q In. l. 1. tit. 4. lib. 2.
noue compil.*

*m q In prohem. Partit.
n q Indit. lib. 8. in Phi-
lippo Pulchro.
o q Joan de Montaig. de
autorit. magni consil.*

Diferencias de consejos en España.

p. ¶ in lib. de cōfiderat.
ad Eugenium.

q. ¶ D.I. i. tit. 4. lib. 2.
Xont compilat.

r. ¶ Polibius, li. 6. de re
publ. de rebº Senatus cog
nosceret late refert.
Repartimiento de los consejos en diferentes mi
nistérios.

rr. ¶ Cornel. Facit. li. 4.
anad. nec infringēdā Cō
fusis miteretur neg. Resp.
detrimentū caperet Sal
usti. de coniurat. Catil.
itaque (quod plerumq; in
actis negotio solet) Se
natus, decrevit : nequid
Resp. detrimēt caperet.
Et potestas per Senatū
more Romano magistra
tui maxima per nūtitur
exercitum parare bellū
gerere coacere modis
omnibus socios atq; eius
etc.

s. ¶ L. 7. tit. 1 3. par. 5

Chancillerias corespō
e a los Pretorios Ro
manos.

sticia requiriendo tan differētes subjetos, ay otro supre
mo de justicia, y gouierno repartido tambien en muchas
partes, conforme a la necessidad de los Reynos, estados
y prouincias incorporados en esta grande Monarchia,
porque segun Sant Bernardo, p los consejeros han de
ser de las mismas naciones, que gouieren, y assi los ele
gio el Rey Don Enrrique segundo de todas las Prouin
cias de sus Reynos y lo mando por ley, q por la fuerça
que obliga a que sepan, y puedan differenciar entre la va
riedad de negocios que ha de auer en tantos Reynos, cō
tanta variedad de constituciones, y costumbres differen
tes, assi acerca de nuestros Reyes sin el de Castilla, tienen
consejo supremo Aragon, Italia, las Indias, y hasta las
Ordenes Militares, por ser vn principalissimo miēbro
del Reyno, tienen en los negocios tocantes a la hacienda
Real, y contaduria de ella, en todos los quales reparti
do, por las differencias que hemos dicho se consultan,
todas quantas cosas se tratauan en el Senado de Roma,
r porque en vnos se tratan del estado, y para dezir en
summa delo que con grandes necessidades encomenda
ua Roma a los Consules que criaua, ne quid Resp. detrimen
ti capiat, rr que es, qüela Republicano reciba daño, y
se conserue, y aumente, por los medios mas conuenien
tes. En este consejo, se determinan las guerras, que se
han de emprender, las pazas que se han de tratar, y todo
lo mas graue del gouierno, en otro, el modo y circunstā
cias que se han de guardar en las guerras. En otras
las leyes, y pragmáticas que se han de hazer, los officios
que se hā de añadir, o quitar. Las personas que para ellos
se han de nombrar, y por no causar con la mencion de
tantos ministerios con ellos consultan, y se aconsejan los
Reyes de España, todo quanto le puede ofrecer en el go
uierno de su Monarchia, y assi merecen estos tales el nō
bre de Senados, y como dize vnaley de las partidas de
Patricios, s y a todos los consejos, y cada uno de por
sile quadra el nōbre de Senado, sin los quales ay en estos
Reynos otras judicaturas supremas, que son las Chanci
llerias, que aunque les parezca a algunos que corespen
den

den a los conuentos jurídicos, que tenian los Romanos
se engañan, porque mas conforman cō los Pretorios q
ordenó Constantino Mágno, aiendo sido antes judica
tura de vno solo, por ser como son tribunales supremos
y adonde van apelaciones, de otras audiencias meno
res como yuan de los conuentos jurídicos a los Preto
rios, t sin que de las Chancillerias puedan yr mas que
en algunos casos particulares a la persona Real solamen
te, y assi en efecto son miembros de el Senado, y conse
jos de los Reyes diputados para diffinir pleytos, y admi
nistran supremamente justicia, mejor se podrian compa
rar, a aquello conuentos las que llamamos audiencias,
y en su proprio nombre juezes a los que estan en ellas cō
rastro de esta antiguedad. Porq; casi son vna misma cosa
en el gouierno magestad, y autoridad de todos los qua
les ay tanta excellencia, y estan encomendados estos car
gos a personas de tanto valor rectitud, integridad y (cō
forma a lo que principalmente requiere en los tales nue
stro eloquentissimo Quintilio u y despues Sant Gre
gorio) tanta prudencia segun las qualidades que bus
ca Isocrates x en los que se han de escoger por conse
jeros, que sin dubda puesto, que el hallarlos tengala dif
ficultad que significa el gran Artaxerxes en vna carta q
escriuio a vn Gouernador suyo, y los ha tenido siem
pre este Reyno tales que haze gran ventaja a todos los
demas Reynos del mundo, esto en lo que toca a los con
sejos que es el mejor gouierno de todos, como doctamē
te lo ha mostrado en vn libro entero desta materia Barto
lome Philippe, z y en la otra parte de Magistrados sin
gulares ay assi mismo muchas differencias en esta Mo
narchia, como son los Vireyes, en algunas prouincias;
y estados, que corresponden a los Proconsules Roma
nos, ay en otras Gouernadores q vienen a ser vnas, como
los Propretores, y en otras como los que ellos llaman
Presidētes de las Prouincias, ay Adelatados en otras q
en algo sō sem ejātes a estos presidētes, y en algunas a los
pretores prouinciales, ay Corregidores, en las ciudades
y pueblos principales, que aunque algunos los llaman

t. ¶ Feneſt. de Magis
trat. Roman. cap. 22.

Las audiencias son co
mo los Conuentos juri
dicos.

u. ¶ Li. 6. instit. Orator
cap. 5.

Qualidades q se hā de
buscar en los consejos.

x. ¶ In li. de Regno pru
dentes enim utros regib;
adherere multorū sola
mente est. d. Greg. li. 12.
epistol. cap. 17.

y. ¶ Ad Hystandē Helle
poti p̄fect. intr. Hippo
crat. epistol. uiros enim
inuenire qui cōfilio pre
sent nō est facile.

z. ¶ Enellib. del consejo
y consejeros.

Diferencias de los ma
gistrados singulares.

Excellencias del Reyno

a ¶ Sureton. in August.

Inuencion de las Inquisiciones y su excellencia.

b ¶ Lib. I. controver. illus. in prefation. arg. i 2. vers. quam ergo.

Pretores, mejor les quadraria llamarlos rectores, de las Prouincias, aunque esten nombre en tiempo de Augusto Cesar a fue de mas autoridad y casi semejante al de Procosules, ay assi mismo otros muchos magistrados mayores y menores, porque la grandeza desta Monarchia no se dexa descriuir en breue summa con los quales todos se gouierna, y administra justicia, de manera que no ha auido jamas Reyno, o Republica dōnde se aya visto mas paz, y sosiego, mas ygualdad y seguridad, de todos los subditos entre si, que es la mayor felicidad que puede tener vna Monarchia, auiendo dos judicaturas excellentissimas, que son particular inuencion de España, que cada vna en su respecto hazen ventaja a quantas han tenido los demas Reynos del mundo, la principal es de la Sancta Inquisition, en que se conoce de los delictos tocantes a nuestra sagrada Religion, y Fe Catholica, con tal orden, y concierto, tanta severidad de penas despues de auer vsado mucha misericordia que vemos claramente por los ojos que con particular prouidencia de Dios se inuento este Sancto instituto, en tiempo que solo ello retuviesse la malicia, y atreuiimiento de los hombres en la Religion de vida, con que estan todos los Reynos de la Corona de España donde la han recibido, limpios, y sin manchas de heregias, y supersticiones con que se viene a parar en ellas, y es argumento esta particular merced que nuestro Señor nos hizo el mayor que se puede traer para la excellencia de España segun lo que aduirtio muy bien en este proposito Fernando Menchaca. b Del principio, y utilidad deste consejo, y sus tribunales han ya muchos tratado, y yo solo me contentare con auer notado su excellencia sobre todos los magistrados que ha auido en el mundo siendo sobre el principal requisito, y fundamento de las Republicas, y Reynos, que es la obseruancia de la Religion verdadera. La otra particular inuencion de España, fue la Sancta Hermandad, con que en el tiempo que florecio, y siempre q fue estimada, se escusaron tantos delictos, y insultos que en los Desiertos, y campos, suelen a contestar,

tan

tan prejudiciales a la seguridad, y comercio de los pueblos que es mucho de encarecer su utilidad, y provecho, conociendo estas excellencias todos los extranjeros, y en salzando con mucha razon a nuestros Catholicos Reyes Don Fernando el Quinto, y Doña Ysabel su muger inuentores de tan sanctos institutos.

¶ 4 Y para conseguir todos estos medios, y fines d, l gouierno de los hombres, es vna cosa tan necessaria la sabiduria, y tan conueniente a los Reyes que dice el Spiritu Sancto del Rey Sabio, que es firmeza y perpetuidad de la Republica, a y por el mismo dice Salomon b que la deuen amar y procurar para que merezcan las Illas, y Sceptros con que se honran, nombrando mas estas insignias que otras de las que vian, porque son señales que les acuerdan como han de administrar justicia, y saber discernir entre lo bueno y malo, justo, y injusto, co forme aquello del psalmo c sera tu silla y asiento perpetuo, y vara de ygualdad, el Sceptro de tu Reyno, por que amaste la justicia, y aborreciste la iniquidad, por lo qualles dice a los Príncipes, el Real Propheta, d que aprendan, y gusten de ser enseñados, como lo deuen haber por las muchas, y muy buenas razones q junta a este proposito una ley de Partida, e dedonde estiman justissimamente Ciceron, f y Boelio Seuerino, g aquella singular sentencia del Diuino Platon, h como verdadero Oraculo de vna Philosophia sagrada, que seria bien auenturadas las Republicas, que fuessen por sabios, o Príncipes amigos de Sabiduria, pero pues como dixo admirablemente la ley de Partida, i los Reyes no pueden ser mas que un hombre, y auiendo de acudir a tantas cosas, y variedad de negocios no pueden Philosophar tan en forma, y quando mas estudien, no sabran mas que por uno, entonces pediran a Dios, co Salomon. l sobre todo lo que aca pueden desse ar, sabiduria para regir su pueblo, que es el fin de su officio, y por esto ante puesto por Salomon a los demas dones que Dios le auia prometido, quando le pidieron hombres sabios, y doctos, q los ayuden, y con cuyos pareceres, y industria se pueda

Los Reyes deuen ser Sabios.

a ¶ Sapie. c. 6. nere Rex sapiens est stabilitatem Populi.

b ¶ Ibid. si delectantini sedibus, et Sceptris d' Reges populidiligit sapientiam.

c ¶ Psalm. 44. sedestua eus in seculum fecisti, ex tua direccione persig. Regnum tuum dilexisti, uitam et odisti iniquitatem.

d ¶ Psal. 2. et in me Reges intelligite, eruditimi qui indicatis terram.

e ¶ L. 16. tit. 5. par. 2.

f ¶ Lib. 1. epistolari. ad quint. fratr. epist. 1.

g ¶ Lib. 1. de cōsol. pro fa. 4. ubi ad Philosophiam tu hac sententia Platonis ore sanxiisti Beatas fore Res. si eas studiosissapientiae contigisset.

h ¶ pto. 7. itaq. nō desinere prius hum. n. m. genus in malis uersari quā aut hominis recte ne regis Philosophantes retrump. gubernationē ad pti fuerint, ut his qui gubernant, diuina quadam fore philosopharentur.

i ¶ L. 12. tit. 2. par. 2. Los Príncipes han de amar la sabiduria y a los hombres sabios.

j ¶ Lib. 3. Regum. cap. 3.

gouver-

m[¶] Sapient. cap. 6. n^a
multitudo sapientia san-
tasest orbiterrari.

n[¶] In lib. de principe.
primū est, ut colere sapiē-
tes suscat.

o[¶] In dist. lib. 1. epist.
ad Quint. fratr. epist. 1.
hinc coniunctione uide
licet potestatis, et sapien-
tiae, saluti censuit cibitati
busse posse.

p[¶] In Calliope sive lib.
9. est enim hoc in homi-
nibus acerbissimū eū qui
multā sapit, minime po-
tentem esse.

El poder deue siépre
juntarse el saber para
perpetuar se las Repu-
blicas.

q[¶] Sueton. in lib. de il-
lustrib. grammaticis in prin-
cip.

r[¶] Valeis Paterculi Hi-
stor. Roman. vol. 1.

Sabios Espaíoles fue-
ron famosos.

s[¶] In li. 8. de ciuit. Dei
cap. 10.

t[¶] Tacian. Asyris in o-
ratio cōtra Grecos Theo-
doret in lib. Grac. affect.
et Euseb. de præpar. at.
Euangelic. lib. 1. cap. 1.
ct. 2.

u[¶] In lib. 3. de situ orb.
Espaíoles insignes en
letras.

gouernar, y administrar justicia, pues destos dize la Sa-
biduria, m[¶] que son salud, y verdadera sanidad (que
quiere dezir seguridad, y conseruacion) de todo el mun-
do, y entonces se satisfara a aquella ley del Diuino Platon
quando los Reyes, y Principes los faborescieren, y em-
plearen en tales ministerios, por lo qual Iouiano Ponta-
no n[¶] en vn librillo de Oro que escriuio para enseña-
miento de los Principes: dize quelo primero que se les
ha de aconsejar es, que acostumbrén a amar, estimar, y
faborescer los hombres sabios con lo qual juntando co-
mo dice el padre dela eloquencia Latina, o al podery
mando, la sabiduria, sciencia no aura aquella lastima q
lloraua con mucha razon vn Persa en Herodoto, p[¶] por
causarse della grandes males desgracias, y perdidas en
los pueblos que es no ser poderosos los que saben mu-
cho, de dō de se collige bien quan grande excellencia sea
en los Reynos auer tenido, y tener muchos hombres
estudiosos, y doctos, y aunque en esto de las letras ayate
nido Espana sus tiempos, y vezes, como las tuuo Roma,
q[¶] y todas las Prouincias del mundo, pero es de tal mane-
ra que juntando todas las edades ha florescido grande-
mente en ellas, sin que deua dar ventaja a otra prouincia
de las que agora pueden entrar en esta competencia, si-
no solamente a Italia, si quiera miremos a los antiquissi-
mos tiempos de sus primeros moradores, a los de los
Romanos, o a los que despues dellos han sucedido, por
que antiquissimamente fueron famosos los Sabios Es-
panoles, y por tales los nombra Sant Augustin r[¶] en
tre los insignes del mundo, y lo mismo hazen otros es-
criptores s[¶] redarguiendo la vanidad de los Griegos, q
se vendian por inventores de todas las sciencias, confor-
me a lo qual cuenta Estrabon, t[¶] que auia en Espanale-
yes, versos, y otras muchas cosas de tiempos antiquissi-
mos. En tiépo de los Romanos tuuo tanta parte en sus mas
señalados varones como la misma Roma, de que son ba-
stantes testigos, Seneca entre los Philosophos, Quintili-
ano entre los Oradores, Lucano, Marcial, o Silio Itali-
co entre los Poetas, pudiendo entrar en este numero,

otros

otros muchos de que no ay que hazer mencion, porque
siempre me contento con nombrar los mas excellentes:
y a algunos historiadores nuestros han hecho mencion
y lista de infinitos Espanoles muy doctos y insignes, en
diferentes generos de letras, porque no podian dexar
de serlo en todas edades, los que tenian tanta madurez,
y juicio como encarece Plinio el Segundo, u[¶] y tanta
agudeza y ingenio como nos confiesa Iouiano Ponta-
no, x[¶] y entre nuestros Reyes ha uido algunos que pue-
den entrar en el numero de los varones insignes en letras
como fueron de los Godos Sisetuto, y con mucha venta-
ja el Rey Don Alonso el dezimo llamado por esto el Sa-
bio, de que dan testimonios sus mismas obras, aunque
las de Sisetuto no andan diuulgadas, pero en general han
sido todos muy amigos de letras, y fauorecedores de-
llas, y es vna insigne muestra, agora de este tiempo el cui-
dado que puso el Maximo Emperador Carlos Quinto
en que se imprimiesen las obras del gran Abulense que
llaman el Tostado, y el Rey Don Philippe nuestro señor
en la Edicion de la Biblia llamada por esto Real, y de
otros muchos Autores, que es lo que se puede desechar en
los Principes, como lo enseña bien nuestro gran Espanol
Seneca, y se sabe por el prouecho que dellos han
sacado muchos Reyes y Emperadores para bien gouer-
nar y conseruarse, de q[¶] ay Autores que juntan y varios
ejemplos, con lo qual siempre se han hallado en Espana
tantos Sanctos y doctissimos prelados como han teni-
do sus Iglesias por quien en tiempo de los Godos (segun
lo que deziamos) se gouernaua el Reyno, quedando en
ella por muchos años el gusto de las buenas letras que ta-
nien perdido estaua el mundo, y tan despaciado de todas aque-
llas gentes Septentrionales, que se esparzieron por el, si
no solo de los Godos que luego comenzaron a tener va-
rones eminentissimos mostrando su humanidad, y buen
natural, como se puede ver en Sant Eugenio Juliano, y
Illefonso Arçobispo de Toledo, y en Sant Isidoro, y los
que estos dos Sanctos ultimos traen en sul libro de Cla-
ros Varones, cuyos semejantes no se daran de aquellos

y[¶] Lib. 10. epist. ad Lu-
cill. epist. 74.

y[¶] Redin. de maiest.
princip. uerb. sed etiā le-
gibus à num. 14.

tiem-

Excellencias del Reyno

tiempos, despues como en las demas partes, por la entrada de los Moros se perdieron en España las letras, pero no de manera que no huiesse hombres doctos, y señalados entre sus contemporaneos, cuyas obras es gran lastima que esten puestas en tanto olvido porque no tratan los Impressores sino de solamente obras nuevas, entre los quales el Abulense dicho, y el Burgense, y otros son excellentissimos, y al fin han resuscitado con grandes ventajas en los tiempos mas allegados, y cercanos a los nuestros de quien pudiera hazer larga relacion, sino que sus obras son las que mejor lo publican, que andan en manos de todos con grande admiracion de sus letras, y ingenios, auiendo mas vniuersidades en estos Reynos y mas celebre y frequentadas (juntando a la frequentacion el numero) que en otros algunos del mundo, y assi florescen en España, y los estados della subjetos con grandes ventajas las letras, por fauorecerlas con ellas los Reyes passados y mayormente el Rey nuestro señor y su Reyno floresce sobre todos los del mundo, teniendo, grandissima eminencia en todas las partes de buen gobierno.

DE LA FORTALEZA DE
España, lo mucho que su valor ha sido estimado en todos tiempos, del de sus Reyes y famosos Capitanes.

CAP. VIII.



A GRANDE necesidad que ay en las Republicas, y Reynos de las armas, y valerse de su poder y fortaleza, ya lo propusimos en los principios de los dos capitulos passados y nos lo prueua muy bien lo q dixo Vegecio, a que quien deseapaz, ha de apartarse y preuenirse para la guerra, la qual se trae para poder vivir en fossiego como lo nota Craciano en su decreto b confirmandolo con vna autoridad de Sant Augustin, c

a ¶ In prohem. de re Melliari, qui desiderat pacem præparat bellum.
b ¶ in ea, nolle existimare 23. ques. 1. bellum geritur ut pax acquiratur.
c ¶ incap. apud Veros. ead. caus. et quæst.

y lo auia dicho antes Ciceron, d de donde con mucha razon dixo el Emperador Iustiniano, e que son yn principalissimo requisito de los imperios, y republicas, y Aluaro Pelagio f puso las armas entre las demas condiciones que engtandescen, y honrran los Reynos, pues segun lo que en esto considero altamente el magno Sant Gregorio, g quando ay violencias, y injurias entre los hombres, no puede el consejo, y prudencia por si propulsarlas, sino es ayudandose de la fortaleza. Y como no ay nadie que naturalmente no desee vivir en quietud, y fossiego, esto no se puede de alcançar sino es preuiniéndose para la guerra, por lo qual dixo Philon h que lo mas prouechoso, y mas seguro, que pueden tener las republicas, es pensar de las armas, en el tiempo de la mas tranquila paz, y el gran Capitan Epaminondas a los Thebanos i los que de tal manera persuaden el fossiego que dexan olvidar el exercicio de las armas, entregan su tierra a perpetua seruidumbre, oporlo menos la ponen a este peligro, como se ha hechado bien de ver en muchos exemplos de perdidas y ruynas de grádes Monarchias; por esta seguridad y cōfiança. Pero en general ha sido esta la excellencia de España, que en tratando de fortaleza, y valor sel a cōceden todos los autores extranjeros, por que de sus antiguas hazañas no los tenemos proprios, assi Platon l cuenta a los Espanoles entre los mas bellicos del mundo, Tito Lilio la llama nación fortissima mil veces, hasta dezir, que no pueden vivir sin las armas, m Ciceron n bellicosissima, Lucio Floro o guerrera, y nobilissima en armas, y fuertes varones, y maestra del grande Hanibal tan temido de los Romanos, Vegecio p confiesa que eran mas fuertes que ellos los Espanoles, y Veleyo Paterculo q dice, que en algunos años estubo en balâça, y dubda si Roma auia de seruir a España, y assi siempre en Roma la pintauan armada, como quien tenía su valor bien conocido, auiendo tardado mas en sujetarlas, que en todo el resto del Imperio que conquistaron, y teniendola por de tata importancia, para aspirar a subir y gozar de la mayor

Las armas y fortaleza muy necessaria en los Reynos.
d ¶ Lib. 1. officior. su scipienda quidem bella sūt, ob eā causam, ut sine iniuria in pace uiuatur.
e ¶ in prohem. ipsit. & in lib. 1. in prin. C. de Iuflia. Cod. confirm.
f ¶ in lib. 1. de Planct. Eccles. art. 62.
g ¶ Lib. 1. Moral. cap. 16.

h ¶ in lib. de Charit. maxime ciuitatibus, hoc præceptum utile fuerit ut in pace de bello cogitent.

i ¶ Emil. prob. in uita Hispaniæ.
A España se concede el primer lugar en armas.

l ¶ in lib. 1. de legib.
Fortaleza de los Espanoles celebrada por varios autores.

m ¶ Lib. 44. ab urbe condit.

n ¶ in oration. pro leg. Mathil.

o ¶ Lib. 2. gestor. Roman. cap. 6. bellatricem illam viris, armisq; nobilis Hispaniam, illam seminariâ hostilis exercitus, illam Hanibalis eruditricem.

p ¶ De re millitar. lib. 3. cap. 16. Hispanos non solum numero, sed etiâ viribus nostris præstisse manifestum est.

q ¶ Vol. p. 1. ut per quinquenium dijudicari non potuerit Hispanis. Romanis ne in armis plus esset Roboris, et inter populus aletri pari turus foret.

¶ §. 5.

Monarchia del mundo como sus autores que citamos en el capitulo tercero nos dexaron escrito, lo qual no puede alcaçar si la hallara gouernada por Reyes y Capitanes generales, y no dividida en muchos gobiernos pequeños, y muchas parcialidades haziendones la guerra con nuestras propias fuerças, porq assi se allana Lucio Floro, s a q nunca trato de defender su libertad, quanto mas de aspirar al Imperio, porq sola ella entre las demás prouincias del mundo conocio sus fuerças, y poder despues de subjeta, de manera q vencida gano mas fama y renombre, q otras prouincias siendo señoras y libres, pues los vencedores confiesan su miedo como se ve en Valerio Maximo, y en aquello de Velejo Paterculo q estuvo en dubda quiē auia de tener el mando, no siendo mas q algunos pueblos particulares los q hazian esta contradiccion. Mas no era mucho hazer, todo el mundo esta estima, de nacion, q le era tan natural y propia esta fortaleza, que cō ser (como dice Herodoto u) regla casi infalible, que las regiones, y costumbres regaladas, creianimos afeñados, y couardes en Espana aduierte Atheneo, x q el regalo galas, y trages (vicio antiguo de nuestra naciō) no les era estoruo para el exercicio de las armas, y guerras. De sus Reyes antiguos no se puede tratar, por estar sus cosas solamente apuntados en los autores que hazen mencion de ellos, aunq de lo poco q escriuen se collige bien el valor y fortaleza de aquellos sus primeros Principes, y de aquellos nuevos Espanoles, cuyo valor conocio Dionisio, y su hijo Hercules el Egypcio, y hallado mayor resistencia q en todo el resto del mundo, y como tales estimando mas, q quatas alcaçaron las famosas victorias de los capos llamados Tartesos, y lo mismo prueban las continuas, y dificultosas guerras q tuvieron en defensa de las colonias que en Italia y Sicilia auian edificado, siendo los mas antiguos pobladores destas prouincias, z del tiempo siguiente en q vinieron aca los Romanos, solamente aescritores, destos mismos contrarios, y encarecen como he probado, su fortaleza, y se comprueba cō los grandes hechos, peligrosas conquistas, y dudosas batallas

s ¶ Lib. 2. cap. 17. Hispanae nunquam animus fuit aduersus nos, unituſe conſurgere, nū quam cōſſerre uires suas libuit, neq; aut imperare aut libertatem ſum tueri publice, & ſola omnium prouinciarū uires fuas poſt quam uicta eſt intellexit.

t ¶ Lib. 9. cap. 1.

u ¶ In Calliop. ſive lib. 9. natura enim compa- tum eſt ut emolliibus re- gionibus, molles uiri exiſtant.

x ¶ Lib. 12. Diploſo- phift. ubi de aliquorum gentium delicis. Iberi etiam ſtolas tragicas ua- riatisq; induit, sagulis ac poderibus uuntur: quibus tam non impe- diuntur quominus adre- rum bellicarum nego- cium ſint prompti.

Los Reyes antiquissi- mos de Espana insignes en las armas.

y ¶ Diodor. ſicul.

z ¶ Dionis. Halicarnas. in princ. ſacrum. Histo.

que

que en ella passaron, de que tenemos en nuestro vulgar autores que lo han escrito con toda curiosidad, y diligēcia. Despues, que bolvio a ser Reyno en los Godos pasando por la calamidad, q las de mas prouincias de Europa, fue la gloria suya caberle de mas valiente, y noble gente, de todas aquellas naciones que por el Occidente se expandieron, pues segun el Poeta Comico Accio, a no es deshonra servidos de varones fuertes, y conocidos portales, como eran los Godos, tā estimados, y famosos en el mundo q escribe Paulo Orosio, b q Alexandro Magno no oso emprender guerra cō ellos, Pyrrho, los temio cō mucho espanto, y Julio Cesar escuso el acometerlos, siendo assi mismo testigos de su mucho valor, y valētia, la continua guerra que hizieron al Imperio Romano, hasta sujetarle, y triumphar de Roma, pudiendose jactar de auer sido los primeros, que la vencieron, sin dexar lugar de looralos q vinieron a deshacer del todo su Monarchia, y mucho mas de la nobleza y humanidad con que escriuen Sant Augustin, c y Paulo Orosio, d que vieron destas victorias, para q se les dava justissimamente el renombre de fuertes, y magnanimos, no deshaciendo tan del todo como pudieran a sus contrarios contentos con pasarse al señorío de Espana, como a la mejor prouincia de los occidentales, este valor conocio el mesmo Imperio quando hallo en ellos caudillo, y amparo cōtra tā brauo enemigo como el cruel Athila, a quiē venció en la famosa batalla d los capos Cathalaunicos, siendo general el Rey de los Godos, y Espana Theodorico, en quiē se cumplio aquella prophecia tā celebrada, q de vna parte auia de morir el Capitan, y de otra ser vencido el exercito, y assi murió Theodorico, y fue vencido el contrario, andando debajo de su vādera, y mando, los Francos, y sus Reyes.

¶ 2. Mas la mayor gloria de Espana en las armas es auerse recobrado, y cōquistado, assi misma d los Moros cō tan grandes batallas, y cōquistas, q no se le puede comparar en manera alguna las de mas prouincias, o Reynos del mundo, porq si es vna gran cosa, y cōcedida a muy pocos (como dixo el grande Lirico Pindaro a) reparar,

a ¶ Nam Trophēū fer- re me a fortī uiro pul- chrum eſt, ſin autem & uincat uinci atali nullū eſt probrum.

Valor y fortaleza de los Godos.

b ¶ Lib. 1. Histor. ad- uers. Raga cap. 16. Gathiqus Alexander, cui- tandos proniciauit, Pir- rhus exhorruit, Cesar etiam declinauit.

c ¶ In lib. i. deciuit. Det cap. 1. & 2.

d ¶ In fi. ſive Histor. cap. penult. & fi.

El auer los Espanoles hechado a los Moros de Espana es la mayor muestra de su for taleza.

e ¶ In Pythi. Od. 4. fa- cile enim uel cum imbe- cillioribus ciuitatem cō

cusseris, at pristino restituere statui, hic certe labor est nisi Deus principum gubernator astiterit.

b ¶ D. August. in cap. non onnis. 5. quest. 5. & Nicolaus Pöt. Max. in cap. sciscitaris. 7. q. 1. & D. Hieronim. in cap. reuertimini. 16. quest. 1.
c ¶ Reg. 3. cap. 4. & cap. 15.
d ¶ In cap. signis. ad fin. 5. distinct.

Difficultades de la guerra que se ha traydo en España con los Moros.

e ¶ Lib. 28. ad urbe condit.

y reedificar vna ciudad destruyda; que sera restaurar vn Reyno tan grande, y poderoso; y assi como aquello ha acontescido a pocos, esto a ninguno sino solos los Españoles. Para lo qual se ha de considerar con quien se trayala guerra, su poder fuerças, y assiento, y se vera como es muy verdadero aqueste encarecimiento, ganaron los Moros a España, no co fuerzas suyas sino por particular castigo de Dios, con que suele escarmientar los Reynos b que se refrian y faltan en su servicio, y castigar los peccados publicos de sus príncipes, como fueron las torpezas del mal Rey, y casi Tyrano intruso Vuitiza, q como otro Roboam c hizo peccar al Reyno, como en particular lo dice desta perdida de España el. S. Martyr Bonifacio, d tyranizaronla sobre seguro, con ayuda de traydores extranjeros a quién el Rey mal proueydo auia dado tanta mano en el gouierno del Reyno, y como se enseñorearo della co tanta presteza fue occasió de q las guerras q co estos Moros han traydo nuestros Reyes ayan sido, las mas largas, y difficultosas del mundo, porque estauan apoderados los enemigos de todo lo mejor de España, hechos naturales y fuertes en ella, siéndo naturalmente (como dice Tito Lívio e) aparejada para rehacerse mil veces, y renouar la guerra, por los muchos pueblos, y sitios fuertes que tiene, los Reyes legítimos salian de un rincón a recobrarla con poca gente, y menos fuerzas, los Moros quando mas perdian tenian a Africa de donde reforzarse, y yrse continuamente ceando. Y assi consta de todas nuestras Historias, que las mayores batallas, que sobre esto han passado fueron co los poderosissimos Reyes de Marruecos, y otros grandes príncipes Africanos, nuestros Reyes, ni podia escuchar, que les viniessen a sus contrarios estas continuas ayudas, y soccorros, ni ellos los tenian de alguna parte del mundo, por que antes con vna injusticia grande, les hazian algunas veces guerra, y querian ocupar su conquista los Franceses, los acometian, y assalteauan los Normandos, y Bretones. Por lo qual ha sido la más hazañosa empreña, que jamas se ha visto, auerse por

si misma

si misma recuperando España, y este grande infortunio que le vino, la mayor muestra de su fortaleza, que se podía imaginar, porque segun lo que dice agudamente Plinio el Sobrino, f con la prosperidad que siempre quiera tenido, pudieramos prouar que era felicissima, y faltaranos los argumentos de su grande fortaleza que tenemos en estos successos. Por lo qual yerra mucho los extranjeros, que piensan disminuir con esto el valor de España, siendo el mayor testimonio, del que ha tenido, de quantos acontescimientos ha auido en el mundo. Pues nunca se ha visto otra prouincia, o Reyno, en que se ayan restituydo sus primeros moradores, y que la ayan recobrado del todo, de los que la tuviessen v. superada auiendo estos hecho su assiento en ella, por que, aun que la tribu de Iuda boluió a recuperar su tierra, fue porque se la tenia Dios guardada, y casi desierta sin moradores como la hallaron despues que boluieron de su captividad a Hierusalem, y los que esto no consideran, o entienden, nos dan en rostro con las guerras, q se han tenido co los Moros de Granada, como si estos no fueran también Españoles, auentajados en sitio, y conocimiento de su tierra, y q la defendian con libertad, hijos, y mugeres, y con grandes ayudas que siempre de Africanos venian para ser difficultosissimamente conquistados.

¶ 3. Pero no sera razon passar en silencio para prouetia desta excellencia, los muchos valientes, y famosos Capitanes, que España en todos tiempos ha tenido, que son los mas verdaderos testigos con que se puede prouar este valor de la nacion que dezimos, en que se auentaja, a Roma, a Grecia, y las de mas prouincias que han sido en esto nombradas, porque contando Grecia vn Themistocles, o Epaminondas, vn Philippo, Alejandro, o Pyrrho, y Roma sus Camilos, Scipiones, Cesares cederan a España si les contraponemos algunos Reyes, y Capitanes que han tenido, dexo vn Hercules, vn Atlante antiquissimos Reyes suyos, dexo vn Viriato, que tan apretados y afrentados tuvo los exercitos, y Capitanes Romanos dexo vn Hanibal, mas nuestro que de Carthago,

El valor se prueua en las aduersidades.

f ¶ In Panegir. ad Trajen. nam cu omnia ubiq; secunda merearis, non ne manifestum est, si quid aduersi cadat, tuis laudibus, tuisq; uirtutibus, materiem campumq; prosterrius cum secunda scelices aduersa magnos probent.

a *¶ Lib. 2. gestor. Rō.*

cap. 6.

Reyes de España insignes en armas.

Famosos Capitanes Españoles.

b *¶ in laudib. Serene.*

c *¶ Voloterran. committar. urbanorum lib. 22.*

d *¶ In lib. de obtention. Regn. Nauarr. 4. part. 6. 2. 3. & 4.*

pues fue Hijo de Española criado en España, y como dize Lucio Floro a discípulo en las armas della, dexo los Godos, y sus Reyes belicosíssimos, vengamos a vn Rey Don Pelayo, a vnos Alfonso, Ramiro, Fernandos, a vn Rey Don Iayme, y el Magnanimo Don Alonso de Aragon, de Portugal otro Alonso, y finalmente a vn Carlos Quinto, cuyas hazañas, si se vuiescen de contar encarecer, y conferir cō los antiguos vñieran menester mucho mayor ingenio, destreza, y lugar, que yo tengo, por q me parece atrevimiento dezir mas dellos, q referir sus nombres, pues para mi intento esto basta conociendo todo el mundo su valor, y fortaleza, sobre los mayores, y mas famosos varones del mundo, de los quales sin estos Reyes ha tenido España auentajadíssimos Capitanes, como fueron vn Conde Fernan Gonçalez de Castilla, vn Cid Ruy Diaz, y otros cuyos hechos son tan grandes, que estan a peligro de no ser creydos con ser certíssimos, a naciones estrangeras ha dado siempre España Reyes, y caudillos fortíssimos, pues no los tuuo mejores el Imperio Romano, que a Trajano, y Theodosio el mayor, por los quales, y otros muy excellentes dixo della el Poeta Claudio b que dava a Roma Emperadores valerosos, dio tambien a la Iglesia Roma na por Capitā a vn Cardenal Don Gil de Albornoz, que solo basto para restituirla en su Señorio, y todo el que llamauan patrimonio de Sant Pedro, c contra Tiranos muy poderosos, y para conseruarla en mayor grandeza, que por ningun príncipe Christiano hasta alli auia sido, defendiendola de herejes, y enemigos, y limpiando la mayor parte de Italia de los Fraticelos muy prejudiciales, y dañosos a nuestra Sagrada Religion, mereciendo este insigne prelado por sus grandes hazañas, que se ponga entre los Capitanes famosos, como entre los prelados religiosíssimos, pues no suele en sus tiēpos desdeñar en ellos la Iglesia estelugar, y officio, segū lo muestra por muchas razones, y exemplos doctamente Palacios Rubios, d tuuo tambiē fuera España dos Capitanes, que dexan muy atras a toda la fama antigua, los

quales

quales por auer adquirido para sus Reyes tantos Reyes, y prouincias merecen lugar eminentissimo, y muy particular memoria por sus grandes hazañas, el vno fue el gran Capitan Gonçalo Fernández de Cordoua, al qual hizón notable agrauió F. Hieronymo Roman en darle el tercer lugar, entre los Capitanes de su tiempo, pues los mismos Italianos sus contrarios le dieron el primero, y igualdad en el renombre de grāde, con los mayores del mundo Alexādro, Pompeyo, Mithidrates, el otro famoso Espaniol fue Don Fernando Cortes conquistador de la nueva España, y poderosissimo Imperio de Mexico, cō cuyo nombre escurecelos grādes renobres de los Africanos, Asiaticos, Parthicos, y otros q estimaron tanto los Romanos, y mucho mas cō el animo, valor, y modo dela cōquista, tras los quales no me parece nobrar otros sus cōtemporaneos, y mas allegados a nuestros tiēpos, porq era incnester mucho mas lugar, y tiēpo, para tratar, d los que merecen particular memoria, y yo no me atrevo a escoger los mas excellentes en tanto numero de famosos, pues bastan las historias, que ya sean escripto de sus hechos por pregoneras de sus nobres, y hazañas. Pero no dexare de hazerla para cerrar con mucho gusto este numero de grandes Príncipes, y Capitanes del señor Dō Juan de Austria retrato verdadero del valor de su casa, cuyo animo heroyco, y famosas hazañas en tan pocos años de vida, escurecen las que por supoca edad espantauau a los antiguos, de los principios de los dos Scipiones, Pompeyo, y Julio Cesar, pues sola la victoria que alcanço de los Turcos communes enemigos, de tan poderosa, y pujante armada me dieran espacioso campo para estenderme en sus loores, si confiara tanto de mi ingenio, y sufficiencia, como de la afficion que tengo a su Augustissimo nombre, en cuyos successos, y de los demás insignes deste tiempo tiene sin dubdala mayor parte, y es verdadera causa de tan grandes cosas, ser debaxo de la vandera del Rey Don Phelipe nuestro Señor, fortíssimo, y prudētissimo Príncipe sobre todos los pasados, cuya fortaleza, y integridad de animo, y consejos

H. 4 en los

e ¶ Proverb. cap. II.
salus autem ubi consilia
multa.

f ¶ Marc. Varr. de re-
rust. lib. I. cap. I. & Po-
lidor. Virgil. in adag.
Romanus sedendo uincit
atq; Pier. Valerian. lib.
43. Hieroglif. ubi de-
sell.

Inuencion de las orde-
nes militantes, falio
de España.

a ¶ Sueton. Tranquil. in
Galb.
b ¶ Teste Francis. Ta-
raf. de Regib. Hispan. c.
de Roman. ad fin.
Famosas batallas venci-
das por Españoles.

en los quales dixo Salomon, e que consistia la salud, y seguridad de la Republica, y consiste assi mismo la verdadera fortaleza de los Príncipes, y Reyes, es sin dubdala que ha alcançado tan grandes victorias, y hecho venturosos, y felices sus Capitanes, imitando en esto el valor de los Romanos, de quien setraya en proverbio f que vencian estando sentados.

C 4. De hauer florescido tanto la milicia en España se ha seguido que seña casi proprio instituto Ley o el de las ordenes militares, que son muy grande argumeto de su extremado valor, y militar prouidencia, y como tal se ha extendido esta inuencion a lo principal de la Christianidad por ser tan aproposito para despertar y incitar los animos nobles, a hazer grandes cosas, la antiguedad entre todas las nuestras y estrangeras tiene con grandes, testimonios y argumentos la inclita orden, y Caualleria de Sanctiago Patron general, y particular de la milicia Española, cuyas hazañas, y de las de mas de Castilla ha escrito con mucha curiosidad Rades de Andrada, en la Chronica destas ordenes, y vna sola que con veras, y perpetuudad ha florescido fuera destos Reynos, que es la de Sant Iuan, al fin se reduxo a ellos, siendo acogida, y conservada por el Rey nuestro Señor, y Españoles, de donde se deue a España la gloria deste instituto, y assi debaxo de la vandera de tan excellentes Reyes, y Capitanes, de tan valerosos, y prudentes Príncipes, con tanta disciplina militar, y fortaleza de los naturales, ha hecho la nacion Española los mayores hechos, que se han visto en el mundo, y adquirido el mayor Imperio, y Monarchia, cumpliendo mas de veras, q en la elección de Galba a aquella famosa prophecia repetida por Sant Antonino b de q auia de venir España a ser señora del mundo, con esto han vencido Españoles las mas insignes y nobradas batallas, y de mayor peligro q jamas ha auido, con los quales vencio fuera Hanibal tantas veces a los Romanos, y dentro della Viriato, y Sertorio, deshizieron y casi acabaron sus exercitos y despues nrs Reyes ganaron las grandes Victorias. Del Rey Don Ramiro

el

el Primero en la Batalla que dizen de Clavijo y de los Inclitos Alfonfos, otras muchas, y particularmente las que pueden competir con las mas celebradas de la antiguedad, la de las Nauas de Tolosa vencida por el Rey Don Alonso Octavo, y por el Onceno la del Salado que otros llaman de Tarifa, en que fue vencido, y desecho todo el poder que pudo juntar Africa, y sus poderosissimos Reyes tan ayudados de Moros Españoles, con esto se han conquistado tantas Provincias subjetado numeros mundos, y adquirido tan grande Imperio como mostraremos en el Capítulo siguiente, que por depender tanto de la Fortaleza de España, lehe dado este lugar conservno de los mas fuertes argumetos que pueden hazerse en materia de precedencias.

*DE LA GRANDEZA Y PO-
tencia del Reyno de España en si, y sus partes, y
en lo que comprehender su grande Monar-
chia con el descubrimiento, y conquista
de las Indias, y nuevo mundo y como
España toda es un solo Rey*

no.

C A P. VIII.



V N Q V E como hemos probado antes desto, sea tan grandela fortaleza de la nacion Española, no se satisfazze del todo al tercer requisito, que propusimos, si al valor, y animo para emprender grandes cosas no se junta poder para executarlas, y assi es tan importante en los Reynos, y Repùblicas para merecer, y alcançar los primeros lugares la potencia, y grandeza, que de esta consideracion sola pudo sacar doce argumetos muy fuertes Fernando Menchaca, a tratando desta materia y aunque como este autor alli aduierte b se aya de tener

a ¶ Controvers. illustr.
lib. I. in prefacta
b ¶ In. 3. Argumento.

Grādeza en los Reynos ha de juntarse cō el poder.
c ¶ Prouer. capit. 4. in multitudine populū dignitas Regis, et in paucitate plebis ignominia principis.
d ¶ In lib. 2. de regim. princip. cap. si.
e ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

f ¶ Li. 4. de iust. et iur. quest. 4. art. 2.

g ¶ Dionis. Halicarnas. lib. 6. et Liui. lib. 2. ab urb. condit.

h ¶ Lib. 7. Politic. cap. 4.

i ¶ In Catalog. in p.

j ¶ Lib. 1. de Planct. Sc. ctes. art. 62. cond. 6.

respecto en esta excellencia , al estado presente , pero y la pienso prouar en este capitulo por todas las edades aunque no siempre con vna misma grandeza , la importancia deste requisito se collige de lo que dixo Salomon, en los Proverbios , t que en la muchedumbre de los pueblos consiste la mayor dignidad de los Reyes , y que tener pocos , y por el cōsigniente poca grādeza , es su mayor ignominia , y assi el tercer requisito de las Monarchias perfectas y excellētes le propuso sancto Thomas , d debaxo deste nōbre . Y lo q dixo S. Augustin e de los grādes Reynos dō de parece q en alguna manera no los aprueua claramēte se ha de entēder de los q se adquieren cō injusticia , y violēcia , y como sepamos la grāde justificaciō cō q se ha jūtado el de España , no podra hazernos alguna dubda , enesta excellēcia , ni lo q dice F. Domingo de Soto f de las Republicas , y reynos muy estēdidos pues habla de las q no tienen potēcia para regirse defēderse , y por ser grādes , y esparcidas qdā algunas partes faltas en la administraciō de justicia y buē gouierno por lo qual he querido jūtar en este capitulo la grādeza y poder en q jūtamēte cōsiste esta excellēcia , porq sō las Republicas vn retrato del cuerpo humano , (como lo mostro al pueblo Romano en su discordia , y dissension tan peliprofa agudamēte Menenio Agripa , g) y en el cuerpo es deffecto ser grāde sino ay y equal vigor y virtud natural q le corres pōda , esto es lo q cō mucha razō requiere q aya jūtamēte en las Republicas y ciudades Aristoteles , h y en que le parece consisten su perfeccion , y decoro , y desta manera alaba en ellas , y los Reynos la grandeza , el magno Doctor Sant Gregorio , y lo auia hecho antes Salustio , aquien para este proposito allega Cassaneo . i Y enel mismo sentido la pone Aluaro Pelagio , l entre las principales condiciones que los honran y ennoblezē . En lo qual no ay que dubdar sino q tiene el Reyno de España grande ventaja sobre todos los Reynos del mundo como se uera en este discurso , y esta grādeza , no solo se pue de cōsiderar por lo mucho q esta y ha estado sujeto a su Monarchia , sino por si misma jūtado (como se deue ha-

zer

zer segun Aristoteles) m a la grandeza las demas cōmidades , y partes de tanta importancia que hallo en ella Solino , n diciendo q contiene en si sola todo lo que pue den desear los hombres para su necessidad , prouecho , o gusto , y aun parahartar su ambicion , y deseo . Estrabon , o affirma que tiene junto fertilidad , y riquezas , que a su parecer (contener tambien conocidas las qualidades de las demas Prouincias) , en pocas o ninguna se hallan , y lo mismo encarecia grandemente Polybio , referido por Atheneo , p Julio Cesar , q y Iustino r y el mismo Polybio , s alaban mucho , la templança de su constellacion y cielo , y otros muchos su fortaleza , tan encarecidamente como vimos en el capitulo passado , y otros no menos sus grandes riquezas , de que se ha de tratar en el siguiente , y finalmente Plinio t quiriendo loar con grande exageracion a Italia , dice que España sola se le parece y la iguala , siendo todos estos Autores , que la alaban estrangeros , y en nada sospechosos para testigos de estas excellēcias suyas , y siendo verdad lo que dice Herodoto , u y aduertiamos arriba con Estrabō que no ay region que alcance a tener en si todo lo necesario para su conseruacion , sino que proueyo Dios (como aduerte admirablemente Tertulliano , x) que cō estas de pendencias y menesteres se comunicassen entre si las prouincias y Reynos , hallaremos en España esta grande excellencia , que no solo es sufficientissima para si misma en todas las cosas necesarias a vna perfecta , y magnifica Monarchia , y q alcança la comunicaciō y trato de las demas por suabundancia , sino que tambiē enel natural , y buenas partes de la nación haga a todas ventaja como en otra parte y probaremos , y de aqui ha procedido aquella notable excellencia suya , que han ya otros aduertido , que es concederle el segundo lugar todas las naciones del mundo poniendose assi mismas enel primero , y assile succede (lo que hallo auerle aconsejido al grande capitán Themistocles , segun el mismo Herodoto . z) Que tratando los capitanes Griegos , despues de la famosa Batalla de Salamina , de dar el pri-

m ¶ Indict. li. 7 Politic. cap. 4. et. 5.
Grādeza de España y lo mucho q en si contiene.

Fertilidad y riquezas.

n ¶ in Polib. for cap.

s 6 Hispania terrarum

Plagacō parada optimis

nulli pos habenda omni

materia afluat que cunq;

aut pretio ambulio ssu et

aut su necessaria a quo

tacito autore , muruatis

est Ioan Bohem. lib. 3. de

morib. gent. cap. 24.

o ¶ Lib. 3. de situ orb.

p ¶ Lib. 8. dignosophi,

cap. 1.

q ¶ Lib. 3. de bello Ci-

uil.

Templança del cielo.

r ¶ Libr. 44. Histor. a

brebiat. ex Togo Pope.

s ¶ Athen. d. lib. 4. dig

nosophi. cap. 1.

t ¶ Lib. 37. cap. fi.

u ¶ in Clio siue li. 1. Hi

stor. sicut neg; una regio

cncta sibi ipsi suppedi-

tat sed altud Gabens alio

indiget que tamē haber

plurima ea est optima.

x ¶ in lib. de habitu mu-

licri. cap. fi.

España cōtiene en si to

do lo necesario a la vi-

da humana.

y ¶ Enel. cap. 11. § 3.

Dádotadas las nacio-

nes el segudo lugar a

España la conuenian

por primera.

z ¶ in Viria siue li. 8.

Histor. itaq; cu singuli

in primis oīstū atque cal

cu os habret infectudo

Themistocles. multo ju-

percos extitit.

mer

Grādeza en los Reynos ha de juntarse cō el poder.

c ¶ Prover. capit. 4. in multitudine populi dignitas Regis, et in paucitate plebis ignominia principis.

d ¶ In lib. 2. de regim. princip. cap. fi.

e ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. i. 5.

f ¶ Li. 4. de iust. et iur. quest. 4. art. 2.

g ¶ Dionis. Halicarnas. lib. 6. et Liui. lib. 2. ab urb. condit.

h ¶ Lib. 7. Politic. cap. 4.

i ¶ In Catalog. in p.

j ¶ Lib. 1. de Plant. Eccl. art. 62. cond. 6.

respecto en esta excellencia , al estado presente , pero yo la pienso prouar en este capitulo por todas las edades aunque no siempre con vna misma grandeza , la importancia deste requisito se collige de lo que dixo Salomon , en los Proverbios , q que en la muchedumbre de los pueblos consiste la mayor dignidad de los Reyes , y que tener pocos , y por el cōsigniente poca grādeza , es sumayor ignominia , y assi el tercer requisito de las Monarchias perfectas y excellētes le propuso sancto Thomas , d debaxo deste nōbre . Y lo q dixo S. Augustin e de los grādes Reynos dō de parecer q en alguna manera no los aprueua claramēte se ha de entēder de los q se adquieren cō injusticia , y violēcia , y como sepamos la grāde justificaciō cō q se ha jūtado el de España , no podra hazernos alguna dubda , en esta excellēcia , ni lo q dice F. Domingo de Soto f de las Republicas , y reynos muy estēdidos pues habla de las q no tienē potēcia para regirse defēderse , y por ser grādes , y espardidas qdā algunas partes faltas en la administraciō de justicia y buē gouierno por lo qual he querido jūtar en este capitulo la grādeza y poder en q jūtamēte cōsiste esta excellēcia , porq sō las Republicas vn retrato del cuerpo humano , (como lo mōstro al pueblo Romano en su discordia , y dissension tan peliprofa agudamēte Menenio Agripa , g) y en el cuerpo es defecto ser grāde sino ay ygual vigor y virtud natural q le corres pōda , esto es lo q cō mucha razō requiere q aya jūtamēte en las Republicas y ciudades Aristoteles , h y en que le parece consisten su perfeccion , y decoro , y desta maniera alaba en ellas , y los Reynos la grandeza , el magno Doctor Sant Gregorio , y lo auia hecho antes Salustio , aquien para este proposito allega Cassaneo . i Y en el mismo sentido la pone Aluaro Pelagio , l entre las principales condiciones que los honran y ennoblezē . En lo qual no ay que dubdar sino q tiene el Reyno de España grande ventaja sobre todos los Reynos del mundo como se uera en este discurso , y esta grādeza , no solo se puede cōsiderar por lo mucho q esta y ha estado subjeto a su Monarchia , sino por si misma jūtado (como se deue ha-

zer

zer segun Aristoteles) m a la grandeza las demas cōmido didades , y partes de tanta importancia que hallo en ella Solino , n diciendo q contiene en si sola todo lo que pueden desear los hombres para su necessidad , prouecho , o gusto , y aun para hartar su ambicion , y deseo . Estrabon , o affirma que tiene junto fertilidad , y riquezas , que a su parecer (contener tambien conocidas las qualidades de las demas Prouincias) , en pocas o ninguna se hallan , y lo mismo encarecia grandemente Polybio , referido por Atheneo , p Julio Cesar , q y Justino r y el mismo Polybio , s alaban mucho , la templança de su constellacion y cielo , y otros muchos su fortaleza , tan encarecidamente como vimos en el capitulo passado , y otros no menos sus grandes riquezas , de que se ha de tratar en el siguiente , y finalmente Plinio t quiriendo loar con grande exageracion a Italia , dice que España so la se le parece y la y guala , siendo todos estos Autores , que la alaban estrangeros , y en nada sospechossos para testigos de estas excellencias suyas , y siendo verdad lo que dice Herodoto , u y aduertiamos arriba con Estrabon que no ay region que alcance a tener en si todo lo necesario para su conseruacion , sino que proueyo Dios (como aduerte admirablemente Tertulliano , x) que cō estas de pendencias y mēnesteres se comunicasset en tre si las prouincias y Reynos , hallaremos en España esta grande excellencia , que no solo es sufficientissima para si misma en todas las cosas necessarias a vna perfecta ; y magnifica Monarchia , y q alcança la comunicaciō y trato de las demas por suabundancia , sino que tambiē en el natural , y buenas partes de la nacion haga a todas ventaja como en otra parte y probaremos , y de aqui ha procedido aquella notable excellencia suya , que han ya otros aduertido , que es concederle el segundo lugar todas las naciones del mundo poniendose assi mismas en el primero , y assi le succede (lo que hallo auerse acontecido al grande capitán Themistocles , segun el mismo Herodoto . z) Que tratando los capitanes Griegos , despues de la famosa Batalla de Salamina , de dar el pri-

m ¶ in Indist. li. 7 Politic. cap. 4. et. 5. Grādeza de España y lo mucho q en si contiene.

Fertilidad y riquezas.

n ¶ in Polib. lib. 26. Hispania terrarum Plaga cōparada optimis nulli pos habenda omni materia afflit que ecung aut pratio ambi iossa ejt aut q̄ u necessaria a quo tacito autore , mutuatas ejt Ioan Bohem. lib. 3. de morib. gent. cap. 2. 4. o ¶ Lib. 3. de situ orb. p ¶ Lib. 8. dignosophij . cap. 1.

q ¶ Lib. 3. de bello Ci- uil.

Templança del cielo.

r ¶ Libr. 4. 4. Histor. a brebiat. ex Trogo Pope. s ¶ Athene. d. lib. 4. dig nosophij. cap. 1.

t ¶ Lib. 37. cap. fi.

u ¶ in Clitio siue li. 1. His- tor. sicut neg; una regio cunctasibi ipsi suppedi- tate sed altud Gabens alio indiget que tamē habet plurimae et optima.

x ¶ in lib. de habitu mu- liebri. cap. fi.

España cōtiene ensi to do lo necesario a la vi- da humana.

y ¶ Enel. cap. 11. §. 3. Dádotadas las nacio- nes el segundo lugar a España la confessan por primera.

z ¶ in Virgilia siue li. 8. Histor. itaq; cō singuli in primis locis stratos cal- os hab ret invenitudo Themistocles multo su- percos extitit.

mer

a ¶ Lib. I. antiquit.

b ¶ In epistol. 3. ad Au-
son. gall. intr. Ausonij
oper.c ¶ In Ptolom. intabull.
Strab. lib. 3. Mell.lib.
2. cap. 6. et lib. 3. ca. 1.
Plin. lib. 3. cap. 1. 2. ¶
3. cum alijs.d ¶ in. l. si. ubi Cinus
Cod. de prescript. longi-
tepor. ¶ Alciat. in. l. no-
tione. §. continentes. ff.
de herb. signif.

merlugar, y premio al que mejor auia hecho, y poniendo, y nombrando cada uno assi mismo en el primero, todos dieron el segundo lugar a Themistocles, con que toda Grecia le tuvo y confessó por primero, por concurrir en el primer voto desapassionado de todos. Junto con todo lo qual fue el poder deste Reyno desde antiguo muy grande tanto que desde los principios de la poblacion del mundo se tuvo siempre por una de las mas señaladas prouincias y su Reyno de los mas principales y assi Berofo, a proponiendo que no queria continuar la succession de todos los Reynos del mundo, sino de los mayores, y mas nombrados entre los de Europa, pone primero el de Espana, cuya potencia se puede bien conocer en la de los Reyes que han sido señores de todo lo que en si comprehende, cerca de los mares Oceano, y Mediterraneo, excellēcia muy encarescida por el Sācto Obispo Paulino b en aquello galanos versos

*Qua geminum felix Hispania tendit in aequor
Lataq; distantis pelagi diuertia complet
Orbe suo fines ponens in limite Mundi.*

Gozado ella sola prosiguiédo este autor, del señorío y commodidad de entrambos, quela cercan casi toda à medias communicandose en el estrecho tan famoso en todas edades por esta junta, con lo qual, y lo que en si contiene, y por ser naturalmente por su sitio principio y cabeza de la Europa, demas que de escriuir a los Cosmographos antiguos, que las demas prouincias como se puede ver en ellos c porque no es de mi intencion referirlo, y aunque llamamos aquí, y en otras muchas partes de esta obra a este Reyno prouincia, no excluymos sus diuisiones hechas por los Romanos con que comprehēdia, dos, y tres, y despues cinco prouincias, como tambiē las comprehende agora y muchas mas, segun la Doctrina de muchos Iuristas, d y de la manera que ellos, y otros Autores toman este vocablo, el qual assi mesmo se usurpa mas generalmente por las naciones y Reynos diferentes, y assillamamos prouincia a Italia assi Alemania Francia, y otros semejantes.

¶ 2 Otro

¶ 2 Otro mayor argumento de su poder y grandeza de Espana, es auer sido madre de tantos Reynos, que y quale ella sola al resto de todos los de Europa, segun lo que refiere y considera Abrahamo Ortelio, a pero yo no tengo que hazer cuenta sino de solos tres, que juntamente con otros han tenido en un mismo tiempo, tan grandes y poderosos que ygualan cada uno de por si a los mas nombrados del mundo, uno es el de Castilla, y Leon, aunque pudieran con mucha razon entrar en esta consideracion apartados por la magestad, y Splendor con q de por si se sustentaron un tiempo, sino fueran tan unidos que apenas se puede justificar aquella diuision que tuvieron, cuyo poder pregonan los grandes hechos de sus Reyes de que estan nuestras Historias llenas, aunque por la infelicidad en letras de aquellos tiempos sean muchas menos de lo que ellos merecieron, y con todo delo poco que nos dexaron escrito, viueramente gasta muchos libros si los quisiera contar y encarecer en particular, confiriéndolos con los mas famosos del mundo, pero seran nos exemplo despues de otros muy poderosos y grandes de los mas antiguos, el Rey don Alonso el Sexto valerosissimo conquistador, y como el se suele intitular en algunos priuilegios (con ser aquellos tiempos tan poco arrogantes) triumphador magnifico del Imperio Toledano, y su nieto del mismo nombre Emperador de las Espanas de cuyo poder y magnificencia fue espantado el Rey de Francia Ludouico quando vieno a su corte confessando que le auia parecido del mayor Principe del mundo. Y despues de los siguientes, que aunque diuididos en Castilla, y Leon como deziamos sustentaron la misma magestad y grandeza la adelanto mucho el Rey don Fernādo el Tercero santissimo Principe y el mas poderoso, y insigne que vuo en aquella era, como lo fue tambien su hijo el Rey don Alonso el Sabio cuya fama combido a los Alemanes a ofrecerle el Imperio, y sin dubda sobrepujara a todos los mayores Principes del mundo, si viiera sido tan venturoso como fue magnifico y grande, desde el qual es tan conocida esta

Espana contiene en si
muchos Reynos, y la
grandeza de algunos
de ellos.

d ¶ in teatr. Orbis in
Tabull. Hispan.

Grandezas del Rey-
no de Castilla y sus Re-
yes.

alteza

Excellencias del Reyno

alteza en nuestros Reyes, que por todas historias se sabe auer ſido los de Castilla los mas estimados del mundo, y aunq[ue] la obligacion y amor natural que yo tengo a esta parte de nuestra Eſpaña, como a mi patria, me fuerze a detenerme en contar muchas de sus grandezas, que parece quedā agrauiad[as] con tan corta relacion de las conquistas, y Batallas famosíſimas que en ella ha auido las insignes y sumptuosas fundaciones de Iglesias y Monasterios nuestros Reyes han hecho y de muchos estados, ſenorios que han criado y augmentado verdaderos testimonios de ſu poder y grandeza, b pero el orden q[ue] yo he ſeguido ſiempre en esta obra me obliga a que ſalamente apunte vnas cofas tan grandes con eſta breuedad tan contraria a mi delfico. El ſegundo Reyno muy poderoso que junto con el de Castilla tuuo Eſpaña fue el de Aragonen que ſolamente deuiera remitirme a los Annales que tan eloquente, y curiosamente ha eſcripto del Hieronymo de Zurita, ſino que por guardar eſta costumbre de comprobar con algunos exemplos me parece baſtaran en esto el Inclito Rey Don Iaymellamado el conquistador renombredado por el antiguedad al grā Rey Pyrro ſi no que le excedio este Rey Aragones en ſaber conſeruar lo que adquiria, y aſi ſe puede comparar con mucha razon a los mas famosos Reyes y excellentes capitanes del mundo, y lo que todo el mundo conoce, y exprimiendo el poder de Francia en Sicilia, y en la competencia que tuuo ſobre el Reyno de Napoles con su Rey Don Alonso, que llaman meritifimamente el Magnanimo y lo confefſara Italia juntamente con los mejores ingenios de aquellos tiempos, por lo que gozo de ſu Imperio, c El tercero Reyno es el de Portugal de cuya potencia ſon teſtigos Africa, y Asia, y en eſta la India Oriental a do nunca llegó el poder de los Romanos, ni tanto de ſubjetarla Alejandro en medio del corriente de sus victorias que parecian prometerle el ſeñorio del mundo, y despues del que auia ſido ſegundo tras Semiramis la famosa Reyna Babilonica, d no ſe atreuieron a entrar, o acometer los mas poderosos Monarchs que ha auido

b ¶ Bart. in l. 2. Cod. d.
pried. naūicular lib. 11.

Reyno de Aragō, y
sus grandezas.

c ¶ De quo Iouian. Pō
tan. lib. 1. debell. Neapo
lit. hoc regnate Itale res
maxime floruerē nā &
bella multa fortissime
gemit sunt, &c.

Reyno de Portugaly
valor de sus Reyes.

d ¶ Arrian. libr. 2. de
gost. Alexand. Reg. ſue
te Rebus iudit.

con

con caerles tanto mas cerca de ſus tierras, quedado guardada para este Reyno, q[ue] es vna parte de Eſpaña eſta gloria y triumpho, como quedo para Castilla descubrir, y conquistar nueuos mundos, y aunque en el mismo tiempo tuuo con eſtos Eſpaña, otros de notable mageſtad, y potencia, como fueron el de Nauarra y entre los Moros que tenian tanta parte viſurpada, primero el grande Imperio de Cordoua, y despues el de Granada, pero la excellencia destos que hemos dicho es grande testimonio y muestra de lo que pretendemos, porque ſin dubda quien mas en particular considerare lo que hemos apuntado conocera muy claramente la ventaja que haze Eſpaña a qualquier otra prouincia, ſin que ninguna mereciese fer madre de tanto numero de famosos y insignes Reyes, como podemos co mucha razon tornarlo a encarecer en ella renouando aquellos galanos encomios de Claudio e en aquestos versos.

*Et quæ diademata mundo
Sparsit Ibera domus; nec tantam vilior vanda
Promeruit ſeriem, gentis cunabula fonit
Oceamus: terra domino pelagiq[ue] futuros
Immenso decuit rerum de principe nasci.*

¶ 3 Con lo qual ſe entendera la grande razon y cauſa que han tenido nuestros Reyes auiendo juntado eſtos Reynos tan poderosos, y grādes para viſar de las armas y insignias particulares de cada vno componiendo de ellas el escudo Real de las ſuyas y quan justo es que ſe intitule en particular de ellos, y de las ciudades que les dan nombre. Lo qual ſuelen acuſar algunos maleuolos eſtrangeros que no quieren conocer, o no ſaben conſiderar la mucha cauſa y razón que ay para que aſi ſe haga. El origen deſto ſe ſabe que ha ſido de la prolixa, y diſcultoſa conquista con que nuestros Reyes han recuperado a toda Eſpaña, tan infelizmente perdida por el descuido, y seguridad del Rey dō Rodrigo, contan pequeños y trabajosos principios como tuuo el Rey don Pelayo, recogido en vna cueua con pocos de los ſuyos cerca dode de multitud de Barbaros enemigos, y vendido de ſus

e ¶ In Panegir. de. 4. cō
ſulat. Honorij.

Escudo de las armas
Reales porq[ue] ſe cōpo-
ne en Eſpaña detatas.

Reyes de Eſpaña por
q[ue] ſe intitulan en parti-
cular de los Reynos q[ue]
enellaſe cōprehēden-

mismos

Blasones de las cōquistas antigüas y renombradas de ellas.
a ¶ In an. ferr. in probem. institut. & Anton. Rofcius lib. 1. memoria bil. iur cap. 3. n. 2 2. & 23.
b ¶ In probem. Digest. Cod. & institut. & alibi sapissime.

c ¶ En la descripción de Reyno de Toledo. lib. 2.

d ¶ sic enim legitur.
A N F V S R E X
T O L E T A N.

e ¶ In Auguste cap. 11.

mismos amigos, saliendo destas estrechosas con su invencible animo y esfuerzo a recobrar la perdida Patria, hallauan el y sus successores a los Moros ya hechos naturales, y aunque nacidos de gente extranjera y Barbera y a hijos de nuestra misma España, los cuales la tenian toda dividida en diferentes Reynos, y assi auian menester conquistar de por si cada vno, y era mucha razon que auiendo los ganado y fassende los titulos destas victorias, como se auia siempre acostumbrado en el mundo, y lo auian hecho en sus conquistas los Romanos tomando titulos de los Reynos y Prouincias vencidas, que de aqui tuvieron principio los renombres de Africanos, Asiaticos Macedonicos, y sus semejantes a y esto mesmo haze el Emperador Iustiniano b y lo hiziero sus predecesores llamados Germanicos, Fráccicos, Parthicos y otros a este modo q fuese esta misma ocasion la q tomaron los Reyes de España se collige claramente de los titulos del Rey don Alonso que gano a Toledo, pues a immitacion de Iustiniano, y otros de aquellos Emperadores se intitula triumphador magnifico del Imperio Toledano como consta del priuilegio suo que Alonso de Alcocer, refiere a la letra, y lo mismo parece en algunas monedas suyas que se han hallado dōde se llama Rey Toledano, d como en triumpho de sus victorias y conquista de aquel Reyno, despues los hijos y successores de los Reyes y auan de los mismos titulos q sus padres y passados añadiendo los que ellos auian adquirido por su valor y esfuerzo, y assi se vino a hazer este numero de titulos tomados, como digo de la particion de Reynos que auian hecho los Moros, no siendo otra cosa recontar nuestros Reyes, los Reyes de Toledo Cordoua, Seuilla, Granada, y los demas, sino hazer vn recuerdo y memoria de los grandes hechos que sus antepassados hizieron obligandose assi mismo a imitarlos que fue invencion semejante, a lo que pretendio Augusto Cesar cō la dedicacion de su Lonja en que en medio de Roma para este mismo fin (como cuenta Suetonio Tráquilo, e) hizo poner las estatuas de todos los que cō

fu

suefuerzo, y valor auian acrestado el Imperio Romano, en las quales no era la pintura, o escultura la q mueve, y tiene esta fuerza, segun lo dixo elegantemente Sallustio f sino la memoria de sus hazañas, la qual enciende tal fuego, y llama en los pechos generosos, que no los dexa sosregar, sino es immitando aquella virtud premiada, pues conforme aquello de Scipion, que refiere Iordan Pontano, g en aquel tan acertado librillo, que es critico paralos Principes, la recordacion de los passados prouoca grandemente a seguir sus pisadas con emulacion de la fama y gloria que alcançaron, y no es generode indignidad ser algunos destos titulos de nuestros Reyes tomados de ciudades, no muy populosas y grandes, porque son respecto del Reyno y Prouincia que en ellas se comprehende, h y quando fuera de ellas mismas es esta la gloria de España, que vencer en ella a Españoles, aunque sea conquistando vna sola ciudad, es triumpho, que merece entrar en numero, con el vencimiento de Prouincias, y Reynos, como lo conocieron, y confesaron nuestros mismos contrarios los Romanos, entre los quales Scipion el Mayor, vno de los mejores Capitanes que tuvieron, y de los insignes que la fama celebra, dexo el renombre de Africano, tomado no de vna Prouincia, o Reyno, sino de la tercera parte del mundo, por el de Numatino, cō q se pregonaua vencedor de Numancia ciudad, q sola en España tātas affrentas auia hecho a los Consules, y Republica Romana, i auendola dexado y desamparado todos sus vezinos, y amigos, y consercierto que nunca la vencio, ni pudo triumphar mas que del nombre, l pero este solo fue tan estimado entre los Romanos, que para hezer vn grande encarascimiento Lucio Floro, m no le parecio podia hallar primero, otro de tanta magestad y estima, quanto mas q generalmente fue siempre cosa de mucha opinion, y fama la conquista de pueblos fuertes, o grandes, segun lo que escriue Ciceron n a Marco Celio, dōde despues de auerrefrido no pequeñas hazañas suyas, en muchas victorias q auia alcançado merecedoras en aquella grā Republica,

f ¶ In bell. Iugurth. scilicet nō ceram illā neq; figuram, tantam uim in se habere, sed memoria rerum gestarum, eam sa mamegregijsuiris in pectorcrescere.

Los pechos nobles se encienden cō los premios de la virtud.

g ¶ In lib. de principe.

h ¶ Bald. in cap. studiis de offi. legat. num. 4.

i ¶ Veley. Patercul. Histor. Roman. volum. poster. & Europius. li. 4.

l ¶ Lucius Flor. lib. 2. gestor. Roman. c. 18.

m ¶ Lib. 1. gestor. esp. 11. quasi Numantiam, aut Africam nominari induret.

n ¶ Lib. 2. epistolar. (ut vocant) ad familiar. epistol. 10.

Grandeza de la Monarchia Española.

a ¶ Lib. 4. de ciuit. Dei cap. 15.

b ¶ In Thalia sive lib. 3. Histor.

c ¶ In cod. lib. 4. deciui. Dei. cap. 4.

d ¶ Videric. Zaf. in. l. 2. D. de orig. iur. in uerb. crebra.

Justificación de la Monarchia de España.

e ¶ Aluar. Pelag. lib. 1. de Plant. Ecclef. art. 64. Anton. de Rosell. de potest. Imperia. post tractat. Conciliorum. §. 6. num. 3. & Bellug. in specul. princi. Rub. 14. Sueniamus. num. 14.

detriumpho solemne: dize que solo le falta la conquista de algun pueblo para el colmo de gloria que pretende.

C 4. Mas entonces se echo de ver bien la potencia, y grandeza de España, quando se boluieron a juntar en uno todos sus Reynos, comenzando a subir, en los Catholicos Reyes Don Fernando, y doña Isabel, a la mayor grandeza que se ha visto en el mundo, de manera que ya esto, no se ha de medir en el Reyno de España por ella sola, como ser tan poderosa, y grande, como no se auia de hacer en la Monarchia del Magno Alejandro, por su pequeño Reyno de Macedonia, ni en la de los Romanos, por su Republica no muy grande parte de Italia, sino por el valor, y felicidad con que se han juntado a su imperio otras muchas provincias, siendo esta la mayor gloria de los Príncipes, principalmente, quando las conquistas (como en España) son contra Infieles, recobrando los Reynos Christianos perdidos, o regresiendo al conocimiento de Dios, y al gremio de su Iglesia gentes Idolatras, pues aunque Sant Augustin *a* dice, que vale mas conservarse con su vecino en paz, que sujetarle en guerra, como tambien lo embrio a dezir en Herodoto, *b* el Rey de los Ethiopes Macrobius, a Cambises diciendole que el Rey justo no procura conquistar lo ageno, pero como alli lo declara el mismo padre de la Historia, y eloquencia Griega se ha de entender, quando la guerra va fundada en ambición, y soberbia, y asi el mismo S. Augustin, *c* quando (conforme a lo que dixo el otro Cosario al grande Alejandro) llamo a los grandes Reynos, grandes hurtos, trata de los que se adquieran injustamente. Y es esta la mayor excellencia que se puede encarecer en el de España, q nūca ha mouido guerras (por q no auerlas tenido, vna tan grande Monarchia era imposible *d*) sin justificar primero por muchas razones el titulo, y derecho q tiene para hazerlas. Y auiendo comprobado segun advierten muchos escriptores, *e* todas las Monarchias passadas por violencia, y fuerça de armas, solamente la de España ha tenido justissimos principios y augmētos, por auerse juntado mucha parte por suces-

siones

siones, y hecho las conquistas de los de mas, con muy justos titulos, de lo qual dan testimonio las diligencias que hizo el Rey Catholico Don Fernando, para la conquista de Nauarra, *f* q ser vna parte de España, en que el solo podia tener señorío verdadero, y el cuidado q tuvo de boluer por su opinión affirmando en su testamento, en tal articulo vn Rey tan religioso, que la poseya y auia conquistado justissimamente, assi mismo hizo el Maximo Emperador Carlos V. que se justificasse la conquista de las Indias cō tener tan razonables, y publicas causas, y el Reynuestro señor, como tan amador de la equidad, y justicia, hizo la misma diligencia para entrar en el Reyno de Portugal, q por tātas razonēs se le deuia, y si sin esta justificaciō (q es la primera cosa q se deve considerar en las excellencias de los Reynos *g*) tuviero el primer lugar en el mundo los q fuerō cabezas de las Monarchias passadas, q sera justo atribuir al de España pues cō justissimas causas, y aprouados titulos ha adquirido mayor imperio q ninguna de aquellas Monarchias. Ser mayor y mas estendido el señorío de España q ninguno de los passados es cosa certissima, y lo prouo muy bien Abraham Ortelio, *h* cuya autoridad es de mucho momento en este genero de escriptura, y aū se hade advertir q prouo esto quando no era delos Reyer de España Portugal cō el estendio imperio que en las Indias Orientales tiene, pero como no sean menester testigos, o prouanças de lo q se puede demostrar cō ciara, cuidēcia, i tengo por mejor remitirme en esto a las verdaderas descriptiones, o mapas del mundo dōde podran todos ver por sus ojos, y los mas curiosos conoceran por medidas certissimas, como es muy mayor la Monarchia del Rey Dō Philippe nuestro señor q ninguna de las passadas, pues solamente lo q possee en las Indias Occidentales, en los Reynos del Perú, nuela España, y Islas cercanas, verā como solo este nuelo mudo lleva mucha ventaja en grandeza d terminos al mayor Imperio q jamas ha auido, porque es mucho mas que lo que tuvieron subjetos los Romanos, siendo el suyo (segun lo prueua Sant Augustin, *i* y lo auia hecho

f ¶ Palac. Rub. de obtencion. Regn. Nauarr.

g ¶ Aluar. Pelagius de Plant. Ecclef. lib. 1. ar. 62.

La Monarchia de España mayor que todas las passadas.

h ¶ In theatr. orb. ex precipue in Germanico. in Tabulla Hispan.

i ¶ Arg. cap. nullus ubi glo. 24. distinet.

j ¶ Lib. 5. de ciuit. Dei cap. 12. ad fid.

I 2 antes

m q Lib. i. Histor. in
princip.

n q Iux. ea que notat
Menchac. in lib. i. con-
trouers. illust. in prefac.
arg. 3.

Todas las naciones
del mundo han mudado
diuersos assietos.
o q In lib. de Gallor.
imper. & Philosoph.

p q In lib. de consolat.
ad Albin. cap. 6.

q q Lib. de Palio. cap.
z ex Pamelijs edition.

Los Espanoles han po-
blado y esparcidose
por todo el mundo.

antes del Polybio m) el mayor de todos los imperios precedentes, pues juntando a España, al Reyno de Nápoles y Ducado de Milan, que es la mayor parte de Italia, los estados baxos de Alemania, que llamamos de Flandes tomando denominacion desta parte dellos, las Islas de Sicilia, Cerdeña, y otras, que han sido en algunos tiempos Reynos nombrados, los muchos que en la India Oriental, y Islas della, tiene el Reyno de Portugal proprios, y tributarios, es incomparable el exceso, q illeua esta Monarchia, y Reyno de España, a todos los passados. Y no trato en este caso de juntar en vno el seño río, que en todos tiempos ha tenido en differētes partes España, por que esto no la podia hazer tan grande Monarchia, n sino el Imperio q goçare junto en vn mismo tiempo, pues aunque encarezca aquello grandemente, y cō mucha erudicion Estephano Forcatulo o en su Reyno de Francia, es con muchas cosas no muy ciertas ni recibidas, probado mas verdaderamente, q los Galos antiguos se estendieron a poblar por muchas partes de mundo, q no como el pretendie, que le mandaron o fueron señores mas que de poco mas, que su provincia, y el poblare en diferentes partes fue comun a todas naciones, que por las diuersas razones que junta Seneca, p se mudauan, y han siempre mudado de sus assientos, a fundar pueblos, y colonias, quellamauan los Romanos, assi (como dice Tertulliano q) vnas naciones, erā procreatadas de otras, y de los Scitas procedierō los Persas, d los Phenices los Cartaginēses Africanos, y de los Phriges (como ya en otra parte los hemos prouado) los Romanos, assi los Griegos se estendierō por varias provincias, y poblarō en Asia Italia, España, Frácia, y otras mil naciones, y por esto no aura quien las cuente por Imperio de Grecia. Assitā bien nuestros Espanoles hā salido a poblar por mas differētes partes del mundo, q ninguna otra naciō, porque juntando lo antiguo cō lo presente, no hā dexado parte del que no ayā hinchido, y no por esto lo llamaremos todo de su señorío, o imperio, que sea esto verdad, lo han ya prouado en nuestro vulgar, otros muchos con autores

muy

muy graues, y mayormente con sumucha erudicion el docto Chronista del Maximo Emperador Carlos V. Florian de Ocāpo. Y fuera menester vn grande libro si yo quisiera en particular hazerlo, pero en summa se pro- uara bastante mente cō aduertir que en Asia venian los Iberios, de los nuestros segun Prisciano Grammatico, y Dionysio Alexandrino, y otros que referimos en el capitulo tercero, y parece que se comprueba con que Cornelio Tacito r llama (aunque a otro proposito) a los Espanoles Iberios antiguos, en la misma, los Phrigios descendian de los Brigos de España, como ya en otras partes lo he mos aduertido, en Italia tābién passaron muchos de nuestros antiguos en diferentes veces, y poblaron grande parte della, y de los que passaron connuestros Reyes Hespero, y Atlāte Italo, entre otras poblaciones dierō principio cō Romahija del mismo Atlāte, a la grāde ciudad de Roma, s morada siempre en aquellos antiquissimos tiempos, como escribe Dionysio Halicarnaso r de los Espanoles Sicanos, y Siculos, hasta q por diferentes sucesos siēdo ampliada por Romulo, n vino a ser señora del mundo, de las cuales poblaciones passaron los mismos Espanoles cō Dardano hijo, y hermano de Reyes n̄os a fundar el Reyno Troyano, entre los Phrigios sus naturales, aq parece se mouierō siēdo tā grāde la distācia por esta naturaleza de vna misma tierra, pues Sicilia todo su mayor principio fue de Espanoles, y ellos le pusierō este nōbre segunlo q largamēte prosigue Floriā de Ocāpo, y todas las demás Islas del Mediteraneo, como casi adjacentes a España estauā llenas de colonias, y poblaciones Espanolas, y en Frácia assi mismo las auia, adóde la fundaciō de Alexia, q atribuyē a Hercules x quādo pasaua de España a Italia, se hizo con la gēte q de acalleaua, y Seneca y mas claramēte preua q passarō muchos a poblar en Frácia, como tābién lo fizierō en Inglaterra, z y por aquellas partes Septētrionales, en las cuales los de Irlanda, y por ellos los de Escocia se preciā de origē Espanola, a dē q esta assi mismo agora lleno el mundo, y principalmente, todo lo nueuamēte descubierto, y conocido,

En Asia venian de Espanoles los Iberios.

r q In vita lul. Agric.
Y los Phriges.

En Italia los Espanoles Sicos, y Sicanos fundaron a Roma pri-
mero que Romulo.

s q Cato in originib. ex
Q. Fab. Pitt. lib. i. de
aureo secul.

t q In princip. suarum
Histor.

u q Plutarc. in Romul.
& Linius lib. i. ab urb.
condit.

Espanoles fueron tam-
bién en fundar el Rey-
no Troyano.

Sicilia es casita todaco-
lonia Espaniola.

Espanoles en Frácia:

x q Casan. post alios in
Cathalog. Glori. Mund.
i. part. consid. § 8.

y q Indict. lib. de conso-
lat. ad Albin. cap. 8.

Y en Inglaterra.
Y en Irlanda y Escocia.

z q Cornel. Tacit. in ui-
ta lul. Agricol.

a q Polidor. Virgil. li.
3. Histor. Anglic. &
Hector Bolth. lib. i. Hi-
stor. Scotor.

Descubrimiento de las Indias, y su excellencia.

a ¶ Hieronimus. Ofor. lib. 4. de Glor.

b ¶ Lib. 16. de ciuit. De cap. 9.

c ¶ Lib. 1. de natu. Deo rum.

d ¶ Lib. 1. cap. 1.

Las Indias Occidentales no fueron conocidas de los antiguos, ni su nauegacion.

porq no es menor su excellēcia de España en esto q en todas las demás partes pertenesçientes a la gloria de vnancion famosa , aunque no se funda en ello la q consideramos de la grandeza de su Monarchia, y Imperio.

¶ 5. Hafido vna cosa tā grande esta accessiō de Reynos al de España, principalmēte por el descubrimiento, y cōquista de las Indias y nuevo mundo , que han hecho nuestros Castellanos , y el viaje , y nauegacion para la India Oriental , que han hallado los Portugueses , que merece consideracion a parte , por ser vna de las grandes excellencias deste Reyno , y que por ella sola mereciera el primer lugar , entre los demas , principalmente en la Iglesia Catholica , como lo aduertimos en el capitulo. 5. Y assi con mucha razon espanto en sus principios al mundo , y lo han encarecido por tal todos los escriptores , que dello tratan , aunque no como la obra lo merece , en que principalmente han andado cortos los nuestros , por que fuera de que ha sido siempre este el natural de los Españoles , que han sabido mejor obrar cosas grandes , que encarecer sus hechos , la empresa es tal , que le son inferiores qualesquiera encarecimiento , con que quieran exageralla. a Pues cōsiderando la dificultad della , el peligro de la nauegacion , la impossibilidad , q tan de antiguo estaua assentada en los animos de los hombres , se vera , que solo paralos de los Españoles , para los pechos , y valor de aquellos Catholicos Reyes , podia estar reseruada tā grāde hazaña , q sin dubdanza dexara de creer à S. Augustin , b Ciceron , c Pōponio Mella , d , y con el a todos los Cosmographos antiguos ayudados de vna philosophia a suparecer muy clara , q lo hazian impossible , nadie se persuadiera q Hercules el Egypcio no auia de tener noticia de esta parte del mundo , tā en el principios de su poblacion , auiedole rodeado todo , nadie no tuuiera por cierto cō la opinion de tātasesadas , que se acabaua el mundo en España , sino fueran nuestros Reyes , para ganar el mayor y mas insigne blasón que jamas ha auido , enseñando que para sus hazañas ninguna fin auia en la tierra , sino que se auia de hallar

vn mundo

vn mūdo nueuo , en qe cupiesen las que en lo descubiero , y conocido no cabian , de manera que no se acabasse su imperio en el mar Occeano ; como por grande encarecimiento lo dixo del Romano , el principe de la Poēsia latina e en aquel verso .

Imperium Occeano, famam qui terminet Astris.

Sino q pasassen a subjetarlo todo , para gozar por blason de lo q aunq no es este sentido dixo el otro Poēta f.

Subdidit Oceanum Scepbris & Margine cæli

Clausit opes.

Y aunque , Luys Viues , g parece que nos quiere disminuir esta gloria , y conceder tābien a los antiguos el auer hallado esta parte del mundo , como lo hā querido hacer otros autores demasiadamente curiosos , q quieren atribuir la antiguedad todo quanto se sabe , pero todos los lugares , cō q lo prueban , y las razones en que se fundan son tan inciertas , como lo echara de ver quien considerare que Ciceron , y los demas autores fueron despues de aquella nauegacion que dizen auer hecho algunos Cartaginenses , y si fuera verdadera , por lo menos los hiziera dubdar , y mouiera a muchos los animos para inquirir la , pues no erā tan poco ambiciosos de honrra los Romanos , qe no intētaran alguna vez aquel viaje , para desengañar al mundo , y assi mismo hallando , otro nuevo , y pudieran estas relaciones cōuencer a S. Augustin , y desazer sus argumentos con q negaua auer Antipodas , contralo q todos los de mas escriptores affirmauan , pues cō la ventura q hizieron , aquellos su nauegacion pudieran otros auer passado la Zona Torrida , y linea Equinocial y auer le poblado , o los que de aquellos Cartaginenses , que allá se quedaron succedieron , poblaran aquellas tierras , pero no trataba esto los antiguos , como cosa de opiniō , sino como verdad certissima , y infalible , y q solo Seneca el Tragico , q quizá tenia por opiniō , que podia ser aquello nauegable , escriuió dello , como encareciendo vna grande maravilla , aunque , mas cierto parece , q tenia la opiniō de todos , y q vso de aquel impossible para encarecer las grandes mudanças del mundo , y a quanto

e ¶ Lib. 1. Georgico.

f ¶ Claudian. in Panegyric. de 4. cōsulat. Hono.

g ¶ In annotation. in D. Aug. dict. cap. 9. in litera. A.

Seneca el Tragico no tuuo noticia de nuestras Indias.

I 4 auia

h ¶ 1. Carmen. Od. 2.
i ¶ in Medea.

auia llegado el atreumiento, de los hombres en nau-
gar, auiendo comenzado en tan pequeños principios,
como tambien lo auia hecho antes Horacio. *b* Y asii
quando dixo Seneca i aquellos versos tan famosos, y
tenidos por prophecia de lo que vemos.

Venient annis
Secula seris, quibus Oceanus
Vincular rerum laxet, et ingens
Pateat tellus, Tipisq; nouos
Detegat orbes, nec sit Terris
Ultima Thule.

l ¶ Ibid. nil qua fuerat
sede reliquit Peruvius or-
bis.

m ¶ in Olimpi. Od. 3.

n ¶ Ialib. 1. cap. 1. il-
lius situ ob ardore inter-
cedentis plague plane in-
cognito.

o ¶ Lib. 2. insomnum
Scipion. cap. 5.

p ¶ Lib. 20. aduersar.
cap. 11.

q ¶ En los discurs. del
Credo. discurs. 16. c. 3.
r ¶ ubi sup. cap. 5. sed
aquibus non licuit nobis
unquam, nec licebit ag-
noscere, interiecta enim
Zona, utrig; hominū ge-
neri commixtum ad se
denegat commicndi.

s ¶ in Hermotuno. siue

Acabaua de dezir que todo el mundo se mudaua y sié
pre se descubrian cosas nueuas en los versos que prece-
dian. *l* Y aun en aquella misma parte auia affirmado aca-
batse el mundo en Espana, y no poderse nauigar della ade-
lante, y lo que dice q; descubriria el Occeano, y que ven-
dria a no ser Thule el fin de la tierra es por lo Septentrio-
nal, y tiene otra diferente razon, en la philosophia de
aqueulos tiempos, y assi no espanto tanto, lo que de tan
tos años atras se fue descubriendo de lo ignoto a los Ro-
manos en aquel marelado, porque en lo que tocava a los
fines de Espana nunca se puso en dubda, y assi Pindaro
m antiquissimo Poëta Griego dixo que no era possible
passar adelante de nuestras columnas de Hercules, por
q; luego se offrecio la difficultad de auer de passarla Tor-
rida Zona, que tenian por inhabitable. Y assilos que co-
fessauan ser el otro mundo poblado juntamente dezian,
que no se podia saber de que gente, como consta de Po-
ponio Mella, *n* y Macrobio, *o* y no es contrario a esto
que affirmamos hazer mencion de aquella parte del mu-
ndo en general todos los autores, que traen para prouar-
lo, Adriano Turnebo. *p* Y despues en nuestro vulgar
el padre Don Esteuan de Salazar Cartuxano, *q* por q;
tratan della de la manera q; los mas de los antiguos, pues
no todos negauan que auia Antipodas, y otro mundo
habitado, sino que ni se sabia de quien, ni se podia saber
naturalmente, como consta de las palabras de Macro-
bio *r* y el lugar de Luciano *s* que entre los demas ate-

ga este

ga este Padre Cartuxano no pertenece en manera algu-
na a este nuevo mundo, y naugacion del, porque es sola-
mente vn encarecimiento de vn camin o muy largo que
alguno hiziesse, yendo tres veces desde nuestras colum-
nas de Hercules hasta la India Oriental, y esto por la tier-
ra descubierta, como cõsta de lo que dice de los pueblos
y Prouincias intermedias, ni tampoco haze cõtra la no-
uedad deste descubrimiento de nuestras Indias, y su na-
uegacion lo que dice y añade Luys Viues que la Isla de
Thile o Trapobana, que segun los mas doctos es la que
en la India Oriental llaman agora Samatra, fue conocida
de los antiguos, y la tuvieron segun Salino algù tiempo
por mundo nuevo, pero despues se desengaño con
ver que es Isla y no tierra continente, *t* y que tiene su
assiento debaxo de la Equinocial, la qual no negauan
ser habitable sino desde ella adelante, y lo que cuenta el
diuino Platon, *u* de aquella tierra Atlantica, que dice
estaua adelante de Espana por dô de sellegaua a vna pro-
vincia estendidissima que les parece a algunos, *x* eran
nuestras Indias, es sin dubda fabula, porque no confor-
ma en nada con la verdad de lo que sabemos, y el mayor
argumento de su incertidumbre es que nolo affirma Pla-
ton, sino refiere lo que otros cõtauauan en loor de su patria
Athenas no se queriendo hazer cargo de vna fabula co-
mo aquella porque si fuera verdad no pudiera Hercules
el Egypcio llamar a Espana fin de la tierra, pues con aque-
lla grande Isla, y lo que cerca della se continua ua, cono-
cieran todos claramente en sus tiempos (que no eran me-
nos antiguos, que los de Atlante) la vanidad, jaestancia,
de tan falso titulo, y del tropheo que dexaua. Y esta mis-
ma falta tienen las otras naugaciones que contaron al-
gunos de los antiguos como se vee bien de lo que conta-
uan auer visto, y contra todo lo que despues se ha ha-
llado, puesto que tiene alguna mas certidumbre ser cono-
cida la naugacion que han descubierto los Portugueses
para la India Oriental como parece en lo que Plinio, *z*
escriue, y a la difficultad que se podria poner de los mo-
radores deste nuevo mundo pordonde fueron a el esta-

*desecis quanto unius ali-
quisiter à columnis Her-
culis ad Indos utq; haud
difficiliter ire possit si no
recta via aut citra in-
termissionem perpetua
profectione iter faceret
uerū ad populos lacetes
in medio paulis per com-
moratus aberraret.*

t ¶ Adrian. Turneb. ad
uersar. lib. 18. cap. 35.

u ¶ in Timeo. et in Cri-
tia siue Atlantico.

Tierra Atlantica de
Platon es fabulosa.

x ¶ Inter quos hallucina-
tus est Gorg. Baccanus,
alias crudelissim⁹ in Ori-
ginib. Antuerpian. li. 3.

y ¶ Ut patet ex Pausan.
in Athic. siue lib. 1.

z ¶ Libr. 2. natur. Hi-
stor. cap. 67.

a ¶ In lib. 1. de natur.
nouiorb. c. 20. & 24.

Prouecho del descu-
brimiento de las In-
dias.

b ¶ Diocorid. li. 3. ca.
3. et Plinlib. 35. cap.
7. et qui eos refert Tira-
quel. de nobilit. cap. 31.
n. 117. et 127. ac per
tot.

c ¶ Pausan. in Eliacorū
primo sive li. 5. Histor.
d ¶ Lib. 25. cap. 8. nec
alias deficeret Hispani (sic
enim legēdō) herbis ex-
quirendis.

agora bien clara la respuesta con la cercania que se conoce tener a los fines de la India de Oriente a los cuales se parecen mucho mas en todo, nuestros Indios que a lo que sabemos de las costumbres de los Espanoles antiguos. Y desta opinion parece ser el Padre Acosta, a en el docto tratado que ha escripto de Historia natural de nuestras Indias. De manera que estaua sin dubda esta empresa guardada para los Invictissimos Reyes de Espana, y que es ella en si tal que merece vn lugar Heroyco, no solo por las hazañas que en su conquista han hecho los nuestros, pero tambien por los muchos prouechos que dello ha sacado todo el mundo, dexando a parte las riquezas, el mucho oro, plata, perlas, y piedras preciosas que de allinos vienen, que en el capitulo siguiente, tiene su lugaresta consideracion, y tratando de aquellas cosas que tanto estimauan los antiguos como son las que perteneцен a nuestra salud y su conseruacion, dellas se han descubierto tantas y ta exquisitas, tan necessarias y prouechosas que era menester para proseguir esta consideracion muchos libros de hombres doctos en esta arte, en que hasta agora ay grande falta, porque si se gloriarauā aquelllos Reyes antiguos de hallar vna particular yerua y la comunicauan al mundo con su proprio nombre para perpetualle, como se parece en la Lísimachia Genciana y otras muchas. b Y si los Eleos haziangrandes fiestas a su Hercules por auerles traydo los primeros alamos blancos que vuo en Grecia con ser arboles ta poco prouechosos, c que gloria se deuedar al Reyno de Espana debaxo de cuyas vanderas, y continuando los Espanoles esta su antigua costumbre que dixo Plinio, d se han descubierto tanta nouedad, y estrañeza dellas. Pues en la nauegacion, y conquistas de los Portugueses que nos ha traydo tanta copia de cosas necessarias a nuestra vida y salud, quien podra encarecerlo que se excede ala antiguedad en la abundancia y conocimiento de todas, sin aquellas fabulas y inuenciones que vendian con esta mercaduria los tratantes de aquellos antiguos, y ha descubierto curiosamente Garcia de Orta, aunque ay

muchos

muchos varones doctos entre los escriptores desta facultad, que no considerando con quanta incertidumbre trataban dello los passados (como quien no tenia mas que fabulosas relaciones) les querien dar mas credito, q a los testigos de vista que ay agora de todo. El gran servicio que se ha hecho a Dios y a su Iglesia en la conuercion destas estendidissimas regiones que es la mayor excellencia del descubrimiento es propia materia del capitulo sexto donde lo aduertimos.

¶ 6. Sõ todas estas cosas tan ciertas, y sabidas de todo el mundo, que no creo que nos negaran las demas naciones esta ventaja y excellencia, porque no podran negar tan claras y bastantes causas, pues forço esta verdad cõ menos razones a que Cassaneo, a escriptor Frances, y que todo su intento y fin era la honra de su patria concediese el primer lugar al Reyno de Espana. Y si lo dixo por las seys, o siete Coronas de Reynos, comprendidos en la parte de Espana, que alli nombra que fiziera, si contara todias las que agora pertenezen a nuestros Reyes? Y si pusiera en consideracion los dos Imperios de Mexico y el Peru, y los Reynos que en sus Islas se contienen? que apenas se pueden contar, pues con escriuir de proposito esta materia Iacobo Mainaldo, b no basto a hazerlo, sino comprendiendo muchos de llos debaxo de otros mayores, y si ensalza mucho Baldo c a los Reyes de Francia por ser señores de doze ciudades con sus Provincias, y yo piéso quelo son de muchas mas, que fiziera a los de Espana, quelo son de vna parte del mundo, y de tantas naciones y Reynos, en que ay infinitud de ciudades y provincias. Y auiendose de preferir, segun el mismo Baldo, d (cuya opinion es muy conforme a derecho, e) el Principe y señor que tiene dos titulos, al que gozade vno solo (como lo muestra su exemplo, y lo declara Ludouico Romano, f) quando concurren ambos en el de mayor dignidad y preeminencia, que sera en el que es tantas veces Rey, y por tantos titulos? y con quanta razon se aura de preferir a los quelo son por vn titulo solamente, y mas siendo algu-

a ¶ In catalog. §. par.
confil. 27. et. 37.

A Espana se deue el
primer lugar por su
grandeza.

b ¶ De tit. Philipp. Re-
gis Cathol.

c ¶ In leg. i. D. de offic.
prefact. pretor.

d ¶ In leg. sed esti milli-
tas D. de excusat. tutor.

e ¶ Arg. Auth. itaque
Cod. comun. desucces. ubi
Bart. Bald. et Doct. et c.
1. d. tregua et pace.

f ¶ Confil. 3. 34.

nos

g ¶ In Catal. §. part.
confid. 45.

h ¶ Jacob. Mainold. ubi
de his titulis.

i ¶ In pref. sc. lib. 1. con
troners. illustr.

España es toda vna so-
lo Reyno.

l ¶ In nostr. animaduers.
iuris ciuil. cap. 27.

m ¶ In. l. uitia. C. de ad
quir. poss. uitia posses-
sion. a maioribus contracta
per durant. & successrem
auctoris sui cuius pa-
committatur.

n ¶ Cap. illud. 93. di-
stinct.

Tyrannia de los Mo-
ros nūca les dio domi-
nio.

o ¶ in. §. furtiuæ ubi gl.
ainst. de usucaptionib. la-
tissime Tiraq. in tract.
de prescript. §. 1. glos.
2.

nos dellos tan grandes y poderosos que pudiera entrar de por si en esta competencia, gozando sin esto nuestros Reyes de los mas excellentes títulos, pues los mas conceden ventaja al Ducado de Milan que es suyo, y aunque viniessemos en la opinion de Cassaneo, g que la da al de Borgoña, es este tambien derechamente de los Reyes de España, puesto que se le tienen los de Francia ocupado. Entre los Códados tiene el primer lugar el de Flades y entre los Marquesados el del Sacro Imperio, h que estan con otros muchos, muy grandes y poderosos incorporados en la Corona de España, de todo lo qual se collige claramente su precedencia, por todos los doce argumentos primeros q sobre ello haze Fernando Mēchaca, i sacados de sola esta consideracion del poder y grandeza, mas no pertenece al estado desta obra referirlos. Y no he querido en esta consideracion hazer division alguna de España, porque es para mi cosa certissima y indubitable, que el derecho y verdadero señorío de toda ella siempre estubo, y se continuo en los Reyes de Leon y Castilla, sucessores legitimos del Rey Don Pelayo, como esta fundado en toda buena razon y derecho. Primeramente porque los Moros nunca tuvieron ni pudieron tener verdadero señorío, pues entraron en ella por fuerça y violencia, despojando a los verdaderos señores, y la possession de que gozaron mientras la tuvieron ocupada, nunca fue justa sino violenta y viciosa, y asi no se puede llamar possession conforme a lo que en otra parte tratamos, l y como les durasse esta fuerça y vicio todo el tiempo que la posseyeron continuandose este efecto en la que tuvieron todas sus successiones, conforme a lo que los Emperadores Archadio, y Honorio establecieron, m ningun tiempo fue bastante para justificirla, n sin que nos pueda hacer dubda, la que ponen nuestros escriptores de derecho, o sobre la possession de los que suceden en el derecho de otros, pues sabemos que vuio en los successores, la misma violencia en retener la possession q con ella auian alcanzado, y no estaua ni podia estar este vicio de la intrusion olui-

dado

dado con el tiempo, como puede acontecer, en negocios, y entre personas particulares sino conocido, y publico por memorias deribadas de vnos en otros, y por historias certissimas, en lo qual es resolucion verdaderissima recibida por muchos autores, p que ningun tiempo es bastante para transferir el dominio, constando de la mala Fè con que se comenzó a posseer, añadiendose a esto las diligencias, q que continuamente hazian nuestros Reyes para cobrar lo perdido, sin hallarse jamas en ellos negligencia que es vna de las principales causas porque se introduxo el derecho de las prescripciones, r y aunque este respecto de los Moros sea de poco momento, porque ellos, como gente sin Dios ni ley, no procuran justificar sus hechos respecto de nuestros Reyes, es de mucha importancia por la continuacion, que han tenido del verdadero señorío de toda España, y aun de la possession verdadera y de la que nuestros doctores, s con los Iureconsultos antiguos suelen llamar natural que consiste en la retencion corporal de las cosas, pues esta la continuaron y prosiguieron en aquellas montañas y fines del Reyno que no vinieron a poder de los Moros, de donde no saliendo de todo su señorío, no perdieron esta possession natural como no la perdería, quien huyendo la furia de los que le quisiesen herchar de alguna heredad suya se recogiese en lo mas seguro y no saliese de los terminos della. t Y aunque entre particulares, y en sus cosas sea esto muy llano, entre Reyes, y Reynos es mas cierto y claro, porque los terminos de las Provincias no se pueden adquirir por tiempo alguno, u mayormente quando son Tyrannizadas, conformelo que nos enseña Baldo. x Puesto que en quanto toca a los Reynos ni el, ni los demas autores dan la razon verdadera, que es ser positiva la ley de las prescripciones, y y como no pueda ligar, a los que no le son sujetos, como son los Reyes, siendo la competencia y pleito con otros Reyes (aunque por razon de la ygualdad necessaria en los comercios los obligue respecto de sus vassallos, y subditos,) no puede entre ellos auer pres-

p ¶ Glos. in cap. 1. de
prescriptionib. in. 6. uer
bo nisi per quā id ab te
statut Aflict. decis. 3 & 8
ad fi. et uarij autores quos
nouissime laudat Pere
grinus de Iure fisci. lib.
6. titul. 8. nu. 1 2.

q ¶ Argu. cap. nihil de
prescript. iuxta intelle
cum de quo Abb. ibi. nu.
9.

r ¶ Incap. uigilanti. de
prescription.

s ¶ In. l. 1. D. de adquir.
poss.
Reyes de Espana nūca
han perdido la verda
dera posession.

t ¶ Argu. l. 3. §. si quis
et. l. clam. possidere. §.
qui ad hundinas cū ibi no
tat. D. de adquir. posses.
u ¶ Abbas in cap. super
eode Parroch. Alciat.
in le. q. inq; pedū n. 2. 4.
Fran. Balb. de prescrip
tion. 1. par. 6. partis nu
me. 8.

Los Reynos y sus ter
minos no se prescriuen.

x ¶ In. l. decernimus
Cod. de sacrosanct. Ec
cles. nu. 3.

y ¶ L. 1. D. de usucaption.
c. uigilante prescript.

cripcion

**Z ¶ ADVERSVS
HOSTEM AETER
NA AVT ORI
TAS ESTO.**

**z ¶ lib. 1. officiorū.
b ¶ idēq; constat ex cō
cili Spalensi. 2. cano. 1.
ex quo de sumptū est. c.
prima actione. 16. q. 3.
non erit (inquit) obij
cienda præscriptio tēpo
ris ubi necessitas interest
Hostilitatis.**

El Rey dō Pelayo so
lo fue legitimo Rey
de España.

**bb ¶ Oldrald. consil.
72. et Corset. de potesta
Regia. 5. parte. questi
85. m. 16.
c ¶ Arg. I. si quis emptio
ne. §. se h. ec Cod. de p̄r̄
script. trigint. uel qua
drag. ann.**

El derecho d̄ recobrar
lo perdido es de solo
el señor q lo perdió.
**d ¶ in oration de Habo
nso ex Vuolij interpretati
one q. si quis latrones ul
tus cst, et superant, nō qui
dē probanda dicat, si uide
i uellit, ea que illi per
miuriam et ab alijs emp
ta tenuere sua fieri.**

cripcion de tiempo sino se ayuda con otras razones, o cau
fas que por derecho de las gentes sean bastantes a trasfe
rir el dominio, y en esto se fundaua sin dubda alguna,
la ley de las doce Tablas, z entre los Romanos (de q ha
zem memoria Ciceron, a) por la qual se niega el derecho
de prescripcion auer lugar con los enemigos de su Repu
blica y assi es llano que nunca perdieron el verdadero se
ñorio de toda España sus Reyes, y como el legitimo des
pues de Don Rodrigo lo fuese el Inclito Rey Don Pe
layo, en quie solamente concurrieron las qualidades ne
cessarias para ser Rey, conforme alas leyes de los Godos y
en esta razo aya sido legitimamente elegido el solo, y sus
sucesores, son verdaderos señores de toda España y por
la misma razo lo son de la Galia Gothica, q nūca se ha re
cupero de los q la usurparo, y los demas Reynos, que
en España eligieron Reyes, aunque tengo por cierto q
fueron, pro tempore, justos por la buena Fe con q se hi
zo la elecion y por la necesidad, q tuviero algunos de to
mar coudillo, que los defendiesse. Pero nunca fueron le
gitimos, porque auiendo ya Señor y Rey proprio q suc
cedio en todo el derecho de los Godos, dese solo auia de
ser el señorio verdadero, y por lo menos el supremo, qual
siempre le pretendieron tener los Reyes de León, y Castilla
sucessores de dō Pelayo, como luego veremos, pues co
sistiendo en esto la razo de la guerra q se hazia a los Mo
ros, como a Tyrānos usurpadores de las tierras agenas
segū lo q a este proposito escriuē muchos autores graues
bb tratando de su justificacion, es cosa clara que no auia
de ser comun a todos los que quisiesen salir a la conqui
sta, nola auiendo desamparado los Reyes legitimos antes
permaneciendo siempre con todas sus fuerças en cobrar
lo perdido, que sin dubda tan injusto posseedor es el
que despoja al ladrón de lo que a otros tenia robado,
como el ladrón mismo, c segūlo enseño, y prouo singular
mente el eloquētissimo Demosthenes d en vn caso muy
semejante de vna Isla que siendo propria de los Atheniē
ses y teniendo la usurpada vnos corsarios, sela auia qui
tado a estos, y la posseya Philippo Rey de Macedonia,

al

al qualla pedía, por esta razon la Republica de Athenas
de donde auiendose ofrecido ocasiones, como sinecā
dalo alguno, ni turbar el sosiego publico, se ayan buel
to a juntar en vno todos los Reynos de España pueden
deziq nuestros Reyes lo que se dice en el libro de los Ma
chabeos, e justificando las guerras destos valentissi
mos varones, no tomamos ni conquistamos tierras age
nas sino los Reynos de nuestros passados, q por algu
nos tiempos posseyeron nuestros enemigos injustamen
te, y nosotros teniendo el tiempo y occasion (palabras
muy a mi propósito) que hasta agora no se auia ofreci
do, cobramos la herēcia de nuestros padres, y como pro
prio lo boluemos a nuestra corona, y dcuese aduertir en
esta autoridad de la escriptura que tambien auia passado
en terceros poseedores áquel señorio, y quitadoselo a
los Babylonios los Persas, y Medos, y a estos los Grie
gos sucessores de Alejandro contra quien peleauā los
Machabeos, y en esto se funda la razon de retener siem
pre los verdaderos señores los titulos de lo que otros les
han tyrannizado, como el Rey nuestro señor lo haze lla
mandoselo de Hierusalem, y Duque de Borgoña, y assi
siempre en todos tiempos pretendieron los Reyes de
León, y Castilla (como antes apūtauamos) queles auia
de reconocer superioridad, y vassallage todos los de
mas Reynos, que en España se auian alçado, y assi lo hi
zieron todos en tiempo del Rey Don Alonso el Sexto,
y sunieto tambien de su nombre, con este titulo se co
rono de Emperador, y mucho antes siempre guardaro
los Reyes de Leon esta preheminencia, como consta de
las palabras con que estima su descendencia y succession
de los Godos y de su Reyno de los, y su grandeza el Rey
Don Alonso el Casto en el famoso priuilegio de la dota
cion de su Iglesia de Sant Salvador de Oviedo, porque
seria muy grande absurdo referirlas a la gloria y grande
za de los Godos tan acabada en su tiempo sino fuera en
memoria del señorio que el tenia en todos los estados
de aquella corona como legitimo successor suyo, y lo mis
mo parece en el nōmenos nōbrado priuilegio, que llamau

**e ¶ Li. i. c. 15. neq; alie
nā terrā sumptūs neq;
alienā detinemus sed he
reditatē patrū nostrorū
qua in iustē ab inimicis
nostris aliquo tēpore po
lessa est nos uero tēp̄ ha
bentes vindicamus hāre
ditātē patrū nostrorum.**

Los Reyes de Castilla
siempre usaron en España
del titulo de señores
supremos de toda
ella.

de

f ¶ Quem nuper in luce
dedit eximia Dom. Gar-
sie Loisa diligentia in
collect. Concil. Hispan.
fol. pag. 144.

de los votos del Rey Don Ramiro el Primero concedido a la Iglesia de Sanctiago, donde claramente se intitula señor de toda España y como tal haze voto por toda ella y es mucho de notar en prueua desta verdad que en la sepultura del Rey Don Sancho el Mayor de Nauarra que est a en Leon, conser obra de su hijo Don Fernando el primero de Castilla, no le llama en el Epitaphio della mas que Rey de los Montes Pirineos, y de Tholossa, cõ auer lo sido de Aragon, y Nauarra, porque parece, que no quiso confessar de su proprio padre que auia sido Rey legitimo de parte alguna de España, no siendo dela sucessiõ de don Pelayo, y despues su hijo el Rey Don Alonso el Sexto intitulandose al principio Emperadoren vn Concilio que hizo celebrar presidiendo en el Richardolegado Apostolico, f se firma Rey de España en esta forma. *Ego Adfonſus diuina praordinante Gratia Hispaniarum Rex.* Denian era que el Reyno de España es verdaderamente vno, aunque en señal de las victorias de sus Reyes este diuidido en muchos titulos, por la razon que arriba diximos, pero tienen fuera de la nuestros Reyes tantos Reynos y señorio stan grandes y poderosos que es certissimo deuerseles por esto el primer lugar, como portadas las demas excellencias que hemos prouado, siendo esta de tanta importancia que bastaua sola ella para prouarlo segun la costumbre que ha corrido por todas las Monarchias del mundo.

D E L A G R A N D E R I Q V E Z A
del Reyno de España, de lo que en si misma contiene, y encareciero los ecriptores antiguos
con lo mas que esta subjetos a su
Monarchia.

C A P. X.

 O P I E N S O que auria quien pidiesse razon y causa de estimar y tener por grande excellencia en los Reynos las riquezas, cuya excelencia y poder tienen todos bien con oido, pues aun

en e¹

en el Ecclesiastico a dixo el Sabio, q todas las cosas obedecen al dinero, y despues dixo agudamente Horacio, b q todo estaua subjetos a las riquezas, y q eran bastantes para hazer fuertes, sabios, y aun Reyes en aquellos versos.

Omnis enim res,

Virtus, fama, decus, Diuina humanaq; pulchris
Diuitijs parent: quas qui construxerit ille
Clarus erit fortis, iustus, sapiens etiam Rex.

Y otro poeta c dice muy bien, que cõ ellas se alcança todo lo q se quiere, porq se tiene a Iupiter (por quien entendia el poder supremo entre los g̃tiles d) encerrado en las arcas dõde ay mucho dinero, cuyas palabras son.

Quid vis numis praesentibus opta

Et veniet clausum posidet arca Iouem.

Porlo qual las requiere S. Thomas, e como a parte principal dela potencia, en todos los biens gouernados Reynos, y Aluaro f Pelagio las puso entre los demas requisitos conq se honra, y ennoblez, porq las riquezas ion las q los hazen poderosos, y estables, siendo el fundamento de los comercios, g y como notablemente ha dicho algunos nieroos h de la guerra, y milicia cõq segñ deziamos en el capitulo passado se asegura la paz, y los sieglos de las repùblicas, de quién Cicerón, i primero las auia llamado Neruios, y principalmente segñ Cornelio Tacito, l lo es el dinero en las guerras, siendo las mas verdaderas y socorridas riquezas, ll por la qual razon lellamo, Hesiodo malina y ser de los mortales, y Tertulliano, m dize del oro y plata q es la fuerza, de las g̃tes interpretado vn lugar del Propheta Zacharias o en este sentido, cõforme a la translation de los Setenta interpretes, de aqui procede el coydado cõ q en la Sagrada Escriptura p se encarecen las riquezas de los Reyes de Iuda, Salomón, Josaphat, y Ezechias, llamádolos por ello muy excellentes, y aun de Salomon en particular dize, q q fue engrādescido sobre todos los Reyes de su tiempo por su mucha sabiduria y grandes riquezas, como cosas tan necessarias en los Reynos, y assi ay autor en derecho r q dize de los ricos q se pueden llamar principes, aūq yo piéso q es encarecimiento como

a ¶ Cap. 12. pecunie
obedienti omnia.
b ¶ Lib. 2. sermon. Sa-
tyr. 3.
Fuerza de las rique-
zas.

c ¶ Petron. Arbiter. in
Satyr.

d ¶ Natal. Comes post
Fulgent. in Mitholog.
cap. de Ioue.

e ¶ Dereginus. Prin-
cip. lib. 2. c. 5. 6. & 7.

f ¶ in lib. 1. de Planet.
Eccles. art. 6. 2.

g ¶ Aristote. lib. 1. Po-
litic. cap. 6.

h ¶ Suydas neruos bellis
tuitas appellat sice-
tim: epis. Politian.
epistol. lib. 8. ad Pan-
tulp. Colleniteum. me-
minit Casan. in Catalog.

i 2. par. confid. 6. 4.

j ¶ in oration. pro lege
Manilia.

El dinero es el neruo
de las repùblicas y de
la guerra.

k ¶ Lib. 1. 8. annal.

l ¶ Lex que tutorum.

m de administr. tutor.

ibi ipsius pecunie in qua
robur omnis patrimonio
rum ueteres potuerunt.

n ¶ Lib. 2. de operib.

o in lib. aduers. Iude-
os. cap. 9. ex Pamelij
edition.

o Cap. 14. & congrega
uit omnem ualentiam po-
pulorum per circuitum
turum & argentum, ex
translatione 70. inter-
pret. ubi enim uulgata
habet omnes diuitias, ip-
si legunt omne robur.

Tertulianus autem om-
nem ualentiam.

p ¶ Lib. 3. Reg. cap.
10 & lib. 2. Paral. p.

K el que

a p. 18. et cap. 32.
q T. in dict. lib. 3. R.
zum. cap. magnificatus
st Rex Salomon super
omnes reges terre, diut-
tus sapientia.

r q Gulielm. de Mont-
quem laudat Cardinal. in
Clement. i. de Baptism.
Espana ha sido siem-
pre la mas rica pro-
vincia del mundo.

a q Lib. 33. natur. Hi-
sto. cap. 3. et 4. et lib.
38. cap. 6.

b q Caelius Rhodigin.
lib. 18. lectio. antiquar.
cap. 22.

c q Machab. lib. 1. cap.
8.

d q Lib. 6. Dipnoso.
phift. cap. 4.

Riquezas que llevauan
los Phenices de Espana.

e q In lib. de admirad.
mificatio.

f q Lib. 6. cap. 9.

Y los Carthaginenses.

g q Cap. 27.

Romanos enriquezi-
dos con Espana.

el q diximos de Horacio, o q debaxo de aquenôbre en
tiêde principales, y señores cõformandose cõ nuestros
passados, q a los tales llamauâ ricos homes, casi no cono-
ciendo otro nôbre de dignidad despues de los Reyes.

¶ 2. Pues llegando a tratar de las riquezas de Espana
han sido siempre tan grandes, que a penas se podra su-
mar lo que encarecen varios autores, que dellas hazen
memoria, como se puede ver en Pôponio Mella, Estra-
bon, y los demas Cosmographos, y en Plinio a q quan-
to escribe del oro, plata, y otros metales preciosos todo
es deste Reyno, de donde procedio aquella opinion de
los antiguos, segun el encarecimiento de Posidonio, b
que davan por assiêto a Espana al Dios de las riquezas,
y q en la sagrada Escriptura c haziendõse mencion de
Espana luego se nôbran sus grandes minas de oro, y pla-
ta. Porque siéndolas demas naciones paraquellos tiêpos
tâ faltas destos tâ estimados metales (como prueua con
los autores graues, q acostûbra Atheneo d) sola Espana
era abundantissima, y las enriquecia a todas, y assi
quien leyere, lo q cuêtan varios ecriptores, auer llevado
los estrâgeros, q vinierõ a ella (calamidad antiquissima
de nuestra prouincia) los Phenices de Tiro, los Phocen-
ses, Carthaginenses, y Romanos, vera vnas summas in-
creybles, porque de los Phenices cuêta Aristoteles, e y
Diodoro Siculo, f q no pudiédo llevar tâto como halla-
uan, fizierõ todos los vasos de teruicio de plata, y todas
las xarcias, y lastres de sus nauios, y de los Carthaginен-
ses (fuera de otros autores) dice el Prophet Ezechiel,

g q enriqueziâ todas las ferias a q accudiâ cõ lo q lleua-
uan de Espana, y hase de entêder aquel lugar desta mane-
ra, porq no tenian ellos en su tierra de dôde sacar el oro,
plata, y plomo q alli se cuenta, y tâbien porq se hazemē-
cion del estaño q lleuauan, no siendo conocido este me-
tal de los antiguos sino en las Islas Casitherides, llama-
das assi del nombre del estaño en los cabos de Galicia, y
de los Romanos, es cosa mas conocida porque son in-
creybles las summas grandes q metieron en el Brario
de Romalos Capitanes, y gouernadores q de aca yuan,

y des-

y despues los grâdes reditos que dava Espana a los Em-
peradores. Conq se conoce auer sido la mas rica prouin-
cia del mundo, aunque entre en este numero qualquiera
de nuestras Indias Occidentales. Assi fueron tan ricos, y
poderosos nuestros Reyes de q ay grandes argumêtos
en lo q tenemos de las historias de nuestros Godos, y de
su poder, y riqueza, y mucho mayores en las de los si-
guientes, en cuyo tiêpo pudo Espana sustentar juntamâ-
te el splendor, y magestad de tâtos Reynos tâ poderosos,
como lo cõsiderauamos en el capitulo passado que las ri-
quezas, y poder de cada uno de los espantasse a todos
los estrâgeros, que a ellos venian, con lo qual pudieron
sustentar tantos y tan cõtinuos gastos, como todos estos
Reynos tenian en la perpetua guerra, conque sacarõ del
poder de los Moros, no menos ricos, y poderosos Rey-
nos, sobrando para todo, y para magnificentissimas fun-
daciones, que han quedado de aquellos tiempos.

¶ 3. Mas acercandonos a nuestra era apenas se podrâ
exagerar las grâdes riquezas de la Monarchia de Espana,
si quiera miremos a los increybles gastos conq el Rey
nuestro Señor sustenta la Christiandad cõtra tanta mul-
titud de enemigos, o a los grandes redditos con que se
acude al culto diuino, y sus ministros, y el grande valor
de los Arcobispados, Obispados, dignidades, Iglesias,
Monasterios, y todo lo Ecclesiastico, o a la grandeza de
los titulados y señores, que ay en este estendidissimo Im-
perio, o a los moradores, y naturales suyos, viiendo to-
das las naciones a enriquecerse a Espana, reconociédo-
las en esto por señora, aunque como ingratos no le acu-
dan con la correspondencia que deuen. Las riquezas de
nuestras Indias adonde van cada año, como otras flotas
de Salomon o Ophir, las de nuestros Reyes para venir
cargadas de oro, plata, perlas, y piedras preciosas to-
do el mundo las encarece, y pienso que nadie dexa de
reconocer a esta Monarchia por la mas rica de quantas
ha ayido en el mundo, y que por esta parte confessaran
a Espana la excellencia, y primer lugar, que vamos
prouando deuersele por tantas cõsideraciones, y causas

Riqueza de nuestras
Indias Occidentales.

*Tunenal. Satyr. 14.
crecit amor nimi quan
tu ipsa peccunia crecit.*

Los Españoles poco
cobiiciosos.

*b ¶ In Tarpiscore sive
lib. 5. Histor. neq; uero
opere pretiū est suscipere
reptilia pro terra neq;
multa neq; itaferaci, et
pro exiguis finib⁹, aduer
jus eos quibus nihil est ne
que curi neq; argēti, qua
rū rerū cupiditate quis
inducitur ad mortē per
icitandum.*

*cc ¶ Lib. 4.ca. si. ubide
Hispanus sic ait, latentes
profund⁹, opes suas arg
unitas dū alijs querunt
noſe caperunt.*

*¶ Reip. enim intercess
tus habere locupletes.
Si inauth. at indices ſi
ne quoquoſuffr.*

porque sin dubda ſola ella conſorme a ſus infinitas ri
quezas de todos tiempos excede a qualquier otro Rey
no y prouincia, aunque en nuestros tiempos no goze
mos de las grandes y riquíſimas minas q̄ en ſi tiene por
ſer tantas las riquezas que de otras partes goza, que
puede hazer deſcuidados a ſus moradores, ſiendo eſto
mucho mas de eſtantar, q̄ de hecharſe a nuestro natu
ral deſcuidado, pues como dixo agudamēte el otro Sa
tyrico a cō el miſmo dinero crecey ſe augmēta el deſeo
y cobdicia de mas dinero, pero conocerá en ello las de
mas naciones, cō quan poca razón tienen por cobdicio
ſos los Españoles, y hechan a eſto el deſcubrimiēto y cō
quista del nuevo mundo, hecho por puro valor, y ef
ſuerço ſuyo, pues aūque eſto no fuera algun deſecto di
ziendo muy a nuestro proposito Herodoto, b. que es
necedad emprender jornadas y guerras tan peligroſas
por el feñorio de todos terrenos de algunas pobres pro
uincias, cō todo ſe ſabe que en eſte particular (cōforne a
lo que eſcriuen todos los antiguos) lleva grande ventaja
a las Indias nuestra misma tierra, lo qual ſacauan
los eſtrangeros, quādo la poſſeyan, y los naturales ſegū
dice Lucio Floro, cc en ningun tiepo ſupieró apropue
charſe deſtos bienes q̄ tiene en casa por ſer naturalmēte
menos cobdicioſos ſino es offreciédoſe ello tā en las ma
nos, como ha ſido en nřas Indias, ſiendo verdađ q̄ quādo
ſe fueró a deſcubrir, quādo nuestros Catholicoſ Reyes
aceptaró la emprefsa, quādo los Españoles ſe offrecieró
a tātos traþos y peligros no ſe ſabia ſu riqueza, pero
despues d' hallada en no gozarla, yano dexará de ſer cob
dicioſos ſino fueran demasiadamente necios y negligē
tes, pues ſon tan neceſſarias c para conſeruarſe y n tan
grande y poderoso Imperio, y ſustentar tantas guer
ras como tiene con los muchos enemigos de ſu gran
deza, y de la limpieza de Fe que en eſte profesa, proue
yendo con ello no ſolamente a las demas Prouincias y
Reynos incorpoitados en la Corona de Castilla, ſino
tambien a los demas de la Chriſtiandad ſu entando en
toda ella la Fe Chatolita centralos Herejes, y Turcos

con

con gastos tan excessiuos, por lo qual pues es Reyno
paratantos, apropuecha a tantos, y lleva por tantos la
carga, es muy conſorme a todo derecho, d. que lleue
el honor, y preheminencia ſegun que por eſta conſide
racion lo prueua a la larga Fernando Menchaca, e. en
quién ſe podrá verlo q̄ no perteneſce a nuestro proposito
referirlo pues baſta aduertir q̄ ſon ſin dubda nuestros
Auguſtissimos Reyes los q̄ mātienē cō ſu mucho poder
en paz, no ſolo ſu eſte diſiſimo feñorio, ſino tābiē como
añemos dicho el de toda la Chriſtiandad y en todas par
tes cō grādissimos gastos y traþos, ſiendo cōforne a que
llā diuina ſentencia de Aristoteles, f. Reyes ſus vassallos
ſubditos, y confederados, y en vna palabra, mas para
la Republica que para ſi mismos, no ſe enfeñoreando de
llos como los Monarchas paſſados, ſino apropuechando
a todos, g. en que conſiste la perfección del eſtado de los
Principes, y en que ſe ve la ventaja que hazela Monar
chiade Eſpaña a todas las paſſadas, pues en todas elllas las
prouincias y pueblos ſubjetos enriquezian a los que erā
cabezas, y en eſta ella enriqueze, deſiente, y ampara a los
demas Reynos, y ſe infiere la grande cauſa, porque ſe
deue a nuestros Incritos Reyes el primer lugar y prece
dencia, que por tantas conſideraciones vamos prouado
que tiene merecido.

Eſpaña lleva la carga
de defender la Iglesia,
y aſſi deue llevar la ho
ra y primer lugar.
*d ¶ L. ſecundum naturā
D. de regul. iure. l. eū qui
D. de uris. und. cap. cum
qui de regul. iure. li. 6.*
*e ¶ Controverſiar. illu
ſr. li. 1. in prefact. arg.
7. 8. & 9.*

*f ¶ Lib. 7. Politicor. c.
14. ut principatū que
rat quoſubieclorū utili
tati cōſulant, nō ut in om
nes dominatū exerceat.*

*g ¶ A regibus quidē def
endedi juri ſubditū nō bo
nis propis Spoliandi ut
inquit. D. Greg. mag. lib.
4. expoſit. in lib. 1. Regū
cap. 4. ad fin.*

DE LOS SVBDITOS Y VASSA llos del Reyno de Eſpaña, ſu Dignidad y gran deza, del grande numero, poder y riqueza que en ellos tiene.

C A P. XI.

O C T R I N A es comun y verdadera
que ſe augmentala excellēcia de los Reyes por
las dignidades y nobleza de ſus vassallos, aſſi
Nestor en Homero a determina aquella grāde compe
tencia.

a ¶ i. illados.

a ¶ Bald. in cap. intellectu. n. 5. de la reuerad.
De la nobleza de los subditos resulta la grandeza de los Reyes.
b ¶ in anib. de defensor. ciuit. §. nos igitur quanto enim quilibet preeft in lib. tanto maior iſfe & hōmetior est.
c ¶ in auth. constitutio ne de dignitat. §. uolumus et. §. generaliter ubi Glosator Accurs. at non tanobilitore propter subiectos.
d ¶ §. 1. in auth. ut omnes obed. Iudic. propin.
e ¶ in lib. 1. de Plant. Eccles. art. 62.
f ¶ L. 3. iii. 10. part. 2.

tenencia de Achilles y Agamemnon en fauor de Agamenon por ser Rey de mayor poder y mas gente, ay y asi dixo el Emperador Lustiniano, b que quanto mejores y mas principales son los subditos, tanto mayor y mas excellente es el cargo del que los manda y gouerna, y en otra parte, c añadio que era premio de la dignidad tener muchos subditos, o por mejor dezir que solamente consiste en ello, y asi de la grandeza de los vassallos resulta de la Republica, d como de la hermosura de las partes, la perfeccion del todo, que es otra excellencia que considera Aluaro Pelagio e en los Reynos diciendo q auer en ellos muchos senorios y dignidades los ennoblezan grandemente, y como dice la ley de Partida f deuen se hōrar con estos los Reyes, y estimar la magnitud que de los les resulta, y es mucho de encarecer en España la excellencia q tiene en este requisito como en todos los demas q el mismo Aluaro Pelagio varō muy dicho, y graue junta, por condiciones de vn Reyno excellētissimo, y de grande perfeccion segun lo hemos en sus lugares aduertido. Auera sido en todos tiēpos mayores, y mejores los vassallos de nuestros Reyes se puede collegr de todos los discursos passados, porq auiendo tenido siē pretantos hōbres famosos en Sanctidad, y letras tantos capitanes, y varones insignes, tā ricos y poderosos moradores es muy conocida y clara su ventaja. Mas la principal consideracion desta excellencia, consiste en la nobleza de los vassallos augmentadas cō mayores titulos y dignidades en q tambien han tenido España el primer lugar en todos tiēpos, porq lo mas q puede alcançar vn Rey en este caso, es tener otros Reyes por subditos y vassallos, y no puede passar de aquí el encarecimiento, por ser esta la mayordignidad temporal como prouamos en el capitulo segūdo de los quales han tenido en todos tiēpos sujetos España, y sus Reyes, y de los antiquissimos es muy verisimil que reconocian vassallaje a nuestro Rey Hercules, Oro Libio tantos Reyes como de su mano auia puesto por el mundo, y despues sabemos cierto que los Reyes Suevos fuerō vassallos de los Godos, y que los Reyes de

Leon

Leon y Castilla en quien se continuo su Monarchia tuvieron assi mesmo otros muchos, pues fueron sus vassallos los Reyes de Nauarra, g y en algunos tiempos los de Aragon y Portugal, y casi siempre desde el Inciso Rey Don Alonso que gano a Toledo, les estauan sujetos los mas Reyes Moros que en ella auia, y no solamente es esto verdad sino q vassallos de los Reyes de Castilla, han cobrado parias y tributos de otros Reyes como se sabe por historias certissimas auerlo hecho el Cid Ruy Diaz fuera de Espana, assi mismo han gozado de esta gloria, pues en diferentes tiempos les han sido sujetos muchos Reyes de Africa, y agora ultimamente cō la accession del Reyno de Portugal lo son muchos Reyes de las Indias Orientales, de manera que quien considera desta grandeza, hallara la excesiva vētaja q lleva a los demas Reynos el de Espana, sin q nos pueda poner contradiçion en esto otros del mundo, ni dexar de conocer esta preheminēcia y vanguardia cō el Imperio, sino es conocida vētaja, pudiēdose llamar cō muy justa causa aquell renombre tā grande, q tanto effectaron los Reyes de las Monarchias passadas intitulādose el de Espana Rey de Reyes, aunq la modestia Christiana no da lugar a que usen de la generallidad deste título que aquellos Monarchs usurpauan, porque esto es proprio de Christo nuestro Señor, que es Rey, y señor vniuersal de todos los Reyes y señores (como lo vio escrito el glorioso Apostol Sant Juan, h en el muslo de su santissima humanidad) y segun dixo el Apostol, i y lo auia dicho el Real Propheta, l no de los de vna edad o tiēpo sino de todos los siglos y edades.

¶ 2. Entre las demas dignidades temporales despues delos Reyes, las que principalmente se pueden llamar assi son las de los Duques Marqueses, y Cōdes, pero por la parte, que tienen en lo segral por la reuerencia q sedequel estado Ecclesiastico, ay lo mucho q ayudan a todo el gouierno, principalmente en Monarchia tan Christiana y Catholica, primero se ha de considerar la grandeza de los Prelados de los Primados Arçobispós y Obispós, cuyo

Reyes d Espana hāte nido otros Reyes por vassallos.
g ¶ Palac. Rub. de obtū ratione Reg. Nauar. 6. p. 610.

h ¶ Apocalip. c. 19. Rex regū, et Dominus domini nantium.

i ¶ In epist. 1. ad Timo th. c. 1. regiseculorū im mortalī.

l ¶ Psal. 1. 44. Regnata tu regnū omniū seculo rū, et dominatio tua in omni generatione, et ge neratione.

a ¶ Cap. diosunt genera 1. 2. ques. 1. cap. solita cū similib. de maiorit. et obedienc.

b ¶ De his omnibus titulis agunt peribet in. c. quis sit dux comes mar- chio, &c. in usib. fendar.

in. l. i. tit. 2. p. 2. & Ca- fane. in catalog. 5. p. co- sider. 45. cum sequentib.

Renatus Chopin de Do- man. Fracie lib. 1. tit. 6. a n. 12. Iacob. Mainold. de titul. Philippi Regis Cathol. in prefationibus Duques y su significa- cion.

c ¶ Sic enim Ezechias Rex iuda dux appellatur li. 3. Reg. ca. 20. & in proph. Micheal. c. 5. ubi auulgata habet exte enim exict dominator. et Mai- theus in Euagelio c. 2. le- git exict dux qui per du- cis nominem quilibet upre- mus dominus etiam intelli- gitur.

Principio de la digni- dad de los Còdes y Marqueses.

numero, poder y riquezas temporales no es facil de reseñado en breue summa, sino es con aduertir que sin dubda excede en todo esto a los demas Reynos, por ser verdad tan clara q no ha menester prueua. De los titulos Seglares b el mas antiguo y principal es el de Duques, que por su significacion de ser guia y caudillo, no solo se vio desde antiguo en los exercitos llamandose assilos capitaines, pero tambien en los gouiernos de las Republicas, con el qual nombre se han intitulado en todos tiempos muy poderosos y grandes Principes, c porque este fue el verdadero titulo de Moysen, y Iosue de los principes Athenienses y otros de aquellos antiguos, y lo es agora de muy grandes Potentados que no reconocen otros superiores ni deuen ceder en podery grandeza a otros algunos Reyes los Condes comenzaron por officios de palacio en que ayudauan a los Emperadores y Reyes o en los gouiernos, por lo qual los honrauan con renombre de compañeros suyos, como dos Marqueses en magistrados supremos de los terminos de las prouincias llamados Marchas de algunas naciones, que auiendo venido a ser ya no solo titulo de dignidades, sino de señorios perpetuos por la necesidad y prouecho publico q notan las leyes de las Partidas, cc tiene dellos el Reyno y Corona de Espana tantos tributarios, y vassallos y muchos dellos tan grandes, y poderosos que si se cuentan los de todas las prouincias y Reynos desta Monarchia passa muy adelante a todos quantos Reynos ha auido en el mundo, pues en sola Espana, ay mas de trezietos señorios de todos titulos, y dozientos señores titulados en q estan repartidos muchos millones de renta, pues contando los de Italia, Flandes, Sicilia, apenas se podra encarecer esta excellencia y la ventaja que dezimos sobre todas las Monarchias, augmetándose este numero con las muchas y muy ricas encomiendas q son como beneficios de los Caballeros de las ordenes militares, y cõ los demás señores q sin titulo tienen grandes riquezas y señorios, de donde claramente se collige la muchadignidad de los vassallos deste Imperio, y es señal de su Inclita Nobleza.

Inclita

¶ 3. Y no menos que las dignidades dichas se deuen considerar otras qualidades muy insignes, con que se han auentajado siempre los Espanoles para gloria de toda la nacion y Reyno, porque de la sanctidad de muchos ya tratamos en el capitulo sexto de su grande ingenio y letras en el septimo: de su fortaleza y de los famosos capitanes que han tenido en el capitulo octavo. El juzgio y grauedad de los Espanoles, ya deziamos quantola estimauan los antiguos, como parece en Plinio el segundo, a su cortesania y buen acogimiento para los estrangeros alaba mucho Diodoro Siculo, b su constancia y suffri- miendo encarecidamente Lucio Floro, y Iustino, y taméte con esto las veras de sus amistades Valerio Max. c la fidelidad Espanola (que es la principal virtud que se pade desear en los vassallos, d) es muy celebrada de toda el antiguedad pues Iuba Rey de Mauritania dexaua a sus naturales portraer en guarda de su persona Espanoles, y Julio Cesar vivio muy seguro mientras se encomendó a su fidelidad, perdiendo la vida en dexandolos, y de la misma han sido siempre tantos testimonios con todos sus Reyes con sus capitanes y compañeros en todas las partes que han andado que se haria mucho agrauio en tratar de exemplos desta excellencia pues son assi mismo en nuestros tiempos muy auentajadas en esta prouincia todas estas partes y virtudes morales sobre las demas naciones siendoles segun Ptolomeo, e muy naturales y proprias, pero en llegdo alo Reliõagi y firmeza en la Fe esta en ojos de todo el mundo el exceso, con lo qual no es mucho que se estimen algunos, que otros, que es unica falta, y vicio con que quieren los estrangeros escrrecer estas virtudes, pues si fuessemos comparando esto con muchos exemplos queretanos de los Asirios, Per- sas, Griegos y Romanos, q gozaron de las Monarchias passadas, verian muy claro como sô incomparablemen- te mas humildes y moderados o los Espanoles a quien in justamente nota de Soberbios quen ningunos de aquellos y que hazentâto menos desafueros y agrauios en las prouincias subjetas que solamente tratan de ampararlas y

a ¶ Lib. 2. epistol. epi- stol. ad Priscum.

Cortesania Espanola.

b ¶ Lib. 6. cap. 9.

Constancia y suffri- miento

c ¶ Lib. 2. cap. 6.

Fidelidad de los Espan- oles.

d ¶ Casan. in Catalog.

5. part. consider. 19.

e ¶ In quadrupartita.

prim. 4.

Los Espanoles son de naturalmente inclina- dos a grâdes virtudes.

Los Espanoles no so- soberuios.

e Cice.li.2. deorator.
laus atq; gloria cui max
mè inuidia i solet.
f Histor. Roma. uoluit
posber. nunquā emittent
ti. & inuidia carent.
g Cicero. in eod. 2. d
orator. inuidetur autem
prestati florencis fructu
ne et AUFON. Gal. de am
biguit eligant. vir. idem
actus honore inuidie obij
citur.

h Act. 1. in Catalin. ta
me hoc animo semper fui
it inuidia uirtute portu
gloria non inuidiam pu
tare m²

enriquezerlas , y los magistrados Romanos tenidos moralmente por mas virtuosos quando mas bien se auia con sus subditos les robauan sus haziendas, pero esta fue siempre la naturaleza de la gloria, e humana y como dice Velejo Paterculo , f de los lugares altos y preeminentes, que como estan muy sujetos a la embidia , g lo estan a estas detracciones que son segun Ciceron , h agudamente dice, no pequena parte desta gloria y excellencia.

¶ 4. Pero llegando a cerrar estas excellencias, y la consideracion de la nobleza del Reyno en quanto a las dignidades de los subditos considerando a los Reyes de España, como maestres de la Inclita Osiden del Thuson cuya grandeza es muy claro que consiste en serlo nuestros Reyes y traer esta nobilissima insignia es incorporable la vejata , que haze a quantas preheminencias ha uido en el mundo , pues no ay Emperador , ni Rey, que no la estime y precie por vna singular honra, y assi vemos que ha sido y es el Rey nuestro señor como tal maestre superior de los Emperadores Reyes y mayores Principes de la Christiandad , pues sabemos que los serenissimos Emperadores Fernando Maximiliano, y Rodolpho el Rey de Francia Francisco, los Reyes de Portugal los Archiduques, Duques y mayores señores del mundo han tomado de mano del injustissimo y Maximo Carlos Quinto y del Rey nuestro señor , como de Principes Soberanos estainsignia reconociendo claramente la voz de España , y que pues goza de la Monarchia presente , es razon que sele subjeten los mayores Principes, principalmente empleando su poder (conforme al Blason desta orden) en defender la Iglesia en ampliar la religion, y mantener en todas partes justicia, cumpliendo con aquel requisito que principalmente busca en los buenos Reyes el Magno doctor Sant Gregorio , a not tratando de enseñorearse, ni de subjetarse con violencia a sus vecinos como han hecho los Monarchs passados sino de ampararlos y defenderlos de los comunes enemigos de nuestra sagrada religion por lo qual es mucha razon que de

a Lib. 7. epis. c. 126.
tū regnum bene geritur
cū regnandi gloria am
mo nondominatur.

su grado reconozcan todos sus excellencias y le concedan el primer lugar que portantas razones se les deue de justicia, pues claramente hasta agora hemos prouado, q; no ay excellencia en las Monarchias que no la tenga con grandes excesos la de España.

**D E L O S T I T V L O S Y R E N O M-
bres que han usado los Reyes de Espana, por
maustra de sus grandezas y de la Inclita ex-
cellencia del titulo de Catholicos
de que gozan.**

C A P. XII. y final.



I E M P R E ha sido particular excellencia en los Reynos, y sus Principes de titulos y renobres que declarassen sus grandesas, y por proceder estos de todas ellas me ha parecido reseruar para este lugar lo que toca al Reyno de Espana, y cerrar con ellas todo el argumento desta obra, esta constumbre antiquissima que dezimos se ve en los Reyes de Egypto llamados Phamones y despues Ptolomeos, los Persas Xerxes y Darios, los Latinos Syluos, y los Romanos en su Imperio Cesares y Augustos con otros muchos desta manera, a entrelos quales renobres, ay vna diferencia queno han considerado los que dellos tratan , que los vnos son tomados de la fortaleza, podery otras virtudes, o grandesas de los que ganaron tales titulos, y los otros son sacados de los nombres proprios de los fundadores, o augmentadores de los Reynos, o Imperios que los Latinos llaman Patronimicos, aunque con el curso del tiempo se hazian nombres de dignidad passauan a los successores juntamente con sus señories, b aunque fuesen no descendientes de aquellos , sino de diferentes y estrañas familias , de los primeros es el de Phamones que segun S. Hieronymo significa ferozes , el de Augusto que quiere

Renobre en los Reyes
y Reynos ha sido co-
sa muy antigua y vsa-
da.

a De quibus Petr. Gre
gor. li. 10. syntagm. iur.
cap. 2. Renat. Chopin de
Doman. Frac. lib. 3. tit.
1. à nu. 6. laissime om-
nium Pineda en la Mo-
narch. Ecclef. lib. 2. c. 1.
§. 4.

b Anton. Rosci. li. 1.
memorabil. ca. 3. n. 1 6.

Excellencias del Reyno

dezier augmentador, aun que con mas alto sentido que e
verbo, de donde se deriuaua, y del que le podremos dar
en Romance, aunq; le llamauamosno impropriamente lle
no de Magestad. c El de Xerxes, que quiere dezir ba
talladores como le interpreta Herodoto, d y otros mu
chos desta manera, de los otros fuerō los de Ptolomeos
Siluios, Arsacidas y sus semejantes, de que vso mas el an
tiguedad gentileza, porque como tenian por Dioses, o
Héroes a los tales fundadores, o ampliadores de los Rey
nos, estimauan por gran cosa sus nombres, para cōtinuar
los por titulo y muestra de grande dignidad en sus succe
sores, como lo han hecho cō la misma ceguedad los Tur
cos, llamando a sus Príncipes Hotomanos del nombre
de aquel que començo a estender su señorío, y aun en los
mismos nombres de sus excellencias considero muy bien
Hieronymo, Osorio, e que con llamarse siempre los
mas de los Reyes antiguos fuertes Batalladores augmē
tadores, y sus semejantes dexaron olvidados los que per
tenecen a la equidad y justicia por quien son cōstituydos
y permanecen los mismos Imperios, y en que dice el Pro
pheta Esaias, f que consiste el poder de los Reyes, y as
si consola lumbre natural, reprehende grandemente en
los Príncipes el gran Philosopho Plutarcho, g preciar
se tanto de la potencia que se olvidan de las demás virtu
des, con ser verdad lo que dixo Tertuliano, h que es na
turalmente mas agradable el nombre de piedad que del
poder, el qual no dice virtud en quien le tiene, siendolas
virtudes morales, respecto de las Repùblicas tan necesa
rias en los que la rigen y gouieren que dixon notablemē
te Valerio Maximo, i no auer hazañas ni triumphos
mas de estimar en los grandes Príncipes que las buenas
costumbres, y con mucha razō las precia y busca en ellos
Marco Tulio. l Contra la opinion que tenia el vulgo
conformandose en esto la voz de aquellos corrompidos
tiempos con el dicho que despues ordinariamente traya
en la boca Caligula, m que con este autor se conocera la
ponzoña que tiene encerrado, pues dezia que era affren
ta de los Cesares y Emperadores llamallos buenos, y assi

c. *Ioan. Corras. li. 3.
my celaneas. per ca. 2 2.
nu. 6.
d. *in Erat. sue. lib. 7.
Histor.**

e. *Lib. 2. degloria.*

f. *Cap. 31. ecce in iusti
tia regnauit Rex.*

g. *in libel. ad Príncipe
ineruditio.*

h. *In Apologet aduc
susgent. ca. 3 4. gratias
est nominis pietatis quan
potestis.*

i. *Lib. 8. c. 1 6. expli
ca t o t o s f a c t o s c o n s t i t u e
o n n e s c u r r u s T r y u p h a
l e s n i b i l i t a m e m o r u p r i
c i p a t u s p e r i o t i u s re
p e r i e s .*

j. *in Oration. pro Re
ge Deiotar.*

k. *in Sueton. in cod. Cali
niac. 37. aut frugib.
zumēdicio p o r t e r e disti
ctus aut Cefarem.*

le parecio a Plinio el Segundo que era cosa muy nueua
en el mundo, y cō esto encaresce, la grandeza del sobre
nombre de muy bueno que se auia dado a Traxano, nues
tro famoso Español, y que el por sus muchas virtudes
auia merecido, notando de camino aquell abuso que se te
tenia de buscar nobres nueuamente inventados, dexan
do los vulgares mas importantes en los Príncipes, y as
sí entre los Christianos paratíulos de los reyes siempre
se deuen estimar en mas, los que muestran primeramen
te su religion y Christiandad, y despues los de las de
mas virtudes morales mas necessarias a las Repùblicas,
siéndo esta la verdadera felicidad que se ha de estimar en
los Príncipes. o Y en España todos han mostrado la grā
de Religion y Justicia de sus Príncipes, pues siempre se
han llamado Religiosissimos, Catholicos, y algunas ve
zes buenos, y justiceros, porque puesto caso que se ayā
continuado mucho algunos nombres propios como
el de Alfonso, y Fernández, tenidos siempre por dichos
en Castilla, pero a estos es claro que no los podemos
llamar titulos, o renombrés de dignidad, como a los o
tros. De los cuales el mas antiguo que hallo auer vido
los Reyes de España es el de gloriostissimos, y Flauios,
y aunque el de Flauios no tenia ninguna destas significa
ciones dichas, pero en su tanto, tirando aun honrossissi
mo respecto, mostrauan mucha grandeza, desta mane
ra se intitularon casi todos los Reyes Godos, desde el In
clito Recharedo, como parece en los Concilios Toledo
nos, y leyes del fvero Iuzgo, y aunque en ellos no fue
nombre de Familia, ni tomado de algunos grandes prin
cipes suyos, como entre los Romanos, p que le confer
uan los Emperadores de Constantinopla, en memo
ria de Constantino Magno, primer Emperador Chri
stiano, y fundador de aquel Imperio de Oriente, q vfa
uanle nuestros Reyes con aquel respecto de religion, q
engrandescio este renombre de constantino, por señal
de su preheminēcia, y para mostrar claramēte en la igual
dad del titulo, que en vn mismo tiempo usauan, con los
Emperadores, que en ninguna maneras erā subjetos,

n. *In Panegiric. ad Tra
iano iustis de causis 3.
P. Q. R. O P T I M I
tibi cognome adicet, pa
ratum id quidem, atque
in medio positum, nouū
camen, suis neminem an
tea meruisse, quod non
erat excogitandum si
quis meruisse.*

o. *Diuus August. de ciu
itate Dei lib. 5. cap. 24.*

Reyes de España llá
mados Flauios, y por
que.

p. *Ioan. Ferran. in Pro
hem. institut. verbo fla
uius.*

q. *Alciatus lib. 5. Pa
rerg. cap. 3.*

Y igualdad de los Re
yes Godos cō los Em
peradores.

r ¶ Menoch. de Arbitrar iudic. lib. 2. centur. 4. ca su. 320.

s ¶ L. 8. tit. 1. libr. 4. Non. Compilat.

t ¶ Lib. 3. de gest. Longobardor. cap. 8.

tt ¶ 2. part. Histor. tit. 11. cap. 9.

u ¶ Ut agnouit etiā Carrol. Siz. lib. 1. de Regno Itali. ubi de Rege Authari.

Toledo llamada ciudad Real, y porque.

x ¶ in. §. hec autē in probem. Digestor. ubi Anton. Vacca.

y ¶ L. 2. in probem. for. iud.

z ¶ Glos. in auth. ut Eccl. Roman. centum annor. in princip.

a ¶ Ludou. Molin. in ad dition. ad li. de Hispanor. primog. num. 1.

Reyes Godos llama-
dos gloriofissimos.

por que no pudieran hazer esto si lo fueran, pues por tātos autores sabemos que las insignias y muestras Imperiales era prohibidas a todos los subditos del Imperio, r como lo son agora en Espana las insignias Reales, s y esta creo que fue la causa que mouio assi mismo a los Longobardos en Italia para llamarle Flauios t y no comiodizen Paulo Diacono, tt y Sant Antonino u por su Rey Autharo Flauio, pues luego se ha de offrecer la dubda de porquē este Rey se lo ayallamado, esta y gualdad que dezimos con los Emperadores procuraron tambien mostrar en otras muchas cosas los Godos, como es en los officios de Palacio, y guerra, en las Monedas y otras cosas deste modo, hasta llamar la Real Ciudad a Toledo, donde tenian el assiento de su corte, porque llaman assi los Emperadores a Costantinopla, x y aun si esta verdadera la letra en vnaley del fuero Iuzgo, y que dice Doncas establecemos que los Reyes deuē ser esleydos en la ciudad de Roma podriamos conjecturar que llamarō assi a Toledo dō de sabemos por todas historias y algunos Cōcilios de aquél tiēpo, q se auia de hazer, y hacia la elección de los Reyes Godos, porq a la misma Costantinopla llamauan tambien nueva Roma, z biē se q con mucha razon se piensa a que aquella ley esta errada y que se ha de leer en la ciudad Real, como deziamos que llamauan a Toledo, porq assi esta en el original latīno, que es el verdadero, pero tābiē es cierto que de la manera propuesta se lee en todas las tradiciones antiguas, y se cōfirma esta lectura cō verq en el antiguo fuero de Sobrarne, en el título de como se ha de leuantar Rey en Espana, tambiē en se torna a dezir q se deue alçar el Rey en Roma, o en ciudad metropolitana de Arçobispo, o Cathedral de Obispo alludiēdo a esta costumbre de los Godos o siguiēdo por lo menos aquella ley del fuero Iuzgo, q si esta errada es tā antiguo el error como esto otros renobres de mas Magestad quitadas aparta estas cōpetencias vsarō los mismos Godos como era el otro de gloriofissimos, y particularmēte se le da este título en el cōcilio toledano tercero al mismo Recharedo q le hizo celebrar

por

por su mucha excellencia, del qual tambien vsauan los Emperadores por aquel tiempo. b En otros de aque llos Concilios Toledanos suelen ser llamados nuestros Reyes Christianissimos, como despues se lo llamaron los Reyes de Leon, a quien intitulo desta manera el Summo Pontifice Joan Octauo en la bulla y breue suo, dirigido al Rey don Alonso el Magno, que refieren algunos escriptores, c aduirtiendo en este renombre y titulo, d y no es mucho que se le pusiese aquél Pontifice, pues como lo noto muy bien Palacios Rubios, e el titulo de Christianissimos, es comun al Emperador y todos los Príncipes Soberanos. Intitularon se assi mismo los Reyes Godos Religiosissimos, como parece en el Rey Sisebuto, ee Gundemaro, f y otros dellos, y estando este gran renombre olvidado en los Reyes que despues han sucedido, o alomenos no auiendo memoria de que le vsassen, se les ha vuelto a dar por la Sede Apostolica, llamandoselo al Rey Dō Philippe nuestro Señor, el Summo Pontifice Pio Quinto en algunos breves suyos. Otro renombre muy honroso han tenido algunos Reyes de Espana que es, padres de los Pobres assillama Sant Isidoro al Rey Suyntilahijo del Catholico Recharedo, y no falto quien le continuasse pues el Arçobispo Don Rodrigo dize auerselo llamadotambien el Rey Don Sancho el Desseado, hijo del Emperador Alonso Octauo, y en su sepultura en Toledo se lo llama la excellentissima Reyna doña Iuana muger del Rey don Enrique el segudo, que verdadeuamente es vn titulo honrofissimo, y muy regalado para pechos Christianos, y tan conforme al officio, y obligacion de los Reyes. g Que parece excede al de padres dela patria, que tanto estimauan los Romanos, pues estano consiste en la puratierra donde se nace gg (como se collige de lo que elegantemente dize Cornelio Tacito, h) sino en la compaňia, y vinculo de los que la habitan, entre los quales los pobres principalmente tienen necesidad del ayuda, y refugio de los buenos, y justos Príncipes y es muy grande argumento de que lo son el cuidado de las

b ¶ In epist. inter claras cod. de summ. Trinit. & fid. Cathol.
Reyes de Espana llamados Christianissimos.

c ¶ Säpyrus Asturicōs.
a quod defūmpfit Roderic.
Toletan. lib. 4. cap. 17.

d ¶ Volaterran. & Tara
fa. ubi de Alfōs. 3. et Ma-
rian. Sicul. lib. 7. de Reb.
Hispan.

e ¶ De obtention. Regni

Nauarr. 4. part. §. 5.

Reyes de Espana se han

intitulado Religiosissi-

mos.

ee ¶ In ca. de Iudeis. 45.

f ¶ in constitut. de Prima
tu Toletana Eccles. quā
ab obliuione vindicavit
Ambrosius de Morales.
Reyes padres de los
pobres.

g ¶ Cap. Regum, et cap.
administratores. 2. 3.
quaest. 5:

gg ¶ eleganter Dion.
Cas. li. 41. Hist. nō est in
parietibus Republica.

h ¶ Lib. 17. Annal. in
oration. Othon. ad milli-
tes.

personas

*h. Isaiæ cap. 10.
i. In Panegyric pauperibus educandis una ratio est bonus princeps hic fiducia sui procreato; nisi larga manufouerit, augēt, amplectitur, occasum impetrif, occasum Reip. accelerat.*

Reyes de España llamados Catholicos.

a. Lib. 1. de summa Tri-nitatis. Fide Cathol. inde creta. & coll.

b. Ibi unum sanctum Catholica, & Apostolicam Ecclesiam.

c. In epist. 2. ad sempronianū Novar. Catholicus interpretatione Romana ubiq; uniuersaliter dñores pueri obediēt omnia nuncupatur.

Significación del nombre de Cathólico.

c. Lib. 1. de Plant. Eccl. art. 63.

d. En los discurs. del credo discurs. 16.

dd. Dñus Nouatian. ubi supra Christianus mihi nomen est Catholicus cognomen illud menuncupat illud ostedit ergo paulo post quare ab heretico nomine noster populus hac appellatione diuiditur.

e. Tertullian. de prescrips. aduers. heres. c. 6 et dia. i. s. id. Et him. lib. 8. c. 3. Ciu. Hieronym. in epistol. Beati Paul. ad Galat. cap. 5. & ad Titum cap. 1. apud nos locus est in c. heresis. 2. q. est.

3. El nombre de Cathólico tuvo principio en Recharedo.

personas miserables que tanto se les encomendarian las sagradas letras, h y lo dixo admirablemente Plinio el segundo, i a Trajano, añadiendo que si el Rey no abraça, ayuda, y ampara, a estos que nacen en confianza suya (o por dezir mas Christianamente en su encomienda) acelerara el fin y destrucción de su Republica.

¶ 2. Pero no nos dexa detener en considerar otros re-nombres el Inclito, y insignie titulo de Catholicos de q nuestros Reyes meritissimamente gozan siendo proprio suyo, o por vna cierta eminencia, de manera que conde-zir el Rey Catholico se entiende el de España. Es este apellido propriamente de nuestra sancta Fee a y de la Iglesia Romana, como se ve en el Symbolo de Athanasio, en el de los Sacros Cōcitos Niceno y Cōstantinopolita-no y los demás quela Iglesia ha recibido y el que se can-ta en la Missa, b y como lo declara Sant Paciano, c dando muy notables razones del uso de este apellido: quiere dezir este nombre vniuersal con cierta significa-cion de vnidad, qual es nuestra sagrada Fee, y la Iglesia Apostolica Romana de que junta muchas razones Al-uaro Pelagio, r y en nuestro vulgar se pueden ver en los discursos del docto Padre Fray Esteuan de Salazar.

d Y por las divisiones que ha avido leuātādose en ella tantos herejes, differenciauanse dellos los verdaderos Christianos, dd y llamanse Catholicos, apellido que añade al de Christianos, porque respecto de los Gentiles, y Iudios y en su oposicion todos professauā ser seguidores de Christo que es lo que dice este nom-bre de Christiano, pero los Catholicos son los que ver-daderamente le siguen, como miembros suyos y de su Iglesia incorporados en la vnidad y obediencia della, y los demás apartados desta vnidad, y sequaces de los er-roles y desatinos que han elegido, que esto quiere dezir en efecto hereges, e de aqui vino a tener este nombre de Catholicos grande dignidad, y se ha tenido y tiene con mucha razon por particular excellencia en los Re-yes de España llamarselo. Entre los cuales el primero que se intitula así (alo que yo creo) fue Recharedo co-

mo

mo aquél que auiendo dexado del todo el error de Ar-rio, en que sus passados desgraciadamente, y con mucha ignorancia auian caydo, se reduxo, y subjetó a la Iglesia Romana, llevando tras si tātos millares de subditos, de manera que merecio honrarse con este nombre por bla-són de tan sancto hecho, y tan encarecido del Glorioso Pontifice Gregorio Magno, f en la carta que a este Rey escriue dandole el parabien, de tan heroica y Christiana hazaña, de aqui entiendo que se lo boliuo a llamar, el Rey don Alonso el primero, yerno del Rey Don Pela-yo (que es el que comunmente se piensa auer gozado el primero deste nobilissimo titulo) y la razon porque le boliuo a vsar fuera de que su mucha religion, y firmeza en la Fe lo merecian, pudo ser muy conforme a lo di-cho porque descendia del mismo Rey Recharedo, co-mo todos nuestros historiadores affirman, y es muy or-dinario, los que se precian de la descendēcia de alguna persona famosa, tomar su renombre, y viene muy a proposito la estimacion, que desta succession, y descendēcia meritissimamente se hazia, que nombrando (como en otra parte lo hemos aduertido) a este Rey don Alonso el Catholico su nieto el Rey Casto, en vn priuilegio suyo dice, que venia por derecha linea, y succession de Recharedo Rey d los Godos, y lo mismo se dice en vna escriptura q esta en la Iglesia de Lugo, y refiere a la letra Ambrosio de Morales, g otorgada por vn Obispo Odoario, y lo q es de mas authoridad, confirmada por el mismo Rey Dñ Alōso el Catholico, en la qual se añade q descendia del sancto Principe Hermenegildo, y aunq esto seria possible por auer dexado este sancto successiō no pienso q descendia del, sino q lo dice por mostrar quanto se preciaua de la sangre destos dos Catholicos hermanos, y la honra que a su descendēcia dava este Inclito Martyr, segun lo que otras veces hemos dicho. Este titulo de q gozo el Rey dñ Alonso el primero, y de xo a sus successores, ha dado occasiō de errar a algunos escriptores estrangeros. Y principalmente Franceses, q dizē h de Carlo Magno (como deziamos en el capítulo

El renombre de Ca-tholico tuvo princi-pio en Recharedo.

f. Lib. 7. Epist. 126.

Rey dñ Alonso el pri-mero llamado el Ca-tholico por ser desce-niente de Recharedo.

g. En lib. 13. cap. 12. epila 3. part.

h. Carol. Molina in co-suetudin. Parisiensib. tit. 1. num. 20.

i ¶ Lib. 2. ubi de Alfonso. 1. Hispan. Rege.
1¶ Lib. 1 o. de aliquot gent. migration. ubi de eodem.

mi ¶ Iuxit. illud Horatij, opere in longo fas est obrepere somnum.

n ¶ In lib. de origin. Itali & Tirrenor.

o ¶ In uita Themistocli.

segundo) que hizo a los Godos y Españoles, q̄ dexasen la heregia de Arrio, con ser verdad que ya no auia rastro de tal heregia en España. Y para esto tomaron occasion del otro error en q̄ cayeró Volaterrano, i y Vuolfgango Lacio, i diziendo, que tuuo aquel Rey don Alonso este renōbre, por auer limpiado a España desta secta y heregia. Y verdaderamente no fue sino porq̄ descendía del Rey Recharedo, q̄ hizo este inclito hecho, a los quales pudiera conuēcer lo q̄ ellos mismos acabauan de escriuir del proprio Recharedo, de Sisebuto, Vuamba, y otros Reyes Godos, llamandolos a todos muy Catholicos, y Christianos, así que por estas cosas, y otras semejantes no se les deue a aquellos autores Fráceses mucho credito, en lo q̄ eseriué de España, y casi no se les auria de dar el perdó, q̄ merecē los q̄ en obras tan grādes cometē algun descuydo, m̄ pues pueden dēxar lo q̄ no tuuieren biē aueriguado, y mas en cosas semejātes, porq̄ son estos errores muy dañosos, y preiudiciales, como es el q̄ hemos dicho para España, cuyos Reyes tā de antiguo son Catholicos y Christianissimos, porq̄ no faltarā ignorātes de las verdaderas historias, q̄ les den credito, no considerando, que se fiarō de falsas relaciones, y de autores menos authenticos, porq̄ sin dubda todas estas imagina ciones parecen sacadas de aquella Chronica Frácese de Carlo Magno atribuyda al Arçobispo Turpino, que rebuela con mil fabulas escriuio algun burlador, y la tenemos en esta opinion traducida en Castellano, por lo qual semouio justissimamente Myrsilo Lesbio, n̄ a buscar en la historia las opiniones de los naturales, y a darles mas credito, como tambien lo considero aduertidamente Emilio Probo, o cuyas sentencias auian de tener delatitulos ojos todos los escriptores, para no se arrojar a dezir cosas tan fuera de fundamento.

¶ 3. Pero si lamasemos, cō la comun opiniō, el prime ro que goço deste renombre de Catholico al Rey don Alonso el primero seria de mucha consideracion ver q̄ se le vuiesse puesto siendo en la posession Real solamen te Rey de vn rincon de España, en los principios que

tratauan

tratauan de recuperalla, como por señal, del general señorío, que en ella tenia pues, no quiere dezir otra cosa Rey Catholico de España, sino Rey vniuersal, y vnicodella. Siendo tambiē como vna Prophecia, de que vendria a estar debaxo del señorío destos Reyes llamados Catholicos, todo lo q̄ verdaderamente cōseruase la sincera religion y reconociese a la Sancta Iglesia Romana, por cabeza, y la obedeciesse, sin famezcla de heregias, que ay en toda la demas parte de la Christiandad fuera deste Imperio, pues, si alguna prouincia o estado se pue de gloriar de la conseruacion de nuestra Fè, son algunos estados sin título Real, para que les quadrase sin ninguna excepcion a los Reyes Catholicos, el renombre de la Iglesia Apostolica, que con ellos como con muy amados y faborescidos hijos auia comunicado, permitiendo en señal de singular amor, y para muestra de su mucha excellencia que se intitulen como ella misma. Assi vemos que todo lo que verdaderamente la obedece, y reconoce por cabeza, todo lo que esta del todo limpio, y sin macula de heregias y errores en la Fè, todo el señorío que se p̄uedellamar verdaderamente Catholico, es la corona y Monarchia de España. Y esperamos en Dios sera cada dia mas acrecentada, la religion, y Fè Catholica, debaxo deste Augustissimo Imperio, estendiendose a la mayor parte de la tierra, como se ha hecho y haze en las Indias, y nuevo mundo. Y en la India Oriental, y Islas della. Por lo qual merece este Reyno grandes fabores, y preheminencias en la Catholica Iglesia, y particularmente, que no se consienta vn absurdo, y inconveniente tan claro, como consentir que se anteponga otro en sus sillas a los Catholicos Reyes.

¶ 4. De todo esto se collige la mucha excellencia, que tiene el Reyno de España en los titulos, y renombres de sus Reyes, por testimonio de sus virtudes, y grandezas, sin que para prouarlo sea menester, traer lugares muy agenos de lo que se trata, siendo sacrilegio quitar a los de la sagrada escriptura su proprio sentido, torciendo los a cosas differentissimas, de lo que dizan, porq̄ no

Todo el señorío Monarchico verdaderamente Catholico, es de los Reyes de España.

a q̄ in Catalog. s. par.
considerat. 30.
b q̄ cap. 62. & vocabi
tur tibi nomen nouum.

cc q̄ in epistola ad Pe-
trum Regionarium, &
Leo. 2. ad Comitē Sim-
plic. quas omnes exqui-
site doctissimi Garſie
Loaſia, diligentia e te-
nebris eruit atq; extant
excusæ in ſcolas ad con-
cil. Toletan. 14.

El renombre de Ca-
tholicos es el mayor
de quantos se han vfa-
o
c q̄ In diſta. s. part. Ca-
thol. confid. 31.
d q̄ Iacob. Bonaud. in
Panegir. ad Reg. Franc.
ad fin.

El titulo de Catholi-
cos en Eſpaña. es mas
antiguo q̄ el de Chri-
ſtianissimos en Fran-
cia.

puedo dexar de notar esto en Casaneo, a el qual alega vn lugar de Eſaias, b para engrandecer el nombre de ſus Reyes diciendo, que es ſu nombre nuevo, ſiendo taſtā antiguo en los Emperadores, y en los Reyes de Eſpaña pues el ſancto Pontifice Leon segundo llama Christianiſſimo al Rey Eruigio de los Godos, en vna epiftola a Quirico Arcobispo de Toledo, y lo mismo ſu ſuccessor de Leō Benedicto en otra carta, cc y no ſolo al Rey ſino tambien a la nacion y prouincia llama Christianiſſima el mismo Leon eſcriuiendo a vn Conde Simplicio, y trueca de esta manera aquel lugar y otros muchos, Casaneo usurpando para alabanzas de ſu Reyno lo que ſe dixo, por la ſancta Iglesia Catholica Romana, aūque ſi viuiera de fer licito a los Eſpanoles, por goçar nuestros Reyes de ſu apellido, y titulo auia de fer con mas cauia permittido, en lo qual llevan taſtien muchas ventajas a los Reyes de Francia, por fer ſin comparacion de mas honra llamarse Catholicos que no Christianiſſimos, ſegun lo que encarecen el mismo Casaneo, c y antes del otro au- tor ſuyo, d engrandeciendo ſu Reyno, pues como ellos mismos para este fin confieſſan el de Christianiſſimos es titulo de los Emperadores, y el de Catholicos es de la misma Iglesia de Dios. Y pues vale en todas materias la antiguedad en materia de præcedencias, es de aduer- tir, que este renombre es en nuestros Reyes mas anti- guos, que el otro en los de Francia, aunque tengamos, por el primero que goço del Inclito renombre de Ca- tholico, al Rey Don Alonso el primero, el qual fue algu- nos años antes que Carlo Magno, en quien diſen auer comenzado el renombre de Christianiſſimo entre los Franceses, pero aduierte, con mucha razon Palacios Rubios, que ſile tuuo Carlo Magno, fue por fer Em- perador, cuyo es propriamente este titulo. Y con ſerlo ya coronado el inuictiſſimo Carlos Quinto, en el instrumento que fe hizo, de la Liga, entre el, y el ſummo Pontifice Paulo Tercio, y la Republica de Venecia, el año de mil, y quinientos, y treinta y ocho, no le llama la Sede Apostolica con el renombre de Emperador, ſino

con

con el que les pertenecia por el Reyno de Eſpaña nom- brandole ſiempre ſu Mageſtad Catholica, como verda- deramente mas alto y excellente que otro ninguno. Su continuacion deſte titulo deſde el Rey Don Alonso el Primero hasta los Inclitos Reyes Don Fernando y Doña Isabel llamados por eminencia Catholicos, no ſolo eſtuuo en tradicion ſino tambien en vſo de publicos in- ſtrumentos, que ſon grandes testimonios de que ſiem pre le uſaron y tuuieron por proprio los Reyes de Leō y Castilla, porque ſe lo llama el Rey don Ordoño el pri- mero en un priuilegio ſuyo que tiene la Iglesia de Oviedo conformando la dotacion del Rey Castro, y el Rey Don Sancho el Gordo, en otro Priuilegio dado al Mo- naſterio de Samos en Galicia en confirmacion de otros de ſus antecesores, y lo que es mas de estimar aſſi miſmo ſe datitulo de Catholicos al Rey Don Alonso el Sexto que gano a Toledo en un concilio que fe celebro en el Monasterio de Huellos preſidiendo en el Rechardole gado Apostolico, uſando en el contexto del modo de hablar indiſſinato meſmo q̄ agora uſamos, d y el Rey Don Alonso Octauo que vencio la batalla tan nombra- da de las Nauas de Tolosa ſe nō bra el Catholicos en una inscripcion que ay en el antiquiſſimo Monasterio de Sa- hagun, hecha en la era de mil y ciento y nouēta y quattro. Y aſſi pues tienen en eſto y en todas las demas conſide- raciones pertenecientes a la Religion Catholica tanta excellencia nuestros Reyes, no ha de diſminuir ſu prehe- minēcia ni ſerles de algun perjuicio no fer vngidos, q̄ es el fundamento en que principalmēte eſtrian los eſtran- geros para negar ſuprecedencia. Lo vno porque es falso dezir que los Reyes de Eſpaña no ſe vngen, como pare- ce claro en la eleciō del Rey Vuamba de los Godos, cuya vñcion fuetan milagroſa como cuēta el S. Arçobispo de Toledo Iuliano q̄ della eſcriue. e Y lo mismo parece en la inſtruciō deſte Rey q̄ preſento ſu ſuccessor el Rey Eru- igio para fer elegido, y vngido en el Cōcil. Toledano xii, aunq̄ no aya mas antigua memoria deſta ceremonia en- tre los Godos en la manera con q̄ la pido en ſu eleciō el

Cōtinuaciō del titulo
de Catholicos en los
Reyes de Eſpaña des-
de don Alonso el pri-
mero.

d q̄ Itaenim dicitur cū
cōſilio & cōſenſu ſupra
dicti Catholici Regiſet
habetur in noua cōſilio-
rū Hispaniſ collectione
pag. 145.

Reyes de Eſpaña tie-
nē derecho de fer vngi-
dos y es muy anti-
guo en ellos.

e q̄ Cuius meminitetia
Baptiſt. Fulgoſ. libr. 1.
cap. 4.

f ¶ De titulis Philipp.
Reg. Catholic. in præ
fact. ca. de titul. Regis.

g ¶ En su Enchirid. de
los tiempos fol. 66.

h ¶ Casan. in Catalog.
s. part. consider. 31.

Rey Vvamba parece q̄ de mucho antes era costumbre guardada entre los sus Reyes, como tambien se collige del tratado que anda entre los Concilios de España llamado vía regia que se entiende es de sant Isidoro, de dō de consta ser esta ceremonia mas antigua, de lo que piensa Iacobus Mainholdo, f La qual costumbre se fue olvidando en los Reyes de Leon y Castilla, porque las muchas ocupaciones y guerras con que entrauan en el Reyno, no dava lugar a esta solemnidad teniendo por bastante la succession que continuauan, como yalo aduirtio bien F. Alonso Venero, g y yo tambien conjecturo que no se quisieron obligar a ceremonias, que pudiessen alguna vez ser occasion de rebueltas sobre si auia si lo legitimamente vngidos, por desarraygar los rastros de elecció y introduzírla succession que pretendia y era tan importante al Reyno, como en otra parte hemos prouado. Y assi despues q̄ se lo tuuieren assentado, vuo algunos que se vngieron y coronaron solamente, y assi sabemos por autores graues que fueron vngidos el Inclito Rey Don Alonso el Magno, y otros Reyes nuestros, de manera que pueden muy justamente usar en España desta ceremonia no menos antigua en ella que en los demas Reynos donde ha permanecido la costumbre. La otra razon para deshazer aqueste argumento, es que puesto q̄ no se vngiesen no prouaran jamas los que en ello se fundā, que por sola esta razon han de preferirselos vngidos a los que no lo son aunq̄ mas caudal hagā desta preeminēcia los Franceses, h porque como los Reynos sean dignidad temporal, o hablando en mas fuertes terminos, officio de jurisdiccion suprema, baste en ellos la elección, o succession justa con la posession real para cōseguir todos los priuilegios anexos al Reyno, que no seria assi en las ordenes, o dignida Ecclesiasticas cuya efficacia consiste en la consagracion, de las cuales no se puede hazer argumento. Y assi fuera muy grande absurdo confessar que el Rey de Sicilia (file vbiera) precediera al de España, y otros conocidamente mayores, aun que ya aquel Reyno, y el titulo

del

del de Hierusalem son de nuestros Catholicos Reyes, por los quales y por ser Reyes de España tienen derecho para ser vngidos, sino que (como la costumbre pue de tanto en todos los actos humanos) no lo usan y deurian a mi parecer hazello, por ser esta ceremonia Sanctissima, y que tuuo principio por mandado de Dios en los Reyes de Israel, i por cuyo exemplo y principalmente por la particular gracia del Spiritu Sancto que se les comunica l para gouernar biē sus Reynos, m de q̄ tanta necessidad tienen, los que estā puestos en vn lugar tan alto, es justissimo que lo usen todos los Reyes, y mayormente los de España como Catholicos Christianissimos Religiosissimos y verdaderamente elegidos de Dios para defensa de su pueblo, y sancta Iglesia n y por lo mismo sera mucha razon q̄ todo el mundo conosca las grandes excellencias deste Reyno, y se le de el primer lugar que por tantas razones merece reconosciendo como es sin dubda el Rey Don Phelipe nuestro señor, cabeza de la Monarchia presente señor del mas antiguo Reyno del mundo, hijo y descendiente de la mas larga y continuada succession de Reyes y Emperadores q̄ jamas ha auido, nobilissimo sobre todos los Principes defensor de la Fe, y su Reyno, el mas antiguo en ella y mas obseruante de nuestra sagrada Religion amador de la equidad y justicia, faborescedor de las letras cōseruador de la paz, y Triūphador victorioso en las guerras Poderosissimo y riquissimo Monarca, superior de todos los mayores y mas excellētes Principes, Rey Catholic y Religiosissimo, rogando a Dios n̄o señor le guarda y cōserue en su Reyno por tatos años como ha mene stido su Iglesia y la Christiandad toda, para que tā grande Monarchia con prospera succession de nuestro Inclito Principe le augmēte en su seruicio, al qual se den infinitas gracias por todos los siglos de los siglos.

i ¶ Lib. 1. Reg. cap. 10
et cap. 1 6:

l ¶ Cap. 1. §. manus de
Sacra unction.

m ¶ Sanct. Thom. in. 4
distinct. 3. 8. quest. 1. ar
tic. 5.

n ¶ Cap. principes. 2 3.
quest. 5.

F I N.